

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, PRESENTADA POR TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., APLICABLES DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** - El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el "*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- II. **Determinación del Agente Económico Preponderante.** - El 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA.*" (en lo sucesivo, "Resolución AEP").

La Resolución AEP contiene, entre otros, el Anexo 2 denominado "*MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED,*

INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS” (en lo sucesivo, “Medidas Fijas”).

- III. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** - Con fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”,* (en lo sucesivo, “Decreto de Ley”) entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LFTR”) el 13 de agosto del 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 27 de enero de 2017.
- IV. **Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** - El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *“ESTATUTO Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, “Estatuto”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada en el DOF 20 de julio de 2017.
- V. **Resolución Bienal.** - El 27 de febrero de 2017 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P /IFT/EXT /060314/76.”* (en lo sucesivo, “Resolución Bienal”).

La Resolución Bienal contiene, entre otros, el Anexo 2 en el que se **MODIFICAN** las medidas TERCERA, primer párrafo, incisos 5), 9), 22), 23), 24), 30), 31), y último párrafo, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOTERCERA, DECIMOQUINTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DECIMOCTAVA, DECIMONOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA primer párrafo, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA, QUINCUAGÉSIMA TERCERA y SEXAGÉSIMA; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, incisos 0), 3.1), 11.1), 12.1), 19.1), 19.2), 20.1), 20.2) y 24.1), SÉPTIMA, segundo párrafo, SEXAGÉSIMA CUARTA, SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SEXAGÉSIMA OCTAVA, SEXAGÉSIMA NOVENA, SEPTUAGÉSIMA y SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, y se **SUPRIME** la medida TERCERA,

incisos 3), 13), 14), 15), 18), 19) y 29), todas ellas del Anexo 2 de la Resolución AEP.

Para efectos del presente Acuerdo, se le denominará de manera integral "Medidas Fijas" a las emitidas como parte del Anexo 2 de la Resolución AEP, así como a las modificaciones realizadas en el Anexo 2 de la Resolución Bienal.

- VI. **Oferta de Referencia.** - El 13 de diciembre de 2017 el Pleno del Instituto en su LIII Sesión Ordinaria aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/131217/911 la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA Y AUTORIZA AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, PRESENTADA POR TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018."* (en lo sucesivo, "ORCI vigente").
- VII. **Propuesta de Oferta de Referencia.** - El 31 de julio de 2018 Teléfonos del Noroeste, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, "Telnor"), como parte del Agente Económico Preponderante, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito mediante el cual exhibió su propuesta de "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva" (en lo sucesivo, "Propuesta ORCI"), a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas.

Telnor adjunta a dicho escrito, un Cuadro General Descriptivo Cambios ORCI 2019 (en lo sucesivo, "Cuadro General AEP"), a través del cual señala las modificaciones realizadas a la Oferta de Referencia vigente y la justificación de las mismas.
- VIII. **Oficio de requerimiento de información.** - Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-CIN/121/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, notificado el 24 de agosto de 2018, la Dirección General de Compartición de Infraestructura del Instituto requirió a Telnor para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado oficio, proporcionara a este Instituto la información relativa a la prestación de los servicios objeto de la Oferta. (en lo sucesivo, "Oficio de Requerimiento").
- IX. **Consulta Pública.** - El 8 de agosto de 2018 el Pleno del Instituto en su XXIV Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/080818/480 determinó someter a Consulta Pública por un plazo de treinta días naturales, entre otras, la

propuesta de Oferta de Referencia presentada por Telnor, la cual se realizó del 14 de agosto al 12 de septiembre de 2018.

- X. **Solicitud de ampliación del plazo.** - El 7 de septiembre de 2018 Telnor presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito mediante el cual solicitó ampliación del plazo para dar cumplimiento al Oficio de Requerimiento. En respuesta a su petición, mediante oficio número IFT/221/UPR/DG-CIN/131/2018 del 10 de septiembre de 2017 notificado el 12 del mismo mes y año, este Instituto otorgó a Telnor una ampliación de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado oficio para proporcionar la información solicitada dentro del Oficio de Requerimiento.

El 19 de septiembre de 2018, Telnor presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito mediante el cual dio cumplimiento a lo solicitado en el Oficio de Requerimiento (en lo sucesivo "Respuesta al Oficio de Requerimiento").

En virtud de los citados Antecedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a Infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Asimismo, es autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando con ello lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio, fracción III del Decreto Constitucional y mediante la Resolución AEP, el Instituto determinó la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en el sector de telecomunicaciones, e impuso las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas

medidas incluyen las Medidas Fijas, mismas que están relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos

en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dicho agente.

Asimismo, el artículo Trigésimo Quinto Transitorio del Decreto de Ley dispone que las resoluciones administrativas que el Instituto hubiere emitido previamente a la entrada en vigor del mismo en materia de preponderancia, continuarán surtiendo todos sus efectos, por lo que la Resolución AEP y sus anexos se encuentran vigentes.

SEGUNDO.- Medidas. Como se estableció en la Resolución AEP y en la Resolución Bial, el sector de telecomunicaciones se caracteriza por contar con importantes economías de escala, alcance y densidad que implican que los operadores entrantes enfrenten costos medios unitarios mayores que el operador establecido o incumbente. Por lo tanto, la decisión de entrada de un nuevo competidor está en función de estos costos y de la rentabilidad que espere obtener la empresa por la inversión realizada.

Es por ello que el Instituto determinó a través de la Resolución AEP que el Acceso a la Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo "AEP") resulta de suma importancia para que se permita a concesionarios entrantes y pequeños operadores realizar una oferta competitiva en el sector, al no tener que incurrir en elevados costos de inversión, por el desarrollo de infraestructura en aquellas zonas donde no sea posible alcanzar una escala mínima de operación que les permita cubrir las inversiones realizadas cuando el operador que la posee no permite el acceso a la misma a sus competidores bajo condiciones no discriminatorias.

Asimismo, es importante mencionar que, para el despliegue de la obra civil, en diversas ocasiones los operadores enfrentan obstáculos legales y reglamentarios para obtener las autorizaciones necesarias, generando incertidumbre en cuanto al tiempo y condiciones en los que se realizará el despliegue de infraestructura, lo que afecta la capacidad de los operadores para desplegar sus redes conforme a la planificación y tiempos previstos.

En este mismo sentido, los concesionarios que ya prestan servicios requieren complementar su infraestructura de telecomunicaciones arrendando a otro operador elementos de red en aquellos lugares o localidades en las que no cuentan con infraestructura propia o con la capilaridad suficiente de sus redes; por lo que podrían subsanar esta situación mediante la compra de un servicio

mayorista a otro operador que les permita alcanzar una escala mínima eficiente para instalar infraestructura propia en el mediano plazo.

El acceso a insumos provistos por otros operadores, le permite a un concesionario complementar su red para ofrecer servicios a los usuarios finales, incrementar la cobertura

de sus servicios y su calidad, además de hacer un uso eficiente de la infraestructura pasiva disponible. Esto tendrá efectos positivos para el concesionario entrante como para el concesionario que otorgue el acceso y uso compartido de su infraestructura pasiva, ya que se fomenta la disminución de los costos de operación y permite reorientar recursos inicialmente destinados a inversión en infraestructura hacia la ampliación y modernización de las redes de los operadores.

Sin embargo, dado que el AEP al mismo tiempo controla la principal infraestructura del país y es oferente de servicios a los clientes finales a nivel minorista, tiene incentivos para negar el servicio mayorista a sus competidores, venderlo a precios poco competitivos o incurrir en otro tipo de prácticas que degraden la calidad del servicio prestado, a fin de obtener un mayor porcentaje de ventas del servicio minorista o para retrasar el proceso de competencia a través de dificultar la entrada o la expansión de los competidores en la provisión de servicios.

De esta manera, la regulación en infraestructura a través del uso y acceso compartido de la misma permite una reducción de los costos de despliegue de las redes, reduciendo las inversiones requeridas y liberando recursos para financiar los costos operativos. Por ejemplo, diversos concesionarios que ya operan en el mercado podrían ofrecer sus servicios de manera más eficiente y expedita al utilizar la infraestructura pasiva del AEP, como postes, ductos y pozos, así como los sitios o torres, generando importantes ahorros en costos de construcción y operación, mientras que se generan ingresos al operador propietario de la infraestructura por la renta de los espacios no utilizados.

El acceso a la infraestructura pasiva es además importante para desarrollar la competencia en zonas rurales, en las cuales el despliegue de infraestructura requiere de la adquisición de una masa crítica que haga rentable la prestación del servicio. De esta forma, al compartirse los costos entre varias empresas se facilita el despliegue en zonas que de otra manera no sería rentable.

En este sentido, la Medida PRIMERA de las Medidas Fijas establece que las mismas serán aplicables al AEP en el sector de telecomunicaciones a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de Red Pública de Telecomunicaciones. Puesto que Telnor es integrante del AEP y es concesionario de una Red Pública de Telecomunicaciones, queda por lo tanto obligado al cumplimiento de las Medidas Fijas.

Para mayor referencia, la Medida PRIMERA señala:

"PRIMERA.- Las presentes medidas serán aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de Red Pública de Telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores

de Infraestructura Pasiva, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en el presente instrumento."

Asimismo, la Medida VIGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas establece:

"VIGÉSIMA TERCERA.- El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los Concesionarios Solicitantes, para toda la infraestructura pasiva que posea bajo cualquier título legal.

Dicha infraestructura deberá estar disponible a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones. El Agente Económico Preponderante no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad".

(Énfasis añadido)

Asimismo, la fracción XXVII del artículo 3 de la LFTR dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

***XXVII. Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;*

(...)"

De lo anterior se desprende que el AEP tiene la obligación de ofrecer a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que así lo requieran el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de su red sobre bases no discriminatorias y sin condiciones de exclusividad. Asimismo, deberá de ofrecer la totalidad de elementos de infraestructura pasiva que posea, sin limitación o distinción alguna.

Cabe destacar que las concesiones únicas surgen como figura legal en la LFTR, y estas pueden sustituir a los títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones, por lo que los servicios ofertados por el AEP deberán hacerse extensivos a los sujetos que cuenten con concesiones únicas.

TERCERO.- Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y su correspondiente modelo de Convenio presentados por

el AEP. La Oferta de Referencia de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva (en lo sucesivo, "Oferta de Referencia") tiene por objeto poner a disposición de los Concesionarios o Autorizados Solicitantes (en lo sucesivo, "Solicitante" utilizado indistintamente en singular o plural) los términos y condiciones en los que el AEP pondrá a disposición el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, así como los servicios complementarios pertinentes, con lo cual los Solicitante contarán con los insumos necesarios para tomar una decisión informada respecto a la utilización de los mencionados servicios.

La supervisión del Instituto tiene el propósito de que los servicios mayoristas se presten de manera justa y equitativa, evitando incurrir en prácticas anticompetitivas en la prestación de los mismos, por lo que se hace necesario que el Instituto pueda realizar modificaciones a la Propuesta ORCI para asegurar que los términos y condiciones que se establezcan permitan mejorar la competencia en el mercado y conseguir mejores condiciones de calidad y precio para los consumidores.

En virtud de lo anterior es que el Instituto estableció la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, la cual a la letra señala lo siguiente:

"CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.

Cada oferta deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Servicios establecidos de manera específica y condiciones aplicables a los mismos;*
- a) Características de los servicios incluidos, así como de los servicios auxiliares en caso de ser necesarios;*
- b) Procedimientos para la solicitud de servicios, entrega de los servicios, conciliación y facturación, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias, y demás necesarios para la eficiente prestación del servicio;*
- c) Plazos para ejecución de cada una de las etapas de los procedimientos referidos en el inciso anterior;*
- d) Parámetros e indicadores de calidad de servicio;*
- e) Acuerdos de Nivel de Servicio y las penas aplicables y proporcionales asociadas a su incumplimiento;*
- f) Tarifas;*

- g) *Información, características y normativa técnica necesaria para la prestación de los diferentes servicios, e*
- h) *Información que deberá reflejarse en el Sistema Electrónico de Gestión.*

La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.

Las Ofertas de Referencia se someterán a consulta pública por un periodo de treinta días naturales. Terminada la consulta, el Instituto contará con treinta días naturales para aprobar o modificar la oferta, plazo dentro del cual, en caso de haberse realizado alguna modificación, dará vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las Ofertas de Referencia deberán publicarse a través de la página de Internet del Instituto y del Agente Económico Preponderante dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año y entrarán en vigor el primero de enero del siguiente año.

Las Ofertas de Referencia se podrán modificar en los siguientes casos:

- I. Cuando el Agente Económica Preponderante lo solicite al Instituto para asegurar la replicabilidad técnica y económica de una nueva oferta minorista o modificación a una existente, y para ello requiera adecuar los servicios y/o tarifas incluidos en las Ofertas de Referencia vigentes.*
- II. Cuando lo ordene el Instituto por haber identificado que existen elementos clave adicionales a los ya contemplados en la Oferta de Referencia que se consideran indispensables para asegurar que las presentes medidas cumplan con su objetivo de fomento a la competencia. En tal caso, el Instituto dará vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

En los casos anteriores, el Instituto resolverá lo conducente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Cualquier modificación a una Oferta de Referencia estará vigente hasta en tanto no haya una que la sustituya y deberá reflejarse en el Sistema Electrónico de Gestión.

El Agente Económico Preponderante no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas de Referencia, cualquier requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni:

- Aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las Ofertas de Referencia a cualquier Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que se lo requiera.*
- Aplicar términos y condiciones a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico distintos a los establecidos en las Ofertas de Referencia.*
- Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquél.*

- *Sujetar la provisión de los servicios a una condición de exclusividad, o de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.*
- *Sujetar la provisión de los servicios a la obligación de convenir condiciones distintas o adicionales a las que contemplan las Ofertas de Referencia”.*

Por otra parte, el Instituto consideró necesario dotar de certeza jurídica a los Solicitante que requieran los servicios mayoristas del AEP, así como a este último, por lo que la Resolución AEP estimó conveniente la existencia de un modelo de convenio por medio del cual se formalice la relación contractual, el cual también está previsto que sea revisado por el Instituto. Con ello se otorga seguridad a los Solicitante respecto de los servicios que les sean proporcionados, asegurando términos y condiciones justas y equitativas para que no se incurra en prácticas contrarias a la sana competencia.

Lo anterior quedó plasmado en la Medida CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, de la siguiente manera:

“CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Agente Económico Preponderante deberá suscribir con los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, dentro de los quince días siguientes a los que les sea presentada la solicitud de prestación de servicios mayoristas regulados, el Convenio respectivo.

Dichos convenios deberán reflejar lo establecido en las presentes medidas y en las Ofertas de Referencia, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados, incluyendo plazos mínimos de permanencia.”

De esta forma se observa que en cumplimiento a las Medidas CUADRAGÉSIMA PRIMERA y CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, la Oferta de Referencia y el modelo de Convenio deberán ser aprobados por el Instituto, pues éste tiene la obligación de vigilar en todo momento que dicha Oferta de Referencia y su Convenio cumplan con lo establecido en las Medidas Fijas. De esta forma, el Instituto cuenta con la facultad de modificar los términos y condiciones de los mismos, cuando a su juicio no se ajusten a lo establecido en las Medidas Fijas o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

CUARTO. - Procedimiento de revisión de la Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.- El artículo 6, apartado B, fracción II de la Constitución establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y que es deber del Estado garantizar que se presten en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Es así que uno de los objetivos de la LFTR es regular el uso y aprovechamiento de las redes públicas de telecomunicaciones, así como la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones.

En este sentido, la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de Medidas Fijas establece que el AEP deberá presentar en el mes de julio del año que corresponda, para autorización del Instituto, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que cumpla con lo establecido en la legislación aplicable.

Asimismo, se estableció que la vigencia de la Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el procedimiento para su presentación y autorización, así como las fechas para su publicación serán aquellas especificadas en el artículo 268 de la LFTR o aquella que la sustituya.

Al respecto, la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, en correspondencia con el artículo 268 de la LFTR, establece que el Instituto someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales a las propuestas de ofertas públicas presentadas por el AEP, y que una vez terminada la misma, el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la oferta, plazo dentro del cual dará vista al AEP.

En tal virtud, y toda vez que la consulta pública de mérito se llevó a cabo del 14 de agosto al 12 de septiembre de 2018, el Instituto cuenta hasta el 12 de octubre de 2018 para dar vista al AEP de la Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva aprobada o modificada.

Ahora bien, toda vez que el presente Acuerdo modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la propuesta de Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, al darse vista del mismo al AEP, se tiene por cumplido el plazo de 30 días naturales establecido en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, así como en el artículo 268 de la LFTR.

QUINTO. - Análisis de la Oferta de referencia.

5.1 Contenido de la Propuesta de Oferta de Referencia

La propuesta de Oferta de Referencia debe contener los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad para la prestación del Servicio de Acceso

y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, a efecto de que los Solicitante que lo requieran, contraten los servicios que en ésta se ofrecen bajo condiciones no discriminatorias.

Visto lo anterior, el Instituto procede a analizar aquellas condiciones contenidas en la Propuesta ORCI, por lo que el Instituto modificará el contenido de la misma a efecto de que, entre otras cosas, los términos y condiciones ahí contenidos, sean claros, proporcionales, no abusivos, equitativos, recíprocos, reduzcan asimetrías de información, generen certeza, no discriminen y favorezcan la competencia.

De lo anterior, se desprende que la Propuesta ORCI difiere de lo aprobado por el Pleno del Instituto a través de la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA Y AUTORIZA AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, PRESENTADA POR TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, mediante Acuerdo P/IFT/131217/911 del día 13 de diciembre de 2017, en la que se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales el AEP prestará el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los Solicitante interesados.

Al respecto, cabe señalar que la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas en la parte conducente señala:

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.

(...)

*La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante **deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.***

(...)”

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, salvo que expresamente el análisis del Instituto indique lo contrario, se restituyen todos los supuestos y elementos de la Oferta de Referencia vigente. Ello con el objeto de evitar repeticiones innecesarias en el análisis a la Propuesta ORCI presentada por Telnor en el presente año, reiterando la obligación del AEP de presentar al menos condiciones equivalentes a las de la oferta vigente.

No obstante, el Instituto realizará el análisis de aquellos supuestos que presenten cambios, y en los que no se cumpla con lo dispuesto en las Medidas Fijas o que

limiten la prestación de los servicios objeto de la Oferta de Referencia, en consecuencia, modificará los términos y condiciones, con el propósito de que la prestación de los servicios ofrecidos a través de la Oferta de Referencia se dé en apego a las Medidas Fijas y la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realiza modificaciones en aquellas redacciones que presenten errores tipográficos y/u ortográficos, estableciendo condiciones de claridad y concisión en su redacción, a efecto de mantener la consistencia con respecto a lo estipulado por el Instituto para las diferentes secciones de la Oferta de Referencia modificada.

En este sentido, cabe señalar que las modificaciones a que se hace referencia en el presente Considerando se verán reflejadas en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

De conformidad con lo antes expuesto, se procede al análisis de la Propuesta ORCI y su Convenio, incluyendo sus respectivos anexos, presentados por el AEP.

5.2 De los aspectos generales y elementos a considerar en la Oferta de Referencia.

Con base al análisis realizado a la Propuesta ORCI, el Instituto observa que existen redacciones que son susceptibles de mejora, reestructura o reordenamiento a efecto dar claridad y orden respecto de los requisitos, así como del alcance de las solicitudes y/o la descripción de los servicios en la totalidad de la propuesta de Oferta de Referencia. Lo anterior, en razón de que, de manera enunciativa mas no limitativa, se identifican ciclos inconclusos, comunicación unidireccional en lugar de bidireccional, entre otras deficiencias en lo asociado a procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios materia de la Oferta de Referencia. Por consiguiente, el Instituto determina reestructurar la redacción en donde así considere necesario, dicha acción se realiza en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Por otra parte, el Instituto observa que, en caso de existir saturación de espacio para prestación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el AEP proporcionará la cotización de los trabajos a realizar y el programa de trabajo necesario.

De lo anterior, el Instituto observa que la Medida TRIGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas es clara al señalar lo siguiente:

"TRIGÉSIMA TERCERA. - El Agente Económico Preponderante deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.

Para tal efecto, el Agente Económico Preponderante deberá realizar las actuaciones requeridas con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación, el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el Concesionario Solicitante.

El Concesionario Solicitante deberá cubrir al Agente Económico Preponderante los costos que sean necesarios para estos efectos.”

(Énfasis añadido)

En este sentido, en caso de existir una saturación por ocupación ineficiente de espacio por parte del AEP se deberá recurrir a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, esto es, sin imponer condiciones que pudieran inhibir la competencia, incluyendo cobros injustificados. Asimismo, cuando no sea técnicamente viable la recuperación de espacio, el AEP deberá incluir en su justificación el detalle de las cuestiones técnicas que impidan dicha recuperación.

En razón de ello, se observa que el AEP es omiso en señalar cómo llevará a cabo el procedimiento para la recuperación de espacio y los elementos que tendrá que aportar para justificar la necesidad de su prestación, por lo que el Instituto determina, que para generar certeza al Solicitante bajo el principio de no discriminación -según aplique- establecerá la obligación al AEP de que notifique al Solicitante la justificación técnica y operativa del impedimento para compartir infraestructura por saturación de espacio, la cual deberá contener cuando menos el nivel de ocupación actual y la evidencia de saturación (planos, fotos, detalle de la ocupación en ese momento, entre otros), así como los cálculos e información basada en el cumplimiento y aplicación de la Normativa Técnica conforme a sus propias operaciones de modo que se respalde la saturación. Lo anterior, para asegurar que la saturación derive efectivamente de ineficiencia de uso y plantear la recuperación de espacio a realizar o en su defecto, deberá prevenir al Solicitante respecto de alguna alternativa. Dicho cambio se verá reflejado en las partes correspondientes de la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Adicionalmente, toda vez que el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, “SEG”) es el principal mecanismo de comunicación, con el fin de otorgar certeza al Solicitante

respecto del medio de comunicación que deberá utilizarse para la solicitud de servicios materia de la Oferta de Referencia y en atención a la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas, el Instituto determina modificar la redacción correspondiente a la prestación de los servicios, haciendo especial mención en que toda acción relacionada con estos deberá llevarse a cabo a través del SEG como lo establece dicha Medida. Dichos cambios se verán

reflejados en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.3 ASPECTOS APLICABLES A LAS DEFINICIONES.

Referente a las definiciones de “*Canalización principal*”, “*Canalización de distribución*”, “*Red de Acceso*”, “subconducto” y “*Red del cliente*”, el Instituto observa que, si bien son incluidas en el apartado de “Definiciones”, no son utilizadas en la descripción de los servicios para el acceso y uso compartido de infraestructura conforme. A modo de ejemplo, en el apartado de Introducción en la “**Figura 1. Edificio, Torre, y Obra Civil de Telnor**”, el AEP ejemplifica los elementos susceptibles de compartición considerados en la Propuesta ORCI y no utiliza las definiciones mencionadas en el párrafo anterior.

En este sentido, el Instituto determina eliminar de la totalidad de la Oferta de Referencia modificada toda referencia a los términos antes señalados.

Por otra parte, referente al término y definición de “subconducto”, el Instituto señala que es necesario homologar y hacer referencia a las condiciones previstas en la ORCI vigente, por lo que en consistencia con ello el término “subducto” será el aprobado a utilizar en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el AEP justifica en su Cuadro General AEP que incluye las definiciones antes mencionadas derivado de la forma en que la experiencia internacional hace uso de las mismas. No obstante, dicha justificación resulta improcedente en razón de que la Propuesta ORCI no homologa, ni utiliza dicha terminología en la totalidad de su documento, a diferencia de la Oferta Marco de Telefónica que describe, haciendo uso de términos distintos en toda su documentación.

Por otra parte, con relación al término “Tramo”, el Instituto observa que es utilizado para hacer énfasis a “canalización” de manera indistinta, refiriéndose a un mismo componente de la infraestructura, por lo que el Instituto determina conservar únicamente la palabra canalización en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada, ya que resulta innecesario contar con dos definiciones que hacen alusión al mismo elemento de red.

Por todo lo anterior, se reitera que las definiciones señaladas no contribuyen a dar claridad y certeza en los servicios descritos en la Propuesta ORCI, por lo que el Instituto determina que no resulta procedente su inclusión en la Oferta de Referencia modificada. Por lo antes expuesto, se eliminará toda referencia a dichas definiciones.

Respecto a la descripción de “Subconductos” contenida en el apartado “1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil”, el Instituto observa que el AEP incurre en las siguientes inconsistencias:

- a) Dentro de su Cuadro General AEP señala que para el Servicio de Obra Civil se incluye la cesión de uso compartido de los **subductos** y ductos, pero dentro de la redacción de su propuesta de Oferta de Referencia se le refiere como **subconductos**;
- b) En el mismo Cuadro General AEP menciona que lo relativo a **subductos** se realiza en apego a lo señalado en la “Normativa técnica de compartición de infraestructuras para Marco” de la Oferta Marco de España, sin embargo, se observa que Telefónica únicamente hace uso del término “subducto” de forma homologada en la totalidad de su documento y no así del término subducto lo cual hace incompatible la terminología propuesta con lo aprobado en la Oferta de Referencia vigente.
- c) La redacción mediante la cual describe la cesión de uso compartido mediante subconductos no otorga certeza, es poco clara y no mantiene coherencia, ni continuidad.
- d) Al referirse a la subdivisión de ductos, la Propuesta ORCI pretende condicionar al Solicitante estableciendo que la cesión de ductos será **únicamente** por subconductos o ductos de 45 y 60 mm completos o en su caso impone la obligación al Solicitante de instalar 2 o 3 subconductos.

En este sentido, el Instituto determina eliminar en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada la restricción al Solicitante relacionada con la compartición de ductos a través de la propuesta de subducto, término que a su vez no utiliza de manera homologada. Es decir, se podrá seguir utilizando la palabra “subducto” conforme a lo señalado en la ORCI vigente, sin hacer mención de reconfiguraciones técnicas diferentes de las aprobadas.

Lo anterior en cumplimiento con lo señalado en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, que señala claramente que *i)* el AEP no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las ofertas de referencia, cualquier requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, entre otras, condicionar la provisión de los servicios y, *ii)* la Propuesta ORCI

contendrá al menos lo aprobado por el Instituto en la ORCI vigente. En este sentido, el Instituto determina mantener dentro de la totalidad de la Oferta de Referencia modificada todas aquellas definiciones aprobadas en la ORCI vigente.

En consistencia con lo determinado con anterioridad y conforme al cumplimiento de la medida mencionada, en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada, se reintegrará lo señalado en la ORCI vigente en los casos en donde el AEP haya incurrido en realizar modificaciones que a consideración del Instituto no resultan procedentes por no otorgar certeza o por representar condiciones discriminatorias o restrictivas al Solicitante que afecten el esquema de plazos, costos y/o actividades adicionales a realizar.

5.4 ASPECTOS APLICABLES A INTRODUCCIÓN.

Dada la revisión de la Propuesta ORCI, referente a las palabras adicionadas dentro de la sección Introducción, en el primer párrafo que a la letra señalan: “*por ejemplo, los que se muestran en la Figura 1*” el Instituto determina procedente incluir únicamente redacciones que proporcionen mayor claridad o énfasis al texto, así como nuevas características descritas en los anexos correspondientes de la normativa técnica y que a su consideración no impliquen –entre otros aspectos- adición de plazos, modificación de procedimientos, ni aplicación de términos y condiciones desfavorables hacia el Solicitante. Dicha consideración será aplicada a la totalidad de la Oferta de Referencia modificada, siempre y cuando cumpla con lo señalado con anterioridad.

Por otra parte, el Instituto determina que, en cumplimiento con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, dentro la Oferta de Referencia modificada, prevalecen todas aquellas redacciones que la ORCI vigente contiene por lo que se restituye -entre otras- la mención al “*Servicio de Renta de Fibra Oscura*”, como parte del listado de servicios de compartición de infraestructura.

5.4.1 PRERREQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES DE LA OFERTA.

Referente a la mención de medios de comunicación alternos para llevar a cabo la gestión de la prestación de servicios, conforme a lo señalado en la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas, el Instituto señala que SEG es el principal mecanismo de comunicación entre el AEP y los Solicitante para realizar la contratación de los servicios, la consulta y descarga de información, entre otras actividades.

Por lo anterior, dentro de la sección I. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta del Anexo Único del presente Acuerdo se reestructura la

redacción a modo de dar cumplimiento a la Medida Fija antes señalada, con el fin de establecer claramente que los medios alternos como el centro telefónico de

atención y/o un correo electrónico serán utilizados únicamente en caso de falla del SEG.

En este sentido, el Instituto determina integrar en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada, las redacciones que aclaran que el medio alterno será el medio para las operaciones previstas con el Solicitante únicamente cuando el SEG no esté disponible por fallas y que para todas las acciones necesarias para la prestación de los servicios materia de la Oferta de Referencia se deberá utilizar únicamente el SEG.

Adicionalmente, la Medida SEXAGÉSIMA OCTAVA de las Medidas Fijas es clara al señalar que toda la información de los mapas deberá estar actualizada, incluyendo los casos en que el AEP realice modificaciones o habilite infraestructura para sus propias operaciones –esto incluye entre otros aspectos toda adaptación o modernización tecnológica- por lo que el Instituto reitera que dicha condición deberá verse reflejada en el SEG y adaptarse en términos no discriminatorios para uso y conocimiento del Solicitante.

5.4.2. SOLICITUDES.

Por lo que hace a la sección de Solicitudes de la Propuesta ORCI, el Instituto observa que no existe una metodología y/o procedimiento para la obtención de credenciales de acceso al SEG.

De ahí que, para dar certeza al Solicitante respecto del acceso a dicho sistema, así como de las operaciones que podrá realizar el Solicitante, se incluye lo conducente para la obtención de credenciales como parte de la sección II. Solicitudes de la Oferta de Referencia modificada, de conformidad con lo señalado en la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas con relación a todas aquellas acciones que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.

En cuanto a la restricción establecida para seccionar cada 5 km las solicitudes de Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil, el Instituto observa de la Respuesta al Oficio de Requerimiento del AEP lo siguiente:

- a) La demanda de despliegue y crecimiento reportada por el AEP para sus propias operaciones es considerablemente superior a la demanda de servicios proporcionados por el AEP al Solicitante, lo cual sustenta que la segmentación por 5 km de las solicitudes no impacta en capacidad o recursos al AEP pues no se ha logrado concretar la mayor parte de las solicitudes del Solicitante y es necesario generar condiciones que permitan una mayor demanda para el Solicitante. Por el contrario, pareciera que la segmentación de cada proyecto en solicitudes de 5 kms ha impedido una mayor eficacia en el uso de la ORCI

vigente, además de que de la información reportada por el propio AEP al Instituto no observa que utilice este esquema para sus propias operaciones.

- b) Dado que el SEG ya se encuentra en funcionamiento, la validación de información de infraestructura de interés del Solicitante por uno o 30 km es indistinta ya que dicha información se encuentra precargada en el SEG.

En este sentido, el Instituto determina que, con objeto de incentivar la competencia, generar condiciones que permitan al Solicitante el uso compartido de infraestructura, hacer uso de la información disponible mediante el SEG y optimizar el ciclo de prestación de servicios de acceso y uso compartido materia de la ORCI, se elimina la condición de segmentar solicitudes por cada 5 km solicitados y se establece que será una solicitud maestra indistintamente de la longitud. Lo anterior se verá reflejado en la totalidad de la Oferta de Referencia modificada la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.4.3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS.

En consistencia con lo señalado en las Medidas VIGESIMA SEXTA y la CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas, así como para otorgar certeza al Solicitante respecto de la forma en que tiene disponible la información asociada a la infraestructura pasiva, para la consulta y descarga, es necesario indicar que esta se deberá reportar en un formato que permita su manejo adecuado por los usuarios del SEG.

Derivado de lo anterior, el Instituto determina incluir dicha precisión para que el AEP otorgue información disponible mediante formatos que faciliten su manejo a través del SEG, dicha adecuación se reflejará en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.4.3.1 CONSULTA DE INFORMACIÓN.

El Instituto observa en la Propuesta ORCI, que en caso de falla del SEG, el AEP es quien notificará al Solicitante la forma en que le proporcionará la información solicitada.

Visto lo anterior, se considera conveniente otorgar certeza al Solicitante para garantizar el inicio de la prestación de los servicios y no incurrir en una práctica abusiva que pueda representar un retraso o desacuerdo en la entrega de información o atención de solicitudes, por lo que el Instituto determina modificar la redacción en la sección III.2 Consulta de información a través del medio alternativo a efecto i) de renombrarla para hacer énfasis de que el medio alternativo solo se utiliza en caso de falla del SEG, quedando denominada la sección como "IV.2 Alternativa en caso de Falla del SEG", y ii) de establecer un procedimiento genérico del medio

alterno que otorgue certeza respecto de la definición del plazo y forma en que se hará la entrega de información así como del seguimiento a las solicitudes.

En este sentido, el Instituto elimina toda redacción que haga alusión a que el AEP puede definir deliberadamente plazos y entregables al Solicitante y se incluye un procedimiento que dé certeza al Solicitante respecto de las acciones del AEP ante la falla del SEG. Lo anterior, se encontrará reflejado en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.5 ASPECTOS APLICABLES AL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL

Por lo que hace a la Figura 3.1 Tramo de la Propuesta ORCI, el Instituto señala que conforme a lo mencionado en el numeral 5.3 del presente Acuerdo, el AEP *i)* no es congruente con la forma de referirse a “canalización” y a “tramo” lo cual puede generar confusión pues en repetidas ocasiones los enuncia de manera conjunta dando a entender que representan un mismo elemento y, *ii)* no describe técnicamente la Figura 3.1. Tramo y pese a que ejemplifica un tipo de obra civil susceptible a compartición la referencia a tramo resulta redundante en relación con la descripción de canalización.

Derivado de lo anterior, el Instituto determina modificar la Figura 3.1 de la Oferta de Referencia modificada a efecto de sustituir la palabra “tramo” por “canalización”. No obstante, se podrá hacer uso de la palabra tramo sin necesidad de incluirla en la lista de definiciones y/o diagramas en consistencia con lo aprobado en la ORCI vigente.

Por lo que hace a la descripción que hace el AEP sobre la cesión de uso compartido por subconductos, además de lo señalado por el Instituto en el numeral 5.3 del presente Acuerdo, el Instituto observa que las consideraciones técnicas en cuanto a medidas (mm de subconductos) y operación de lo que el AEP describe como variante del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (subconductos), no son equiparables ni se integran conforme a una normatividad documentada aplicable en la operación de la red del AEP. Lo anterior resulta relevante, ya que en la “Normativa técnica de compartición de infraestructuras para Marco”, de Telefónica España sustenta su operación bajo este esquema de subconductos apegándose a las especificaciones y descripciones técnicas previstas en la *Norma UNE 133100-1: 2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 1: Canalizaciones subterráneas*, *Norma UNE 133100-2: 2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 2: Arquetas y cámaras de registro*, *Norma UNE 133100-3: 2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones*, *Norma UNE-EN 12843-2005 Productos Prefabricados de Hormigón. Mástiles y Postes*, así como la Normativa interna de Telefónica. Sin

embargo, el AEP incurre en una práctica aparentemente discrecional al pretender adaptar en su Propuesta ORCI lo relativo a subconductor sin incluir, al menos, anexos técnicos relacionados a esa reconfiguración para ductos del AEP, ni indica la normativa equivalente en México.

Es decir, el AEP podría estar contraviniendo lo señalado por la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas al establecer condiciones que inhiban la competencia, al aplicar términos y condiciones distintas a su propia operación, así como la de sus subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico distintos a los establecidos en la Oferta de Referencia.

De lo anterior, el Instituto determina improcedente la modificación realizada por el AEP a la descripción del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil a través por lo que se elimina toda referencia a reconfiguraciones técnicas asociadas a medidas y uso compartido mediante subconductos en la Oferta de Referencia modificada.

Referente a la redacción contenida en la Propuesta ORCI en la sección 1.1. Ductos, el Instituto observa que se modifica lo aprobado en la ORCI vigente, sin una justificación técnica ni consideraciones que otorguen certeza al Solicitante, respecto del criterio para ofrecer únicamente subductos y ductos de 40 y 60 mm completos.

Nuevamente, se aprecia que el AEP podría estar estableciendo condiciones que inhiban la competencia y estableciendo requisitos que no sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.

Por lo anterior, y de manera consistente con lo señalado por el Instituto en los numerales 5.3 y 5.4 del presente Acuerdo, el Instituto determina conservar la redacción de la ORCI vigente. Dicho cambio se verá reflejado en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Dentro de la redacción de la sección 1.1.1 Alcance del apartado de Ductos, el Instituto observa que el AEP incurre en una práctica podría implicar consideraciones desfavorables al Solicitante en razón de que se está reservando para mantenimiento el ducto completo con mayor diámetro sin justificación técnica u operativa. Así, el AEP se encuentra contraviniendo lo señalado por la medida VIGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas que es clara al especificar la infraestructura deberá estar disponible a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

En consecuencia, el Instituto determina conservar la redacción de la Oferta de Referencia vigente en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Relativo a la sección "1.2.3. Pasos a seguir para solicitar la conexión de un Pozo Telnor con un Pozo del Concesionario Solicitante (atracamiento de pozos)" de la Propuesta ORCI, el Instituto observa que la redacción presentada por el AEP hace referencia a la solicitud de conexión entre pozos del AEP y el Solicitante, así como términos y condiciones que describen un procedimiento para llevar a cabo dicha conexión.

En términos de lo anterior, el Instituto determina que para mayor claridad respecto del contenido de la sección en comento se adaptará en el Anexo Único del presente Acuerdo el título de la presente sección para denominarlo como "Procedimiento para llevar a cabo la conexión de un Pozo Telnor con un Concesionario Solicitante". Dichos cambios se verán reflejados en la Oferta de Referencia modificada.

Por otra parte, el Instituto observa que a través de lo expuesto en la sección "1.2.3. Pasos a seguir para solicitar la conexión de un Pozo Telnor con un Pozo del Concesionario Solicitante (atracamiento de pozos)" el AEP incurre en prácticas que podrían inhibir la prestación de los servicios materia de la Oferta de Referencia, en razón de que no establece plazos a los cuales se compromete para asegurar al Solicitante la atención de su solicitud de conexión entre pozos. Asimismo, reincide en acciones que son omisas de contemplar al SEG como principal canal de comunicación para la gestión de las solicitudes que permitan concretar la prestación de los servicios.

En este sentido, el Instituto modifica en la sección 1.2.3 señalada con anterioridad las redacciones que hacen referencia al SEG respecto al levantamiento (registro vía SEG de las solicitudes), seguimiento (negociación de fechas y horarios, así como disponibilidad de información necesaria) y conclusión o cierre satisfactorio de las solicitudes del Solicitante. Dichos cambios se verán reflejados en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.6 ASPECTOS APLICABLES AL RUBRO DE FACTURACIÓN

Referente al numeral 1.1.3 Facturación correspondiente al servicio "1.1 Ductos" de la Propuesta ORCI, a través del cual el AEP describe la estructura de cobro por el uso de los ductos, conforme a lo siguiente:

"1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil

(...)

1.1 Ductos

(...)

1.1.3. Facturación

Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación anual por el uso de ductos se tomará en cuenta:

- *El uso de un metro lineal de ducto o subducto según su diámetro.*
- *Si el ducto contratado se encuentra en banqueteta o arroyo*

(...)"

En este sentido, Telnor argumenta en su Cuadro General AEP que el cobro recurrente por uso de ductos debe ser por "metro lineal de cable y diámetros de los ductos", por lo cual el cobro debe realizarse por ducto completo y en caso de escasez cuando se comparte por área, se realice la subconducción.

Al respecto, el Instituto considera que dicha propuesta de facturación por el uso de metro lineal de ducto o subducto: no corresponde con la estructura de cobro autorizada, lo cual contraviene lo dispuesto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de la Medidas Fijas, en cuanto a que debe reflejar, al menos, condiciones equivalentes a los de la ORCI vigente. Adicionalmente, el esquema de cobro autorizado considera el uso efectivo de la infraestructura compartida, al establecer una contraprestación por metro lineal de ducto y la sección transversal ocupada por el cable introducido en el ducto, lo que genera incentivos a un uso óptimo de los recursos disponibles ya que los Solicitante estarían pagando únicamente por el espacio ocupado de acuerdo con sus necesidades específicas.

En este contexto, el Instituto modifica el contenido de la Propuesta ORCI de tal manera que se retome la estructura de cobro por uso de ducto previamente autorizada, de conformidad con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas. Es decir, además del cobro por metro lineal de ducto según su diámetro, el cobro por el uso de los ductos deberá realizarse considerando además el espacio ocupado por el cable a instalarse en el ducto, el área transversal de dicho cable (misma que se encuentra asociada a su diámetro).

Por su parte, respecto al numeral 1.2.4, correspondiente al servicio "1.2 Pozos" de la Propuesta ORCI, se observa la siguiente estructura de facturación por el uso de pozos:

"1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil

(...)

1.2 Pozos.

(...)

1.2.4. Facturación

Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación por el uso de ductos se tomará en cuenta:

- Por metro lineal de cable.
- Diámetros de los ductos utilizados: 35.5, 45, 60, 80 y 100 mm.

Para determinar la contraprestación por el uso de pozos se cuantificará con base en:

- *Uso de vía por tamaño de pozo (por entrada y por salida).*
- *Alojamiento de cierre del empalme de cable de fibra óptica que se instale en el pozo.*
- *Alojamiento de gaza que instale en el pozo.*

(...)"

(Énfasis añadido)

Al respecto, el Instituto localizó dentro de la estructura de facturación en análisis, una referencia hacia el cobro por el uso de ductos, la cual de acuerdo a la sección de la Propuesta ORCI no corresponde con el servicio de acceso a pozos. Por otra parte, el esquema de cobro propuesto no corresponde con la estructura de cobro autorizada, lo cual contraviene lo dispuesto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, en cuanto a que debe reflejar, al menos, condiciones equivalentes a los de la ORCI vigente.

Por ello, con el objeto de dar claridad al contenido de la oferta y que exista una clara correspondencia entre los servicios ofrecidos y sus conceptos de cobro, el Instituto elimina del numeral "1.2.4 Facturación" del servicio "1.2 Pozos", las referencias a los cobros por el uso de ductos, en el entendido de que dichas modalidades de facturación ya se encuentran referenciadas en el numeral 1.1.3, del servicio "1.1 Ductos" de la Oferta de Referencia modificada. Esta modificación se reflejará de tal manera que se mantenga conforme al esquema de cobro autorizado en la ORCI vigente.

Con relación a la estructura de cargos por el "3. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres", señalado en el numeral 3.3 de la Propuesta ORCI, se propone la siguiente:

"3. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres

(...)

3.3 Facturación

a) Cargos No Recurrentes:

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres contabiliza:

- 1. Visita Técnica.*
- 2. Trabajos requeridos dentro de la Visita Técnica.*
- 3. Análisis de Factibilidad para la compartición de torres (incluye el análisis de frecuencias).*
- 4. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva.*
- 5. Recuperación de espacio.*
- 6. Verificación de Instalación de Infraestructura.*

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

b) Cargos Recurrentes:

Para la provisión del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres se contabiliza:

1. Uso de torre

2. Uso de espacio físico

3. Servicio de aire acondicionado

4. Fuentes de energía

En caso que Telnor no sea propietario del espacio dónde se ubique la estructura, el Concesionario Solicitante deberá cubrir las cantidades mensuales pro-rata que resulten dependiendo del monto que Telnor deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación."

(Énfasis añadido)

En este caso, se identificó que los conceptos por cargos recurrentes por el "Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres" no reflejan las modalidades de cobro ni las especificaciones aprobadas en la Oferta de Referencia vigente, de conformidad con lo dispuesto con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas.

Además, en el Cuadro General AEP, Telnor señala:

"Se detectó para el Servicio de Torres, que la misma información disponible en el "Anexo A Tarifas" se repitió dentro de la ORCI, por lo que propone eliminarla con la intención de evitar duplicidad."

El Instituto autoriza el cambio propuesto por el AEP, ya que da certeza, al facilitar la comprensión y solicitud de los servicios por parte de los Solicitante. No obstante, se reitera que en el Anexo "A" Tarifas, se reintegran los esquemas en los términos autorizados en la ORCI vigente.

Por lo tanto, con el objeto de dar certidumbre a los Solicitante respecto a las modalidades de cobro, se considera procedente modificar en el numeral "3. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres", el rubro "3.3 FACTURACIÓN", subinciso "b) Cargos Recurrentes" de acuerdo a los elementos de cobro autorizados por el Instituto, atendiendo la estructura autorizada por el Instituto.

Relativo a la estructura de cobro para la provisión del "4. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos", el numeral 4.1 de la Propuesta ORCI establece lo siguiente:

"4. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos.

(...)

4.1 Facturación

a) Cargos No Recurrentes:

El Servicio de Compartición de Sitios, Predios y Espacios Físicos contabiliza:

1. Visita Técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos, en caso de haber sido solicitada por el CS.

2. Análisis de Factibilidad.

3. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.

4. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera y;

5.Verificación

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

b)Cargos Recurrentes:

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del proyecto y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado, y servicios auxiliares necesarios. Asimismo se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio cuando aplique."

(Énfasis añadido)

En este caso, se observa una modificación en la descripción del numeral 5, del inciso "a) Cargos No Recurrentes" del "4. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos", ya que del análisis a los conceptos de cobro no recurrente y de lo indicado

en el numeral "a. Contratación", se desprende que la "Verificación" se cobra a partir de su solicitud.

Este criterio implica una modificación respecto de lo autorizado en la Oferta de Referencia vigente. Por lo cual, en consideración de la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, respecto a que la propuesta de Oferta de Referencia deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes, el Instituto considera procedente mantener las condiciones autorizadas en la ORCI vigente.

Por otra parte, el Instituto observó en el mismo apartado, en particular en el inciso "b) Cargos Recurrentes" del numeral "4. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos", que el AEP suprimió de dicha descripción la política de cobro por la que se indica que la facturación se realizará a mes corriente, posterior a concluir las actividades realizadas durante el procedimiento; condición prevista en la Oferta de Referencia vigente.

De esta forma, con el objeto de dar mayor certidumbre a los Solicitantes sobre la política de cobro de los servicios recurrentes y en consistencia con lo dispuesto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, el Instituto reestablece las mismas condiciones autorizadas en la Oferta de Referencia vigente.

Con relación a los conceptos de cobro por la provisión del "Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte", presentada en el numeral 2.2 de la Propuesta ORCI, se indica lo siguiente:

"2. Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte

(...)

2.2 Facturación

a) Cargos No Recurrentes:

• **Análisis de Factibilidad para la provisión de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.**

• *Gastos de Instalación.*

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

b) Cargos Recurrentes:

Renta mensual por el uso del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad².

²El servicio mensual considera: el medio de transmisión, los puertos y la capacidad del canal óptico contratado."

(Énfasis añadido)

Al respecto, el Instituto resalta que el AEP adiciona como parte de los cargos no recurrentes el “Análisis de Factibilidad para la provisión de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte”. Tal propuesta señala en el numeral 6, inciso “b. Análisis de Factibilidad” del Anexo A “TARIFAS”, que dicha actividad se “cotiza por proyecto”.

“6. Actividades de Apoyo
(...)

b. Análisis de Factibilidad

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario (o Autorizado) Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de la siguiente manera:

<i>Tipo de Análisis de Factibilidad</i>	<i>Contraprestación única</i>
(...)	(...)
<i>Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte</i>	<i>Se cotiza por proyecto</i>

La propuesta presentada por el AEP no corresponde con los cargos no recurrentes autorizados en la Oferta de Referencia vigente. Además, no se proporciona por justificación respecto a la adición de esta actividad y su correspondiente cobro; lo cual, parece una práctica que busca incrementar el pago por el acceso al servicio de canales ópticos, en el caso de que en una determinada ruta no exista capacidad excedente.

Por lo antes señalado, este Instituto considera que no existen elementos para mantener este cobro, en razón de que no existe justificación para incrementar un cobro adicional para realizar tal actividad, y derivado a que no atiende lo señalado en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, respecto a que la propuesta de Oferta de Referencia deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.

Por tanto, este Instituto considera procedente mantener los conceptos de cobro no recurrentes autorizados en la estructura de facturación del servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte de la ORCI vigente.

Los cambios descritos en el presente numeral, se verán reflejados en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS.

Por lo que hace a los procedimientos de la Propuesta ORCI, el Instituto señala que el SEG es el mecanismo mediante el cual se deberán administrar y gestionar los

procedimientos de acuerdo a lo señalado en la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas. Asimismo, esta Medida señala que el AEP deberá incluir en el SEG la información relativa a sus instalaciones, misma que deberá mantener actualizada, y que el detalle de la información deberá ser el suficiente para que los Solicitante la puedan utilizar en sus planes de negocio.

No obstante, del análisis a la Respuesta al Oficio de Requerimiento, el Instituto detecta que el AEP no está haciendo uso del SEG para llevar a cabo a la gestión de fechas, plazos y horarios para actividades materia de la ORCI como lo son – entre otras- Visita Técnica, Análisis de Factibilidad y/o Verificación de Instalación de Infraestructura.

Cabe señalar, que la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas es clara al delimitar que el AEP sólo podrá hacer uso del medio alterno disponible en caso de fallas en el SEG, sin embargo, no existe un registro de falla reportado por el AEP que justifique que este haga uso de correo electrónico en lugar del SEG, para dar seguimiento a las actividades que de manera enunciativa se señalan en el párrafo anterior.

En consecuencia, el Instituto señala que tal omisión abre la posibilidad de dejar en estado de indefensión tanto al AEP como al Solicitante respecto del seguimiento de las solicitudes y de la correcta prestación de los servicios a través del principal mecanismo de comunicación, así como generar que no se formalicen de manera óptima de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, entre otras implicaciones que derivan por la falta de uso del SEG.

En complemento a lo anterior, la Medida Transitoria TERCERA de las Medidas Fijas es clara al determinar que el AEP ya debe contar con al menos 90% de la información asociada a su infraestructura de postes y pozos en el SEG.

Adicionalmente, en la Respuesta al Oficio de Requerimiento el Instituto observa que el propio AEP acepta y reconoce que cuenta con herramientas –como el visualizador del SEG- que le permiten identificar las rutas de despliegue, así como la existencia de disponibilidad de la infraestructura de interés del Solicitante.

En este sentido, se hace evidente que el SEG cuenta con los elementos suficientes para que permita realizar todas las actividades de la gestión de los procedimientos, la disposición y presentación de los formatos por parte del Solicitante y demás acciones

para la correcta prestación de los servicios, como lo es la disposición de información. Es decir, ya que una vez que el AEP recibe la solicitud del Solicitante mediante el SEG, debe ser posible poner a disposición del Solicitante la información suficiente para elaborar sus planes de negocio, lo que contribuye a alimentar el

Anteproyecto del Solicitante, agilizando así la ratificación visual mediante la Visita Técnica.

Derivado de lo anterior, se determina que, para dar cabal cumplimiento a las Medidas señaladas, así como por consistencia con la Respuesta al Oficio de Requerimiento, se modificarán todos y cada uno de sus procedimientos de la Oferta de Referencia modificada a efecto de que:

- i) La gestión de todas las actividades que forman parte de los procedimientos para la prestación de los servicios de la oferta, sean a través del SEG.
- ii) Se reduzcan los plazos dado que la gestión de las actividades de los procedimientos será a través del SEG, lo que permite operar en tiempo real, permitiendo al AEP poner a disposición del Solicitante la información de manera inmediata y que la gestión del resto de las actividades se realiza de manera ágil a través de este mecanismo principal.
- iii) Se elimina que el AEP y el Solicitante negociarán plazos distintos a los establecidos en la Oferta de Referencia considerando que el porcentaje de disponibilidad de información en el SEG, así como las herramientas con las que el AEP cuenta, reducen la necesidad de realizar levantamientos de información a través de la Visita Técnica y se agiliza la ratificación visual.

Dichos cambios se verán reflejados en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

En consistencia con lo señalado anteriormente, el Instituto determina modificar los plazos asignados para distintas actividades de la etapa de Contratación como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa: la propuesta de programación de Visita Técnica, la carga en el SEG del reporte de Visita Técnica, entre otras.

Respecto de la eliminación de las actividades relativas a la Entrega de Información de Visita Técnica el Instituto señala que, del análisis realizado, el procedimiento propuesto por el AEP se encuentra adicionando actividades innecesarias toda vez que el SEG es el medio de comunicación oficial entre los involucrados de acuerdo a la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas y además el SEG contiene la información recabada en el Reporte de Visita Técnica. Por lo tanto, para optimizar esta etapa, toda información generada a través de la Visita Técnica se debe escanear y adjuntar al expediente de solicitud del Solicitante debidamente registrado en el SEG y deberá ser visible para el resto de los interesados.

Lo anterior, toda vez que como se ha manifestado con anterioridad, el SEG ya se encuentra en funcionamiento, lo que facilita y acota los tiempos de interacción entre las partes, o en su caso se deberán mantener al menos los plazos autorizados en la Oferta de Referencia vigente cuando no haya intervención del SEG. Dichos cambios se verán reflejados en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.8. ASPECTOS APLICABLES A TRABAJOS ESPECIALES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA

Con objeto de generar certeza al Solicitante y en cumplimiento con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas la cual es clara en señalar que no se podrá condicionar la provisión de los servicios a comprar otro servicio adicional ni sujetar la provisión de los servicios a la obligación de convenir condiciones distintas o adicionales a las definidas en la Oferta de Referencia, el Instituto enuncia las actividades relacionadas con mantenimientos propios de la infraestructura del AEP que no deberán ser considerados como Trabajo Especial.

Lo anterior, se verá reflejado en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.9. ASPECTOS APLICABLES A LOS ANEXOS DE LA OFERTA DE REFERENCIA.

Derivado del análisis al contenido del "ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS", se observa que en la "NORMA 1: COMPARTICIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELNOR PARA NUEVOS CONCESIONARIOS"; la "NORMA 2: COMPARTICIÓN DE POSTES DE TELNOR PARA NUEVOS CONCESIONARIOS"; y la "NORMA 4: NORMA DE INGENIERÍA PARA EL APROVISIONAMIENTO DE CANAL ÓPTICO" se realizaron modificaciones a las condiciones respecto de los autorizados en la ORCI vigente.

De esta manera, con el objeto de apegarse al contenido de las normas autorizadas en la ORCI vigente y con el fin de evitar que el AEP incurra en prácticas que puedan afectar la prestación de los servicios, el Instituto de conformidad con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, determina reestablecer las condiciones autorizadas en las normas antes mencionadas.

Ahora bien, respecto al contenido del "ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS", se resalta que existen diversas redacciones en las que se infiere que el procedimiento de atención recae únicamente en una responsabilidad para el Solicitante, siendo omiso de que para ello intervienen factores técnicos y operativos de la Infraestructura Pasiva del AEP, los cuales requieren la atención tanto del AEP, o bien del Solicitante.

En razón de lo anterior, el Instituto con el propósito de hacer evidente condiciones equivalentes para el AEP y el Solicitante, determina modificar el "ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS" a efecto de señalar que la gestión y aplicación del mismo se llevará a cabo mediante el SEG y que, considerando que todas las partes involucradas deben colaborar para la gestión de fallas y continuidad del servicio y así contribuir a prácticas que permitan el acceso y uso compartido de la infraestructura pasiva en condiciones óptimas de calidad, no discriminatorias y que garanticen la eficiente prestación de los servicios materia de la ORCI. Además, se modificarán redacciones para indicar que tanto el AEP como el Solicitante deben realizar determinadas actividades asociadas a la gestión de fallas e incidencias.

Lo anterior, se verá reflejado en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Del análisis al "ANEXO 3 PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES", el Instituto identificó en los numerales: "2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil", "2.3 de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte", "2.4 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres", "2.5 Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos", "2.6 Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada" y "3.1 Instalación de Infraestructura del Concesionario Solicitante en Despliegue de Nueva Obra Civil", modificaciones a los plazos respecto de los tiempos autorizados en la ORCI vigente.

Al respecto, derivado de las modificaciones a los plazos de los servicios de la Propuesta ORCI, se hicieron modificaciones para reestablecer aquellos que fueron modificados respecto de la ORCI vigente. Lo anterior en términos de la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, para que dicha propuesta ofrezca, al menos, condiciones equivalentes a las observadas en la ORCI vigente.

Asimismo, con el objeto contar con procedimientos que garanticen la eficiente prestación de los servicios materia de la ORCI, se incorporaron actividades y plazos de atención dando mayor claridad y transparencia en los procedimientos y plazos observados en la ORCI vigente. Por lo cual, en consistencia con la Medida VIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas, el Instituto modificará el "ANEXO 3 PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES" para reflejar los indicadores y parámetros de calidad a cada una de estas actividades.

Por otra parte, se observó del análisis al "ANEXO 3 PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES" que fueron suprimidos los parámetros derivados del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE RENTA DE FIBRA OSCURA".

Esta modificación resulta contraria a lo dispuesto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, al no ofrecer condiciones similares a las autorizadas en la ORCI vigente y, al contrario, en detrimento de la prestación eficiente de los servicios. Además, dado que tal servicio es ofrecido en el numeral "2.4 SERVICIO DE RENTA DE FIBRA OSCURA" de la Propuesta ORCI, éste deberá ser ofrecido en condiciones de satisfactorias de calidad, para lo cual deberá acatar lo señalado en la Medida VIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas.

Por lo tanto, de conformidad con las Medidas antes mencionadas, el Instituto resuelve incorporar los plazos para el cálculo de los parámetros de calidad asociados al "SERVICIO DE RENTA DE FIBRA OSCURA" de conformidad con los procedimientos autorizados en el numeral "4.4 SERVICIOS DE CANALES ÓPTICOS DE ALTA CAPACIDAD DE TRANSPORTE" del presente Acuerdo.

Finalmente, se advierte que del estudio a los Anexos de la Propuesta ORCI, el Instituto observa que fue eliminado el "ANEXO 1 FORMATOS", tal modificación fue señalado en el Cuadro General AEP, indicando que dichos formatos ya no son necesarios debido a que los formularios se encuentran en el SEG.

Respecto a dichos cambios, este Instituto señala que la eliminación de los formatos en la Propuesta ORCI resulta contraria a lo dispuesto a la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, en tanto que la Propuesta ORCI deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la ORCI vigente.

Asimismo, es necesario que los formatos prevalezcan en la ORCI toda vez que de la revisión anual podrán realizarse modificaciones futuras a las condiciones mediante las cuales se prestan los servicios, las cuales deberán reflejarse dentro de los mismos.

Adicionalmente, conforme a lo señalado por el Instituto en numerales anteriores y bajo los términos de la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas el Instituto reitera que los formatos reincorporados deberán estar disponibles a través del SEG.

Por lo tanto, el Instituto resuelve incluir el "Anexo 1 FORMATOS" en la Oferta de Referencia modificada, de manera que con esta adición se modifique también el orden y denominación de los Anexos, retornando en los mismos términos que la ORCI vigente. Esto se traducirá en la Oferta de Referencia modificada en el siguiente orden:

- Anexo 1 FORMATOS
- Anexo 2 NORMAS TÉCNICAS

- Anexo 3 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS.
- Anexo 4 PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES.
- Anexo 5 CONVENIO

5.10 ASPECTOS APLICABLES AL MODELO DE CONVENIO

La Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas dispone que la Propuesta ORCI deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la ORCI vigente. En este sentido, se considera que los cambios y modificaciones presentados por el AEP en su propuesta de Oferta de Referencia, que no se ajusten a lo establecido en la Medida antes señalada, o que del análisis que realice este Instituto a dichas modificaciones se evidencie que estas no ofrezcan condiciones favorables para la prestación de los servicios, el Instituto retomará la redacción establecida dentro de la ORCI vigente, así como a la establecida dentro de los anexos que integran la misma.

Ahora bien, la ORCI vigente, como ya se mencionó, fue aprobada por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/131217/911, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/ofertadereferenciainfraestructurapasiva-telnor_1.pdf

En ese orden de ideas, el Instituto procedió al análisis correspondiente para determinar aquellos cambios y modificaciones propuestos por el AEP, conservando aquellos que mantengan o mejoren las condiciones de la ORCI vigente, es decir, que no atenten con lo establecido en las Medidas Fijas y tampoco impongan condiciones que pudieran inhibir la competencia; y eliminando o modificando aquellas que sean contrarias a la certeza o contrapongan a las establecidas en la Oferta vigente.

Una vez señalado lo anterior, se establece que la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas señala que el Instituto podrá modificar la oferta en aquellos casos en que se observe mejoras en las condiciones de la ORCI vigente.

En este sentido, del análisis realizado a las modificaciones propuestas por el AEP específicamente la Cláusula "PRIMERA. DEFINICIONES" en sus numerales "3)", "8)", "12" y "14)"; la adición en la Cláusula "DÉCIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO"; la adición en la Cláusula "DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO" en su numeral "12.2"; y la adición presentada en el segundo párrafo de la Cláusula "DÉCIMA SEXTA. TRATO NO DISCRIMINATORIO", cumplen con los

objetivos para la prestación eficiente de los servicios, toda vez que promueven la competencia y se establecen con bases no discriminatorias, dado que las mismas no generan requisitos innecesarios para la correcta prestación de los servicios, dando cumplimiento a lo estipulado en la Medida CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas.

Razón por la cual, el Instituto considera procedentes las modificaciones propuestas por el AEP, al favorecer y clarificar las condiciones para la prestación de los servicios materia de la Oferta de Referencia.

En este sentido, las modificaciones a que se hace referencia se verán reflejadas en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Ahora bien, del análisis al resto del clausulado se evidencia que los cambios y modificaciones propuestos por el AEP, no aportan condiciones que mejoren u otorguen mayor claridad o certeza en la prestación de servicios, y en algunos casos presentan condiciones requisitos innecesarios para la eficiente prestación de los servicios, o condiciones distintas aprobadas por el Instituto sin razonamientos de valor con los que se desestimen los planteamientos vigentes, por lo que este Instituto modifica la redacción propuesta restituyendo en el clausulado lo dispuesto en la ORCI vigente, a excepción de los cambios señalados en los párrafos que anteceden, dicha modificación se verá reflejada dentro de la Oferta de Referencia modificada y sus respectivos anexos.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 298 de la LFTR, el cual faculta al Instituto a modificar la oferta del AEP y a efecto de dar cumplimiento a las Medidas CUADRAGÉSIMA PRIMERA y CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, con el objeto de brindar claridad en las hipótesis contractuales preexistentes en los servicios de la oferta, por lo que se realizan las siguientes precisiones respecto de diversos supuestos del clausulado:

Cláusula TERCERA “PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO”

De la redacción vigente se desprende lo siguiente:

“(…)

b) Remisión de facturas

TELNOR remitirá mensualmente al domicilio del CONCESIONARIO SOLICITANTE, o al correo electrónico señalado por éste, la(s) factura(s) a pagar por los SERVICIOS correspondientes en los términos de la ley fiscal aplicable.

El CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá efectuar los pagos que al amparo de este CONVENIO se encuentra obligado a realizar por los SERVICIOS que tenga

contratados, dentro del plazo establecido para tal efecto, una vez que haya recibido la factura correspondiente.

El pago de las facturas y de los cargos de contratación podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso del CONCESIONARIO SOLICITANTE:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., el cual será entregado en el domicilio de TELNOR o depositado en la cuenta bancaria que TELNOR previamente le indique al CONCESIONARIO SOLICITANTE.

2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que TELNOR previamente le indique al CONCESIONARIO SOLICITANTE.

C) Impuestos

TELNOR y el CONCESIONARIO SOLICITANTE se harán cargo del pago de los impuestos que en virtud de la prestación de los SERVICIOS y de acuerdo con la legislación vigente les corresponda.

d) Inconformidades

En el caso de que el CONCESIONARIO SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar la conciliación de la factura correspondiente debiendo dirigir su inconformidad a TELNOR de acuerdo a lo siguiente:

La inconformidad podrá ser notificada por correo electrónico a la dirección que será provista por TELNOR, al firmar este convenio o por escrito al domicilio señalado por TELNOR en la Cláusula Vigésima Primera del presente CONVENIO.

Los criterios para que la inconformidad sea procedente son:

(i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONVENIO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS;

(ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y

(iii) acompañarse necesariamente de:

(a) el rechazo formal, por escrito, en que el CONCESIONARIO SOLICITANTE manifieste las razones de su inconformidad;

(b) a elección del CONCESIONARIO SOLICITANTE, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos;

(c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso y

(d) el CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá establecer un correo electrónico o indicar el medio por el cual TELNOR le notificará la resolución correspondiente.

Una vez notificada la inconformidad, TELNOR revisará si todos los requisitos se han cumplido, en caso contrario avisará al CONCESIONARIO SOLICITANTE la razón por la que la notificación es incorrecta. El CONCESIONARIO SOLICITANTE podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. TELNOR revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CONCESIONARIO SOLICITANTE. De no haber error se le notificará al CONCESIONARIO SOLICITANTE que la inconformidad no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente. La inconformidad que reúna los requisitos precedentes será evaluada por TELNOR, misma que deberá ser resuelta dentro de los 18 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la misma.

Queda claramente entendido por TELNOR y el CONCESIONARIO SOLICITANTE que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CONCESIONARIO SOLICITANTE, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente CONVENIO desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el CONCESIONARIO SOLICITANTE haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, TELNOR deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

(...)"

El Instituto considera que la redacción de la cláusula citada contraviene las obligaciones del AEP con respecto al uso del SEG, es por ello que a efecto de garantizar una adecuada comunicación entre el AEP y los Solicitantes durante la contratación y prestación de los servicios objeto del convenio, así como realizar cualquier consulta sobre el estado de los trámites e información sobre la infraestructura del AEP, a lo largo de la Oferta de Referencia, debe considerarse la obligatoriedad por parte del AEP, así como del Solicitante, para usar el SEG. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Medida

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas, en el sentido de que el SEG es el mecanismo de comunicación del AEP con los Solicitantes, incluidos el propio AEP y las empresas pertenecientes y relacionadas con éste.

Por lo anterior, el Instituto a efecto de garantizar la correcta prestación de los servicios y asegurar que se ofrezcan condiciones de competencia, modifica la Propuesta ORCI, y establece que dentro del procedimiento de inconformidades el medio de comunicación entre el AEP y los Solicitantes sea el SEG, tomando en consideración lo señalado previamente, lo anterior con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y cumplir con lo establecido en las Medidas Fijas.

Prosiguiendo con el análisis en la Cláusula “TERCERA” de la redacción vigente, el inciso d) señala lo siguiente:

“TERCERA.PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

(...)

d) Inconformidades

En el caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar el procedimiento de objeción de factura correspondiente debiendo dirigir su inconformidad a TELNOR de acuerdo a lo siguiente:

(...)

*La inconformidad que reúna los requisitos precedentes será evaluada por TELNOR, misma que **deberá ser resuelta dentro de los (18) días naturales posteriores** a la fecha de notificación de la misma.*

(...)”

(Énfasis añadido)

En ese sentido, el Instituto estima que el plazo de dieciocho (18) días naturales establecido en la Oferta vigente resulta insuficiente para la resolución que recaiga de la inconformidad de facturación, sin embargo, el término de 60 días naturales propuesto por el AEP se razona excesivo en virtud de que dicho procedimiento consiste en la verificación de sus propios registros, circunstancia que se considera puede resolverse de manera expedita y eficiente, en un tiempo menor al propuesto por el AEP (60 días naturales) y mayor al establecido en la Oferta vigente (18 días naturales).

Por lo anterior, el Instituto a efecto de garantizar la correcta prestación de los servicios y asegurar que se ofrezcan condiciones de competencia, modifica la Propuesta ORCI, y establece como plazo necesario para la emisión de la resolución de inconformidad de

factura el de **30 días naturales a la fecha de notificación de la objeción de factura**, tomando en consideración lo señalado previamente, lo anterior con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y cumplir con lo establecido en las Medidas Fijas.

Cláusula SEXTA “GARANTÍAS DEL CONVENIO”

Ahora bien, en lo tocante a la Cláusula SEXTA “GARANTÍAS DEL CONVENIO” en su Numeral 6.3 se señala lo siguiente:

“SEXTA.GARANTÍAS DEL CONVENIO

(...)

6.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

No obstante lo anterior, TELNOR y el CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE podrán, de tiempo en tiempo, renegociar las características de la garantía a que se refiere esta Cláusula Novena, a fin de reflejar el valor real de las obligaciones que garantizarán, así como la solvencia y el comportamiento crediticio del CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE.

(...)"

(Énfasis añadido)

De la transcripción anterior se evidencia que el numeral presenta diversas inconsistencias en la redacción que plantea, entre las que se destacan, el incorrecto uso del lenguaje, como lo es el uso indiscriminado de las formas plurales y singulares de la figura de garantía (s) y sus referencias, lo que afecta la certeza de lo que plantea la hipótesis, generando incertidumbre al no saber, si se trata de las dos garantías establecidas en dicha Cláusula, "Fianza" y "Seguro de responsabilidad civil a cargo del concesionario solicitante" o bien de sólo una de ellas.

Asimismo, dicho numeral hace referencia a que esta (s) garantía (s) serán renegociadas por las partes "de tiempo en tiempo" circunstancia que resulta vaga e imprecisa, en virtud de que si bien, de conformidad con los artículos 267 fracción I y 268 de la LFTR en concordancia con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, la vigencia de las ofertas de referencia es de un año, el AEP y el Solicitante pueden acordar convenios con duración mayor al de la vigencia de las ofertas de referencia por lo que dicho periodo debe de ser establecido a efecto de generar certeza entre las partes.

Bajo ese mismo, razonamiento, el Instituto determina eliminar la mención, en donde cita la Cláusula Novena, ya que la misma no se encuentra correlacionada con la hipótesis planteada en el numeral de estudio.

En razón de lo anterior, el Instituto a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes firmantes del Convenio modifica la redacción de referencia y establece un plazo anual para dicha negociación, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente análisis.

Prosiguiendo con el análisis en la Cláusula "SEXTA" dentro del numeral 6.4 se desprende que el AEP indica lo siguiente:

"SEXTA.GARANTÍAS DEL CONVENIO

(...)

6.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.

El CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá mantener un seguro de Responsabilidad Civil General mediante póliza o endoso suscrito en México por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar su Equipo Aprobado, sus empleados y/o contratistas por cualquier causa, así como cualquier cobertura adicional que ampare los daños por la instalación, montaje y/o colocación, operación y mantenimiento de su Equipo Aprobado (y cualquier otro que el CONCESIONARIO SOLICITANTE ingrese a o coloque en la Infraestructura Pasiva), así como demás elementos derivados del Servicio de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva, en caso de daño que se le originen a los bienes de Telnor, al inmueble, a cualquier otro concesionario y/o a cualquier otro tercero, incluyendo además la renuncia de subrogación por parte de la aseguradora en contra Telnor.

*El CONCESIONARIO SOLICITANTE conviene en entregar a TELNOR original (o copia emitida por la institución de seguros) de dicha póliza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente CONVENIO **y en todo caso previo a la suscripción del primer Acuerdo de Sitio.***

(...)"

(Énfasis añadido)

Del análisis realizado por el Instituto se evidencia que en el numeral se refiere la figura denominada "Acuerdo de Sitio", sin que de la revisión a la Propuesta ORCI se verifique la existencia de dicha figura. Por lo que se considera necesaria su eliminación del a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes firmantes del Convenio.

Asimismo, el Instituto incorpora al clausulado del convenio un supuesto referente a la protección de información confidencial, con el propósito de resguardar la estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los compromisos adquiridos por las partes en el Convenio.

Por lo anterior, el Instituto a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes firmantes del Convenio reestructura el orden del clausulado e incluye la siguiente redacción:

"QUINTA-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, que sea señalada como información confidencial por cualquiera de las Partes contratantes, antes y/o después de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose ambas Partes a que en el momento de la terminación de este instrumento o en cualquier momento en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de los servicios descritos en este instrumento.

La documentación y la información que se genere con motivo de la celebración de este Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la produzca. Ninguna de las Partes podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

La información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, obligándose ambas Partes a no revelarla a terceras personas, tomando las providencias necesarias para que las personas que tengan acceso a información proporcionada por las Partes como consecuencia de lo pactado en este Convenio, no la divulguen.

Asimismo, se considerará como confidencial toda la información relacionada con los usuarios finales, presentes o futuros, así como toda la información intercambiada entre el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE y TELNOR que sea remitida por las Partes conforme a los procedimientos establecidos para la instalación de los Servicios. En función de ello, se entiende que en ningún caso, directamente o a través de empresas subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, las Partes podrán utilizar dicha información para hacer prácticas que afecten la competencia y libre concurrencia.

Si la información proporcionada por cualquiera de las Partes se hiciera del conocimiento de terceros, por dolo, negligencia o mala fe, imputable a la parte receptora de la información y/o a su personal, empleados o agentes, dicha parte deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que se haga acreedor en términos de la legislación vigente aplicable en la materia, referentes a la revelación de secretos o al secreto profesional, en que incurriría en el supuesto de incumplir con la presente cláusula. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y por un periodo de dos años a partir de la terminación del mismo.

No se entenderá como información confidencial, aquella que:

(i) Sea o llegue a ser del dominio público por disposición de la autoridad o por voluntad de alguna de las Partes, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la Parte receptora en incumplimiento a lo acordado en este contrato.

(ii) Sea proporcionada a la parte receptora como información no confidencial o sin la indicación citada en la cláusula.

(iii) Haya estado en posesión de la parte receptora antes de haberle sido proporcionada por la parte propietaria, o

(iv) Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la otra parte con 3 (tres) días de anticipación a la divulgación solicitada.

La parte receptora se obliga a no revelar la información confidencial, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte. Asimismo, la parte receptora se obliga a no usar la información confidencial para cualquier propósito distinto a lo pactado en este Convenio, y a devolver a la otra parte toda la información confidencial o las copias que de la misma se hayan efectuado, inmediatamente después de la terminación por cualquier causa de este instrumento.

Los términos de esta Cláusula aplican a la información que se encuentre a disposición de las Partes en el Sistema Electrónico de Gestión de TELNOR.”

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente análisis, las modificaciones señaladas se verán reflejadas en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

Finalmente se observa, que, dentro de la propuesta presentada por el AEP del Convenio Marco, se incluye en diversas Cláusulas la figura de “Autorizado Solicitante”. En ese sentido, se debe mencionar que a través de la Resolución Bienal se estableció entre otras cuestiones la definición de Autorizado Solicitante, misma que se encuentra dentro de la Medida TERCERA de las Medidas Fijas en específico en su numeral 3.1, la cual establece lo siguiente:

“TERCERA.- Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de las presentes medidas, se entenderá por:

(...)

3.1) Autorizado Solicitante: Persona física o moral que cuenta con una autorización otorgada por el Instituto y que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones a Usuarios finales;

(...)”

(Énfasis añadido)

En ese sentido, este Instituto considera procede autorizar los cambios propuestos por el AEP con relación a este término. Asimismo, el Instituto modifica la propuesta presentada por el AEP, respecto del termino de “Autorizado Solicitante” en todas aquellas Cláusulas donde se omitió la mención correspondiente, ello a efecto de que generen certeza y seguridad jurídica para las partes involucradas, dando como beneficio la reducción de asimetrías de la información y favoreciendo la competencia entre los Solicitante.

Por lo que, las modificaciones a que se hace referencia se verán reflejadas en la Oferta de Referencia modificada, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como su Anexo Único.

5.10.1. ANEXO A DEL CONVENIO. TARIFAS

Con relación a diversos numerales del Anexo “A” Tarifas, se observa que Telnor realizó modificaciones a su contenido con respecto a la ORCI vigente, mismas que a juicio del Instituto no ofrecen condiciones favorables para la competencia en el sector, tanto por el nivel de las tarifas propuestas como por las modificaciones

realizadas a la estructura tarifaria en algunos casos. En tal virtud, se modifica el contenido de dicho Anexo "A" Tarifas, a efecto de que no se establezcan condiciones que inhiban la competencia.

De manera particular, el Anexo "A" Tarifas se modifica en consistencia con lo expuesto en el presente Acuerdo en lo que hace al "Servicio de Renta de Fibra Oscura", y a los servicios de "Verificación" y "Visita Técnica en Falso", entre otros, a efecto de otorgar certeza a los Solicitantes respecto de los servicios que se consideran parte de la oferta y de los cuales deberá cubrir las contraprestaciones correspondientes.

Al respecto, a la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas establece que las tarifas aplicables a los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva se determinarán a partir de un modelo de costos basado en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo (CIPLP), que al efecto emita el Instituto; ello en concordancia con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas en donde se señala que la Oferta de Referencia correspondiente deberá contener las tarifas.

Es por ello que, observando dicha metodología, el Instituto elaboró varios modelos de costos con el fin de determinar las tarifas por los diferentes servicios materia de la Oferta de Referencia. Específicamente, el Modelo de Costo de Acceso Integral de la Red de Acceso Fija del AEP aborda diversos servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva del AEP, principalmente asociados a ductos, postes y pozos, el cual será objeto de un proceso de consulta pública para su riguroso escrutinio por parte

de los interesados, incluyendo al AEP, a través de la que, entre otras cosas, se podrá conocer a detalle los elementos considerados en la construcción de dicho modelo de costos.

En complemento, tal como se establece en los respectivos Considerandos Séptimos de la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."* y *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."*, aprobadas, correspondientemente, por el Pleno del Instituto mediante Acuerdos P/IFT/131217/910 y P/IFT/131217/911, el Instituto

también desarrolló un modelo al Modelo de Costos de Torres¹ que sigue la metodología de CIPLP, el cual determina tarifas de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, asociadas a torres, particularmente aquellas relativas a “Espacio en Torre” y “Espacio en Piso”.

A su vez, en línea con los Considerandos Octavos de las Resoluciones mencionadas anteriormente, el Instituto también desarrolló el Modelo de Costos de Red de Enlaces Dedicados, bajo el cual determina las tarifas del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte².

Por otra parte, tal como se ha realizado a través de las Resoluciones P/IFT/131217/910 y P/IFT/131217/911, para las demás tarifas asociadas a los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, por ejemplo, para el caso de las actividades de apoyo, se seguirá el proceso metodológico descrito en el numeral “7.6 Actividades de apoyo” correspondiente a las Resoluciones P/IFT/EXT/070717/164³ y P/IFT/EXT/070717/165⁴, aprobadas por el Pleno del Instituto el 7 de junio de 2017.

Finalmente, es importante considerar que todas las herramientas antes mencionadas se encuentran en un proceso de actualización y calibración, para reflejar con mayor precisión la situación vigente en el mercado para la provisión de los servicios asociados a la Oferta de Referencia, y que para tal efecto se

¹ Véase: <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/modelos-para-servicios-de-la-oferta-de-referencia-para-la-prestacion-del-servicio-de-acceso-y-uso-0>

² Véase. <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/modelos-de-costos>

³ Se refiere a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.” Véase <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/pifftext070717164.pdf>

⁴⁴ Es relativo a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.”. Véase <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/pifftext070717165.pdf>

requirió a Telnor información relevante que permitiese el desarrollo e implementación de tales modelos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Quinto del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción I y LXIII y 177 fracción VIII y 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, VI y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA", aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, y el Anexo 2 denominado "MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS"; la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P /IFT/EXT /060314/76", aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119, y el Anexo 2 "Se **MODIFICAN** las medidas TERCERA, primer párrafo, incisos 5), 9), 22), 23), 24), 30), 31), y último párrafo, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOTERCERA, DECIMOQUINTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DECIMOCTAVA, DECIMONOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA primer párrafo, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA, QUINCUAGÉSIMA TERCERA y SEXAGÉSIMA; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, incisos 0), 3.1), 11.1), 12.1), 19.1),

19.2), 20.1), 20.2) y 24.1), SÉPTIMA, segundo párrafo, SEXAGÉSIMA CUARTA, SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SEXAGÉSIMA OCTAVA, SEXAGÉSIMA NOVENA, SEPTUAGÉSIMA y SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, y se **SUPRIME** la medida TERCERA, incisos 3), 13), 14), 15), 18), 19) y 29), todas ellas del Anexo 2, todas ellas del Anexo 2 de la Resolución AEP.” el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se modifica en sus términos y condiciones la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentado por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. como parte del Agente Económico Preponderante por las razones señaladas en el Considerando QUINTO, y de conformidad con lo establecido en el Anexo ÚNICO del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca los elementos de prueba que estimen pertinentes en relación con el presente procedimiento.

Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/051018/17.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva (ORCI)

ÍNDICE

<u>ÍNDICE</u>	2
<u>DEFINICIONES</u>	5
<u>PRERREQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES DE LA OFERTA</u>	10
<u>SOLICITUDES</u>	11
<u>III.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES</u>	12
<u>INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS</u>	13
<u>IV.1 CONSULTA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SEG</u>	15
<u>IV.2 ALTERNATIVA EN CASO DE FALLA DEL SEG</u>	16
<u>1. SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL</u>	16
<u>1.1. CARACTERÍSTICAS A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO</u>	18
<u>1.2. DUCTOS</u>	18
<u>1.2.1. ALCANCE</u>	19
<u>1.2.2. CONSIDERACIONES DE DUCTOS PARA FINES DE MANTENIMIENTO</u>	19
<u>1.2.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR CAPACIDAD EXCEDENTE EN DUCTOS</u>	20
<u>1.2.4. FACTURACIÓN</u>	21
<u>1.3. POZOS</u>	21
<u>1.3.1. ALCANCE</u>	21
<u>1.3.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR CAPACIDAD EXCEDENTE EN POZO</u>	22
<u>1.3.4. FACTURACIÓN</u>	24
<u>1.4. POSTES</u>	25
<u>1.4.1. ALCANCE</u>	25
<u>1.4.2. CRITERIOS PARA LA COMPARTICIÓN DE POSTES</u>	26
<u>1.4.3. FACTURACIÓN</u>	27
<u>1.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	28
<u>1.5.1. CONTRATACIÓN</u>	28
<u>1.5.2. MODIFICACIÓN</u>	35
<u>1.5.3. BAJA</u>	37
<u>2. SERVICIO DE CANALES ÓPTICOS DE ALTA CAPACIDAD DE TRANSPORTE</u>	39
<u>2.1 ALCANCE</u>	40
<u>2.2 FACTURACIÓN</u>	41
<u>2.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	41
<u>2.3.1CONTRATACIÓN</u>	41
<u>2.3.2BAJA</u>	44
<u>3. SERVICIO DE RENTA DE FIBRA OSCURA</u>	45
<u>3.1 ALCANCE</u>	45
<u>3.2 PUNTOS DE ENTREGA DE LA FIBRA ÓPTICA</u>	45
<u>3.3FACTURACIÓN</u>	49
<u>3.4. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	49

<u>3.4.1 CONTRATACIÓN</u>	50
<u>3.4.2 BAJA</u>	52
<u>4. SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE TORRES</u>	53
<u>4.1 ALCANCE</u>	54
<u>4.2 CONDICIONES PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MICROONDAS</u>	54
<u>4.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD EXCEDENTE</u>	55
<u>4.4 FACTURACIÓN</u>	56
<u>4.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	57
<u>3.4.1 CONTRATACIÓN</u>	57
<u>3.4.2 BAJA</u>	63
<u>5. SERVICIO DE USO DE SITIOS, PREDIOS Y ESPACIOS FÍSICOS</u>	65
<u>5.4 FACTURACIÓN</u>	66
<u>5.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	67
<u>5.5.1 CONTRATACIÓN</u>	67
<u>5.5.2 MODIFICACIÓN</u>	73
<u>5.5.3 BAJA</u>	74
<u>6. SERVICIO DE TENDIDO DE CABLE SOBRE INFRAESTRUCTURA DESAGREGADA</u>	77
<u>6.1 FACTURACIÓN</u>	78
<u>6.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS SERVICIOS</u>	79
<u>6.2.1 CONTRATACIÓN</u>	79
<u>6.2.2 MODIFICACIÓN</u>	85
<u>6.2.3 BAJA</u>	86
<u>7. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA</u>	89
<u>7.1 VISITA TÉCNICA</u>	89
<u>7.2 RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA</u>	90
<u>7.3 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD</u> ⁹⁰	
<u>7.4 VERIFICACIÓN</u>	91
<u>8. TRABAJOS ESPECIALES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA</u>	92
<u>8.1 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RESPONSABILIDAD DE AEP</u>	93
<u>8.2 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CS O AS EN DESPLIEGUE DE NUEVA OBRA CIVIL</u>	95
<u>8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CS O AS EN DESPLIEGUE DE NUEVA OBRA CIVIL</u>	96
<u>8.4 ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA</u>	98
<u>8.5 RECUPERACIÓN DE ESPACIO</u>	100

ANEXO 1 FORMATOS

ANEXO 2 NORMAS TÉCNICAS

ANEXO 3 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y
GESTION DE INCIDENCIAS

ANEXO 4 PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y
PENAS CONVENCIONALES

ANEXO 5 CONVENIO

ANEXO A TARIFAS

Definiciones.

- 1) **Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** El uso por dos o más redes públicas de telecomunicaciones de la Infraestructura Pasiva.
- 2) **Análisis de Factibilidad:** Análisis de los elementos de Infraestructura Pasiva para autorizar el anteproyecto del CS o AS cuando cumpla con la normatividad, previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva.
- 3) **Autorizado Solicitante o AS:** Persona física o moral que cuenta con una autorización otorgada por el Instituto y que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones a Usuarios finales;
- 4) **Bajada de poste o fachada:** Conexión entre un poste y el pozo más cercano, o bien entre la fachada y el pozo más cercano.
- 5) **Bastidor Distribuidor de Fibra Óptica (BDFO):** Elemento en el cual se montan los bloques o distribuidores de fibra óptica y sirven como punto de distribución para la fibra óptica.
- 6) **Canales ópticos:** Un canal óptico, es una señal óptica portadora de información que se puede identificar y tratar en forma independiente a pesar de compartir el mismo medio de transmisión (fibra óptica) con otras señales semejantes.
- 7) **Canalizaciones:** Conjunto de ductos de concreto y cloruro de polivinilo (PVC) dentro de una obra subterránea con recubrimiento normalizado de arena o concreto.
- 8) **Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva:** Infraestructura no utilizada del AEP, disponible para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- 9) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Cualquier circunstancia que no pueda ser controlada por las Partes, incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, accidentes, huelgas, motines, explosiones, actos de gobierno, guerra, insurrección, embargo, disturbios, etc., por las cuales se encuentren imposibilitadas para realizar sus obligaciones contraídas en el convenio.

- 10) **Concesionario Solicitante o CS:** Concesionario de telecomunicaciones que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del AEP a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.
- 11) **Contraprestación:** Pago que deberá realizar el CS o AS de manera periódica o no recurrente, por el uso o goce temporal de los servicios objeto de la presente Oferta.
- 12) **Cuotas de mantenimiento:** Costos de mantenimiento de edificios pagados por los CS o AS ocupantes, incluyen los siguientes:
- Vigilancia;
 - Limpieza de áreas comunes;
 - Iluminación de áreas comunes;
 - Mantenimiento de equipos comunes (elevadores, bombeo, incendio, control, alarmas, planta de emergencia común, subestaciones, entre otros);
 - Seguros del edificio, entre otros.
- 13) **Ductos:** Estructura de canalización cerrada de un diámetro específico, que se emplea como vía para alojar y proteger los cables de fibra óptica o cobre de las redes de telecomunicaciones. Actualmente se utiliza un estándar de 35.5, 45, 60, 80 y 100 mm.
- 14) **Derecho de Vía:** Es la franja de terreno que pertenece al Estado en la cual están alojados elementos que constituyen la infraestructura de las redes públicas de telecomunicaciones.
- 15) **Falla:** Es la interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.
- 16) **Formato de Acuerdo de compartición de infraestructura:** Documento que deberán firmar las partes una vez que se realizó la instalación de los elementos del CS o AS.
- 17) **Incidencia:** Es el reporte que levanta el CS o AS por un supuesto daño o interrupción en alguno de sus servicios materia de la Oferta.
- 18) **Infraestructura Pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo,

canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

- 19) **Instituto o IFT:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 20) **Oferta:** El presente documento, así como los anexos que lo integran.
- 21) **Obra Civil:** Infraestructura Pasiva instalada en la vía pública, está constituida por ductos en las canalizaciones, pozos, postes y subidas y bajadas de poste o fachada.
- 22) **Postes:** Son los elementos de apoyo, dispersión y distribución de los cables de las redes aéreas.
- 23) **Pozo de Acometida:** Obra subterránea que se ubica afuera de las centrales y que aloja la llegada de los cables de red principal.
- 24) **Pozos:** Obras subterráneas destinadas a permitir la instalación de cables, la distribución de la red, así como para alojar empalmes.
- 25) **Puerto de Acceso:** Punto de acceso en los equipos de una red pública de telecomunicaciones.
- 26) **Red principal:** Es aquella que está formada por cables de cobre conectados a la central telefónica por medio del distribuidor general, saliendo de ésta por la fosa de cables, para ir alojados en canalizaciones de concreto, o PVC hacia las cajas de distribución.
- 27) **Red secundaria:** Es aquella que está formada por cables de cobre (multipar) conectados desde una caja de distribución y se dispersa en la vía pública, proporcionando los servicios de telecomunicaciones por medio de puntos de dispersión. Pueden ser redes aéreas, subterráneas (en canalización y/o enterradas).
- 28) **Servicios Auxiliares:** Servicios necesarios para el funcionamiento de los equipos del CS o AS que se encuentran ubicados en los edificios al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones.
- 29) **SEG:** El Sistema Electrónico de Gestión implementado por Telnor.

- 30) **Sitios, predios y espacios físicos:** Edificaciones, predios y terrenos que se podrán compartir para que los concesionarios solicitantes puedan desplegar redes públicas de telecomunicaciones.
- 31) **Subidas a poste o fachada:** Conexión entre un pozo y el poste más cercano, o bien entre el pozo y la fachada más cercana.
- 32) **Trabajos especiales:** Servicios que se proporcionan en función de las características específicas del proyecto del CS o AS, o de las adecuaciones necesarias para la prestación de los servicios.
- 33) **Torres:** Las Estructuras utilizadas en Telecomunicaciones que sirven para soportar antenas de transmisión y equipos de radio, para la transmisión de señales.
- 34) **Verificación:** La actividad corresponde a la revisión de manera conjunta, entre Telnor y el CS o AS, de los trabajos de instalación concluidos por el CS o AS para determinar si se cumplió sin desvíos a la normatividad y al proyecto que fue aprobado en el análisis de factibilidad, a fin de evitar afectaciones a los demás servicios del AEP y a los de los CS o AS.
- 35) **Visita Técnica:** La actividad conjunta por parte del CS o AS, y del AEP a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- 36) **Zanjas:** Excavación a cielo abierto en banqueta o arroyo, que tiene definido el ancho y profundidad necesario para poder realizar el trabajo por medios manuales o mecánicos, garantizando la protección y el acomodo de la cantidad y tipo de ductos que alojará.

Introducción.

La presente Oferta tiene como objetivo establecer los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad para los Servicios de Compartición de Infraestructura, de tal forma que los Concesionarios que operan Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan hacer uso de la capacidad excedente de la infraestructura pasiva para desplegar redes de telecomunicaciones, por ejemplo, los que se muestran en la Figura 1:

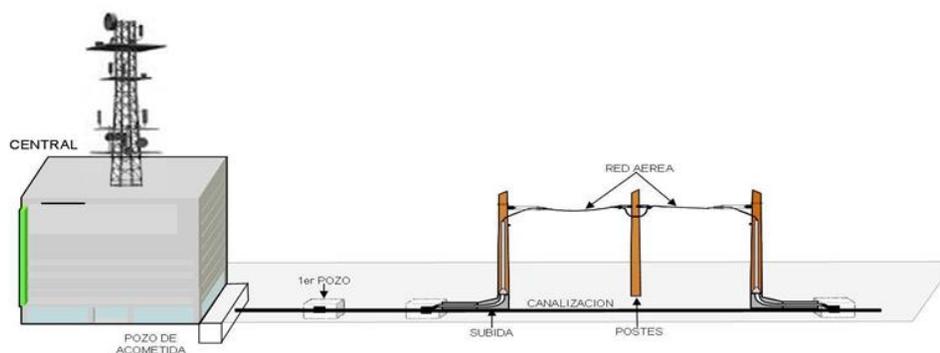


Figura 1 Edificio, Torre, y Obra Civil del AEP.

Los elementos pasivos de la red del AEP que incluye esta Oferta, son:

- Postes.
- Pozos.
- Torres.
- Zanjas, Ductos y Canalizaciones.
- Derechos de vía.
- Sitios, predios, espacios físicos.

Fuentes de energía, seguridad y sistemas de aire acondicionado¹.

- Equipos auxiliares, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas. (Servicios Auxiliares).

¹ Aplican para el Servicio de Compartición de Torres y para el Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos y forman parte del servicio contratado.

Los elementos anteriores están contenidos en los servicios de compartición de infraestructura, los cuales son:

- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil;
- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres;
- Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos;
- Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, y
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Adicionalmente, con efecto de mejorar la prestación de los servicios, los mismos incluyen actividades de apoyo que permiten la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, los cuales son:

- Visita Técnica;
- Análisis de Factibilidad, y
- Verificación.

Finalmente, los trabajos especiales a los que el CS o AS podrá acceder son:

- Servicio de Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil;
- Acondicionamiento de la infraestructura, y
- Servicio de Recuperación de Espacio.

II. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta.

Para poder contratar los servicios de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva, los CS o AS deberán:

- I. Tener un Título que los habilite para operar una red pública de telecomunicaciones y/o para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, o con concesión única.
- II. Firmar el Convenio para la Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva.

III. Contar con usuario de administrador y contraseña para acceso al SEG.

IV. Cumplir con los procedimientos a través del SEG.

El CS o AS estará en posibilidades de requerir al AEP, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres,
- Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos,
- Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada,
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura,
- Visita Técnica,
- Análisis de Factibilidad,
- Verificación.
- Servicio de Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil;
- Acondicionamiento de la infraestructura, y
- Servicio de Recuperación de Espacio.

En caso de que el SEG presente fallas o intermitencias, el AEP pondrá a disposición del CS o AS el siguiente número telefónico _____ que corresponde al centro telefónico de atención del AEP, y/o el siguiente correo electrónico _____ los cuales representan el medio alterno al que se deberán remitir respetando los indicadores y términos señalados en la presente Oferta.

Una vez restablecido la operación del sistema, el AEP notificará al CS o AS, para que este pueda continuar con el procedimiento correspondiente a través del SEG.

II Solicitudes.

Una vez que el convenio haya sido firmado, mediante correo electrónico el CS o AS enviará al AEP el "Formato para Administrador de Usuarios (ABC)" debidamente llenado a través de la dirección _____ para iniciar

la asignación de un usuario administrador y contraseña a fin de tener acceso al SEG.

El AEP en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la recepción de la solicitud del CS o AS entregará las credenciales de acceso correspondientes.

El CS o AS –a través de su usuario administrador y contraseña de acceso al SEG- podrá obtener únicamente la información asociada a su razón social; asimismo, el Instituto para efectos de monitoreo, tendrá acceso a la información de todos los CS o AS, Telnor y sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

La presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos (por ejemplo, las consultas de información) y todas las acciones necesarias para la prestación de los servicios materia de la presente Oferta se realizarán a través del SEG de acuerdo a los formatos del Anexo 1: Formatos

Cada uno de los formatos que se mencionan en el Anexo 1: Formatos de la presente Oferta estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante el AEP por medio del SEG.

Las solicitudes se atenderán conforme fueron ingresadas. Con el objeto de mantener niveles de atención de servicio adecuados se podrán tramitar por CS o AS un máximo de 200 solicitudes mensuales, salvo que se observe una demanda que justifique su aumento a juicio del IFT.

Si un CS o AS, orienta su programa para implementarse en un periodo corto de tiempo, el mismo estará sujeto a la disponibilidad de recursos y solicitudes programadas en ese periodo.

III.1 Seguimiento y Control de las Solicitudes.

El seguimiento y control de las solicitudes –el cual se realiza mediante el SEG- se refiere al conjunto de actividades y herramientas que permiten a Telnor recibir, procesar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con los Servicios de Compartición de Infraestructura provenientes de cualquier CS o AS, así como del propio Telnor incluyendo sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

La sección de seguimiento y control de las solicitudes se encontrará habilitada en el SEG y hará visible la siguiente información:

a. Concesionarios o Autorizados adscritos al Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura.

b. Solicitudes ingresadas por CS o AS incluyendo:

- Total de solicitudes clasificadas por servicio requerido y ordenadas por NIS.
- Estado de las solicitudes.
- Fechas de solicitud, modificación y entrega.

IV. Información relacionada con los servicios.

Telnor pone a disposición de los CS o AS a través del SEG –cuando menos- la siguiente información sobre su infraestructura pasiva:

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Elemento	Información
Ductos	Tipo de ducto. Ruta y ubicación. Diámetro. Capacidad excedente. Reportes de visitas técnicas realizadas, incluyendo mediciones, cálculos, fotografías, etc. Rutas y ubicación de infraestructura compartida con un CS o AS.
Postes	Tipo de poste. Ubicación en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84. Altura. Cargas mecánicas. Rutas y ubicación de infraestructura compartida con un CS o AS. Reportes de visitas técnicas realizadas, incluyendo mediciones, cálculos, fotografías, etc.

Pozos	<p>Tipo de pozo.</p> <p>Ubicación en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84.</p> <p>Capacidad excedente.</p> <p>Plano del pozo.</p> <p>Isométricos.</p> <p>Ubicación de infraestructura compartida con un CS o AS.</p> <p>Esquema de reserva para mantenimiento de acuerdo con lo señalado en la sección 1.1.2.</p> <p>Reportes de visitas técnicas realizadas, incluyendo mediciones, cálculos, fotografías, etc.</p>
-------	--

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres

Elemento	Información
Torres	<p>Identificación del sitio con detalles sobre la propiedad de las torres.</p> <p>Localización exacta en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84.</p> <p>Tipo de torre.</p> <p>Tipo de sitio.</p> <p>Altura de Torre y altura de centros de radiación conocidos.</p> <p>Clasificación del sitio.</p> <p>Memoria de cálculo y planos del sitio.</p> <p>Ubicación de infraestructura compartida con un CS o AS.</p> <p>Reportes de visitas técnicas realizadas, incluyendo mediciones, cálculos, fotografías, etc.</p>

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Sitios, Predios y Espacios Físicos

Elemento	Información
Sitios	Ubicación. Descripción del sitio. Planos del predio, sitio o espacio físicos identificando espacios utilizados por Telnor y por otros CS o AS. Espacio compartido con un CS o AS. Reportes de visitas técnicas realizadas, incluyendo mediciones, cálculos, fotografías, etc.

La información antes señalada se pondrá a disposición de los CS o AS una vez aprobado el acuerdo de confidencialidad que será desplegado mediante el SEG una vez que el CS o AS ingresa al sistema. Dicha información deberá estar disponible en un formato que permita su manejo adecuado por los usuarios del sistema y que permita entre otras acciones la:

- Carga y visualización de planos e isométricos mediante software de diseño, por ejemplo, AutoCAD.
- La obtención de documentos de salida de hojas de cálculo, por ejemplo, archivos con extensión .xlsx

En el SEG se deberá reflejar toda la información en caso de existir una modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, incluyendo el desglose detallado de los costos, plazos y actividades asociadas a la realización de los Trabajos Especiales. Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta.

IV.1 Consulta de información contenida en el SEG.

Procedimiento para acceder a la información contenida en el SEG:

- 1) El CS o AS deberá ingresar al SEG, con su usuario de administrador y contraseña asignados por parte del AEP.

- 2) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para el CS o AS una vez que ingresa al sistema.
- 3) Para consultar información el CS o AS deberá ingresar al módulo de consulta de información.
- 4) En el módulo de consulta de información se desplegarán las distintas categorías de información disponibles las cuales deberán estar apegadas cuando menos a la información señalada en la sección IV de la presente Oferta.
- 5) El CS o AS seleccionará la categoría de interés y realizará la consulta deseada.
- 6) El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información solicitada por el CS o AS.

IV.2 Alternativa en caso de Falla del SEG.

El CS o AS podrá utilizar el medio alterno en caso de que el SEG no se encuentre disponible por fallas. Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) El AEP notificará de las fallas que presenta el SEG de forma inmediata y pondrá a disposición del CS o AS el medio alterno que servirá de medio de comunicación para consulta de información y gestión de las solicitudes del CS o AS. Cabe señalar que el AEP también deberá notificar al Instituto.
- 2) Una vez señalado por el AEP el medio alterno disponible, el CS o AS realizará su solicitud y el AEP procederá a la gestión correspondiente ya sea para entrega de información o de seguimiento para la prestación de servicios.
- 3) Una vez recuperada la operación del SEG, el AEP deberá notificar al CS o AS para dar continuidad a las solicitudes y entrega de información a través del SEG.

1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil permite a los CS o AS utilizar elementos de la Obra Civil, donde existe infraestructura instalada, que cuenta con capacidad excedente; con la finalidad de que éstos puedan desplegar su propia infraestructura de redes.

La figura 2 presenta un diagrama que ejemplifica el tipo de obra civil susceptible a compartirse. La figura 2.1 presenta un diagrama que complementa la información.

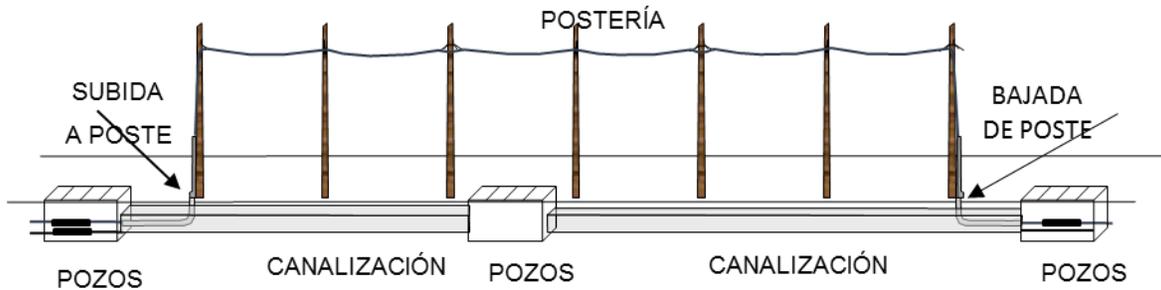


Figura 2. Obra civil del AEP

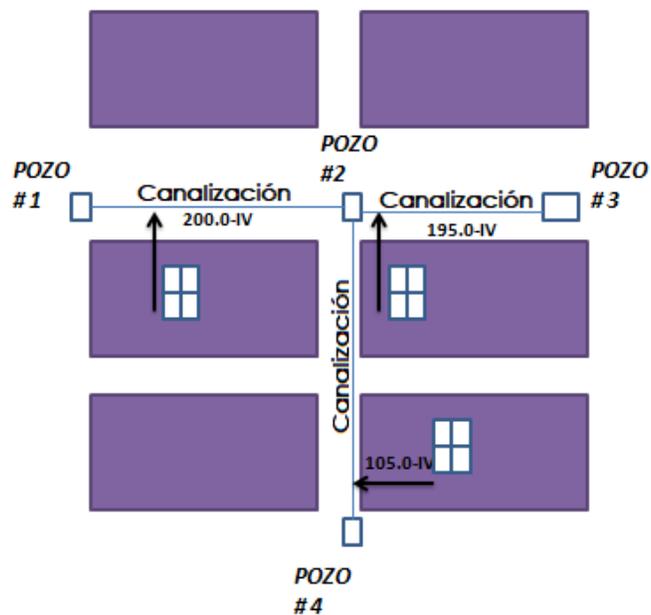


Figura 2.1 Canalización

La Obra Civil existente a la cual puede acceder el CS o AS está formada por:

- Ductos.
- Pozos.
- Postes.
- Subidas a poste o fachada.
- Bajadas de poste o fachada
- Canalizaciones

- Derechos de vía

Este servicio está diseñado para que los CS o AS puedan desplegar redes subterráneas y/o aéreas.

1.1. Características a incluir en el anteproyecto

Con base en la información que esté disponible en el SEG y como resultado de la visita técnica el CS o AS establecerá en el anteproyecto lo siguiente:

- Características de lo que pretende instalar (tensiones sobre el cable durante su instalación), ya sean por tensión constante o flecha fija, para determinar la carga a la que serán sometidos los postes y demás características técnicas y operativas para la correcta prestación de los servicios de la presente Oferta.
- Toma de medidas pertinentes necesarias para preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.
- Para el caso de postes, cálculos de carga en el poste para lo cual deberá considerar los pesos del cable y de la gaza a instalar, así como de accesorios de distribución y empalme que coloque el CS o AS; además deberá contemplar la colocación de retenidas para mantener en equilibrio las fuerzas que se ejercen en los postes.
- Los archivos que formen parte del Anteproyecto deberán estar en formato digital, archivo "shape file", en capas independientes. Adicional al tipo y características de información del AEP señaladas en la sección III.1

Telnor validará la factibilidad del anteproyecto presentado por el CS o AS conforme a la normatividad señalada en la Norma 2 del Anexo 2.

Telnor no podrá rechazar anteproyectos cuando la falta de información que debió proporcionar el CS o AS sea como consecuencia de información incompleta o imprecisa del SEG.

1.2. Ductos.

En el servicio de compartición de Ductos –proporcionado a partir de la solicitud del CS o AS realizada mediante el SEG- Telnor pone a disposición de los CS o AS los ductos que tengan capacidad excedente en función de la sección útil del ducto.

1.2.1. Alcance.

Este servicio se ofrece conforme a lo siguiente:

- Ductos de 35.5, 45, 60, 80, 100 mm que podrán ser subdivididos de acuerdo con los criterios establecidos en la sección Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.
- Los CS o AS deberán asumir la responsabilidad derivada de la implementación de la subdivisión de los ductos.
- No se podrá interceptar un ducto en ningún punto intermedio de la sección de canalización. Sólo se podrá acceder a ellos desde los pozos.
- La ocupación de Ductos en Pozos se deberá seguir lo establecido en la Norma 1 del ANEXO 2 y estará debidamente reportado en el SEG de forma periódica y actualizada.
- El CS o AS solamente debe instalar en la canalización los cables, dispositivos de conexión, así como herrajes para su fijación y sujeción. No podrá instalar equipos activos.
- Se permite el cambio de ducto en un pozo cuando el ducto continuo no tenga espacio.
- Los cables de los CS o AS deberán estar plenamente identificados para efectos de garantizar la eficiente revisión en caso de corte de cables, entre otras actividades aplicables asociadas a mantenimiento.

1.2.2. Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento

Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento. Dichas tareas o actividades deberán ser programadas, notificadas y acordadas entre el AEP y el CS o AS mediante el SEG. Esto se realizará dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, y considerando que:

- En caso de haber más de 8 ductos en la sección, se reservará 1 (un) ducto completo para mantenimiento.
- En caso de haber entre 3 y 7 ductos en la sección, el AEP instalará para fines de mantenimiento un subducto (o bien se hará uso de la capacidad

equivalente a la tercera parte del ducto). La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto.

- Si no se instala un subducto, se reservará (1) un ducto completo para fines de mantenimiento
- En caso de haber solo 2 ductos en la sección, el AEP instalará un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

En secciones de canalización donde el número de ductos sea superior a 2, si se dispone de un cable de pares en servicio cuyo diámetro impide su instalación en subducto, deberá reservarse 1 (un) ducto completo como mantenimiento. No obstante, si dado el tamaño del cable de pares su instalación en un subducto puede considerarse viable, debe establecerse la reserva de un único subducto (o bien la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

1.2.3. Criterios para determinar capacidad excedente en ductos

La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.

El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente:

- La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior.
- La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto.
- En caso de que el AEP justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviará al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexiductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.

1.2.4. Facturación

Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación anual por el uso de ductos se tomará en cuenta:

- El uso de un metro lineal de ducto y el área transversal del cable instalado en milímetros cuadrados.
- Si el ducto contratado se encuentra en banqueteta o arroyo.

1.3. Pozos.

En el servicio de compartición de Pozos–proporcionado a partir de la solicitud del CS o AS realizada mediante el SEG- Telnor pone a disposición de los CS o AS los pozos que tengan capacidad excedente.

1.3.1. Alcance.

Los pozos son un elemento de paso de cables, terminación, alojamiento o empalme para el cableado, por tanto, pueden ser utilizados en combinación con la compartición de ductos, canalizaciones y postes conforme a lo siguiente:

- El tipo y tamaño de cada pozo del AEP, está determinado por la cantidad de ductos y por la cantidad de cables a alojar, el cual está plenamente identificado en la información disponible en el SEG.
- En ningún caso podrán ubicarse cables eléctricos, equipos activos o elementos con alimentación eléctrica que pongan en riesgo al personal técnico,
- Los cables de los CS o AS deberán estar plenamente identificados dentro de los pozos.
- Se permite realizar el enlace de los pozos del CS o AS con los pozos del AEP, siempre que exista disponibilidad de acceso. La validación técnica de la disponibilidad de acceso se realizará previamente por el AEP y será notificada al CS o AS en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior a la solicitud de conexión de pozos.
- En caso de que el AEP justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento

derivado de saturación, enviará al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación. En este caso, el CS o AS tendrá las siguientes posibilidades de proceder:

- a) El CS o AS instalará sus nuevos dispositivos en algún pozo previo o siguiente.
- b) Aprobar la propuesta de recuperación de espacio planteada por el AEP en su informe de justificación de saturación de Pozo Telnor y negociar con el AEP términos y condiciones para llevar a cabo las acciones asociadas a la recuperación de espacio.
- c) El CS o AS planeará y construirá un pozo de su propiedad.

La opción elegida por el CS o AS y acordadas con el AEP deberá ser gestionada y registrada en el SEG.

- Los nuevos CS o AS, no deberán manipular y/o acomodar los elementos existentes del AEP, los trabajos necesarios serán realizados por Telnor con cargo al CS o AS sobre los elementos existentes:

- d) La infraestructura de apoyo.
- e) Cables multipar de cobre o de fibra óptica.
- f) Cierres de empalme existentes.

Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG.

1.3.2. Criterios para determinar capacidad excedente en pozo

A efecto de que el CS o AS cuente con los elementos necesarios para utilizar la capacidad excedente de un pozo el AEP considerará lo siguiente:

- Para determinar la capacidad excedente el AEP debe asegurarse de contar con el espacio suficiente para alojar cables de paso y empalmes (rectos o con derivación), así como gazas que se requieran por ampliación o mantenimiento de su planta externa.

- La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido. Es decir, para determinar la capacidad del pozo se podrá recurrir a la ratificación visual en sitio, a la toma de evidencia fotográfica, y la aplicación de tablas de pozo y canalizaciones de concreto (Véase tabla 1) así como a la aplicación de tablas de Pozos y canalizaciones con ductos de PVC (Véase tabla 2), indicados en la Norma 1 del ANEXO 2.

1.3.3. Procedimiento para llevar a cabo la conexión de un Pozo Telnor con un Pozo del CS o AS

- A través del SEG, el CS o AS realizará la solicitud de conexión entre un Pozo Telnor con uno de sus pozos.
- El SEG notificará una vez finalizado el levantamiento de la solicitud el número de solicitud del CS o AS y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles se encontrará disponible para descarga por parte del CS o AS el plano isométrico correspondiente a la solicitud de conexión de pozos del CS o AS como parte de la información técnica complementaria. Adjunto al plano isométrico, se indicará la fecha propuesta de horario y fecha para el inicio de los trabajos asociados a la conexión a realizar. Según aplique, el AEP indicará los datos de contacto del personal que coordinará las actividades.
- Una vez que el CS o AS concrete la descarga de la información técnica complementaria y apruebe con el AEP los horarios y fechas se procederá a la realización de la conexión.
- La conexión al pozo del AEP se debe realizar a través de las paredes transversales (boquillas) y nunca a través de las paredes longitudinales (de empalme). El incumplimiento de esta medida puede generar daños estructurales al pozo.
- En ningún caso deberá superarse el número máximo de ductos que pueden llegar a cada tipo de pozo, de acuerdo con lo indicado en las Tablas 1 y 2 en la Norma 1 del ANEXO 2.
- La conexión con el pozo a través de las paredes transversales (boquillas) deberá realizarse en la pared que presente el menor índice de ocupación (en la medida de lo posible).

- La conexión con el pozo a través de las paredes transversales (boquillas) deberá realizarse con ductos acordes al diámetro del cable a instalar por el CS o AS.
- La entrada del ducto en la pared transversal (boquilla) debe realizarse exclusivamente mediante fresado rotatorio. El incumplimiento de este método puede generar daños estructurales al pozo.
- Una vez instalado el ducto se debe sellar el espacio entre el ducto y la pared transversal perforada, utilizando un aditivo que garantice la impermeabilidad y resistencia.

Los ductos del CS o AS deberán estar debidamente obturados e identificados independientemente de que estén libres u ocupados.

1.3.4. Facturación

Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación por el uso de pozos se cuantificará con base en:

- Uso de vía por tamaño de pozo (por entrada y por salida).
- Alojamiento de cierre del empalme de cable de fibra óptica que se instale en el pozo.
- Alojamiento de gaza que instale en el pozo.

Subidas y bajadas a poste o fachada.

- Se denomina subida a la conversión de cables subterráneos a aéreos. Asimismo, se denomina bajada a la conversión de cables aéreos a subterráneos. El CS o AS debe proyectar y construir su propia subida.
- Las subidas a postes del CS o AS deberán rematar al poste de madera existente del AEP, a 90° respecto a la base protectora de canal de subida del AEP, sin dañar el dado de concreto que sujeta el codo de PVC existente. Como primera opción se debe realizar en lado arroyo, ver siguiente figura:

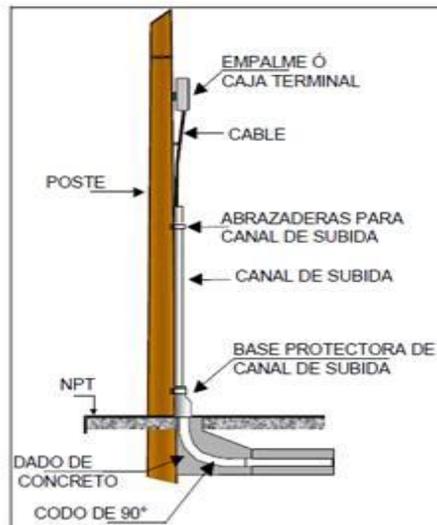


Figura 1

1.4. Postes

En el servicio de compartición de Postes –proporcionado a partir de la solicitud del CS o AS realizada mediante el SEG- Telnor pone a disposición de los CS o AS los Postes que tengan capacidad excedente.

1.4.1. Alcance

Los postes y las subidas y bajadas de poste o fachada, permiten al CS o AS combinar las redes subterráneas con las redes aéreas.

- La compartición de postes se realiza por trayectoria (con un punto origen y un punto destino), para que el CS o AS despliegue su propia red. La información referente al punto origen y destino está registrada dentro del SEG.
- Se pone a disposición de los CS o AS cualquier tipo de poste (madera, acero o concreto) propiedad del AEP que tenga Capacidad Excedente.
- El CS o AS solamente debe apoyar en los postes los cables e instalar los herrajes (remates) para su fijación y sujeción. No podrá instalar equipos y/o accesorios de ninguna otra índole que interfieran con la infraestructura existente.
- El CS o AS no deberá manipular y/o acomodar los elementos existentes del AEP. Los trabajos necesarios serán realizados por Telnor con cargo al CS o AS mediante los trabajos de Acondicionamiento que pueden ser:
 - La infraestructura de apoyo.

- Cordones de Acometidas a clientes (bajantes).
 - Cables multipar de cobre o de fibra óptica.
 - Puntos de Dispersión de cobre o de fibra óptica.
 - Cierres de empalme.
- Los cables deberán estar plenamente identificados.
 - En caso de siniestros, el CS o AS recuperará sus cables una vez que Telnor haya recuperado su red.
 - El apoyo de cables de otros concesionarios o autorizados en postes del AEP:
 - Las flechas deben ser iguales o menores a las del AEP.
 - Las gazas deben ser colocadas fuera del área de trabajo del AEP en el poste.
 - Se debe respetar la norma NOM-001-SEDE que hace referencia a la distancia entre los cables del AEP y los cables de distribución de energía eléctrica. En dicha norma también se establece la distancia mínima entre los cables y el piso.
 - Cuando el CS o AS planee realizar actividades de mantenimiento preventivo de los cables instalados, deberá dar aviso al AEP.

Para tales efectos Telnor y el CS o AS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.

1.4.2. Criterios para la compartición de Postes

Para determinar si un poste tiene capacidad excedente susceptible a ser compartida, se debe tomar en cuenta el parámetro Tensión Máxima de Operación (To) definido en la Norma 2 del Anexo 2. Si el parámetro To de un poste es inferior al valor máximo establecido en la norma, podría ser compartido siempre y cuando la infraestructura que el CS o AS pretenda instalar no exceda dicho umbral.

En caso de que el AEP justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviará al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación

La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.

1.4.3. Facturación

Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación por el uso de los postes se tomará en cuenta la Fuerza total del cable ejercido sobre el Poste conforme a lo establecido en Norma 2 del ANEXO 2.

Cargos No Recurrentes.

Para la Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil se cuantificará:

2. Visita Técnica para Postes y/o para Ductos y Pozos. El presupuesto para ésta será con base en los kilómetros lineales de la trayectoria que implica la solicitud del CS o AS.
3. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica, que no estén asociados a actividades de mantenimiento del numeral 7.1 de la presente Oferta.
4. Análisis de Factibilidad.
5. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
6. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.
7. Verificación.
8. Apoyos de protecciones de subidas de cable subterráneo a cable aéreo o aterrizamiento de cables.
9. Apoyos de protecciones de bajadas de cable aéreo a cable subterráneo o aterrizamiento de cables.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

1.5. Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos a seguir para la contratación, modificación y baja de los servicios. Los plazos para la realización de estas actividades, así como los indicadores de nivel de servicio se encuentran detallados en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la presente Oferta.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

1.5.1. Contratación.

Queda establecido que, mediante el envío de la solicitud, el CS o AS consiente realizar el pago por los servicios devengados establecidos en las secciones "Cargos no Recurrentes" así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en el que informó a Telnor sobre el desistimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción la solicitud del CS o AS, el AEP notificará:

1.1.1. Solicitud aceptada: la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS.

1.1.1.1. Se deberá continuar con la Etapa 2: Visita Técnica.

1.1.2. Solicitud rechazada: la solicitud no cumple con los requisitos por lo que Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telnor notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar al AEP con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique al AEP una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado no será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero sí se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.2 El CS o AS no acepta la propuesta de programación del AEP por lo que podrá solicitar una nueva fecha por hasta 3 (tres) ocasiones para lo cual deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

2.1.2.1. El CS o AS y el AEP convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2

2.1.2.2. El CS o AS y el AEP no convienen una fecha una vez agotadas las 3 oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el proceso.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telnor y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 El AEP digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo el AEP deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2. Se requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telnor registrará en el SEG la cotización del CS o AS referente al programa de trabajo necesario. La cotización podrá ser:

2.2.2.2.1 Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales, Telnor realizará la ejecución de los mismos notificando al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

2.2.2.2.2 Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales, señalará si continua o no con la solicitud para utilizar la capacidad excedente disponible.

El CS o AS podrá considerar no factible esta opción cuando los trabajos especiales excedan 30% el costo del proyecto original y podrá considerar lo siguiente:

2.2.2.3. Ruta alternativa. El CS o AS podrá solicitar esta opción una vez descartadas las respuestas anteriores. Para tal efecto, Telnor enviará una propuesta -en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que se descarta la opción anterior- con una ruta distinta a la que se planteó originalmente y será necesario

programar una nueva Visita Técnica. Una vez que se determina esta opción como factible, Telnor proporcionará la cotización de los trabajos a realizar y el programa de trabajo necesario.

2.2.2.3.1. En caso de que el CS o AS acepte la ruta alternativa, continuará a Etapa 3.

2.2.2.3.2. En caso de no aceptar la ruta alternativa, el CS o AS señalará si continua o no con la solicitud.

El CS o AS podrá considerar no factible esta opción cuando la cotización de la extensión de la ruta alternativa exceda en 30% el costo del proyecto original y podrá considerar lo siguiente:

2.2.2.4. Canales Ópticos de Alta Capacidad. Cuando no fueron viables las opciones a, b y c, a consideración del CS o AS, El AEP hará disponible en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles la provisión de canales ópticos de alta capacidad.

En caso de que la solución de canales ópticos de alta capacidad no sea técnicamente factible Telnor hará disponible al CS o AS:

- Renta de Fibra Oscura.

Etapas 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas las mediciones y cálculos que considere pertinentes el CS o AS para determinar la capacidad excedente de la infraestructura, entre otros aspectos asociados a la correcta prestación del servicio.

La información asociada al Anteproyecto del CS o AS deberá estar disponible en el SEG y al menos incluirá:

-Anteproyecto

-Plano(s)

-Especificaciones Técnicas de cables y dispositivos a instalar

-Programa de trabajo para la Instalación de Infraestructura.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá solicitar a Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por el AEP mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Telnor no podrá negar la autorización del Anteproyecto por diferencias o deficiencias de información que no se hayan señalado en el SEG o su falta de identificación durante la Visita Técnica.

3.1.1.1. En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telnor procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.1.2. En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese rechazado, en virtud de que la información recabada no fue correcta y completa por causas imputables a Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas adicionales sin costo para el CS o AS.

3.1.1.3 En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese aprobado, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Postes Pozos y Canalizaciones que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

4.1 Telnor contará con un plazo no mayor a 5 (dos) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telnor notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.

4.1.2 Negativo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione el AEP.

4.1.2.1 El anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la primera revisión por lo que el AEP contará con un plazo de máximo 3 días para revalidar la corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado mediante el SEG. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.

5.2 Todas las negociaciones asociadas al presente procedimiento se deberán acordar y registrar utilizando el SEG.

5.3 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.4 Telnor contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.4.1. El AEP rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

5.4.2. El AEP acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento el AEP informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.

5.5 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telnor para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

6.1. Telnor contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente y el CS o AS responderá conforme a lo siguiente:

6.1.1. El CS o AS rechaza la propuesta del AEP y tendrá posibilidad de podrá solicitar una nueva fecha hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión de la Instalación de Infraestructura, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

6.1.2. El CS o AS acepta la propuesta del AEP y proceden a la realización de la Verificación de Instalación.

6.2 Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo proyecto y normativa, Telnor registrará la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 7.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

Etapa 7: Facturación

Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual el AEP integrará el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG.

Consideraciones adicionales.

Telnor y el CS o AS reconocen y aceptan que solo podrán cohabitar el número de elementos (cables de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa) presentados y autorizados por Telnor en el Anteproyecto remitido a ésta, de acuerdo al tipo de instalación.

En caso de que Telnor verifique la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.

El CS o AS será responsable directo de los daños y perjuicios causados a Telnor y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes.

Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, Telnor, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quién deberá reembolsar a Telnor dicho costo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de retirada la infraestructura.

Telnor en todo tiempo podrá verificar el uso de los Servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva contratados por el CS o AS, con el fin de salvaguardar dicha Infraestructura.

1.5.2. Modificación.

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los proyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del proyecto ni los elementos de la infraestructura del AEP solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de solicitud

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG.

1.1 Telnor contará con un plazo no mayor 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del CS o AS de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. El AEP acepta, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. El AEP no acepta la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

3.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el AEP revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Telnor notificará al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Telnor notificará el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviarla.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, se deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Telnor detecte la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telnor para que realice la Verificación de la Instalación.

1.5.3. Baja.

El CS o AS deberá realizar la Desinstalación de Infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Postes Pozos y Canalizaciones que se documentan en el Anexo 2 de la Oferta dejando la infraestructura libre y sin desperdicios dentro de pozos, postes y vialidades.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a la Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapa 1: Envío y Validación de solicitud

- 1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.
- 1.2 Telnor contará con máximo 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
 - 1.2.1 **Aceptada**, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continúa en Etapa 2
 - 1.2.2 **Rechazada**, Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

2.1 El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

2.2 Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es.

2.2.1 **Positivo.** Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura con forme al Programa de Trabajo.

2.2.2 **Negativo.** Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo a Telnor para su aprobación.

2.3 Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 3: Retiro de Infraestructura

3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telnor cuando haya finalizado.

3.2 La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio.

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

4.1 Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

4.2 Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:

4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, Telnor registrará la verificación como satisfactoria, se redactará y se firmará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura en el sitio de la verificación.

4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telnor.

4.3 Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura Telnor en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles lo digitalizará e integrará en el SEG.

Etapa 5: Facturación

5.1 Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se concluye con la facturación del servicio. El AEP deberá integrar toda la información en el expediente del CS o AS en el SEG.

2. Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.

El Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte se pondrá a disposición del CS o AS cuando exista saturación en ductos o postes de una ruta solicitada por el CS o AS y no exista una ruta alterna viable, además de que no sea posible recuperar espacios, o realizar adecuaciones, lo cual podrá constatarse a través de la Visita Técnica.

El CS o AS podrá considerar que no existe capacidad en la ruta solicitada cuando la cotización realizada por Telnor asociada a Trabajos Especiales señale que los mismos exceden el 30% al costo del proyecto original de dicha ruta si se requiere realizar, es decir, trabajos de recuperación de espacio o adecuaciones, o en su caso cuando en alguna ruta alternativa propuesta por Telnor el costo para el CS o AS sea de al menos 30% mayor a la ruta originalmente solicitada. Quedará a discreción del CS o AS decidir si acepta realizar los trabajos especiales de recuperación de espacio o de adecuaciones, o si en su caso solicita el servicio de canales ópticos de alta capacidad o en su caso el servicio de renta de fibra oscura.

La provisión de canal óptico se refiere a la asignación de una señal óptica entre dos equipos DWDM conectados para el transporte de señales entre dos puntos de presencia del AEP solicitados por el CS o AS.

Este servicio se entrega al CS o AS con interfaces ópticas estándar en gris en ambos extremos en las coubicaciones del CS o AS en las centrales del AEP (puntos de presencia).

2.1 Alcance.

Para solicitar el servicio de canal óptico se debe cumplir con lo siguiente:

- El CS o AS deberá entregar el formato de solicitud del servicio disponible mediante el SEG en donde se indique el tipo de interfaz de interconexión, los puntos A y B y fecha de entrega.
- El servicio de canal óptico se suministra en el segmento definido como la ruta entre los puntos de presencia solicitado por el CS o AS en el que se certifique que no se cuenta con disponibilidad de infraestructura pasiva. En cuanto al segmento definido se refiere, el primer punto es el inicio de la ruta y el segundo punto es la terminación de la ruta o del tramo saturado que tiene la cobertura geográfica. En ambos puntos se debe contar con sistemas de transmisión con tecnología DWDM del mismo fabricante instalados y en funcionamiento.
- El CS o AS debe contar con coubicaciones en ambos puntos de presencia. En caso de no contar con alguno podrá solicitar el servicio de coubicación siempre y cuando sea técnicamente factible.
- Habrá existencia de equipos de transporte a emplear en la planta.
- El servicio estará disponible a través de los siguientes puertos de lado cliente que podrán estar disponibles en los equipos con tecnología DWDM:
 - STM-16
 - STM-64
 - 1 GE
 - 10 GE
 - 100 GE
- Es necesario que el equipo DWDM cuente con capacidad física disponible de puertos de tarjeta lado cliente y con capacidad disponible en la línea, ya sea para un canal óptico adicional o capacidad en un canal óptico de alto orden existente.

- En caso de que no exista capacidad en el lado cliente o en el lado línea en alguno de los puntos, se notificará al CS o AS que no es factible proveer la solución.

2.2 Facturación.

Cargos No Recurrentes:

- Gastos de Instalación.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

Cargos Recurrentes:

Renta mensual por el uso del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad².

2.3 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos para la contratación y baja del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad. Los indicadores de nivel de servicio se encuentran en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

2.3.1 Contratación

Queda establecido que, mediante el envío del formato con la información relativa al servicio, el CS o AS consiente realizar el pago por los cargos no recurrentes, así como por los elementos de cobro que conforman el servicio. Asimismo, si el CS o AS rechaza el servicio o decide no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento que notificó a Telnor la decisión de terminar el procedimiento.

² El servicio mensual considera: el medio de transmisión, los puertos y la capacidad del canal óptico contratado.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación del servicio son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de Formato de solicitud del Servicio de Canales Ópticos

1.1 El CS o AS presentará la solicitud en el formato correspondiente a través del SEG. Telnor determinará en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de su recepción si el Formato es:

1.1.1 Aceptado: El AEP notifica a través del SEG que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continúa en la Etapa 2.

1.1.2. Rechazado: El AEP notifica a través del SEG que la solicitud no cumple con los requisitos y que ha sido rechazada generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS pueda corregir la solicitud y reenviarla.

Etapas 2: Cotización

2.1 A partir de que el SEG emite notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS, el AEP contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para enviar al CS o AS mediante el SEG la cotización del Servicio de Canales Ópticos

2.2. Una vez recibida la cotización por parte del AEP, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de aceptación de su solicitud el CS o AS determinará lo siguiente:

2.2.1 Aceptación de la cotización: El CS o AS autoriza el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad y el AEP proporcionará el programa de trabajo necesario con fecha de inicio y fin de actividades y continúa en Etapa 3.

En el programa de trabajo del AEP, este deberá integrar los plazos de instalación conforme a lo establecido en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de modo que justificada para el CS o AS la fecha de inicio y fin de actividades definida por el AEP.

2.2.2. Rechazo de la cotización: El CS o AS notificará que no acepta el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad por lo que:

2.2.2.1. El CS o AS decide concluir el procedimiento.

2.2.2.2 El AEP ofrece la alternativa de Servicio de Renta de Fibra Oscura. Para tal efecto, si el CS o AS está interesado deberá continuar en la Etapa 1 del procedimiento para la contratación y baja del Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Toda la información que se genere del proyecto deberá ser integrada en el SEG.

Etapa 3: Instalación de Infraestructura

3.1 El AEP llevará a cabo el Programa de Trabajo, instalará la Infraestructura y le informará al CS o AS cuando concluyan los trabajos de instalación y continuará en la Etapa 4.

La conclusión de los trabajos realizados por el AEP no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS o AS en el numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Los trabajos realizados por el AEP deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo presentado y aprobado por el CS o AS.

Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura.

4.1 Una vez que el CS o AS recibe la notificación de que se ha concluido la instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad, el AEP revisará la disponibilidad de fecha y horarios para llevar a cabo la verificación en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la instalación e informará al CS o AS.

4.1.1 El CS o AS acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación.

En la fecha acordada, el CS o AS valida que el canal óptico se encuentre funcionando correctamente, el CS o AS deberá realizar las pruebas que considere pertinentes para confirmar la entrega del servicio y determinará:

4.1.1.1. Si el funcionamiento del servicio es correcto se firmará un Acta de Recepción de Servicio y se continúa a la etapa 5.

4.1.1.2. Si el funcionamiento del servicio no es correcto conforme a lo establecido en el Programa de trabajo, el AEP y el CS o AS registrarán en un informe los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto

no se logre la Verificación satisfactoria y lograr concretar la firma del Acta de Recepción de Servicio.

4.1.2. El CS o AS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 3 ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con el AEP una de ellas y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el AEP envíe la fecha de término de la instalación.

Toda la información y documentación que se genere deberá ser integrada en el SEG.

Etapa 5: Facturación.

Una vez firmada el Acta de Recepción de Servicio se inicia con la facturación del mismo. El AEP deberá integrar dicha Acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio al expediente del CS o AS en el SEG.

2.3.2 Baja.

Las actividades para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapa 1: Envío y Validación de solicitud

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG. Telnor contará con un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.1.1. Aceptado: El AEP notificará a través del SEG que la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continua en Etapa 2.

1.1.2. Rechazado: El AEP notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada, generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS tenga visibilidad para corregir la solicitud y reenviarla.

Etapa 2: Baja del Servicio

2.1 Telnor liberará el Canal Óptico de Alta Capacidad de Transporte correspondiente y notificará al CS o AS cuando finalice la desinstalación.

2.1.1. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado.

2.1.2. El CS o AS deberá confirmar que el Canal Óptico se desinstalo satisfactoriamente.

Etapa 3: Facturación

3.1 Una vez que la baja haya sido ejecutada, se notificará al CS o AS y se concluye la facturación del servicio.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Telnor y el CS o AS deberán realizar la instalación de acuerdo con las características y normas técnicas que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

3. Servicio de Renta de Fibra Oscura

3.1. Alcance.

El servicio de compartición de fibra óptica oscura será aquél mediante el cual el AEP ponga a disposición de los diferentes concesionarios o autorizados, la fibra óptica de su red indistintamente de su denominación de acceso, local, metropolitana, regional, nacional, bajo una configuración punto a punto (P2P).

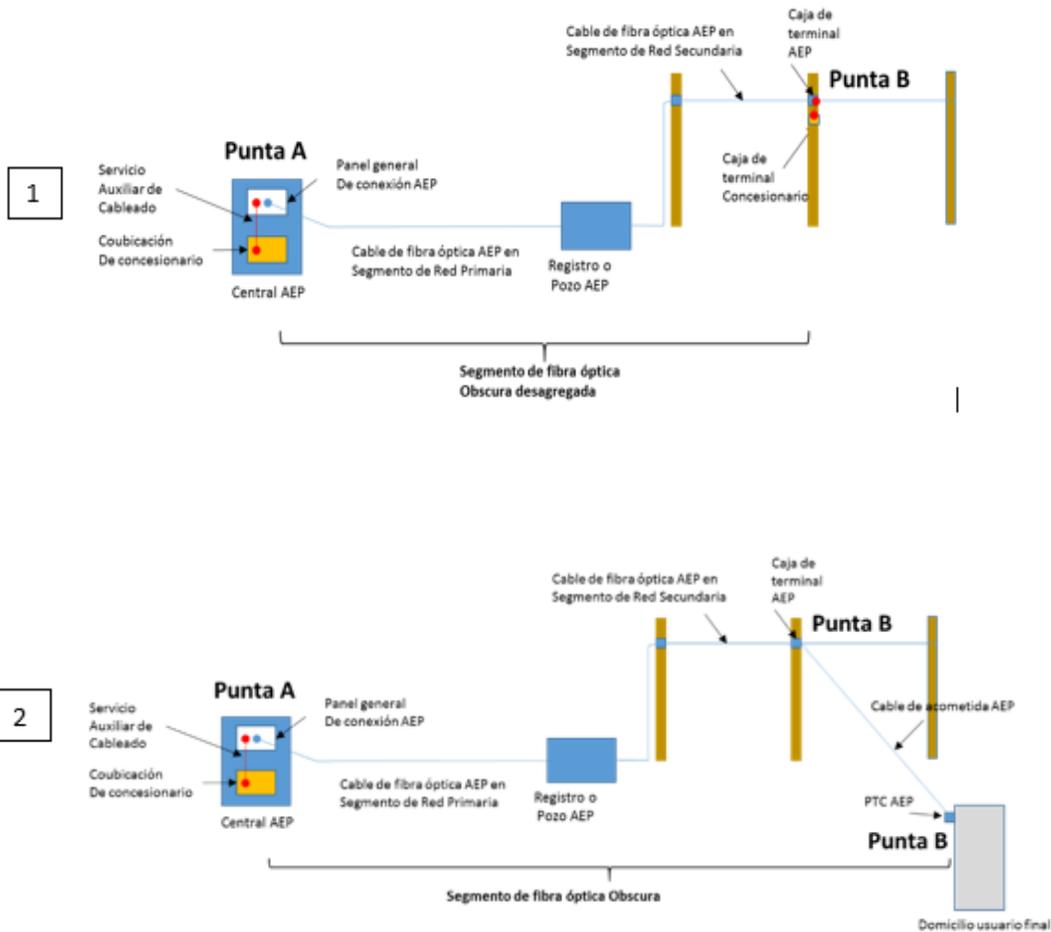
El recurso de red fibra óptica, en su modalidad de "Fibra Oscura", no depende o no está asociada a tecnología alguna. El recurso que se solicita es solamente el elemento de cable óptico en su unidad de hilo.

Lo anterior cuando en la ruta solicitada no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, ni la factibilidad de proveer canales ópticos de alta capacidad, debiendo proporcionar como alternativa de solución el recurso de fibra oscura.

3.2 Puntos de entrega de la fibra óptica.

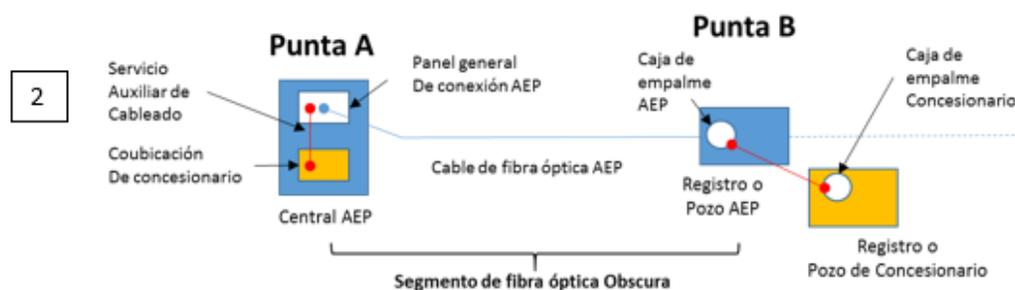
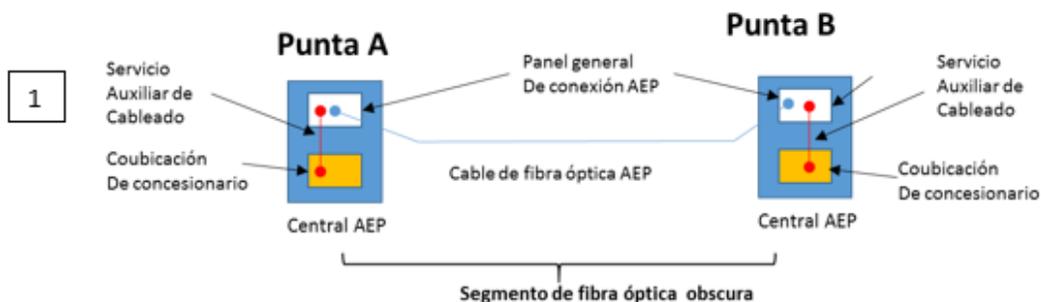
Segmento de red local o acceso:

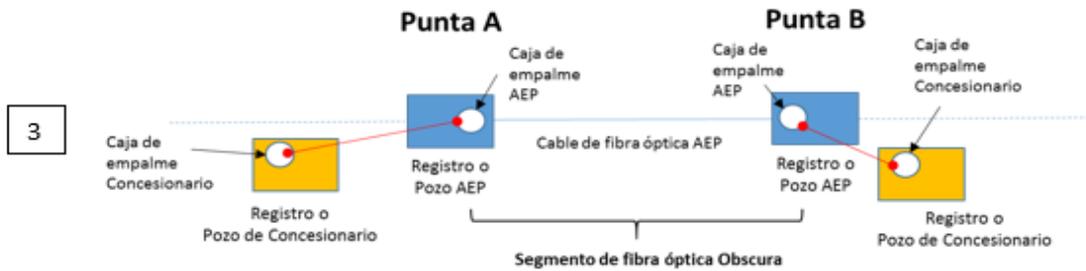
	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del concesionario en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste del segmento primario y/o secundario de la red de acceso.
2	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del concesionario en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	En el punto PCT de usuario final.



Segmento de red metropolitana:

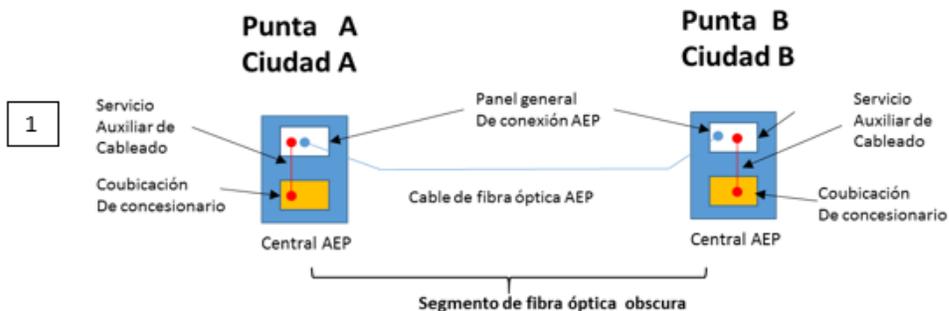
	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP
2	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria
3	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria





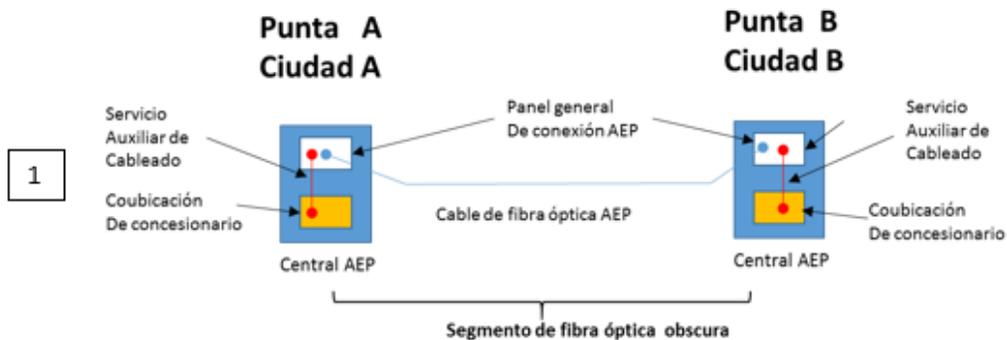
En el segmento de la red regional:

	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP



En el segmento de red nacional:

	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP	Distribuidor de fibra optica instalado en coubicación del concesionario en Central Telefonica o instalación equivalente del AEP



El AEP pondrá a disposición de los concesionarios o autorizados en el SEG toda la información sobre los estándares de la fibra óptica que utiliza para sus operaciones en los diferentes segmentos de su red.

3.3 Facturación.

a) Cargos No Recurrentes:

Gastos de Instalación. Comprende los empalmes y elementos necesarios para la conexión de las puntas de fibra en los puntos de entrega.

Telnor deberá indicar "n" cantidad de hilos disponibles en el o los segmentos de interés.

Se considerará que la capacidad mínima que Telnor deberá ofrecer, será la correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

b) Cargos Recurrentes:

Renta mensual de la fibra óptica.

3.4. Procedimientos para la contratación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos a seguir para la contratación y baja del servicio fibra oscura. Los indicadores de nivel de servicio correspondientes a los plazos y actividades de este procedimiento se encuentran detallados en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

3.4.1 Contratación.

Queda establecido que mediante el envío del formato a través del SEG con la información relativa al servicio, el CS o AS consiente realizar el pago por los cargos no recurrentes, así como por los elementos de cobro que conforman el servicio. Asimismo, si el CS o AS rechaza el servicio o decide no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento que decidió terminar el procedimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación del servicio son las siguientes:

Etapas 1: Envío de Formato de Servicio de Fibra Oscura

1.1 El CS o AS presentará la solicitud en el formato correspondiente a través del SEG. Telnor determinará en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de su recepción si el Formato es:

1.1.1 Aceptado: El AEP notifica a través del SEG que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continúa en la Etapa 2.

1.1.2. Rechazado: El AEP notifica a través del SEG que la solicitud no cumple con los requisitos y que ha sido rechazada generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS pueda corregir la solicitud y reenviarla.

Etapas 2: Proyecto y Cotización

2.1 A partir de que el SEG emite notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS, el AEP contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para enviar al CS o AS mediante el SEG la cotización del Servicio de Fibra Oscura.

2.2. Una vez recibida la cotización por parte del AEP, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de aceptación de su solicitud el CS o AS determinará lo siguiente:

2.2.1 Aceptación de la cotización: El CS o AS autoriza el Servicio de Fibra y el AEP proporcionará el programa de trabajo necesario con fecha de inicio y fin de actividades y continúa en Etapa 3.

2.2.2. Rechazo de la cotización: El CS o AS notificará que no acepta el Servicio de Fibra Oscura por lo que concluye el procedimiento.

Etapa 3: Provisión de Servicio de Fibra Oscura

3.1 El AEP llevará a cabo el Programa de Trabajo, le informará al CS o AS cuando concluyan los trabajos asociados a la provisión del Servicio de Fibra Oscura y continuará en la Etapa 4.

La conclusión de los trabajos realizados por el AEP no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS o AS en el numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Los trabajos realizados por el AEP deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo presentado y aprobado por el CS o AS.

Etapa 4: Verificación de Provisión de Servicio de Fibra Oscura

4.1 Una vez que el CS o AS recibe la notificación de que se ha concluido la provisión del Servicio de Fibra Oscura, el AEP revisará la disponibilidad de fecha y horarios para llevar a cabo la verificación en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la conclusión de los trabajos asociados e informará al CS o AS.

4.1.1 El CS o AS acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación.

En la fecha acordada, el CS o AS valida que el Servicio de Fibra Oscura se encuentre funcionando correctamente, el CS o AS deberá realizar las pruebas que considere pertinentes para confirmar la entrega del servicio y determinará:

4.1.1.1. Si el funcionamiento del servicio es correcto se firmará un Acta de Recepción de Servicio y se continúa a la etapa 5.

4.1.1.2. Si el funcionamiento del servicio no es correcto conforme a lo establecido en el Programa de trabajo, el AEP y el CS o AS registrarán en un informe los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y lograr concretar la firma del Acta de Recepción de Servicio.

4.1.2. El CS o AS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 3 ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con el AEP una de ellas y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el AEP envíe la fecha de término de la instalación.

Toda la información y documentación que se genere deberá ser integrada en el SEG.

Etapa 5: Facturación.

Una vez firmada el Acta de Recepción de Servicio se inicia con la facturación del mismo. El AEP deberá integrar dicha Acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio al expediente del CS o AS en el SEG.

3.4.2 Baja.

Las etapas para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapa 1: Envío y Validación de solicitud

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG. Telnor contará con un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.1.1. Aceptado: El AEP notificará a través del SEG que la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continua en Etapa 2.

1.1.2. Rechazado: El AEP notificará al CS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada, generando el informe correspondiente que indique el

motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS tenga visibilidad para corregir la solicitud y reenviarla.

Etapa 2: Liberación del Servicio de Fibra Óptica

2.1 Telnor liberará el Servicio de Fibra Oscura correspondiente y notificará al CS o AS cuando finalice la desinstalación.

2.1.1 El CS o AS deberá confirmar que el Canal Óptico se desinstaló satisfactoriamente. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado.

Etapa 3: Facturación

Una vez que la baja haya sido ejecutada, se notificará al CS o AS que se realizó la baja del servicio y se dejará de facturar el servicio.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Telnor y el CS o AS deberán realizar la instalación de acuerdo con las características y normatividad técnica que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

4. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres.

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres propiedad del AEP (por cualquier título legal o cedidas en comodato) permite a los CS o AS desplegar sistemas de radiofrecuencia en bandas autorizadas para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

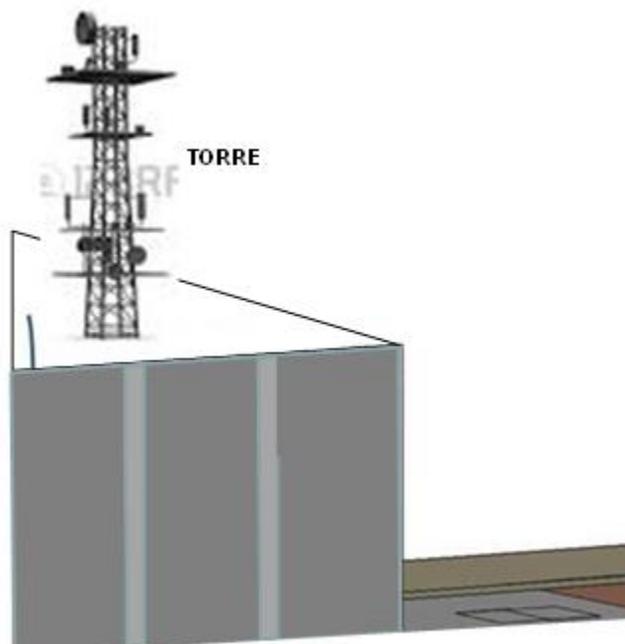


Figura 3. Torre del AEP.

4.1 Alcance.

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres contiene los siguientes elementos susceptibles de compartición:

- *Espacio en la torre (franjas)*: Espacio con una superficie máxima de 8.5 m³ para que el CS o AS instale un sistema radiante. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la torre es de 4 metros lineales.
- *Trayectoria del cable*: Es la trayectoria física, la escalerilla vacante donde se apoyan los cables del sistema radiante de los equipos de transmisión.
- *Sistemas físicos de tierra*: Es el sistema de aterrizamiento de la torre, donde el CS o AS debe conectarse.
- *Alimentación*⁷: Ductos, conductos y canalizaciones, elementos de seguridad (restrictores de acceso), instalaciones de equipo y alimentaciones conexas.
- *Espacio en piso*: Espacios distintos a las Torres, tales como azoteas y piso para la instalación de equipos transceptores, así como sus auxiliares (tales como sistema de fuerza y/ o bancos de batería de respaldo, sistemas de aire acondicionado, alarmas y demás elementos activos). Incluye los espacios para gabinetes, para maniobras y pasos de personas.
- *Sistemas de Aire Acondicionado*⁴: Constituido por aquellos que se encuentren al interior del Sitio y que no formen parte o se encuentren integrados a cualquier elemento activo en el Sitio.

El CS o AS deberá instalar la Guía de onda o cables de Frecuencia Intermedia (Banda Base) correspondientes a los sistemas de microondas que requiera en la Torre, y en su caso, los cables de alimentación correspondientes, de acuerdo con el Anexo 2.

4.2 Condiciones para instalación de equipos de microondas.

Los sistemas radiantes que el CS o AS requiera instalar deberán contar con la homologación oficial por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

³ La alimentación eléctrica estará sujeta a la disponibilidad en cada sitio.

⁴ El aire acondicionado estará sujeto a la disponibilidad en cada sitio.

y/o del IFT, por lo tanto, para el uso de la infraestructura del AEP, el CS o AS deberá proporcionar el Certificado de Homologación del equipo correspondiente.

La compartición de la infraestructura pasiva está referida únicamente al uso de la torre por un sistema de microondas o de radio frecuencia. Para la instalación del equipo de radio asociado a dicho sistema radiante, el uso de coubicación o uso de espacio físico, se atenderán de manera integral o parcial en el anteproyecto de uso de infraestructura pasiva en torres.

4.3 Criterios para determinar la capacidad excedente.

La capacidad excedente en una torre está determinada por el número de franjas que estén libres. TELNOR ofrecerá la posibilidad de reorganizar los espacios y/o equipos instalados para liberar franjas adicionales y lograr un uso eficiente de la Infraestructura Pasiva. El CS o AS podrá hacer uso del espacio libre en torres de manera discontinua.

Independientemente de la disponibilidad de franjas, se deberán realizar los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre:

- Cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre
- Fuerza del viento
- Fuerza de sismo

La saturación del espacio en las torres estará determinada por la combinación de estos factores, las franjas disponibles y los límites establecidos para el cumplimiento de la normativa técnica.

La capacidad total en la torre es un valor específico para cada tipo de torre y está determinado por las características de su construcción. Por lo tanto, se deben considerar los siguientes elementos en los cálculos que se realicen para cada solicitud:

- El peso y dimensiones de las antenas a instalar.
- Altura propuesta para la instalación de sus antenas.
- Tipos de herrajes a utilizar
- Tipo y características del radio a instalar.

- Espacios existentes en torre.
- Uso de escalerillas.
- Análisis estructural de torre.
- Sistemas de Tierra.
- Espacio físico o coubicación para alojar el radio.

4.4 Facturación.

Cargos No Recurrentes:

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres contabiliza:

1. Visita Técnica.
2. Trabajos requeridos dentro de la Visita Técnica.
3. Análisis de Factibilidad para la compartición de torres (incluye el análisis de frecuencias).
4. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva.
5. Recuperación de espacio.
6. Verificación de Instalación de Infraestructura.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

Cargos Recurrentes:

Para la provisión del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres se contabiliza:

- Estructura situada en azotea.
- Estructura situada a nivel de suelo.
- Acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso.
- Otros elementos disponibles:
 - Servicio de Aire Acondicionado
 - Fuentes de Energía

En caso que Telnor no sea propietario del espacio dónde se ubique la estructura, el CS o AS deberá cubrir las cantidades mensuales pro-rata que resulten dependiendo del monto que Telnor deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación.

4.5 Procedimientos para la contratación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos para la contratación, modificación y baja del Servicio de Compartición de Torres y los plazos para la realización de estas actividades. Los indicadores de nivel de servicio se encuentran detallados en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta de Compartición de Infraestructura.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

4.5.1 Contratación.

Queda establecido que, mediante el envío de la solicitud, el CS o AS consiente realizar el pago por los servicios devengados establecidos en la sección 3.4, inciso a) "Cargos no Recurrentes" así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción la solicitud del CS o AS el AEP notificará:

1.1.1. Solicitud aceptada: la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS.

1.1.1.1 Se deberá continuar con la Etapa 2: Visita Técnica.

1.1.2. Solicitud rechazada: la solicitud no cumple con los requisitos por lo que Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telnor notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar al AEP con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique al AEP una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado no será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero sí se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.2 El CS o AS no acepta la propuesta de programación del AEP por lo que podrá solicitar una nueva fecha por hasta 3 (tres) ocasiones para lo cual deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

2.1.2.1. El CS o AS y el AEP convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2

2.1.2.2. El CS o AS y el AP no convienen una fecha una vez agotadas las 3 oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el proceso.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telnor y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 El AEP digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo el AEP deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2 Se requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telnor registrará en el SEG la cotización del CS o AS referente al programa de trabajo necesario dentro del mismo plazo del numeral 2.2.1 del presente requerimiento. La cotización podrá ser:

2.2.2.2.1 Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales, Telnor realizará la ejecución de los mismos notificando al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

2.2.2.2.2 Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales, señalará si continua o no con la solicitud para utilizar la capacidad excedente disponible.

2.2.2.3 Existe interferencia de frecuencias, por lo tanto, no es factible proporcionar el servicio, se finaliza el procedimiento.

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas las mediciones y cálculos que considere pertinentes el CS o AS para determinar la capacidad excedente de la infraestructura, entre otros aspectos asociados a la correcta prestación del servicio.

La información asociada al Anteproyecto del CS o AS deberá estar disponible en el SEG y al menos incluirá:

-Anteproyecto

-Plano(s)

-Especificaciones Técnicas de cables y dispositivos a instalar

-Programa de trabajo para la Instalación de Infraestructura.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá solicitar a Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por el AEP mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Telnor no podrá negar la autorización del Anteproyecto por diferencias o deficiencias de información que no se hayan señalado o identificado durante la Visita Técnica.

3.1.1.1. En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telnor procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.1.2. En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese rechazado, en virtud de que la información recabada no fue correcta y completa por causas imputables a Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas adicionales sin costo para el CS o AS.

3.1.1.3 En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese aprobado, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Postes Pozos y Canalizaciones que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

4.1 Telnor contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telnor notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1. Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.

4.1.2. Negativo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados

5.2 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.3 Telnor contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.3.1. El AEP rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

5.3.2. El AEP acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento el AEP informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.

5.4 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telnor para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

6.1. Telnor contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente y el CS o AS responderá conforme a lo siguiente:

6.1.1. El CS o AS rechaza la propuesta del AEP y tendrá posibilidad de podrá solicitar una nueva fecha hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión de la Instalación de Infraestructura, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

6.1.2. El CS o AS acepta la propuesta del AEP y proceden a la realización de la Verificación de Instalación.

6.2 Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo proyecto y normativa, Telnor registrará la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 7.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

Etapa 7: Facturación

Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual el AEP integrará el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG.

Toda la información que se genere deberá ser integrada en el SEG.

Consideraciones adicionales.

Telnor y el CS o AS reconocen y aceptan que solo podrán cohabitar el número de elementos (cables de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa) presentados y autorizados por Telnor en el Anteproyecto remitido a ésta, de acuerdo al tipo de instalación.

En caso de que Telnor verifique la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.

El CS o AS será responsable directo de los daños y perjuicios causados a Telnor y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes.

Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, Telnor, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quién deberá reembolsar a Telnor dicho costo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de retirada la infraestructura.

Telnor en todo tiempo podrá verificar el uso de los Servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva contratados por el CS o AS, con el fin de salvaguardar dicha Infraestructura.

4.5.2 Baja.

El CS o AS deberá realizar la Desinstalación de Infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Postes Pozos y Canalizaciones que se documentan en el Anexo 2 de la Oferta dejando la infraestructura libre y sin desperdicios dentro de pozos, postes y vialidades.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a la Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de solicitud

1.1. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.

1.2. Telnor contará con máximo 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.2.1. Aceptada, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continúa en Etapa 2

1.2.2. Rechazada, Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

2.1 El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

2.2 Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es.

2.2.1 Positivo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura con forme al Programa de Trabajo.

2.2.2. Negativo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que el Programa de no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo a Telnor para su aprobación.

Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 3: Retiro de Infraestructura

3.1. El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telnor cuando haya finalizado.

La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio.

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

4.1 Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla.

4.2 En caso de rechazo el CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:

4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, Telnor registrará la verificación como satisfactoria, se redactará y se firmará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura en el sitio de la verificación.

4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telnor.

4.3. Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura Telnor en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles lo digitalizará e integrará en el SEG.

5. Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos.

El Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos, permite que los CS o AS utilicen los predios, sitios y espacios físicos existentes del AEP que cuentan con capacidad excedente para construir o instalar infraestructura propia. Asimismo les permite

acceder a los sistemas de suministro de energía eléctrica y sistemas de aire acondicionado⁵.

Se proporcionará al CS o AS la seguridad en los Sitios, Predios y Espacios Físicos bajo las mismas condiciones que a Telnor para su propia operación.

La solicitud de los servicios se realiza a través del SEG utilizando el formato correspondiente.

5.1 Facturación.

Cargos No Recurrentes:

El Servicio de Compartición de Sitios, Predios y Espacios Físicos contabiliza:

1. Visita Técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos, en caso de haber sido solicitada por el CS o AS.
2. Análisis de Factibilidad.
3. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
4. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera y;
5. Segunda Verificación en adelante.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

Cargos Recurrentes:

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del proyecto y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado, y servicios auxiliares necesarios. Asimismo, se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio cuando aplique.

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, posteriormente a concluir las actividades previstas en el procedimiento una vez que se cuenten con los formatos y actas firmados.

⁵ Sólo aplica para Edificios.

5.2 Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos para la contratación, modificación y baja de del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Sitios, Predios y Espacios Físicos y los plazos para la realización de estas actividades. Los indicadores de nivel de servicio se encuentran detallados en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta de Compartición de Infraestructura.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

5.2.1 Contratación.

Queda establecido que, mediante el envío de la solicitud, el CS o AS consiente realizar el pago por los servicios devengados establecidos en la sección 5.1, inciso a) "Cargos no Recurrentes" así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en que notificó a Telnor sobre el desistimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción la solicitud del CS o AS el AEP notificará:

1.1.1. Solicitud aceptada: la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS.

1.1.1.1. Se deberá continuar con la Etapa 2: Visita Técnica.

1.1.2. Solicitud rechazada: la solicitud no cumple con los requisitos por lo que Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telnor notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar al AEP con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique al AEP una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado no será acreedor al cargo por Visita Técnica en, pero sí se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.2 El CS o AS no acepta la propuesta de programación del AEP por lo que podrá solicitar una nueva fecha por hasta 3 (tres) ocasiones para lo cual deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

2.1.2.1. El CS o AS y el AEP convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2

2.1.2.2. El CS o AS y el AP no convienen una fecha una vez agotadas las 3 oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el proceso.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telnor y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 El AEP digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo el AEP deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio solicitado. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2. Se requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telnor registrará en el SEG la cotización del CS o AS referente al programa de trabajo necesario dentro del mismo plazo del numeral 2.2.1. del presente procedimiento. La cotización podrá ser:

2.2.2.2.1 Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales. Telnor realizará la ejecución de los mismos notificando al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

2.2.2.2.2 Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales, señalará si continua o no con la solicitud para utilizar la capacidad excedente disponible.

2.2.2.3 El CS o AS rechaza la propuesta de Trabajos Especiales y concluye el procedimiento.

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas las mediciones y cálculos que considere pertinentes el CS o AS para determinar la capacidad excedente de la infraestructura, entre otros aspectos asociados a la correcta prestación del servicio.

La información asociada al Anteproyecto del CS o AS deberá estar disponible en el SEG y al menos incluirá:

-Anteproyecto

-Plano(s)

-Programa de trabajo para la Instalación de Infraestructura.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá solicitar a Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por el AEP mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Telnor no podrá negar la autorización del Anteproyecto por diferencias o deficiencias de información que no se hayan señalado o identificado durante la Visita Técnica.

3.1.1.1. En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telnor procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.1.2. En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese rechazado, en virtud de que la información recabada no fue correcta y completa por causas imputables a Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas adicionales sin costo para el CS o AS.

3.1.1.3 En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese aprobado, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica aplicable.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

4.1 Telnor contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telnor notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1. Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.

4.1.2. Negativo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados

5.2 5.3 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.4 Telnor contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.4.1. El AEP rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

5.4.2. El AEP acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento el AEP informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.

5.5 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telnor para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

6.1. Telnor contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente y el CS o AS responderá conforme a lo siguiente:

6.1.1. El CS o AS rechaza la propuesta del AEP y tendrá posibilidad de podrá solicitar una nueva fecha hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 días hábiles contados a partir de que el CS o AS

notifique la conclusión de la Instalación de Infraestructura, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

6.1.2. El CS o AS acepta la propuesta del AEP y proceden a la realización de la Verificación de Instalación.

6.2 Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo proyecto y normativa, Telnor registrará la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 7.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

Etapa 7: Facturación

Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual el AEP integrará el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG.

Consideraciones adicionales.

Telnor y el CS o AS reconocen y aceptan que solo podrán cohabitar el número de elementos (cables de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa) presentados y autorizados por Telnor en el Anteproyecto remitido a ésta, de acuerdo al tipo de instalación.

En caso de que Telnor verifique la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.

El CS o AS será responsable directo de los daños y perjuicios causados a Telnor y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes.

Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, Telnor, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quién deberá reembolsar a Telnor dicho costo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de retirada la infraestructura.

Telnor en todo tiempo podrá verificar el uso de los Servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva contratados por el CS o AS, con el fin de salvaguardar dicha Infraestructura.

5.2.2 Modificación.

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los proyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del proyecto ni los elementos de la infraestructura del AEP solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de solicitud

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG.

1.1 Telnor contará con un plazo no mayor 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del CS o AS de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. El AEP acepta, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. El AEP no acepta la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

Los cambios deberán quedar registrados en el SEG.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

3.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el AEP revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Telnor notificará al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Telnor notificará el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviarla.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Telnor detecte la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

5.2.3 Baja.

El CS o AS deberá realizar la Desinstalación de Infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos que se

documentan en el Anexo 2 de la Oferta dejando la infraestructura libre y sin desperdicios

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a la Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de solicitud

1.1. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.

1.2. Telnor contará con máximo 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.2.1. Aceptada, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continúa en Etapa 2.

1.2.2. Rechazada, Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapas 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

2.1. El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

2.2. Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es:

2.2.1. Válido. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura conforme al Programa de Trabajo

2.2.2. No válido. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo a Telnor para su aprobación.

2.3. Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Toda la información que se genere del Programa de Trabajo deberá ser integrada en el SEG.

Etapas 3: Retiro de Infraestructura

3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telnor cuando haya finalizado.

3.1.1. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio.

3.2 Al finalizar la instalación, el CS o AS informará al AEP para que realice la verificación de retiro de la infraestructura.

Etapas 4: Verificación de retiro de Infraestructura

4.1. Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente.

4.2 El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

4.3. Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación del retiro de infraestructura en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación del retiro de infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

4.3.1 Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo y la normativa, Telnor registrará la verificación como satisfactoria, se redactará y se concluye la facturación del servicio.

4.3.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telnor.

6. Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.

El Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, es el servicio mediante el cual Telnor realiza la instalación (tendido) de infraestructura para el CS o AS desde la ubicación donde tenga contratados los Servicios de Desagregación hasta el pozo más cercano al pozo de acometida de la central del AEP.

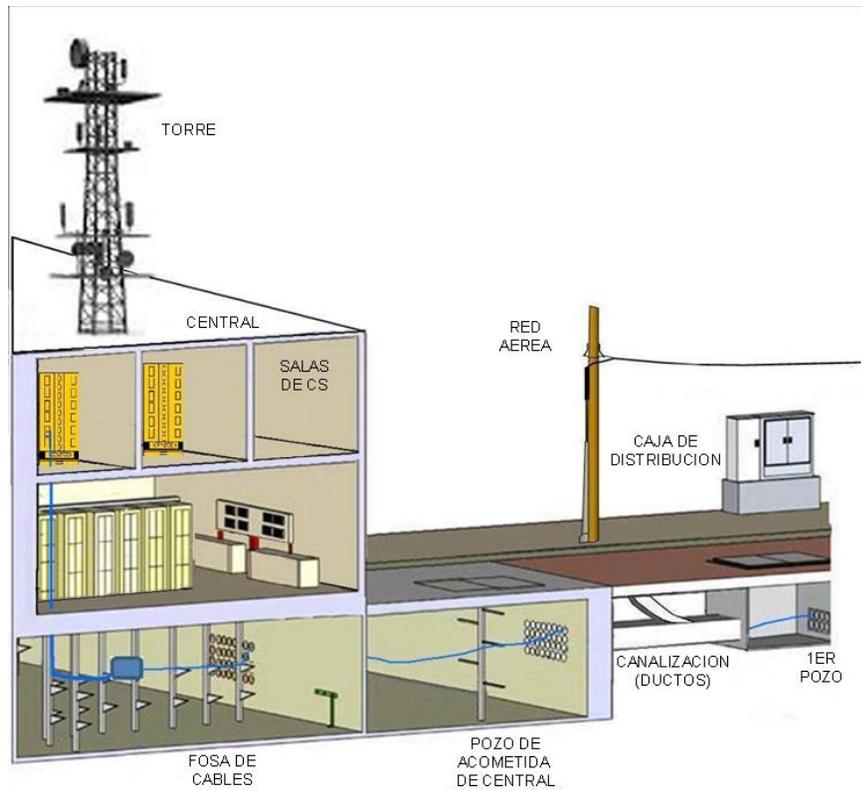


Figura 4. Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.

El Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada⁶ está formado por las siguientes actividades:

- *Suministro e instalación de cableado interior* que va de la fosa de cables del AEP hasta la Coubicación del CS o AS, incluye el cierre de empalme en fosa de cables, no incluye empalme en su sala de Coubicación donde se tienen contratados servicios de Desagregación;
- *Instalación de cable de exterior* del CS o AS del pozo del AEP más cercano al pozo de acometida del AEP;
- *Acondicionamiento para trayectorias de cable dentro de la central:* son los elementos dentro del Edificio del AEP por los que pasa el cable tendido, que son, de manera enunciativa más no limitativa: escalerillas, canaletas, paso de loza, pasos de muro, sellados de paso, acomodo y raqueo, entre otros.

En caso de que la instalación solicitada por el CS o AS sea para un cable multipar de cobre, se realizarán las adecuaciones necesarias a la infraestructura para la prestación del servicio, el cable se entregará en sala de Coubicación para desagregación o en DFO/DG si es ubicación distante, en punta protegida y etiquetado con el nombre del CS o AS.

Los CS o AS podrán requerir un segundo tendido de cable de cobre o fibra en una misma central, independientemente de que el nuevo cable sea para disponer de rutas independientes o para ampliar la capacidad inicialmente dispuesta, siempre y cuando no concurren las situaciones de escasez de espacio, considerando para ello el procedimiento de Modificación de Infraestructura Compartida. El CS o AS podrá solicitar a Telnor la sustitución del cable actual por otro de mayor capacidad.

6.1 Facturación.

Cargos No Recurrentes:

El Servicio de Tendido de Cable Sobre Infraestructura Desagregada contabiliza:

⁶ El suministro e instalación de un cable diferente a fibra óptica, se considerará como trabajo especial. No se instala Distribuidor de Fibra Óptica del CS o AS.

- Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, en caso de haber sido solicitada por el CS o AS.
- Gastos de Instalación por Tendido de Cable en el interior.
- Gastos por empalme por hilo de fibra óptica.
- Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
- Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

Cargos Recurrentes:

Contraprestación mensual por el uso y mantenimiento de la trayectoria.

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente.

6.2 Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.

A continuación, se describen los procedimientos a seguir para la contratación, modificación y baja del Servicio de Tendido de Cable y los plazos para la realización de estas actividades. Los indicadores de nivel de servicio se encuentran detallados en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta de Compartición de Infraestructura.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

6.2.1 Contratación

Queda establecido que, mediante el envío de la solicitud, el CS o AS consiente realizar el pago por los servicios devengados establecidos en la sección 6.1, inciso a) "Cargos no Recurrentes" así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en que notificó a Telnor sobre el desistimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación son las siguientes:

Etapas 1: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción la solicitud del CS o AS el AEP notificará:

1.1.1. Solicitud aceptada: la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS.

1.1.1.1. Se deberá continuar con la Etapa 2: Visita Técnica.

1.1.2. Solicitud rechazada: la solicitud no cumple con los requisitos por lo que Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud.

Etapas 2: Programación y realización de Visita Técnica

2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telnor notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar al AEP con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique al AEP una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado no será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero sí se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.2 El CS o AS no acepta la propuesta de programación del AEP por lo que podrá solicitar una nueva fecha por hasta 3 (tres) ocasiones para lo cual deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

2.1.2.1. El CS o AS y el AEP convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2

2.1.2.2. El CS o AS y el AEP no convienen una fecha una vez agotadas las 3 oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el proceso.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telnor y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 El AEP digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo el AEP deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio solicitado. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2. Se requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telnor registrará en el SEG la cotización del CS o AS referente al programa de trabajo necesario dentro del mismo plazo del numeral 2.2.1. del presente procedimiento. La cotización podrá ser:

2.2.2.2.1 Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales. Telnor realizará la ejecución de los mismos notificando al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

2.2.2.2.2 Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales, señalará si continua o no con la solicitud para utilizar la capacidad excedente disponible.

En caso de que el CS o AS rechace la propuesta de Trabajos Especiales se concluye el procedimiento.

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

3.1 El CS o AS contará con 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar el Anteproyecto. En caso de requerir trabajos especiales, el Anteproyecto deberá contemplarlos, así como todas las mediciones y cálculos que considere pertinentes el CS o AS para determinar la capacidad excedente de la infraestructura, entre otros aspectos asociados a la correcta prestación del servicio.

La información asociada al Anteproyecto del CS o AS deberá estar disponible en el SEG y al menos incluirá:

-Anteproyecto

-Plano(s)

-Programa de trabajo para la Instalación de Infraestructura.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá solicitar a Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por el AEP mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Telnor no podrá negar la autorización del Anteproyecto por diferencias o deficiencias de información que no se hayan señalado o identificado durante la Visita Técnica.

3.1.1.1. En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telnor procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.1.2. En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese rechazado, en virtud de que la información recabada no fue correcta y completa por causas imputables a Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas adicionales sin costo para el CS o AS.

3.1.1.3 En caso de que el Anteproyecto del CS o AS fuese aprobado, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica aplicable.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

4.1 Telnor contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telnor notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1. Positivo. Se inicia la instalación de la infraestructura en tiempo y forma conforme a lo definido en el 2.2.2.2.1 del presente procedimiento y continua a la Etapa 5.

4.1.2. Negativo. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

5.1. El AEP llevará a cabo el Programa de Trabajo, realizará los trabajos del tendido de cable y le informará al CS o AS cuando concluya y continuará en la Etapa 4.

La conclusión de los trabajos realizados por el AEP no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS o AS en el numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Los trabajos realizados por el AEP deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo presentado y aprobado por el CS o AS.

Etapa 6: Verificación y entrega del Servicio.

6.1 Una vez que el CS o AS recibe la notificación de que se ha concluido el Servicio de Tendido de Cable, el AEP revisará la disponibilidad de fecha y horarios para

llevar a cabo la verificación en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la instalación e informará al CS o AS.

6.1.1 El CS o AS acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación.

En la fecha acordada, el CS o AS valida que el Servicio se encuentre funcionando correctamente, el CS o AS deberá realizar las pruebas que considere pertinentes para confirmar la entrega del servicio y determinará:

6.1.1.1. Si el funcionamiento del servicio es correcto se realizará la entrega-recepción en sitio firmando el Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continúa a la etapa 7.

6.1.1.2. Si el funcionamiento del servicio no es correcto conforme a lo establecido en el Programa de trabajo, el AEP y el CS o AS registrarán en un informe los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y lograr concretar la firma del Acta de Recepción de Servicio.

6.1.2. El CS o AS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 3 ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con el AEP una de ellas y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el AEP envíe la fecha de término de la instalación.

Toda la información y documentación que se genere deberá ser integrada en el SEG.

Etapa 7: Facturación.

Una vez firmado el Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del mismo. El AEP deberá integrar la documentación generada a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio al expediente del CS o AS en el SEG.

6.2.2 Modificación

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los proyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del proyecto ni los elementos de la infraestructura del AEP solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

Etapa 1: Envío y Validación de solicitud

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG.

1.1 Telnor contará con un plazo no mayor 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del CS o AS de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. El AEP acepta, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. El AEP no acepta la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

Los cambios deberán quedar registrados en el SEG.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

3.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el AEP revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Telnor notificará al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Telnor notificará el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviarla.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Telnor detecte la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

6.2.3 Baja

El CS o AS deberá realizar la Desinstalación de Infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos que se documentan en el Anexo 2 de la Oferta dejando la infraestructura libre y sin desperdicios.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a la Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

Etapa 1: Envío y Validación de solicitud

1.2. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.

1.2. Telnor contará con máximo 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.2.1. Aceptada, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continúa en Etapa 2

1.2.2. Rechazada, Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

2.1. El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que Telnor haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

2.2. Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es:

2.2.1. Válido. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura con forme al Programa de Trabajo

2.2.2. No válido. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo a Telnor para su aprobación.

2.3. Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Etapa 3: Retiro de Infraestructura

3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telnor cuando haya finalizado.

3.1.1. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio.

3.2 Al finalizar la instalación, el CS o AS informará al AEP para que realice la verificación de retiro de la infraestructura.

Etapa 4: Verificación de retiro de Infraestructura

4.1. Telnor contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente.

4.2 El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones. Las fechas que Telnor proponga no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

4.3. Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación del retiro de infraestructura en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación del retiro de infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

4.3.1 Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo y la normativa, Telnor registrará la verificación como satisfactoria, se redactará y se concluye la facturación del servicio.

4.3.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telnor.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta dejando la infraestructura libre y sin desperdicios dentro de pozos, en los postes y vialidades

Telnor y el CS o AS deberán realizar la instalación de acuerdo con las características y normas técnicas que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva

Los servicios de apoyo para la Compartición de la Infraestructura Pasiva son las actividades que se realizan para evaluar la factibilidad técnica de la Compartición de la Infraestructura Pasiva o bien las actividades que se realizan para garantizar la salvaguarda de la infraestructura.

7.1 Visita Técnica

El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS cuenten con toda la información correcta y completa a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y sus limitaciones.

Se podrá realizar visita técnica para que el personal del AEP y el personal del CS o AS revisen y validen en conjunto la posibilidad de compartición de la infraestructura mediante un trabajo especial.

El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta de carácter obligatorio entre Telnor y el CS o AS, para recorrer la Obra Civil o analizar los sitios, predios y espacios físicos susceptibles a ser compartidos, cuya duración dependerá de la complejidad de la solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva. Durante esta actividad se ejecutarán todas las mediciones y cálculos para determinar la capacidad excedente en la infraestructura.

Las Visitas técnicas podrán ser de los siguientes tipos, la contraprestación por la visita dependerá del tipo, kilómetros de recorrido y de la central, sitio o predio a visitar:

- Visita Técnica para Postes.
- Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones.
- Visita Técnica para el Servicio de Torres.
- Visita Técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos.
- Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.

Durante la Visita Técnica se podrán requerir cualquiera de los siguientes trabajos, los cuales deberá cubrir el CS o AS:

- Apertura de pozo (incluye desoldado y soldado)

- Rompimiento de pavimento o la banquetta
- Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a Telnor, siempre y cuando no estén relacionadas con actividades que forman parte del mantenimiento del AEP para el correcto funcionamiento de su infraestructura, las cuales se indicaron en la sección 7.1 de la presente Oferta.

Telnor será responsable de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales Telnor deberá identificar explícitamente.

7.1.1 Resultados de la Visita Técnica

Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica son:

- 6.2.1 Es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- 6.2.2 Es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, pero se requiere realizar algún trabajo especial.
- 6.2.3 No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que se podrá hacer uso de una ruta alterna para el servicio.
- 6.2.4 No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que se podrá hacer uso de un canal óptico o fibra oscura.

En el Anteproyecto, el CS o AS deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que instalará en la infraestructura pasiva del AEP.

7.2 Análisis de Factibilidad

El Análisis de Factibilidad consiste en el análisis del uso de los elementos de Infraestructura Pasiva planteado en el Anteproyecto del CS o AS. Será autorizado cuando cumpla con lo establecido en el Anexo 2 "Normas Técnicas". Es un requisito para el CS o AS previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva, clasificándose en los siguientes tipos:

- 6.2.1 Para la compartición de postes, pozos, ductos y canalizaciones;
- 6.2.2 Para la compartición de torres;
- 6.2.3 Para espacios físicos asociados al uso compartidos de Torres
- 6.2.4 Para la construcción o adaptación en sitios, predios y espacios físicos
- 6.2.5 Para instalar/adaptar infraestructura de fuerza
- 6.2.6 Para la renta de espacios físicos
- 6.2.7 Para la renta de predios.

El CS o AS podrá interactuar con Telnor para consensuar los resultados del análisis de factibilidad.

En el caso de Torres, el análisis incluye tanto la revisión del anteproyecto del CS o AS como del análisis de frecuencias para no interferencias que presente el CS o AS y la capacidad de carga de la Torre.

7.3 Verificación.

La Verificación es la actividad mediante la cual se revisa que los trabajos realizados por el CS o AS cumplan con las características aprobadas en el Anteproyecto.

El CS o AS deberá realizar el Anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 "Normas Técnicas".

En esta actividad se verificará que se haya trabajado en la zona solicitada por el CS o AS y se validará que se haya cumplido con los términos y condiciones autorizados en el Anteproyecto.

En caso de que se detecte alguna desviación respecto a lo aceptado en el Anteproyecto, se le notificará al CS o AS para que realice las correcciones y reparaciones correspondientes.

Telnor será responsable de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales Telnor deberá identificar explícitamente.

Entrega del Formato de Compartición de Infraestructura:

Cuando el CS o AS finalice el despliegue, el AEP le entregará el Formato de Compartición de Infraestructura, para lo cual se cuantificarán y validarán los elementos de infraestructura compartida. Será necesario que el CS o AS firme el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

Alcance del Servicio de Verificación:

La contraprestación correspondiente al Servicio de Verificación considerará periodos completos de ocho horas, se realizará el cálculo por el total de los periodos necesarios para llevar a cabo la Verificación del proyecto considerando los gastos mínimos operacionales en los cuales incurre el AEP, plenamente identificados y acordados entre las partes. Por día se considerarán máximo tres periodos.

La programación (fecha y hora) de la Verificación se convendrá con el CS o AS. Los cobros por periodos adicionales están establecidos en el Anexo A Tarifas. El primer servicio de verificación no tendrá cargo alguno. De requerirse verificaciones adicionales por inconsistencias en la instalación realizada por el CS o AS con el Anteproyecto, estas deberán ser cobradas al CS o AS de acuerdo al costo de las mismas.

Dimensionamiento para los esquemas de Verificación:

Para la Verificación de redes aéreas:

- Un servicio cubre entre 1 y hasta 4 cuadrillas del CS o AS por periodo.

Para la Verificación de redes subterráneas:

- Un servicio cubre máximo 1 cuadrilla del CS o AS por periodo.

8. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva

En esta sección se establecen las características, términos y condiciones de los Trabajos Especiales asociados a los servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva.

Se identifican tres escenarios de trabajos que se ponen a disposición por parte del AEP para que el CS o AS pueda hacer uso de los servicios de la Oferta en los siguientes casos:

- 1) Cuando se realice un nuevo despliegue de Obra Civil.
- 2) Cuando hay saturación por ocupación ineficiente en infraestructura susceptible a ser compartida.
- 3) Cuando sea necesario realizar adecuaciones en la infraestructura para que se pueda llevar a cabo la compartición efectiva de la misma.

Por lo anterior, los CS o AS solicitar los trabajos especiales de:

- Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil.
- Recuperación de Espacio.
- Acondicionamiento de la Infraestructura.

8.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de AEP.

Mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por el AEP en pozos, postes, ductos, torres, y/o sitios, derivado del aviso de alguna dependencia, de la revisión diaria de planta exterior, así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, de acceso o transporte dentro de los cuales se encontrarán al menos las siguientes acciones:

- Atender hundimiento de la trayectoria de los ductos tanto en arroyo como banqueteta.
- Deshierbe y fumigación en caminos de acceso.
- Impermeabilización de la azotea incluyendo la inspección del estado de la misma.
- Cambio/sujeción de elementos como escalerillas, herrajes, pisos y plafones.
- Enderezar poste.
- Cambiar/ tensar retenidas.
- Soldar tapas.

- Limpieza en pozos tapados por concreto o asfalto por alguna obra civil de un particular o autoridad, en pozos con grietas y oquedades profundas, así como en aquellos que presenten penetración de agua, que impidan desaguar normalmente el pozo para que el técnico realice sus labores dentro del pozo.
- Ubicar mediante plano y medición el acceso al pozo, así como tramitar los debidos permisos a la autoridad correspondiente para poder romper el material que cubre al pozo, hasta descubrir el acceso, así como nivelar el marco al nivel de piso.
- Identificar/sustituir entro otros:
 - Postes que presentan grietas muy profundas y/o que estén curvados,
 - Pozos que estén por encima o debajo del nivel de la calle o acera.
 - Postes por fracturas o potencial de caída.
 - Tapas desoldadas en zonas de riesgo, rotas o ausentes en los pozos.
- Revisión, inspección visual y física, corrección del estado general:
 - Con guías de prueba para instalar cable en un ducto. En caso de obstrucción se deberá ubicar el obstáculo en el ducto para excavar y reparar el ducto, para lo cual y tramitar los permisos a la autoridad correspondiente.
 - De lo asociado a la Torre y espacio (corrosión, pintura, tornillería, travesaños, escalerillas, pararrayos, sistema de tierra, tensado de las retenidas, de la caseta, de la malla, subestación y planta de emergencia, del tanque de diésel.
 - De los elementos colocados en la Torre, pozos, ductos y sitios.
 - De la subestación y activar planta de emergencia, del tanque de diésel por consumo,
 - De afectaciones por daño o vandalismo incluyendo el cambio o sustitución de los elementos dañados identificados.
 - De los elementos ubicados en el sitio como son escalerillas. Instalaciones propias del edificio como son iluminación, sistema eléctrico y plomería.
 - Del Estado de la pintura.

El AEP efectuará la supervisión de sus mantenimientos de modo que esté en posibilidad de registrar en el SEG y notificar de manera justificada afectación en su

infraestructura que en su caso represente una limitante para la prestación de servicios al CS o AS.

8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de nueva Obra Civil.

El Trabajo Especial de Instalación de Infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil del AEP, tiene el objeto de que el CS o AS instale su propia infraestructura de ductos y pozos sobre las zanjas que Telnor necesite realizar en un nuevo despliegue que requiere permisos, optimizando tiempos y simplificando y se ofrecerá cuando se tenga programado construir un nuevo despliegue para el cual se requieran permisos de autoridades federales, estatales o municipales.

La Obra Civil nueva a la cual puede acceder el CS o AS está formada por:

- Canalizaciones y ductos nuevos.
 - La compartición de Canalización se realiza por trayectoria (con un punto origen y un punto destino) o por área, para que el CS o AS despliegue su propia Red.
 - Los ductos que podrán utilizarse son 35.5, 45 y 60, 80 y 100 mm o de otras dimensiones que Telnor utiliza en su propia operación.
 - Para trabajos de nueva obra civil del AEP, donde el CS o AS requiera de hacer uso compartido de canalización, Telnor es responsable de la colocación de los materiales básicos y misceláneos necesarios.
 - La infraestructura instalada por Telnor será susceptible de prestación de Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.
- Pozos asociados a estas canalizaciones y ductos.
- Postes nuevos.
- Subidas a poste o fachada asociadas a estos nuevos postes.
- Bajadas de poste o fachada asociadas a estos nuevos postes.

El trabajo se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el/los CS o AS que desee(n) instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los Análisis de Factibilidad correspondientes y la gestión administrativa del trabajo.

8.3 Procedimiento para la Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de Nueva Obra Civil.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

Etapa 1: Notificación de Nueva Obra Civil

1.1 Telnor notificará con 60 días naturales de antelación a través del SEG, las nuevas obras civiles antes de que se inicien los trabajos de construcción, incluyendo información como:

1.1.1 Coordenadas georreferenciadas de los puntos, o rutas de la Nueva Obra Civil.

1.1.2 Tipo de Infraestructura a instalar, capacidad, etc.

1.1.3 Planos con toda la información relacionada a la Nueva Obra Civil.

1.1.4 Diagrama de ubicación con la información relacionada a la nueva Obra Civil.

Etapa 2: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS

2.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG. Telnor determinará en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de su recepción si el Formato es:

2.1.1. Solicitud aceptada: la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS. Se deberá continuar con la Etapa 3: Análisis de Factibilidad.

2.1.2. Solicitud rechazada: la solicitud no cumple con los requisitos por lo que Telnor notificará al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y

enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

3.1 Telnor contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de la asignación del NIS para realizar el Análisis de Factibilidad. Al concluir el periodo señalado Telnor notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado de acuerdo a lo siguiente:

3.1.1. Factible. Telnor determina que es factible el servicio de Instalación de infraestructura del CS o AS en nuevo despliegue de Obra Civil y envía proyecto y cotización. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 4.

3.1.2. No es Factible. Telnor notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, y concluye el procedimiento.

Etapa 4: Revisión de Proyecto y Cotización

4.1 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de que se le notifique a través del SEG el resultado del Análisis de Factibilidad para responder de acuerdo a lo siguiente:

4.1.1. Acepta. El CS o AS acepta el proyecto y cotización. Telnor actualiza el proyecto considerando lo solicitado por el CS o AS y envía a través del SEG el Programa de Trabajo incluyendo las fechas de inicio y termino de este. Se continúa con Etapa 5.

4.1.2. No Acepta. El CS o AS no acepta proyecto y cotización, podrá negociar la cotización o informar su completo rechazo, en cuyo caso se finalizará el procedimiento. En caso de que el proyecto resulte no factible, el CS o AS podrá requerir adecuaciones para ajustes en el presupuesto o cotización.

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

5.1 A partir de que el SEG emite notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS, el AEP llevará a cabo el Programa de Trabajo, Telnor establecerá una vía de comunicación constante a través del SEG con el CS o AS.

5.2 Telnor dará al CS o AS reportes semanales sobre la evolución de la construcción de la Nueva Obra Civil, considerando el Programa de Trabajo.

5.3 El AEP realizará la instalación de la Nueva Obra Civil de acuerdo con las características y normatividad técnica que se establecen en el Anexo 2 de la Presente Oferta.

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

6.1 El plazo de entrega de la Nueva Obra Civil por parte de Telnor al CS o AS deberá ser de 8 días hábiles posteriores a la finalización del proyecto de Nueva Obra Civil, con el propósito de que el CS o AS pueda disponer del servicio solicitado, se debe firmar en sitio el acta de recepción de los trabajos de acuerdo a la cotización y Programa de Trabajo.

Etapa 7: Facturación

7.1 Debido a las características de la operación de Telnor, y a que los trabajos de despliegue de nueva Obra Civil cambiarán en función de las características de los proyectos de los CS o AS, no será posible establecer un mecanismo de cobro único y aplicable para todos los trabajos, por lo tanto, se establecerá un mecanismo de comunicación constante para acordar y convenir sobre tarifas, tiempos de entrega, parámetros de calidad, y otros temas relevantes.

7.2 Una vez firmada el acta el AEP podrá facturar los trabajos cotizados. El AEP deberá integrar en el SEG dicha acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de esta.

8.4 Acondicionamiento de la Infraestructura

El trabajo especial de Acondicionamiento de Infraestructura, se inicia cuando en la Visita Técnica se detecta que para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario realizar adecuaciones a la Infraestructura. Lo anterior, sin perjuicio de que el trabajo especial de Acondicionamiento de Infraestructura pueda ser solicitado por los CS o AS durante la instalación de sus elementos.

El proyecto se cotizará de manera particular⁷ y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que sean necesarios de reparar, restaurar, modificar o adecuar. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización del proyecto y la gestión administrativa del mismo, considerando únicamente aquellos gastos que no sean directamente atribuibles a Telnor como parte del mantenimiento preventivo y correctivo que debe dar a su infraestructura de red, al menos los señalados en la sección 8.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad del AEP.

Telnor deberá proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Telnor deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo. Una vez concluidos los trabajos especiales, Telnor deberá proporcionar al CS o AS toda la información relativa al proyecto como isométricos, planos y toda la información necesaria para elaborar el Anteproyecto.

Telnor podrá instalar a requerimiento del CS o AS infraestructura de postes nuevos, dedicada a soportar elementos activos (dicha infraestructura será solventada por el o los CS o AS y pasará a ser parte de la Oferta).

En el caso de que la evolución tecnológica permita la convivencia de los elementos activos con la infraestructura pasiva, Telnor podrá atender vía un Trabajo Especial dicho requerimiento.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios.

La facturación del Trabajo Especial "Acondicionamiento de Infraestructura" será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.

La descripción del procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura está detallada en cada uno de los procedimientos de contratación en la presente Oferta.

⁷ Para los trabajos especiales de acondicionamiento también deberán considerarse viáticos y permisos cuando sean requeridos.

8.5 Recuperación de Espacio

El Trabajo Especial de Recuperación de Espacio se ofrecerá por Telnor al CS o AS como un servicio contingente cuando en la Visita Técnica se detecte que se está haciendo un uso ineficiente de la infraestructura por elementos de la red del propio Telnor; y para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario liberar espacio la cual podrá iniciarse mediante solicitud de CS o AS.

Se cotizará de manera particular⁸ y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura y de red que sean necesarios modificar, reinstalar y/o retirar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización de los trabajos.

Telnor deberá proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Telnor deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios.

La facturación del Trabajo Especial "Recuperación de Espacio" será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.

La descripción del procedimiento para la Recuperación de Espacio está detallada en cada uno de los procedimientos de contratación en la presente Oferta.

⁸ Para los trabajos especiales de recuperación también deberán considerarse viáticos y permisos cuando sean requeridos.

ANEXO 1

FORMATOS

Anexo 1. Formatos

FORMATOS

1. Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.
2. Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres.
 - a. Datos Generales del Sistema
 - b. Plan de Canalización en la Banda de Frecuencias
 - c. Poligonal Punto a Multipunto
 - d. Poligonal Punto a Punto
3. Solicitud de Servicio de Uso de Espacios Físicos.
4. Solicitud para el Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada.
5. Solicitud para el servicio de Renta de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.
6. Solicitud para instalación de infraestructura en nueva obra civil.
7. Control de Accesos.
8. Permiso para trabajos peligrosos.
9. Carta Responsiva.
10. Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.
11. Formato de Solicitud_VPN-IPSec SEG_v2_r0 (2017).
12. Formato_ABC_CS.

Anexo 1. Formatos

Lista NIS: XXXXXXXXXXXXXXXXX-1
 XXXXXXXXXXXXXXXXX-2
 XXXXXXXXXXXXXXXXX-3

Ubicación del Servicio:

Nombre de Sitio A: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Nombre de Sitio B: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

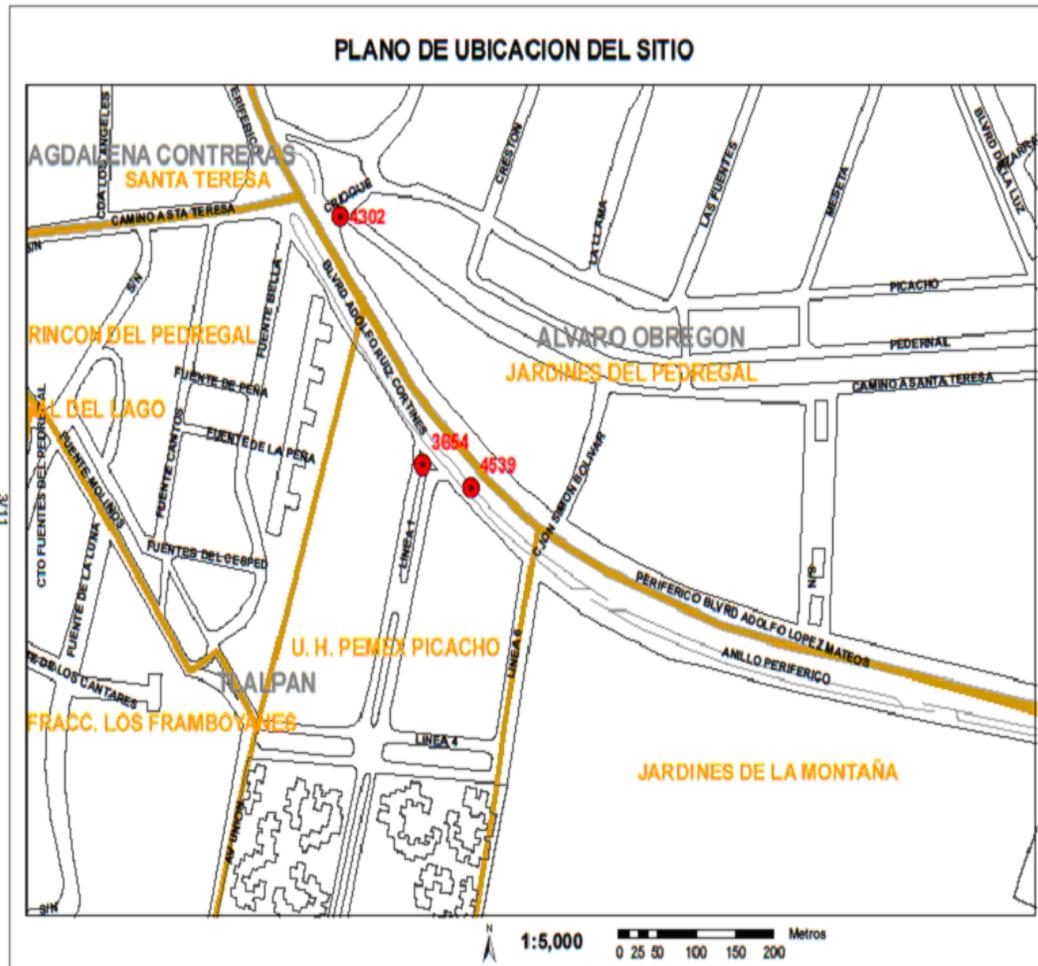
Comentarios: xxxxxxxxxxx

Anexo 1. Formatos

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

REQUISITOS:

- Logo del Concesionario Solicitante
- Calles
- Norte
- Trayectoria Propuesta



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CABLE

CABLES ÓPTICOS PARA USO EN EXTERIOR



CABLE AUTO-SOPORTADO FIGURA B



DESCRIPCIÓN:

- Elemento central eléctrico.
- Fibras ópticas en tubos termoplásticos helicoidales.
- Compuesto resistente a la humedad adentro de los tubos.
- Cinta o fibra bloqueadora de agua.
- Refuerzo de fibra de vidrio o aramida.
- Cubierta interna de polietileno negro.
- Armadura de acero corrugado.
- Cubierta externa de polietileno de media densidad.
- Reforzador de acero integrado a la cubierta (7x1mm)

ESPECIFICACIONES:
NMX-1274-NYCE

APLICACION:

Redes ópticas en exterior, instalación aérea. Con fibra unimodo para señal de TV, telefonía pública o servicio de transporte. Con fibras multimodo (50 o 62.5 micras) para redes locales de voz y datos, control industrial.

CARACTERÍSTICAS DE LAS FIBRAS

Tipo de fibra	Atenuación dB/km Ovno	Díametro de acero (µm)	Díametro de reconstrucción (µm)	Índice de dispersión cromática ps/nm	Ancho de banda MHz.km	Apertura numérica	Longitud de tramo m
Unimodo (OM)	0.35-0.1300 0.25-0.1650	9.2 ± 0.4	125 ± 0.7	1310	-	0.14	1000
MM 50 µm	2.5-0.050 0.8-0.1300	50 ± 3	125 ± 2	1310	500	0.2 ± 0.015	1000
MM 62.5 µm	3.0-0.050 0.7-0.1300	62.5 ± 3	125 ± 2	1340	300-0.050 500-0.1000	0.275 ± 0.015	1000

- Notas: 1. En fibras OM no se reporta el diámetro del núcleo sino el diámetro del haz luminoso a 1,300 nm, varía con la longitud de onda.
2. En fibras MM la apertura numérica es solo valor de referencia, no una especificación.
3. El diámetro sobre la protección de acero es de 2.42 ± 0.05 mm.

CARACTERÍSTICAS DEL CABLE

Número de fibras	Dimensiones externas mm	Fibras por tubo	Peso kg/km	Tensión máxima en tracción N	Prueba de compresión fibras	Prueba de impacto kg	Rada mínimo de curvatura mm	Temperatura de operación °C
4, 5, 12, 16, 24, 36	15 x 24	6	235	5 000	300 500 mpa	3	850	-20 a + 65

Nota: Peso y dimensiones sujetos a tolerancias de manufactura.

CODIGOS DE PRODUCTO

Número de fibras	MM 62.5 µm	MM 50 µm	UNIMODO
4	60103 044CX	60103 043CX	60103 041CX
5	60103 054CX	60103 053CX	60103 051CX
12	60103 124CX	60103 123CX	60103 121CX
16	60103 164CX	60103 163CX	60103 161CX
24	60103 244CX	60103 243CX	60103 241CX
36	60103 364CX	60103 363CX	60103 361CX

Nota: Algunos códigos pueden aparecer con dígitos adicionales, alfanuméricos, estos se usan para identificar al cliente o características adicionales al producto estándar.

Anexo 1. Formatos

Ubicación del Servicio:

Identificador de sitio (Torre): xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Coordenada UTM decimales Latitud: XXX

Coordenada UTM decimales Longitud: XXX

Anexo 1. Formatos

Uso del área solicitada en sala: xxxxx
Tipo de equipo en sala: xxxxx
Marca de equipo en sala: xxxxx
Fuerza requerida en sala (Amperes): xxxxx
Ancho sala (m): xxxxx
Fondo sala (m): xxxxx
Altura sala (m): xxxxx
Peso sala (kg): xxxxx

Espacio para torre nueva.

Área solicitada (m²): xxxxx
Tipo: xxxxx
Altura (m): xxxxx
Dimensiones de base de la torre (m²): xxxxx
Ubicación: xxxxx
Uso: xxxxx
Tipo de equipo: xxxxx
Marca: xxxxx
Fuerza requerida (amperes): xxxxx
Peso equipo (kg): xxxxx
Área equipo (m²): xxxxx
Peso torre (kg): xxxxx

Espacio en patio.

Área solicitada (m²): xxxxx
El área requerida está libre: xxxxx
Ubicación: xxxxx
Uso: xxxxx
Tipo de equipo: xxxxx
Peso equipo (kg): xxxxx
Área equipo (m²): xxxxx

Espacio en azotea.

Área solicitada (m²): xxxxx
El área requerida está libre: xxxxx
Ubicación: xxxxx
Uso: xxxxx
Tipo de equipo: xxxxx
Peso equipo (kg): xxxxx
Área equipo (m²): xxxxx

Anexo 1. Formatos

Espacio en terreno:

Área solicitada (m2): xxxx

El área requerida está libre: xxxx

Ubicación: xxxx

Uso: xxxx

Tipo de equipo: xxxx

Peso equipo (kg): xxxx

Área equipo (m2): xxxx

NIS: **XXXXXXXXXXXXXXXX**

Ubicación del Servicio:

Nombre de la Central: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxxx

Coordenada UTM decimales Latitud: xxxx

Coordenada UTM decimales Longitud: xxxx

Anexo 1. Formatos

NIS: XXXXXXXXXXXXXXXX

Ubicación del Servicio:

Nombre de la central: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Coordenada UTM decimales Latitud: XXX

Coordenada UTM decimales Longitud: XXX

Anexo 1. Formatos

NIS: XXXXXXXXXXXXXXXX

Ubicación del Servicio:

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Anexo 1. Formatos

NIS: XXXXXXXXXXXXXXXX

Ubicación del Servicio:

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Anexo 1. Formatos

Ubicación del Servicio:

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

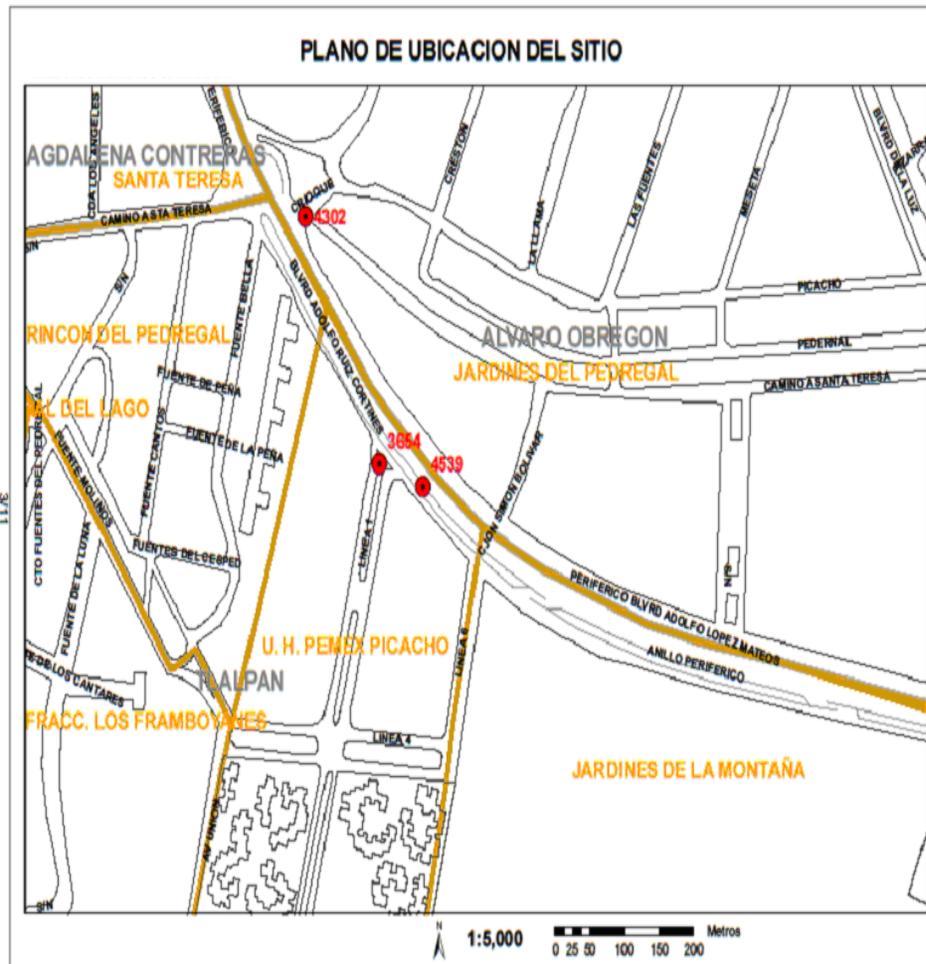
Comentarios: xxxxxxxxxxx

Anexo 1. Formatos

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

REQUISITOS:

- Logo del Concesionario Solicitante
- Calles
- Norte
- Trayectoria Propuesta



Anexo 1. Formatos

7.- Control de Accesos

SEGURIDAD PATRIMONIAL
CONTROL DE ACCESOS.

A:		SU NÚMERO :	
DE:		FECHA:	
ASUNTO:	ACCESO DE PERSONAL		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA; CONTRATISTA; SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR:			
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:			
NOMBRE DE LAS CENTRALES O INSTALACIONES (AREA DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS)			
NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INGRESARAN A LAS INSTALACIONES			
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINO	
HORARIOS DE TRABAJOS O ACTIVIDADES A REALIZAR			
RELACION DE MATERIALES O EQUIPO QUE SE INGRESA AL EDIFICIO:			
Atentamente		Sello de seguridad patrimonial	

2007/L

Anexo 1. Formatos

8.- Permiso para trabajos peligrosos

ESTE DOCUMENTO SÓLO SERÁ VALIDO SI CONTIENE LAS TRES FIRMAS DE LOS RESPONSABLES, ASÍ MISMO PERSONAL DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE SE HARÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA Y DE INDICAR AL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR EL USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL



REGISTRO
SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN

PERMISO PARA TRABAJOS PELIGROSOS

COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD
VIGILANTE Y/O PORTERO: NO PERMITA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; SI ESTE DOCUMENTO NO CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA DONDE SE VA A TRABAJAR.

SOLICITUD

FECHA A REALIZAR EL TRABAJO _____
NOMBRE DEL SOLICITANTE _____
CONTRATISTA _____
LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO _____
DESCRIBA EL TRABAJO A REALIZAR _____
OPERADOR _____

Nº. DE PERSONAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN LOS TRABAJOS _____

	SI	NO		SI	NO
¿ Utilizarán equipos de soldadura eléctrica o autógena o que produzcan flama o chispa?			¿Se necesitará dejar fuera de servicio alguna maquinaria y/o equipo?		
¿ Se intervendrán tableros de distribución eléctrica y/o subestaciones?			¿Se realizarán trabajos en las alturas o a un desnivel mayor a 2.20 m. o movimiento de cargas pesadas?		
¿ Se generan vapores que representan riesgo de intoxicación o incendio?			¿ Se entrará en Salas de Equipo de Conmutación o Transmisión, o en áreas con información confidencial.		

SE SOLICITA INICIAR A LAS _____ HRS SE TERMINARÁN LOS TRABAJOS A LAS _____ HRS

Anexo 1. Formatos

AUTORIZACIÓN

HE INSPECCIONADO EL ÁREA Y EQUIPOS EN QUE SE TRABAJARÁ Y CONTESTADO LA LISTA DE VERIFICACIÓN AL REVERSO, COMPROBADO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, POR LO QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE LAS ___HRS.

PARA SU REALIZACIÓN SE DEBERÁN TOMAR LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES:

 NOMBRE Y FIRMA
 "ÁREA QUE GENERA LA ÓRDEN DE TRABAJO"

 NOMBRE Y FIRMA
 "RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA"

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

HE LEÍDO Y COMPRENDIDO LAS PRECAUCIONES ANOTADAS ARRIBA, LAS HE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE MI PERSONAL Y ESTOY DE ACUERDO EN TRABAJAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS.

 HORA DE INICIO

 NOMBRE Y FIRMA
 CONCESIONARIO SOLICITANTE

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	SI	NO	NO APLICABLE
1.- ¿Se usarán materiales peligrosos y se tiene la Hoja de Datos de Seguridad correspondiente? Corrosivo ⇒ Tóxico ⇒ Irritante ⇒ Inflamable ⇒ Asfixiante ⇒			
2.- ¿Se evaluó el riesgo para la salud y se determinó el uso de equipo de protección personal? Zapatos dieléctricos ⇒ mascarilla ⇒ goggles ⇒ casco ⇒ guantes ⇒ arnés ⇒ uniforme			
3.- ¿Se aplicarán otros procedimientos de seguridad? (Anotar cuáles)			
4.- ¿Se inspeccionó el buen estado de las herramientas y equipos que utilizará el Contratista?			
5.- ¿Existen extintores apropiados y a la mano?			
6.- ¿Está el área libre de materiales u objetos que puedan limitar la libertad de movimientos?			
7.- ¿Se instalaron barreras, cintas o señales de advertencia para delimitar el área?			
8.- ¿Se colocaron en "Apagado" los interruptores principales de los equipos involucrados y señalizado?			
9.- ¿ Si el trabajo es en nivel superior a 2.20 m se ha considerado el uso correcto de escaleras?			
10.- ¿ En trabajos de soldadura se protege contra la caída de residuos calientes o chispas?			
11.- ¿ Ha sido notificado al personal del área el trabajo que se está efectuando y de las precauciones a tomar?			
12.- Otro:			

Anexo 1. Formatos

LA POLÍTICA DE LA EMPRESA PROHIBE FUMAR AL REALIZAR TRABAJOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

ESPACIO EN BLANCO

Anexo 1. Formatos

LISTA DE VERIFICACION PARA LA CANCELACION DEL PERMISO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	SI	NO	NO APLICA
1.- ¿Se efectuó una revisión del área considerando lo siguiente? Soldaduras ⇒ Centros de carga ⇒ Fuentes de calor ⇒ Puertas al vacío ⇒ Recolección de residuos ⇒ Orden y limpieza ⇒			
3.- ¿Los equipos y las áreas se encuentran limpios y ordenados?			
4.- ¿Se comprobó que el área quede en condiciones de operación y se notificó al personal?			
5.- ¿la revisión final se realizó 30 minutos después de la terminación del trabajo, para verificar que no exista una condición de INCENDIO, derivado del uso de fuentes de calor?			

CANCELACIÓN DEL PERMISO

EL CONTRATISTA HA TERMINADO LOS TRABAJOS REQUERIDOS, DEJANDO EL ÁREA Y LOS EQUIPOS A NUESTRA SATISFACCIÓN, POR LO QUE

HORA DE
TÉRMINO

FIRMA DEL ÁREA QUE GENERA
LA ÓRDEN DE TRABAJO

FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA AFECTADA

SI EL ÁREA QUEDO EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, SI ESTA INVOLUCRADO EL "RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA", SOLICITE LA AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR EL PERMISO.

CANCELE EL PERMISO, COLOCANDO LA FORMA ORIGINAL SOBRE LA COPIA EXISTENTE

9.- Carta Responsiva

CARTA RESPONSIVA

México, D.F., a ____ de ____ de 20__

Por medio del presente documento, en mi carácter de empleado de la empresa XXXXXXXXXXX, manifiesto estar completamente consciente de que las labores a realizar implican un riesgo de accidentes y/o lesiones, por lo que estoy de acuerdo de asumir la completa responsabilidad y riesgo de cualquier accidente que por las labores a realizar propias de mi trabajo se puedan generar.

Por lo anterior, eximo, deslindo y estoy de acuerdo en no levantar ninguna demanda por ninguna causa a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y/o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., ni a ninguno de sus empleados, contratantes, socios, agentes, afiliados, voluntarios; esto incluye a mi persona y mi familia, por cualquier daño, robo, lesión personal, muerte accidental o cualquier otra situación que pueda resultar de las labores a realizar consistentes en XXXXXXXXXXX y que posiblemente haya podido ser causada por negligencia de alguna de las partes mencionadas en este párrafo en cualquier momento que haya sucedido.

Asimismo, la empresa XXXXXXXXXXX será la única responsable de las obligaciones surgidas en mi carácter de empleado, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, el pago de cualquier prestación legal, convencional o acostumbrada, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

Manifiesto que a la firma de la presente carta responsiva conozco y acepto el reglamento de trabajo y es mi expresa voluntad realizar las labores para la que fui contratado.

Nombre y firma

Anexo 1. Formatos

10.- Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura

FORMATO DE ACUERDO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

NIS: _____ Fecha: ___/___/___

<p style="text-align: center;"><u>Datos del Concesionario Solicitante</u></p> <p>Nombre de la Empresa del CS: _____</p> <p>Razón Social de la Empresa: _____</p> <p>RFC: _____</p>	<p style="text-align: center;"><u>Datos del Responsable de la Inspección</u></p> <p>Nombre de la Empresa: _____</p> <p>División: _____ Área: _____</p> <p>Responsable de Ing. P. E. Divisional de Telmex para esta solicitud: _____</p>																																																																												
DATOS DEL SERVICIO																																																																													
<p>Marcar con una X el tipo de red compartida (pueden aplicar las dos).</p> <p>Aérea: <input type="checkbox"/> Canalizada: <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección del inicio del trayecto: _____</p> <p>Dirección del fin del trayecto: _____</p> <p>Ratificar o rectificar los elementos de red a compartir:</p> <p>Distancia Real del Trayecto: _____ Km.</p> <p>Numero de días que duró la instalación del cable: _____ días.</p>																																																																													
RESUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA																																																																													
<p><u>Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL DE POZOS</th> <th colspan="2"></th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">POZOS</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">POZOS TRADICIONALES</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="text-align: center;">CANT.</th> <th style="text-align: left;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="text-align: center;">CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>REG 60 X 90 X 60</td><td></td><td>GI "Z" 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>CHICO 2 BOQ.</td><td></td><td>GII "Z" 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>MEDIANO 2 BOQ.</td><td></td><td>GIII "Z" 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>MEDIANO "L" 2 BOQ.</td><td></td><td>GI 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>MEDIANO "T" 3 BOQ.</td><td></td><td>GII 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>MEDIANO "Z" 2 BOQ.</td><td></td><td>GIII 2 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>MEDIANO 4 BOQ.</td><td></td><td>GI 4 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>GI "L" 2 BOQ.</td><td></td><td>GII 4 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>GII "L" 2 BOQ.</td><td></td><td>GIII 4 BOQ.</td><td></td></tr> <tr><td>GIII "L" 2 BOQ.</td><td></td><td>P-16</td><td></td></tr> <tr><td>GI "T" 3 BOQ.</td><td></td><td>P-32</td><td></td></tr> <tr><td>GII "T" 3 BOQ.</td><td></td><td>P-64</td><td></td></tr> <tr><td>GIII "T" 3 BOQ.</td><td></td><td>PCM-16</td><td></td></tr> <tr><td>POZO RECTANGULAR ENTERRADO</td><td></td><td>PCM-32</td><td></td></tr> <tr><td>POZO CONICO ENTERRADO</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL POZOS</td> <td></td> <td>TOTAL POZOS</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>"Z" O DESPLAZADOS</p>		TOTAL DE POZOS				POZOS		POZOS TRADICIONALES		DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	REG 60 X 90 X 60		GI "Z" 2 BOQ.		CHICO 2 BOQ.		GII "Z" 2 BOQ.		MEDIANO 2 BOQ.		GIII "Z" 2 BOQ.		MEDIANO "L" 2 BOQ.		GI 2 BOQ.		MEDIANO "T" 3 BOQ.		GII 2 BOQ.		MEDIANO "Z" 2 BOQ.		GIII 2 BOQ.		MEDIANO 4 BOQ.		GI 4 BOQ.		GI "L" 2 BOQ.		GII 4 BOQ.		GII "L" 2 BOQ.		GIII 4 BOQ.		GIII "L" 2 BOQ.		P-16		GI "T" 3 BOQ.		P-32		GII "T" 3 BOQ.		P-64		GIII "T" 3 BOQ.		PCM-16		POZO RECTANGULAR ENTERRADO		PCM-32		POZO CONICO ENTERRADO				TOTAL POZOS		TOTAL POZOS	
TOTAL DE POZOS																																																																													
POZOS		POZOS TRADICIONALES																																																																											
DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.																																																																										
REG 60 X 90 X 60		GI "Z" 2 BOQ.																																																																											
CHICO 2 BOQ.		GII "Z" 2 BOQ.																																																																											
MEDIANO 2 BOQ.		GIII "Z" 2 BOQ.																																																																											
MEDIANO "L" 2 BOQ.		GI 2 BOQ.																																																																											
MEDIANO "T" 3 BOQ.		GII 2 BOQ.																																																																											
MEDIANO "Z" 2 BOQ.		GIII 2 BOQ.																																																																											
MEDIANO 4 BOQ.		GI 4 BOQ.																																																																											
GI "L" 2 BOQ.		GII 4 BOQ.																																																																											
GII "L" 2 BOQ.		GIII 4 BOQ.																																																																											
GIII "L" 2 BOQ.		P-16																																																																											
GI "T" 3 BOQ.		P-32																																																																											
GII "T" 3 BOQ.		P-64																																																																											
GIII "T" 3 BOQ.		PCM-16																																																																											
POZO RECTANGULAR ENTERRADO		PCM-32																																																																											
POZO CONICO ENTERRADO																																																																													
TOTAL POZOS		TOTAL POZOS																																																																											

POZOS EN ARROYO		POZOS EN BANQUETA		TOTAL KM DUCTO	
DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	KM
K1C		L1T		DUCTO DE 100 mm DE CONCRETO	
K2C		L2T		DUCTO DE 100 mm DE PVC	
K3C		L3T		DUCTO DE 100 mm DE ASBESTO	
M1C		L4T		DUCTO PVC DIAM. INT. 41.4mm EXT. 45mm	
M3C		L5T		DUCTO PVC DIAM. INT. 56.0mm EXT. 60mm	
P1C		L6T		DUCTO PVC DIAM. INT. 75.0mm EXT. 80.0mm	
P2C		M2T		DUCTO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 35.5 mm (SDV)	
C1C		P2T		DUCTO POLIETILENO ALTA DENSIDAD 2" NEGRO	
C2C		C1T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" GRIS	
C3C		C2T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" VERDE	
		C3T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" AMARILLO	
				DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" NEGRO	
TOTAL POZOS		TOTAL POZOS		TOTAL KM DUCTO	

Registrar:
 Diámetros de los ductos utilizados: _____
 Cantidad de cierres de empalme de cables de fibra óptica: _____ Cantidad de gazas instaladas en pozos: _____

TOTAL DE POSTES	
POSTES	
DESCRIPCIÓN	CANT.
POSTE DE MADERA 7.6 MTS 25 FT	
POSTE DE MADERA 9.2 MTS 30 FT	
POSTE DE MADERA 10.7 MTS 35 FT	
POSTE DE MADERA 12.2 MTS 40 FT	
POSTE DE MADERA 13.7 MTS 45 FT	
POSTE DE CONCRETO 7.6 MTS 25 FT	
POSTE DE FIERRO 7.6 MTS 25 FT	
TOTAL POSTES	

Registrar cantidad de cables a instalar por poste: _____

DAÑOS GENERADOS DURANTE LA INSTALACIÓN DEL CABLE	
Se presentaron daños: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
Si se presentaron, fecha en que fue reportado al Responsable de Ing. Planta Externa Divisional __/__/__, fecha en que se terminó la reparación del daño __/__/__	
Observaciones:	
Se instaló cable en la posición/ducto asignado en base a la Norma para la Compartición de Canalización y Postes de Telmex para Nuevos Concesionarios N/03/061.	
FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS RESPONSABLES	
<u>Responsable de la Construcción por parte del Concesionario Solicitante</u>	<u>Inspector por parte de Telmex</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

11.- Formato de Solicitud_VPN-IPSec SEG_v2_r0 (2017).

INTERCONEXIÓN
VPN LAN TO LAN

Sistema Electrónico de Gestión (SEG)

<Concesionario>

Tabla de contenido

1.0 Objetivo de Conexión	31
2.0 Responsabilidades:	31
2.1 Lista de Contactos	31
2.1.1 Datos Generales <Concesionario>	31
2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto:	31
2.1.3 Datos Generales RCDT:	31
3.0 Descripción de Conexión:	32
3.1 Conexión VPN LAN a LAN	32
3.2 Motivo de conexión	32
3.3 Puertos lógicos a configurar en Firewalls	32
3.3.1 Sentido <Concesionario> - RCDT	32
4.0 Anchos de banda	32
4.1 Tráfico	32
4.1.1 Ancho de banda promedio <Concesionario>- RCDT	32

Anexo 1. Formatos

1.0 Objetivo de Conexión

Identificar las características de funcionamiento de la conexión con **<Concesionario>** así como sus requerimientos de comunicaciones con el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), para determinar la factibilidad de integración y el impacto en la Red Corporativa de Datos Telnor (RCDT) para su acceso al SEG.

2.0 Responsabilidades:

2.1 Lista de Contactos

2.1.1 Datos Generales <Concesionario>

Empresa	
Responsable del proyecto	
E-mail	
Teléfono Celular	
Nombre de Jefe inmediato	
Teléfono Celular del Jefe inmediato	
E-mail del jefe inmediato	

2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto:

Responsable del proyecto	Haydee Resendiz Franco
E-mail	hresendi@telmexomx.com
Teléfono Celular	51400689 / 3332327130
Nombre de Jefe inmediato	David Garcia Rocha
Teléfono Celular del Jefe inmediato	3327294213
E-mail del jefe inmediato	darocha@telmex.com

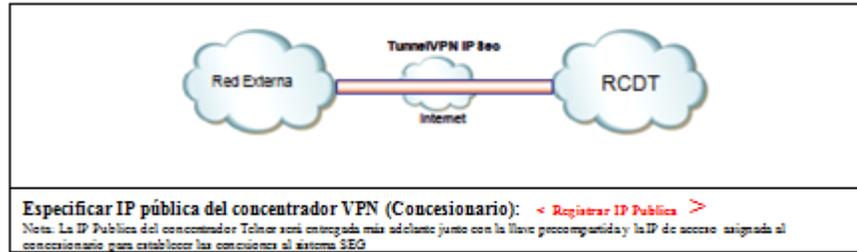
2.1.3 Datos Generales RCDT:

Responsable del proyecto	Israel Mondragón Ramirez
E-mail	imramire@reduno.com.mx
Teléfono Celular	(55) 5661 3781
Nombre de Jefe inmediato	Mauricio Rodríguez Ramirez
Teléfono Celular del Jefe inmediato	52-23-79-23; 044-55-54-13-33-34
E-mail del jefe inmediato	mramire@reduno.com.mx

NOTA: Este formato deberá enviarse a la dirección de correo electrónico del Responsable del Proyecto, misma que viene contenida en el punto 2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto.

Anexo 1. Formatos

3.0 Descripción de Conexión:



Considerar para este medio de conexión, los siguientes parámetros para establecer la VPN (IPSec):

Parámetro	Valor
Asociación de Seguridad IKE	3DES/SHA-1/Preshared Keys
Grupo Diffie-Hellman para IKE	Group 2 (1024-bits)
Tiempo de vida de la asociación IKE	86,400 segundos
Llave precompartida	Definida por RCDT
Asociación de Seguridad IPSec	ESP/3DES/SHA/tunnel
Tiempo de vida de la asociación IPSec	3,600 segundos
Tipo de tráfico a encriptar	IP

Acceso al portal SEG, a fin de consultar información sobre contratación, seguimiento y levantamiento de incidentes de los servicios ofrecidos por Telnor, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

3.3.1 Sentido <Concesionario> - RCDT

Nombre de aplicación	Origen de sesión		Destino de sesión		Puertos lógicos			Descripción y Justificación
	Empresa	Dir. IP	Empresa	Dir. IP	Servicio	Puerto	Protocolo	
SEG	<Concesionario>	IP PAT (por asignar RCDT)	TELNOR	10.94.185.234 NAT: 10.254.9.176 10.94.204.4 NAT: 10.254.8.11 10.192.130.14 NAT: 10.254.9.210	http https http socket	80 443 8080 8443 7001	tcp tcp tcp tcp tcp	Acceso al portal SEG para la contratación, seguimiento y levantamiento de incidentes de los servicios ofrecidos por Telnor

4.1.1 Ancho de banda promedio <Concesionario>- RCDT

Nombre de aplicación	Origen de sesión		Destino de sesión		Horario de Operación		Tráfico en Kbps
	Empresa	Dir. IP	Empresa	Dir. IP	Inicio	Fin	
SEG	<Concesionario>	IP PAT (por asignar RCDT)	TELNOR	10.94.185.234 NAT: 10.254.9.176 10.94.204.4 NAT: 10.254.8.11 10.192.130.14 NAT: 10.254.9.210	8:00	19:00	250
Tráfico total							250

El tráfico indicado en la tabla anexa es por sesión. Para este aplicativo se puede tener hasta 6 sesiones simultáneas.

El tráfico señalado en la tabla 4.1.1 se obtuvo mediante estimaciones ¹ .	[x]
El tráfico señalado en la tabla 4.1.1 se obtuvo mediante mediciones realizadas, con la ayuda de analizadores de protocolos u otro dispositivo de lectura confiable	[]

¹ RCDT se reserva el derecho de solicitar mediciones con equipo especializado en aquellos casos que se considere necesario.

Anexo 1. Formatos

12.- Formato_ABC_CS

		TELÉFONOS DEL NOROESTE S.A.B. DE C.V. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS Subgerencia de Administración de Accesos a Sistemas Secundarios SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN - SEG FORMATO PARA ADMINISTRADOR DE USUARIOS (ABC)	
Alta	<input type="text"/>	Baja	<input type="text"/>
Cambio	<input type="text"/>	Fecha:	<input type="text"/>
AL OMITIR INFORMACIÓN O NO INCLUIR LAS FIRMAS REQUERIDAS LA SOLICITUD NO PROCEDERÁ.			
DATOS DEL ADMINISTRADOR			
TITULAR:			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Firma del Titular
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Empresa	Teléfono	correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
REPRESENTANTE LEGAL:			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Firma Representante Legal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Empresa	Teléfono	correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTORIZACIÓN TELNOR			
COORD. DE ATN. A OPERADORES DE TELECOM:			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Firma Autorización Telmex
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puesto	Núm. de firma autorizada		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<p>"La cuenta de acceso y contraseña es única, personal e intransferible. El usuario se hace responsable en todo momento de ella, para las funciones especificadas en las políticas particulares del sistema."</p> <p>"Es responsabilidad del ABC del Concesionario conservar este formato e informar a su ejecutivo de cuenta de Telnor, la baja o cambio de funciones del solicitante."</p>			
OBSERVACIONES			
<p>Esta información tiene carácter confidencial por lo que no deberá ser copiada, distribuida, divulgada o revelada sin la autorización previa y por escrito de "TELNOR". En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones antes descritas, "TELNOR" tendrá derecho de ejercer las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.</p>			

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

NORMA: COMPARTICIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELNOR PARA NUEVOS CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS.

	Página N°
1.- Histórico de modificaciones.	2
2.- Objetivo.	3
3.- Alcance.	3
4.- Definiciones.	3
5.- Documentos de Referencia.	3
6.- Desarrollo.	3
6.1.- Lineamientos Técnicos.	3
6.2.- Reglas de Seguridad para Realizar Trabajos de Construcción en Canalización de Telnor.	7
6.3.- Tendido de Cable e Instalación de otros Elementos de Red Sobre la Infraestructura Desagregada.	10
6.4.- Remoción de cableado en planta interna y externa.	12
7.- Anexos.	12
8.- Bibliografía.	12

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

1.- HISTÓRICO DE MODIFICACIONES.

<u>Fecha</u>	<u>Revisión</u>	<u>Modificaciones</u>
00/05/2014	01	Primera Edición.
30/06/2015	02	En el punto 6.1.1. Se precisa la compartición para los títulos legales de propiedad de los postes, bases no discriminatorias y no exclusividad. En el punto 6.1.2. Se precisa para obra nueva la repartición de costos proporcionales.
30/10/2015	03	Se elimina: definiciones Recuperación de Espacio y Visita Técnica. Del Punto 6.1.1. Los lineamientos Generales que están incluidos en la Oferta, Del punto 6.1.2. Etapas de atención de los servicios que están incluidos en la Oferta. Todo el punto 6.3. Trámites y Requisitos..., 6.4. Actividades para...
30/07/2018	04	Se adiciono boquillas a los dibujos de los pozos por dónde los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes pueden atracar sus ductos.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

2.- OBJETIVO.

El presente documento contiene la normativa técnica que se deberá seguir para la utilización y acceso a la infraestructura pasiva de Telnor, así como para la instalación de cables y de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.

3.- ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado por Telnor y los Concesionarios o Autorizados Solicitantes que deseen la compartición de la Infraestructura pasiva.

4.- DEFINICIONES.

Ducto de mantenimiento. Es un ducto o subducto, que exista en la canalización, de acuerdo al número de ductos existentes en el tramo, que Telnor asigna para mantenimiento.

Pozos. Obras subterráneas destinadas a permitir la instalación de cables, la distribución de la Red, así como para alojar empalmes y cables.

Sección total. Área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior.

Subducto. Tubos de menor diámetro que los tubos de la canalización, que se introducen en el interior de estos para compartirlos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No aplica.

5.- DESARROLLO.

5.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

5.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de canalización de Telnor.

- Los soportes para los cables del Concesionario o Autorizados Solicitante deben ser materiales homologados que no pongan en riesgo la Red existente de Telnor por mala calidad. Los cuales deben ser galvanizados por inmersión en caliente o por depósito galvánico electrolítico cumpliendo los estándares: ASTM A 47, 116, 143, 164, 326, 376, 384, 385, 780 y ASTM B 633.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de Telnor.

Tabla 1. Pozos y canalizaciones con ductos de concreto.

CANTIDAD DE VIAS	TIPOS DE POZOS EN BANQUETA O ARROYO (EL ARMADO DEPENDE DE LA UBICACIÓN)								
LXIV									P-64 CTL
XLVIII									
XXXII									P-32 CTL
XXIV									
XVI									POZO PCM 16.C.
XII									
VIII									
IV									
II									
PROF.en m.	0.70	1.20	1.50	1.85	1.90	2.20	2.45	2.80	3.10

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

Tabla 2. Pozos y canalizaciones con ductos de PVC.

TIPO DE CANALIZACIÓN		TIPO DE POZO									
No. DE VÍAS		POZO EN ARROYO			POZO EN BANQUETA						
ENCORCADA	MÁS DE 49 VÍAS										
	49										
	42										
	35										
	30										
	25										
ALIGERADA	20				C2C						
	15				P2C						
	12				C1C						
	9				P1C						
	6				C3C	M1C	M3C	C1T	P2T	C2T	
	12H4, 15H4							C3T	M2T		
	4H6, 4V8, 6H6							L5T			
	3H8, 3V8							L5T			
	6H6, 4H6	K3C									
	4V6										
3H6, 3K6											
3V6											
3W6, 2H6											
7H4, 7V4											
5H4, 5V4											
3H4, 3V4	K2C										
2H4							L1T	L2T			
2V4											
PROF. (m)		0.75	1.15	1.20	1.50	1.85	0.60	1.15	1.20	1.50	1.85

- En pozos de Telnor los dispositivos del Concesionario o Autorizados Solicitante que requieran de conexiones a tierra deben conectarse al cable existente en el pozo (si existe) o instalar una varilla de 1.5 m de ¾" cadweld para conectar su cable.
- Los cables existentes que estén en riesgo de ser pisados o afectados durante la inmersión, deben ser protegidos y acomodados en los soportes.
- El movimiento de los cables existentes, se hace por dos operarios, uno o cada extremo del pozo y moviéndolos lentamente hasta acomodarlos en los soportes. En caso de que falten soportes en los bastidores, éstos deberán de colocarse invariablemente.
- Si se detectan cables existentes con fugas de gas, reportarlo a Telnor.
- El descenso al pozo, se hace apoyándose en los escalones, de no haberlos, se debe utilizar la escalera portátil.
- Por ningún motivo se deben pisar los cables, ya que esto puede ocasionar un accidente y provocar daños a los cables, con la consecuente afectación a la continuidad del servicio.
- Los cables de paso en el pozo:

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- En caso de que alguno de los ductos tenga un tropezón, se genera la solicitud de acondicionamiento para su reparación.
- Los cables a instalar en el pozo debe ser sin excesivas longitudes.
- Se colocara en el soporte correspondiente a los niveles de su ducto.
- El cable debe estar identificado con una etiqueta que diferencie a cables de Telnor de los otros Concesionarios o Autorizados Solicitantes. La identificación será clara, duradera y legible a simple vista con el logo, marca o la identificación del Concesionario o Autorizados Solicitante.
- El cable no debe obstaculizar la trayectoria hacia los eslabones, (barra de fierro en forma de "U", que sirve a sujetar las poleas para el jalado de los cables pozos).
- Los ductos de los pozos de visita, las acometidas a Centrales y/o Edificios de Clientes, incluyendo el ducto ocupado por el cable a instalar debe ser sellado con Resina Expandible.
- Los cables a instalar no deben quedar encimados sobre cables existentes.
- Ocupación de Ductos en Pozos con una pared de empalmes.
 - La ocupación de ductos se inicia en la pared de empalmes hacia el lado contrario y de las camas de ductos inferiores hacia las camas de ductos superiores. Véase figura 1.
 - Los soportes instalados para cable en los bastidores forman las camas. Los bastidores tienen capacidad para cuatro camas y la numeración de las camas se inicia de la parte más baja del bastidor.
 - La ubicación de los cables en las camas de los soportes, debe corresponder con las camas de los ductos. Los empalmes de una misma cama se distribuyen en el espacio que hay en el soporte. Lo anterior se muestra en la figura 1.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

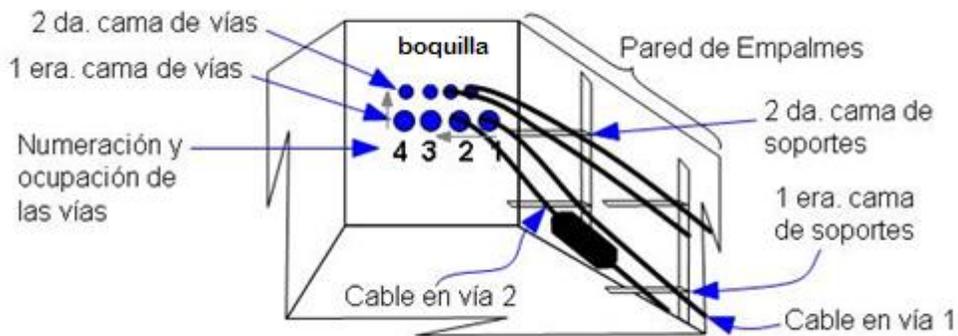


Figura 1. Ocupación de ductos y soportes de cables en pozos con una pared de empalme.

- Ocupación de Ductos en Pozos con dos paredes de empalme:
 - La canalización se divide verticalmente en dos partes iguales, la ocupación de cada pared de empalme se hace de los ductos de afuera hacia el centro de la canalización y de las camas inferiores a las camas superiores. Véase figura 2.
 - El acomodo de cables y empalmes en los soportes, se hace de forma que las camas correspondan a la misma cama de ductos. Esto se muestra en la figura 2.

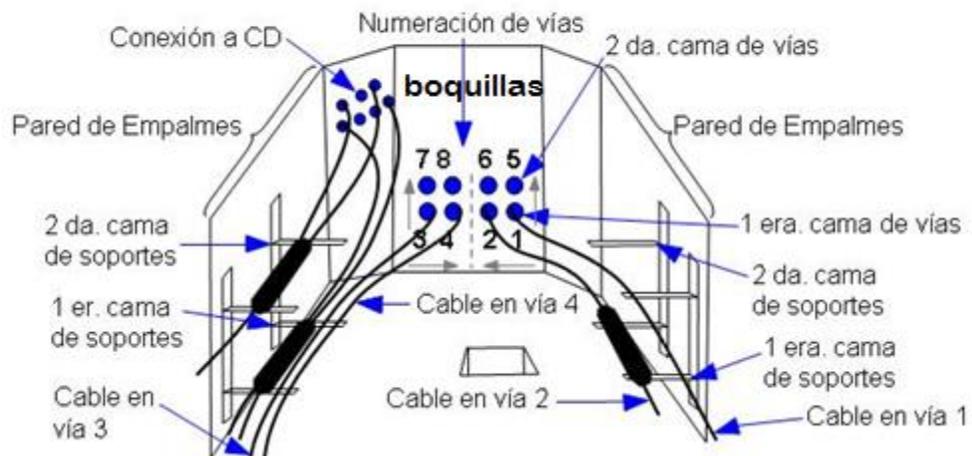


Figura 2. Ocupación de ductos y soportes de cables en pozos con dos paredes de empalme.

- En ningún caso, los cables podrán pasar por el piso del pozo.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- Gazas de cables de fibra:
 - Las gazas de cables de fibra óptica se deben sujetar con 4 cinturones plásticos, distribuidos a cada 90 grados y no deben sujetarse a gazas de Telnor.
 - La longitud máxima permitida para la gaza en pozo es de 5 metros cada una, el diámetro interior de las gazas debe ser de 40 a 50 cm.
- Todos los cables que entren o salgan de un cierre, deben ser identificados con etiqueta diferenciadora a Telnor y a otros Concesionarios o Autorizados Solicitantes. La identificación será clara, duradera y legible a simple vista con el logo, marca o la identificación del Concesionario o Autorizados Solicitante.
- Los cables de los Concesionarios o Autorizados Solicitantes deberán estar plenamente identificados con la leyenda "CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADOS SOLICITANTE".
- Ubicación de los cierres de empalme o elementos pasivos del Concesionario o Autorizados Solicitante:
 - Los elementos deberán ubicarse en las paredes longitudinales de los pozos tipo Ch, Med y G.
 - Los elementos deberán ubicarse en la pared de empalmes para los pozos L, K, C, M y P.
 - Está estrictamente prohibido colocar dispositivos y cables en el techo.
 - Se deberá tener la precaución de no obstruir las entradas o salidas de ductos.

5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN DE TELNOR.

El Concesionario o Autorizados Solicitante deberá asegurarse que su constructor cuenta con la capacitación, los recursos humanos, herramientas, equipos y materiales para cumplir con la construcción en canalizaciones de Telnor, así como con la seguridad de sus trabajadores, de los terceros que éste contrate y peatones, en las zonas donde el Concesionario o Autorizados Solicitante cuente con los trabajos a construir validados por Telnor.

Todo trabajador deberá cumplir con el equipo de seguridad:

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- Uniforme que indique el nombre del Concesionario o Autorizados Solicitante.
- Guantes contra riesgos mecánicos y contra agresivos químicos.
- Casco dieléctrico.
- Zapatos de seguridad.
- Botas bajas de cuero, de agua.
- Gafas de seguridad.
- Protector lumbar.
- Bolsas portaherramientas, etc.
- Chaleco reflectante, etc.

La obra:

- Escalera.
- Conos de señalamiento.
- Cintas de señalización.
- Herramienta para instalar cable aéreo (porta bobina, pértiga, poleas, winch, etc.).
- Manta indicando: el Concesionario o Autorizados Solicitante que está construyendo, tiempo de duración de la Obra, Número telefónico del responsable de la obra, obra que se está realizando, identificador de la obra, etc.

Vehículos:

- Identificación del Concesionario o Autorizados Solicitante responsable de la obra.
- Teléfono para quejas, etc.
- Se debe poner especial atención en que los materiales, herramienta y equipo no queden tan próximos a la boca del pozo, que pudieran caer al interior del mismo, lesionando con ello al técnico que está trabajando en el interior o a los cables existentes.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

5.2.1.- Apertura y cierre del Pozo.

- Con carácter general y antes de iniciar los trabajos y proceder a la apertura del pozo es preciso proteger colocando los dispositivos de señalización.
- Cuando se tiene acceso a un pozo para realizar el enlace con un pozo del Concesionario o Autorizados Solicitante o para su uso, tanto la apertura como el cierre de la tapa se llevarán a cabo con la mayor precaución posible, a fin de evitar la caída de la tapa en el interior del registro, con el consiguiente daño y afectación de la Red instalada.
- Las tapas de los pozos se levantarán con el gancho. En ningún caso se emplearán otras herramientas. El manejo de la tapa, una vez abierto el pozo, se hará por deslizamiento. Si no fuese posible deslizar la tapa, por ejemplo, en los casos en que el acceso al pozo está elevado respecto del terreno circundante, entre dos personas se alzarán la tapa; una vez terminado el trabajo en el pozo, se presentará la tapa sobre el marco y se encajonará finalmente por deslizamiento. Véase figura 3.

5.2.2.- Entrada al pozo.

- Para entrar a un pozo, el Concesionario o Autorizados Solicitante realizará las siguientes actividades, a fin de que haya condiciones de seguridad y limpieza, para evitar daños a cables ya instalados y que ocasionen faltas en el servicio, así como riesgos al personal.
- Detección de gases en Pozo. Se considera en principio a todo pozo como posible depósito de gases explosivos, tóxicos, asfixiantes o carencia de oxígeno; es por ello, que la entrada al pozo irá precedida por la determinación del porcentaje de oxígeno y de la detección de gases, tanto tóxicos como explosivos. En los sitios o zonas en los que se tengan antecedentes de riesgos y también en aquellos pozos cercanos a:
 - Redes subterráneas de gas natural para consumo de la población.
 - Estaciones de venta de gasolina y diesel.
 - Edificios con depósito de gasolina y diesel.
 - Ductos de PEMEX.
 - Estaciones de gas y plantas petroquímicas.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- No debe entrar ningún trabajador del Concesionario (o Autorizado) solicitante a un pozo sin antes haber efectuado pruebas que permitan asegurar que no existen gases peligrosos. Cuando se realice cualquier trabajo en pozo, es necesario realizar previamente lo siguiente:
 - Localización del pozo.
 - Colocación de señalización en la entrada al pozo; ya que toda obra que se ejecuta en la vía pública, deben contar con dispositivos de señalización preventivos, restrictivos e informativos.
 - Proceda a la apertura del pozo.
 - Detección de gases.
 - Carencia de oxígeno o irrespirable.
 - Gas explosivo.
 - Gas tóxico.
- Si hay gases se procede:
 - A la ventilación del pozo.
 - Se vuelve a medir si existe la presencia de gases en el pozo.
 - Si, a pesar de ventilar el pozo previo a los trabajos, se detectan gases, existe falta de oxígeno, o existen de gases por emanación, se debe cerrar el pozo e informar a Telnor.

5.2.2.1.- Precauciones que deben seguir al trabajar en pozos.

- Acondicionamiento de los pozos por parte del Concesionario (o Autorizado) solicitante, si se trabaja la inmersión de cables.
 - Instale el brocal contra escurrimientos si existe el riesgo de inundación.
 - Colocar sombrilla para cablista y defensa para pozo.
 - Instalar extractor de aire.
- En el interior o en la boca del pozo está rigurosamente prohibido fumar.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- Encender fósforos o mecheros, introducir quemadores de gas encendidos, encendedores, para soldar o para contraer mangas termo-contráctiles; en el interior del pozo antes de ello, debe asegurarse de que la ventilación es total y no existe peligro de una explosión.
- Se debe contar con todos los insumos necesarios (material, equipo y herramienta) para poder hacer el trabajo en el pozo, de no contar con ellos, NO SE DEBE iniciar la ejecución de los trabajos.

5.2.2.2.- Colocación de Señalización.

- Cuando el pozo se localiza en el arroyo, se colocarán conos a cada 5 m, formando un triángulo con base de 4 m y un vértice distante a 25 m, tanto en avenidas como en ejes viales como se muestra en la figura 3.

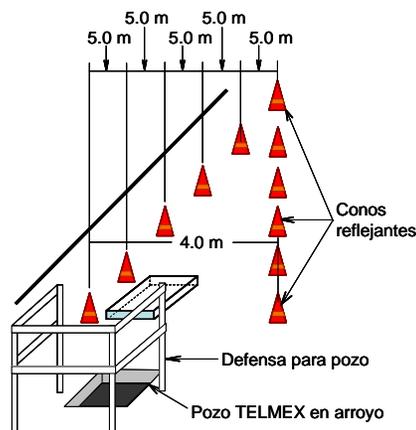


Figura 3. Señalización de pozo en arroyo.

5.2.2.3.- Limpieza y Ventilación.

- Retire todos los desperdicios y basura.
- Limpie los muros de la zona del empalme.
- Aplique bactericida y desodorante en paredes y en el firme del pozo.
- Use mascarilla contra malos olores en caso de ser necesario.
- Coloque el extractor de aire en el brocal o en el acceso del pozo para ventilarlo y poder realizar los trabajos más cómodamente, sí en el interior del pozo persisten los malos olores.
- Coloque cartones en el firme del pozo en forma de tarima.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- Al finalizar el trabajo, el pozo, la baqueta o el arroyo deberá quedar limpio y sin material sobrante de la actividad.

5.2.2.4.- Brocal contra Escurrimientos.

- En caso de que los trabajos se realicen en temporada de lluvias y por la ubicación del pozo exista riesgo de inundación por escurrimiento de aguas pluviales, Instale un brocal contra escurrimientos.

5.2.2.5.- Colocación de Sombrilla para Cablista y Defensa para Pozo.

- Cuando por las condiciones climatológicas, durante el desarrollo del trabajo se requiera Reducir la exposición solar o la lluvia, use la sombrilla para este fin.
- Use la Defensa para pozo como señal de precaución que el pozo está abierto, la cual debe ser colocada en el lado contrario, en donde se encuentra la tapa. Véase figura 3a.

5.3.- TENDIDO DE CABLE E INSTALACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE RED SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DESAGREGADA.

El método a seguir para introducir los cables de cobre o de fibra óptica de los Concesionarios o Autorizados Solicitantes en la Infraestructura Desagregada en centrales de Telnor es de la siguiente forma:

- Pozo de visita de la Central Telefónica:
 - El acceso de todo cable a la central de Telnor se realiza a través de un pozo especial que se denomina "pozo de visita".
 - Los ductos que comunican al pozo de visita y la fosa de cables siempre deben estar obturados en ambos extremos. La instalación del cable será realizada por Telnor.
- Tendido de cable de fibra óptica:
 - El cable que suministra e instala Telnor, y que ofrece al Concesionario o Autorizados Solicitante en capacidades de 48 ó 96 fibras (identificación de las fibras con el código internacional), mono modo del tipo G652 D, desde la fosa de cables hasta la sala de ubicación para desagregación del Concesionario o Autorizados Solicitante.
 - No está permitido realizar enlaces de pozos del Concesionario o Autorizados Solicitante con el pozo de visita.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

- No se permite ubicar cajas de empalme o gazas en el pozo de visita.
- Telnor instalará el cable de fibra óptica entre DFO del Concesionario o Autorizados Solicitante y el pozo posterior del pozo de visita del Concesionario o Autorizados Solicitante (1er pozo posterior al pozo de acometida a la central telefónica), en el cual el Concesionario o Autorizados Solicitante dejó su cable en gaza. Véase figura 4.
- Telnor realizará el cambio de tipo de cable en la fosa de cables suministrando e instalando un cierre con sus respectivas fusiones de fibras ópticas. Véase figura 4.

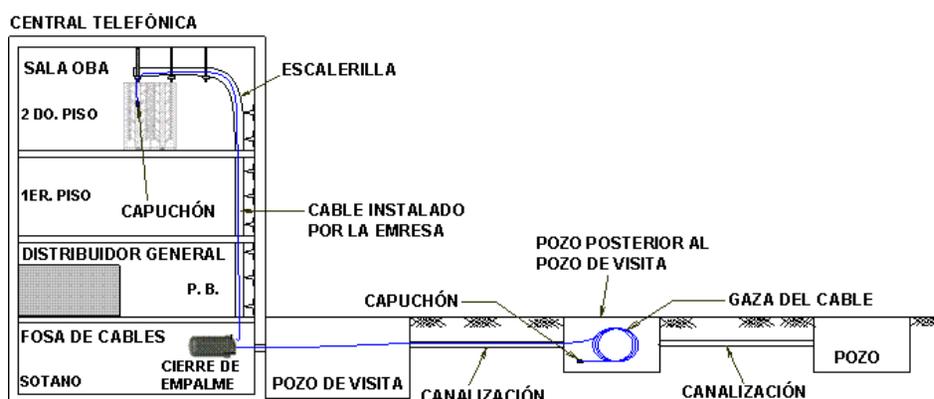


Figura 4. Recorrido del cable instalado por Telnor en la central para los Concesionarios o Autorizados Solicitantes.

- Telnor dejará el cable en punta con el extremo protegido con un capuchón, para evitar la entrada de humedad al cable y dejando la gaza suficiente, para que en la sala de coubicación para desagregación, el cable se pueda rematar en el distribuidor (DFO) del Concesionario o Autorizados Solicitante.
- Telnor colocará etiquetas de identificación en cada extremo del cable, en el interior de pozos de paso y en cada cable de entrada ó salida de un cierre de empalme, la etiqueta permitirá la identificación del Concesionario o Autorizados Solicitante. La etiqueta debe ser suministrada por el Concesionario o Autorizados Solicitante.
- Los cables de Fibra Óptica que se instalan dentro de la central, se acomodan y se fija a la escalerilla de aluminio, desde la entrada a la fosa o trinchera, hasta la sala de coubicación para desagregación donde se ubica el Distribuidor de Fibras Ópticas (DFO).

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

Los cables de Fibra Óptica, los cierres de empalmes de transición de cable exterior a interior, deben estar sobre las escalerillas y sujeto a la misma.

- Para la verificación del estado e instalación del cable en planta interna o externa se realizarán las siguientes actividades:
 - Prueba de continuidad en cableado de cobre y fibra óptica.
 - Verificación de la atenuación en los empalmes de fibra óptica, la cual debe ser inferior a 0.08 (dB), de acuerdo a la recomendación ITU-T L.12 "Empalmes de fibra óptica".

5.4.- REMOCIÓN DE CABLEADO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA.

La remoción o desmontaje de los cables se realiza cuando se ha ratificado que no tiene habilitado ningún servicio.

Los criterios para la remoción o desmontaje de los cables son los siguientes:

- El cable se encuentra sin servicio.
- El cable está o no asignado a un proyecto.
- El cable está o no asignado a algún cliente.

Los criterios que impiden la remoción de cableado utilizando los procedimientos convencionales son:

- 1) Vías caídas.- Cuando a lo largo del eje de canalización ubicado en arroyo o en banqueta sufrió de algún hundimiento de la tierra, la cual oprime el cable en su interior.
- 2) Vías estranguladas.- A lo largo de las canalizaciones puede existir alteraciones en las rutas debido al crecimiento de las raíces de los árboles.
- 3) Adherencia del cableado a la canalización.- La interacción del cableado con las adversidades en instalaciones subterráneas (corrosión, humedad, aguas residuales, etc.), originan que la cubierta del cableado se "adhiera" a las paredes del ducto interior de concreto, lo cual imposibilita el desmontaje del mismo.
- 4) Remoción riesgosa.- La instalación de cableado puede ocasionar que éstos se "trecen", si se intentara retirarlos, la fricción entre las

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 1

cubiertas de los cables existentes, origina la ruptura de las cubiertas exteriores, provocando la interrupción de los servicios existentes.

Para los casos 1) y 2), el realizar el desmontaje del cable con equipo mecanizado (WINCH) ocasionará daños a la obra de canalización, a los pozos y a los cables con servicios activos existentes.

6.- ANEXOS.

Anexo 1. Tipos de Pozo, Dimensiones y Tapas.

7.- BIBLIOGRAFÍA.

Rec. ITU-T L.12: Empalmes de fibra óptica.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

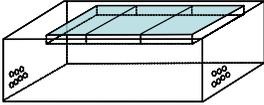
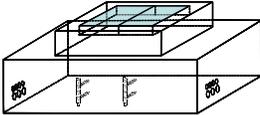
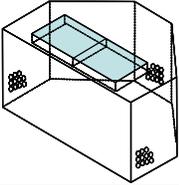
Anexo 1 Normas Técnicas

Norma 1

Consideraciones Generales:

Los Concesionarios o Autorizados solicitantes (en adelante CS) que despliegan redes coaxiales, en ningún caso deberán instalar su Punto Terminal de Acceso (por sus siglas en inglés TAP), en la práctica común cuando se realizan trabajos de Nueva Obra civil, dónde el CS debe construir sus propios ductos, también construye sus propios pozos en los cuales instalará dicho elemento.

Pozos utilizados para nuevos trabajos de canalización en Telnor.

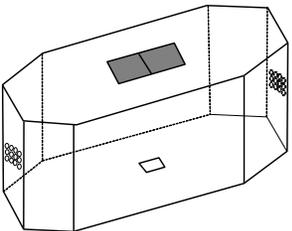
CONFIGURACIÓN DE POZOS	UBICACIÓN	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
DESTAPABLE 	BANQUETA	L1T	68 (53.6)	73 (50)	63 (40)
		L2T	68 (53.6)	133 (110)	63 (40)
L3T		68 (53.6)	163 (140)	73 (50)	
L4T		68 (53.6)	213 (190)	73 (50)	
L5T		128 (113.6)	213 (190)	111 (88)	
L6T		135 (113.6)	270 (240)	118 (88)	
	ARROYO	K2C	90 (67.4)	190 (150)	115 (75)
		K3C	90 (67.4)	265 (225)	115 (75)
SEMITECHADO 	BANQUETA	M2T	135 (100)	330 (290)	145 (105)
	ARROYO	M1C	135 (95)	227 (187)	145 (105)
M3C		135 (95)	277 (237)	145 (105)	
TECHADO 	BANQUETA	P2T	255 (233)	402 (362)	180 (140)
	ARROYO	P1C	255	304	167
P2C		260	392	180	
	BANQUETA	C1T	225	340	245
		C2T	260	390	265
C3T		135	190	135	
	ARROYO	C1C	225	340	245
		C2C	260	390	265
		C3C	135	160	140

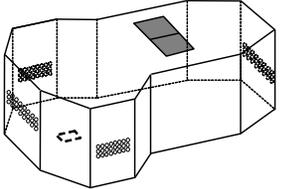
Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

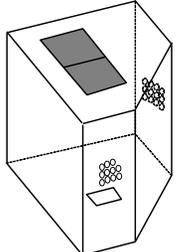
Anexo 1 Normas Técnicas

Norma 1

Pozos existentes en desuso para nuevos trabajos de canalización en Telnor.

ESQUEMA DE POZO TIPO "G" 2 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	IV	CHICO	145 (120)	180 (160)	100 (80)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XXIV	GRANDE I	180 (150)	340 (300)	190 (150)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	340 (300)	210 (170)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	340 (300)	210 (170)

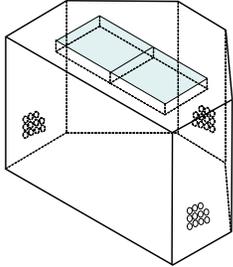
ESQUEMA DE POZO TIPO "G" 4 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	145 (120)	360 (320)	250 (210)
	XII	GRANDE I	180 (150)	390 (350)	280 (240)
	XXXII	GRANDE II	225 (185)	420 (380)	300 (260)
	LXIV	GRANDE III	260 (220)	420 (380)	300 (260)

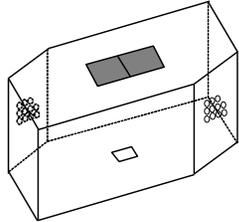
ESQUEMA DE POZO TIPO "L" 2 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XXIV	GRANDE I	180 (150)	310 (270)	310 (270)
	XLVIII	GRANDE II	225 (190)	310 (270)	310 (270)
	LXIV	GRANDE III	225 (220)	310 (270)	310 (270)

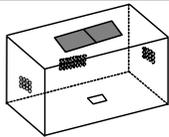
Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

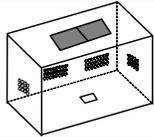
Anexo 1 Normas Técnicas

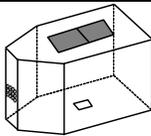
Norma 1

ESQUEMA DE POZO TIPO "T" 3 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XIV	GRANDE I	180 (150)	340 (300)	245 (205)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	340 (300)	245 (205)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	340 (300)	245 (205)

ESQUEMA DE POZO TIPO "Z" 2 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XIV	GRANDE I	180 (150)	360 (320)	190 (150)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	360 (320)	190 (150)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	360 (320)	190 (150)

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI Y VIII	P-16	225 (190)	515 (475)	300 (260)

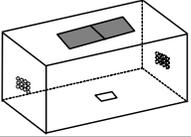
ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI	P-32	240 (200)	640 (600)	330 (290)
	XXXII	P-64	265 (235)	830 (790)	325 (285)

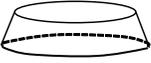
ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI	PCM-16	245 (215)	360 (320)	190 (150)
	XXXII	PCM-32	290 (250)	600 (490)	190 (150)

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1 Normas Técnicas

Norma 1

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	II	REG 60 X 90 X 60	60 (60)	60 (60)	90 (90)

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	DIAMETRO EN BASE(cm)	DIAMETRO EN TAPA (cm)	ALTO (cm)
	4 DUCTOS	REG 60 X 90 X 60	133 (123)	102 (101)	60 (60)

Tapas para pozos existentes de la canalización en Telnor.

- Las tapas en banqueta tienen una resistencia de 9.5 Ton y las tapas en arroyo 20, 21 Ton.

Tapas para pozos en Banqueta

Dimensiones (cm)	Forma	Tipo de pozo
50 x 60 x 5.7, 9.5 T	Rectangular chica de polímero	L1T (1), L2T (2), L3T (3), L4T (4); Para G's: Chico, Mediano, GI y GII; (1 ó 2 Tapas).
50 x 98 x 5.7, 9.5 T	Rectangular grande de polímero	L5T (4), L6T (5), M2T (6), P2T (3), C1T (3), C2T (3), C3T (2).

Tapas para pozos en Arroyo.

Dimensiones (cm)	Forma	Tipo de pozo
84.8 x 37.3 x 6.7, 21 T	Rectangular de polímero	K2C (4), K3C (6), M1C (4), M3C (6), P1C (4), P2C (4), C1C (4), C2C (4), C3C (4).
84.8 x 74.8 x 6.7, 21 T	Triangular de Hierro Nodular (desuso)	K2C (2 Jgos), K3C (3 Jgos), M1C (2 Jgos), M3C (3 Jgos), P1C (2 Jgos), P2C (2 Jgos), C1C (2 Jgos), C2C (2 Jgos), C3C (2 Jgos).
50.0 x 60.0 x 5.7, 20 T	Rectangular chica de polímero	Para G's: Chico, Mediano, GI y GII, (1 ó 2 Tapas).
50.0 x 60.0 x 5.7, 21 T	Rectangular chica de Hierro Nodular (desuso)	Para G's: Chico, Mediano, GI, GII y GIII, (1 ó 2 Tapas).

Nota. Un juego igual a 2 tapas Triangulares.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1 Normas Técnicas

Norma 1

Máximo de Gazas y Cierres por tipo de pozo.

CLASIFICACION	CONFIGURACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE POZO	GAZAS MAXIMAS PERMITIDAS	CIERRES MAXIONS PERMITIDOS	DIMENSION PROMEDIO DEL CIERRE	VOLUMEN QUE OCUPA UNA GAZA DE CABLE
Pequeño	DESTAPABLE	BANQUETA	L1T	0	0	49 CM X 23 CM X 20.5 CM	45 CM X 45 CM X 8 CM
Pequeño			L2T	1	1		
Pequeño			L3T	1	1		
Mediano			L4T	2	2		
Mediano			L5T	3	4		
Mediano			L6T	4	4		
Grande	ARROYO	ARROYO	K2C	3	2		
Grande			K3C	3	2		
Grande	SEMITECHADO	BANQUETA	M2T	4	4		
Grande		ARROYO	M1C	3	4		
Mediano			M3C	4	4		
Mediano	TECHADO	BANQUETA	P2T	6	6		
Grande		ARROYO	P1C	4	6		
Mediano			P2C	6	8		
Grande		BANQUETA	C1T	6	6		
Grande			C2T	6	8		
Grande			C3T	2	4		
Grande		ARROYO	C1C	6	6		
Grande			C2C	6	8		
Mediano			C3C	2	4		
CHICO (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				2	4		
MEDIANO (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				4	8		
GRANDE (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				6	8		

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

NORMA: COMPARTICIÓN DE POSTES DE TELNOR PARA NUEVOS CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS.

CONTENIDO

	Página N°
1.- Histórico de modificaciones.	2
2.- Objetivo.	3
3.- Alcance.	3
4.- Definiciones.	3
5.- Documentos de Referencia.	4
6.- Desarrollo.	4
6.1.- Lineamientos Técnicos.	4
6.2.- Reglas de Seguridad para Realizar Trabajos de Construcción en Postes de Telnor.	7
7.- Anexos.	8
8.- Bibliografía.	8

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

1.- HISTÓRICO DE MODIFICACIONES.

<u>Fecha</u>	<u>Revisión</u>	<u>Modificaciones</u>
04/06/2014	01	Primera Edición.
30/06/2015	02	En punto 6.1.1 se precisa la compartición para los títulos legales de propiedad de los postes, bases no discriminatorias y no exclusividad.
30/10/2015	03	Se elimina: del Punto 6.1.1. los lineamientos Generales que están incluidos en la Oferta, definiciones Recuperación de Espacio, Visita Técnica. Del punto 6.1.2. El Concesionario Solicitante debe presentar el anteproyecto de red, y Telnor realiza el Análisis de Factibilidad de Uso Compartido. Y etapas de atención de los servicios que están incluidos en la Oferta. Todo el punto 6.3. Trámites y Requisitos..., 6.4. Actividades para...

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

2.- OBJETIVO.

El presente documento contiene la normativa técnica que se deberá seguir para la utilización y acceso a la infraestructura pasiva de Telnor, así como para la instalación de cables y de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.

3.- ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado por Telnor y los Concesionarios o Autorizados Solicitantes que deseen la compartición de la Infraestructura pasiva.

4.- DEFINICIONES.

Distancia Interpostal (L). Distancia existente entre dos postes adyacentes uno del otro; es también conocida como claro.

Distancia de libramiento (DL). Distancia entre un cable de la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones y el nivel de piso.

Distancia mínima de libramiento. Distancia mínima entre un cable de la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones y el nivel de piso.

Flecha (f). Distancia medida verticalmente desde el cable hasta una línea recta imaginaria que une sus dos puntos de soporte, la flecha siempre se medirá en el punto medio del claro.

Flecha Mínima de instalación. Flecha a la que puede instalarse un cable de cobre o fibra sin que sufran daños los elementos de sujeción o el mismo cable.

Postes. Son los elementos de apoyo y distribución de los cables de las redes aéreas.

Red Aérea de Telnor. Es aquella en la que los cables de Fibra Óptica o Cobre se encuentran instalados en postes.

Tensión de instalación. Tensión ejercida por un cable suspendido sobre un punto de fijación de una estructura, debido al peso del cable.

Red de acceso al cliente. Es el enlace entre el punto de dispersión y el equipo terminal del cliente (teléfono, fax, módem, etc.); se divide en dos segmentos: la instalación exterior que contempla el bajante o acometida hasta el Dispositivo de Interconexión Terminal (DIT); la instalación interior o cableado interior, el cual se encuentra dentro del domicilio del cliente y que opcionalmente se instala.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No aplica.

6. DESARROLLO.

6.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

6.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de Postes de Telnor.

- Está prohibido el apoyo de escaleras por parte del constructor del Concesionario o Autorizados solicitante sobre los cables de Telnor.
- En el fleje para apoyo de remate de cables de un Concesionario o Autorizados, solamente se rematarán cables de dicho Concesionario o Autorizados.
- Para rematar los cables, el Concesionario o Autorizados Solicitante debe utilizar materiales que no pongan en riesgo la red existente de Telnor por mala calidad.

6.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Postes de Telnor.

- Para verificar la Factibilidad de instalación por altura, el concesionario o autorizados debe utilizar la pértiga telescópica.
- Para el cálculo de la Tensión Total (F_T) que cada uno de los cables ejerce en el poste, se deben respetar las zonas de viento dominantes de acuerdo a cada ciudad tal como se define en la NOM-001-SEDE-2012 y aplicando la siguiente fórmula:

$$F_T = L (w^2 + F_v^2)^{1/2}$$

Donde:

F_T = Fuerza Total (Kg).

w = Peso del cable (Kg/m).

F_v = Fuerza del viento (Kg/m).

L = Distancia Interpostal (m), cuyo valor se fijará en 50 m.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

Por otra parte, la fuerza del viento¹ se debe determinar empleado la siguiente fórmula:

$$F_V = 43.96 \times D_C$$

En donde las variables involucradas denotan:

- F_V : Fuerza del viento (Kg/m).
- D_C : Diámetro del cable² (m).
- La Tabla 2 indica los Tamaños y la resistencia máxima de los postes de Telnor, la resistencia máxima debe ser mayor o igual a la Tensión Total (FT) calculada.

Tabla 2. Características de Postes de Madera de Telnor.

Postes de Madera			
Longitud	Diámetro en base del Poste [cm]	Peso del Poste [Kgf]	Tensión Máxima (Kgf)
			Operación [T _o]
25' = 7.6 m	18 a 22	126 a 140	432 Kgf [4.238 KN]
30' = 9.1 m	20 a 25	180 a 200	544 Kgf [5.337 KN]
35' = 10.6 m	24 a 29	235 a 265	688 Kgf [6.749 KN]
40' = 12.2 m	25 a 29	265 a 300	688 Kgf [6.749 KN]
45' = 13.7 m	26 a 32	340 a 450	688 Kgf [6.749 KN]

¹ Cabe destacar que para el cálculo del 43.96 de la fórmula " $F_V = 43.96 \times D_C$ ", se ha considerado la multiplicación de 1) promedio de cuadrado de las siguientes velocidad de viento de diseño a) 70 km/h y b) 115 km/h, las cuales se han tomado en del apartado "922-82. Zonas de cargas mecánicas.", incluido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)" de, los cuales corresponden, respectivamente al menor para la (zona con menor viento de diseño (IV asociado a la Ciudad de México) y para la zona con mayor valor reportado (105 Km/h correspondientes a la zona VI, al cual se ha adicionado 10% como parámetro de seguridad en el diseño) en el apartado "922-82. Zonas de cargas mecánicas.", incluido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)"; y 2) el coeficiente "0.00482" que se encuentra en la fórmula para el cálculo de la "Presión de viento" a través de la fórmula "Sobre conductores. Superficies de alambres y cables" de dicha normativa.

² **Nota:** En el caso de que el cable involucrado integre un mensajero, el diámetro que se deberá involucrar en las estimaciones será el resultado de sumar los diámetros correspondientes al cable y al dicho mensajero.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

- Sin importar el tamaño de los postes de Telnor, los cables de los Concesionarios o Autorizados solicitantes, deben colocarse, el primero a 30 cm abajo del apoyo de los cables de Telnor, el segundo Concesionario o Autorizados solicitante a 15 cm abajo del primer Concesionario o Autorizados, el tercer Concesionario o Autorizados solicitante a 15 cm abajo del segundo Concesionario o Autorizados; hasta alcanzar la cantidad de cables o la tensión máxima permitidas en el poste.
- Cuando los cables del Concesionario o Autorizados solicitante, por las condiciones topológicas del terreno, no guardan la distancia de separación al cruzar con otros cables a largo de la trayectoria, el Concesionario o Autorizados deberá colocar un protector de neopreno para evitar los rozamientos.
- Se debe indicar en el documento de compartición de postes, el área de trabajo de Telnor en el poste, en la cual, ningún concesionario o autorizados deberá instalar dispositivos de empalme, distribución o gazas véanse figuras 1 y 2.

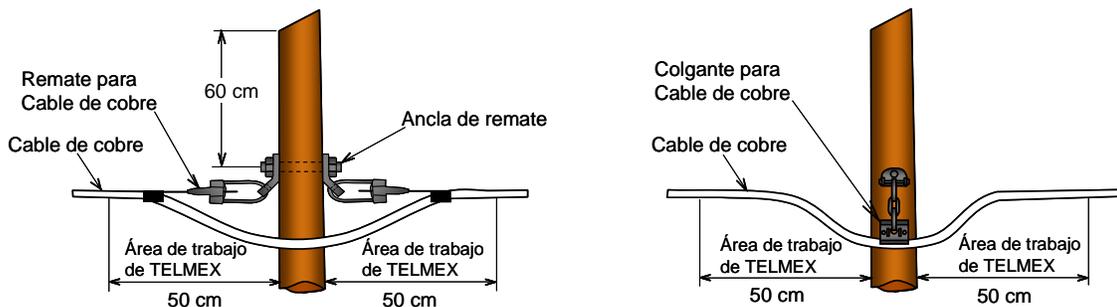


Figura 1. Elementos que se instalan en Postes Intermedios o de Paso.

- Siempre se debe instalar el cable de los concesionarios o autorizados del lado arroyo y del lado contrario a los puntos de dispersión en los postes, en el análisis de Factibilidad se indica por poste la existencia de punto de dispersión y cantidad. Ejemplo poste con 1 punto de dispersión ver figura 2.

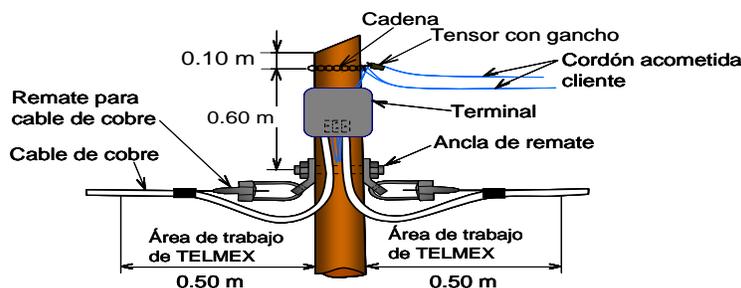


Figura 2. Elementos que se instalan en Postes con Terminal.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

- Los Concesionarios o Autorizados solicitantes deben hacer gazas máximas de 7 metros, y sujetarse con cinturones metálicos, el diámetro interior de las gazas debe ser de 40 a 50 cm, y no deben sujetarse a la gaza de Telnor.
- Para el caso de subida a poste, solo se debe realizar una gaza del lado que continúa el cable hacia la siguiente Terminal. Y no se debe dejar una longitud adicional de cable en el interior del pozo, la longitud de cable que se engrapa al poste y la longitud de la gaza nos permite bajar la Terminal al nivel del piso para realizar cualquier otro trabajo.
- El método de fijación de los cables en postes para los concesionarios o autorizados solicitantes, debe ser por medio de flejes de acero inoxidable. Por ningún motivo se permite una perforación adicional a la existente.
- Los cables de los concesionarios o autorizados solicitantes deberán estar plenamente identificados con etiquetas y/o placas. La identificación de los cables, debe ser tal que sea observable desde el nivel del piso. Véase figura 3.

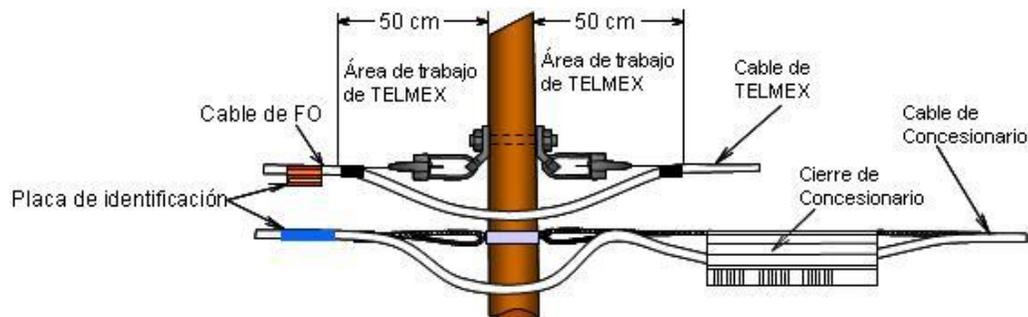


Figura 3. Cables de Telnor y Concesionario o Autorizados solicitante en postes de Telnor.

- Los cables de los concesionarios o autorizados solicitantes deberán estar plenamente identificados con la leyenda "CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CONCESIONARIO o AUTORIZADOS SOLICITANTE".
- En postes de Telnor los elementos de conexiones a tierra deben cumplir la protección con tubería hasta 2.5 m del piso.

6.2 REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN POSTES DE TELNOR.

Todo constructor del Concesionario o Autorizados debe contar con los recursos humanos, herramientas, equipos y materiales para realizar la construcción de

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 2

cable en postes de Telnor, en las zonas donde el Concesionario o Autorizados Solicitante cuente con los trabajos a construir validados por Telnor.

Todo trabajador deberá cumplir con el equipo de seguridad:

- Uniforme que indique el nombre del Concesionario o Autorizados Solicitante.
- Guantes.
- Casco dieléctrico.
- Zapatos de seguridad.
- Gafas de seguridad.
- Protector lumbar.
- Bandola.
- Bolsas portaherramientas, etc.

La obra:

- Escalera.
- Conos de señalamiento.
- Cintas de señalización.
- Herramienta para instalar cable aéreo (porta bobina, pértiga, poleas, winch, etc.).
- Manta indicando, el nombre del Concesionario o Autorizados Solicitante que está construyendo, tiempo de duración de la Obra, Número telefónico del responsable de la obra, obra que se está realizando, identificador de la obra, etc.

Vehículos:

- Identificación con el nombre del Concesionario o Autorizados Solicitante responsable de la obra.
- Teléfono para quejas, etc.

7.- ANEXOS.

No aplica.

8.- BIBLIOGRAFÍA.

NOM-001-SEDE-2012

POLIGONAL SISTEMA PUNTO A PUNTO

NOMBRE DE LA ESTACION	TIPO DE ESTACION	ACCESO A LA ESTACION		DIRECCION DE LA ESTACION	ALTURA DEL LUGAR A.S.N.M. (m)	ALTURA		TIPO LINEA DE TRANSMISION	LONGITUD LINEA DE TRANSMISION (m)	DISTANCIA ENTRE ESTACIONES (Km)	COORDENADAS DEL LUGAR	
		TIPO	CARRETERA No.			Torre (m)	Antena sobre Torre (m)				LATITUD	LONGITUD
ESTACION A											XX "XX 'XX.XX"	XX "XX 'XX.XX"
ESTACION B											XX "XX 'XX.XX"	XX "XX 'XX.XX"

CLASE DE EMISION.
ANCHO DE BANDA (MHz).
TIPO DE MODULACION.
POTENCIA NOMINAL DE Tx (dBm).
RANGO DE FRECUENCIA (MHz).
ESTABILIDAD DE FRECUENCIA.
SEPARACION DE CANAL RF (MHz).
SEPARACION ENTRE Tx Y Rx (MHz).
HORARIO DE OPERACION (Hrs./Dia)
24

EQUIPO	MARCA
	MODELO
TIPO DE LINEA	PERDIDA EN LINEA (dB/100 m)

RAZON SOCIAL
CONFIGURACION DEL ENLACE Y EQUIPO: 1+1 a 1+6

COMENTARIOS

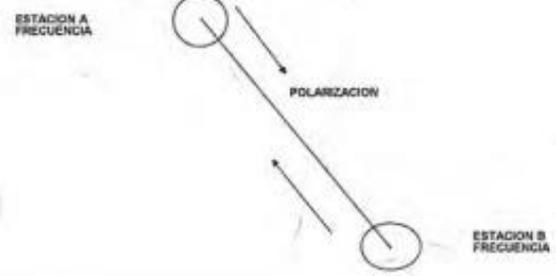
SISTEMA RADIADOR PRINCIPAL					A Z I M U T		PERDIDAS EN LINEAS (dB)	EQUIPO TRANSMISION FIRE		VELOCIDAD DE TRANSMISION	
DIAMETRO (m)	MODELO DE ANTENA	POLARIZACION	GANANCIA EN dBI	ANGULO DE APERTURA	ANTERIOR	POSTERIOR		dBm	mW	INICIAL	TOTAL

SISTEMA RADIADOR DE DIVERSIDAD EN CASO DE QUE APLIQUE							PERDIDAS EN LINEAS (dB)	NIVEL DE Rx (dB)
DIAMETRO (mts.)	MODELO DE ANTENA	ALTURA (MSMT)	GANANCIA EN dBI	ANGULO DE APERTURA	SEPARACION DE ANTENAS	SEPARACION DE ANTENAS		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DISPONIBILIDAD ANUAL (%-Seg.)	NIVEL DE RECEPCION DEL SISTEMA PRINCIPAL (dBm)	POLARIZACION
89.89993 - 22.15		Vertical
89.89991 - 28.29		Horizontal

PERDIDAS TOTALES (dB)						
NOMBRE DE LAS ESTACIONES	BRANCHING	Tx.		Rx.		TEMP. (°C)
		PERDIDA DE LINEA EN LA ESTACION				
ESTACION A						
ESTACION B						

E1 = ALT. EDIFICIO m, ESTACION A
 E2 = ALT. EDIFICIO m, ESTACION B
 SI LA TORRE ESTA SOBRE EDIFICIO



POLIGONAL DEL SISTEMA PUNTO A MULTIPUNTO

NOMBRE DE LA RADIO BASE	TIPO PROYECTO	DIRECCION DE LA RB.	ALTURA DEL LUGAR A S.N.M (MTS)	DIRECCION DIVISIONAL	ALTURAS EN METROS		TIPO DE TORRE
					DEL EDIFICIO	DE LA TORRE	

COORDENADAS DE LA RB	
LATITUD	XX°XX'XX.SS"
LONGITUD	XX°XX'XX.XX"

ANTENA							
No DE SECTOR	TIPO Y MODELO DE ANTENA	MARCA	ALTURA SOBRE LA TORRE	ANGULO DE APERTURA	GANANCIA (dB)	AZIMUTH	ANGULO
SECTOR 1							
SECTOR 2							
SECTOR 3							
SECTOR 4							

DATOS DE INGENIERIA	
PROVEEDOR	
CLASE DE EMISION	
ANCHO DE BANDA DEL CANAL	
MODULACION	
PERDIDAS EN LA LINEA	
POTENCIA NOMINAL DE LA RB	
PIRE (dBm)	
VELOCIDAD DE TX	

FRECUENCIAS DE OPERACION.			
No DE SECTOR	BLOQUE	POLARIZACION	FRECUENCIA DE OPERACION (MHz)
SECTOR 1			
SECTOR 2			
SECTOR 3			
SECTOR 4			

COMENTARIOS.

CROQUIS DE UBICACION DE LA ANTENAS DE LA RB CON RESPECTO AL NORTE.



Anexo 3 PLAN DE CANALIZACIÓN EN LA BANDA DE FRECUENCIAS

Frequency band	Link Frequency plan	Link Channel	Frequence L	Frequence H
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_7	1	21539	22771
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_7	2	21546	22778
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_7	3	21553	22785
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_7	4	21560	22792
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_14	1	21542.5	22774.5
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_14	2	21556.5	22788.5
TELCEL 23_1232	TELCEL_1232_28	1	21549.5	22781.5

Ejemplo de canalizacion usada por el operador Telcel
Esta canalizacion depende de la banda de frecuencias

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

PLW40_RADIOSPEC

```

MANUFACT      NEC      // * manufacturer
MODEL   iPASO IHG 23G 33MB      // * radio model
COMMENT_1
COMMENT_2
COMMENT_3
COMMENT_4
COMMENT_5
COMMENT_6
EMDESIG 7M00D7W // emission designator
RADIO_ID      iPASO_23G_33M      // radio id
MODULATION    32QAM // * modulation QPSK, 16 QAM, 32 QAM, 128 QAM
CAPACITY      33 Mbps // * capacity 4E1, 8E1, 16E1, 48E1, STM-1, 1E3, 2E3

DATA_RATE     26.8110625 // data rate Mb/s
STABILITY_PRC 0.0006 // frequency stability percent or
STABILITY_PPM 6 // frequency stability parts per million
SPECTRMBW_MHZ 6.2 // * 3 dB spectrum bandwidth (MHz) used for default curves
CHANNELBW_MHZ 7 // channel bandwidth (MHz)

MAXRSIG_10-3 -21 // maximum receive signal for 10-3 BER (dBm)
MAXRSIG_10-6 -20 // maximum receive signal for 10-6 BER (dBm)
TtoI_COCHAN_LIKE 26 // * threshold to interference ratio like
modulation (dB)
TtoI_COCHAN_CW 26 // threshold to interference ratio CW modulation (dB)
TXPOWER_DBM 19 // * transmit power (dBm)
FREQ_LO_MHZ 21200 // * lower frequency limit (MHz)
FREQ_HI_MHZ 23600 // * upper frequency limit (MHz)
ATPC_RANGE 25 // automatic TX power control range (dB)
NUM_ATPCSTEPS 1 // number of steps in the power control range

DIGRADIO_TYPE // PDH, SDH or NB_DIGITAL narrow band digital
SD_OPERATION // BBS or IFC baseband switch or IF combiner
COCHANNEL_OPERATION // YES or NO
USE_SIGNATURE // YES or NO use equipment signature

XPIF 19 // Cochannel XPD improvement factor
XPD_XPI 35 // XPD of the XPIC device

IF_COMB_GAIN // IF combiner gain
LCOMB_FACTOR // IF combiner selective fading improvement factor

BITS_BLOCK 0 // bits per block (* SDH only)
BLOCKS_SEC 0 // blocks per second (* SDH only)
ALPHA1 0 // (* SDH only)
ALPHA2 0 // (* SDH only)
ALPHA3 0 // (* SDH only)

```

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

```

SIGNATURE_DELAY_10-3    6.3    // signature delay (ns) at BER 10-3
SIGNATURE_WIDTH_10-3    6      // signature width (MHz) at BER 10-3
SIGNATURE_MINPH_10-3    38     // signature depth - minimum phase (dB) at BER 10-3
SIGNATURE_NONMINPH_10-3 38     // signature depth - non minimum phase (dB) at BER
10-3

SIGNATURE_DELAY_10-6    6.3    // signature delay (ns) at BER 10-6
SIGNATURE_WIDTH_10-6    32     // signature width (MHz) at BER 10-6
SIGNATURE_MINPH_10-6    32     // signature depth - minimum phase (dB) at
BER 10-6
SIGNATURE_NONMINPH_10-6 0      // signature depth - non minimum phase
(dB) at BER 10-6

SIGNATURE_DELAY_RBER    6.3    // signature delay (ns) at BER RBER
SIGNATURE_WIDTH_RBER    6      // signature width (MHz) at BER RBER
SIGNATURE_MINPH_RBER    30     // signature depth - minimum phase (dB) at
BER RBER
SIGNATURE_NONMINPH_RBER 30     // signature depth - non minimum phase
(dB) at BER RBER

SIGNATURE_DELAY_SES (10-4) 6.3    // signature delay (ns) at BER SES
SIGNATURE_WIDTH_SES (10-4) 6      // signature width (MHz) at BER SES
SIGNATURE_MINPH_SES (10-4) 36     // signature depth - minimum phase (dB) at
BER SES
SIGNATURE_NONMINPH_SES (10-4) 36    // signature depth - non minimum phase
(dB) at BER SES

DISPFM_10-3            80.5    // dispersive fade margin at 10-3 BER (dB)
DISPFM_10-6            80.3    // dispersive fade margin at 10-6 BER (dB)
DISPFM_SES              // dispersive fade margin at SES BER (dB)
DISPFM_RBER             // dispersive fade margin at residual BER (dB)

RXTHRESH_10-3          -84.5    // RX threshold at 10-3 BER (dBm) (* SDH only )
RXTHRESH_10-6          -83     // * RX threshold at 10-6 BER (dBm)
RESIDUAL_BER            1.00E-12 // residual bit error rate - scientific
notation 1E-10
RXTHRESH_RBER           -82     // RX threshold at RBER (dBm)
SES_BER                 1.00E-04 // SES bit error rate - scientific notation
4.6E-4 (optional)
RXTHRESH_SES_BER       -83.75 // SES bit error rate - scientific notation 4.6E-4
(optional)

// start of curves
TtoI_

TX_EMISSION 121
0          0

```

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

1	-0.2
2	-0.8
3	-4.1
4	-51.3
5	-52.9
6	-54.8
7	-57.2
8	-59.9
9	-62.8
10	-65.5
11	-67.8
12	-69
13	-69.4
14	-69.8
15	-70.2
16	-70.6
17	-71
18	-71.4
19	-71.8
20	-72.2
21	-72.6
22	-73
23	-73.4
24	-73.8
25	-74.2
26	-74.6
27	-75
28	-75.4
29	-75.8
30	-76.2
31	-76.6
32	-77
33	-77.4
34	-77.8
35	-78.2
36	-78.6
37	-79
38	-79.4
39	-79.8
40	-80.2
41	-80.6
42	-81
43	-81.4
44	-81.8
45	-82.2
46	-82.6
47	-83
48	-83.4

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

49	-83.8
50	-84.2
51	-84.6
52	-85
53	-85.4
54	-85.8
55	-86.2
56	-86.6
57	-87
58	-87.4
59	-87.8
60	-88.2
61	-88.6
62	-89
63	-89.4
64	-89.8
65	-90.2
66	-90.6
67	-91
68	-91.4
69	-91.8
70	-92.2
71	-92.6
72	-93
73	-93.4
74	-93.8
75	-94.2
76	-94.6
77	-95
78	-95.4
79	-95.8
80	-96.2
81	-96.6
82	-97
83	-97.4
84	-97.8
85	-98.2
86	-98.6
87	-99
88	-99.4
89	-99.8
90	-100.2
91	-100.6
92	-101
93	-101.4
94	-101.8
95	-102.2
96	-102.6

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

97	-103
98	-103.4
99	-103.8
100	-104.2
101	-104.6
102	-105
103	-105.4
104	-105.8
105	-106.2
106	-106.6
107	-107
108	-107.4
109	-107.8
110	-108.2
111	-108.6
112	-109
113	-109.4
114	-109.8
115	-110.2
116	-110.6
117	-111
118	-111.4
119	-111.8
120	-112.2

RX_SELECTIVITY 51

0	0
1	0.2
2	0.8
3	-0.3
4	-40.3
5	-43.7
6	-52.6
7	-61.8
8	-69.9
9	-41.4
10	-42.5
11	-49
12	-55
13	-60
14	-65
15	-66.6
16	-66.6
17	-66.6
18	-66.6
19	-66.6
20	-66.6
21	-66.6

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

22	-66.6
23	-66.6
24	-66.6
25	-66.6
26	-66.6
27	-66.6
28	-66.6
29	-66.6
30	-66.6
31	-66.6
32	-66.6
33	-66.6
34	-66.6
35	-66.6
36	-66.6
37	-66.6
38	-66.6
39	-66.6
40	-66.6
41	-66.6
42	-66.6
43	-66.6
44	-66.6
45	-66.6
46	-66.6
47	-66.6
48	-66.6
49	-66.6
50	-66.6

IRF_7M-32QAM 32

0	0
0.5	-0.155
1	-0.508
2	-1.399
3	-2.606
4	-4.375
5	-7.334
5.5	-10.055
6	-14.792
6.5	-23.011
7	-38.239
7.5	-48.396
8	-49.946
8.5	-50.729
9	-51.074
9.5	-51.271

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 5_Specs radio 23G_TELNOR

10	-51.466
11	-51.986
12	-53.365
13	-56.918
14	-58.631
15	-59.058
16	-59.131
17	-59.131
18	-59.131
19	-59.131
20	-59.131
21	-59.131
22	-59.131
23	-59.131
24	-59.131
25	-59.131

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 6_Specs radio 15G_TELNOR

REVNUM:,NSMA WG16.99.050
REVDAT:,19990520
ANTMAN:,ERICSSON
MODNUM:,ANT0 1.2 15 HPX
PATNUM:,1221042dc12_R1
FEDORN:,NA
DESCR1:,UKY 210 42/DC12
DESCR2:,R1x
DESCR3:,
DESCR4:,
DESCR5:,
DTDATA:,20090817
LOWFRQ:,14400
HGHFRQ:,15350
GUNITS:,DBI/DBR
LWGAIN:,42.6
MDGAIN:,42.7
HGGAIN:,43.2
AZWIDT:,1.3
ELWIDT:,1.3
ATVSWR:,1.3
FRTOBA:,72
ELTILT:,0
ANTWID:,1.2
PATTYP:,ENVELOPE
NOFREQ:,NA
PATFRE:,NA
NUMCUT:,4
PATCUT:,AZ
POLARI:,H/H
NUPOIN:,27
-180,-71.7,
-95,-71.7,
-70,-53.7,
-60,-46.7,
-35,-42.7,
-25,-41.7,
-10,-34.7,
-5,-28.7,
-3,-17,
-1.5,-17,
-1,-7,
-0.6,-3,
-0.5,-2,
0,0,
0.5,-2,
0.6,-3,
1,-7,

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 6_Specs radio 15G_TELNOR

1.5, -17,
3, -17,
5, -28.7,
10, -34.7,
25, -41.7,
35, -42.7,
60, -46.7,
70, -53.7,
95, -71.7,
180, -71.7,
PATCUT:, AZ
POLARI:, H/V
NUPOIN:, 13
-180, -74.7,
-90, -74.7,
-45, -59.7,
-20, -58.7,
-5, -49.7,
-1.5, -30,
0, -30,
1.5, -30,
5, -49.7,
20, -58.7,
45, -59.7,
90, -74.7,
180, -74.7,
PATCUT:, AZ
POLARI:, V/V
NUPOIN:, 27
-180, -71.7,
-95, -71.7,
-70, -53.7,
-60, -46.7,
-35, -42.7,
-25, -41.7,
-10, -34.7,
-5, -28.7,
-3, -17,
-1.5, -17,
-1, -7,
-0.6, -3,
-0.5, -2,
0, 0,
0.5, -2,
0.6, -3,
1, -7,
1.5, -17,
3, -17,

Anexo 2 Norma 3 ANEXO 6_Specs radio 15G_TELNOR

5,-28.7,
10,-34.7,
25,-41.7,
35,-42.7,
60,-46.7,
70,-53.7,
95,-71.7,
180,-71.7,
PATCUT:,AZ
POLARI:,V/H
NUPOIN:,13
-180,-74.7,
-90,-74.7,
-45,-59.7,
-20,-58.7,
-5,-49.7,
-1.5,-30,
0,-30,
1.5,-30,
5,-49.7,
20,-58.7,
45,-59.7,
90,-74.7,
180,-74.7,
ENDFIL:,EOF

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

MANUAL PARA EL LLENADO DEL “FORMATO PARA RENTAR INFRAESTRUCTURA A OTROS CARRIER V5”

OBJETIVO:

El objetivo de este manual es dejar claro el llenado de cada una de las columnas de este formato por parte de los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes para evitar errores o llenar de forma incorrecta y con esto agilizar el trámite de uso de infraestructura. Todo el formato será llenado con letras mayúsculas, sin punto al final.

DESARROLLO.

Este formato contiene la información de la poligonal de datos que debe entregarse con la solicitud.

ENLACE	
Link Name	Distance (Km)
nombre del Enlace (comúnmente Site Name A - Site Name B)	Distancia del Enlace (Km)

A)Link Name

Nombre del enlace sitio “A” y sitio “B” compuesto por los nombres de las centrales, concentradores, repetidores, oficinas, gabinetes, predios, etcétera de TELNOR separado por un espacio, guion, espacio, nombre del sitio del Concesionario (o Autorizado) solicitante indicando, si se trata de una RB, BTS, NODO o lo que corresponda,

Ejemplo: CTL TULUM – BTS SURFISTAS

B)Distance (Km)

Distancia del enlace en kilómetros con dos dígitos después del punto

Ejemplo: 1.47

SITIO A					
A Site Reference (ID)	A Site Name	A Site Long Sexa	A Site Lat Sexa	A Site Tower height (m)	A Site Building height (m)
Referencia única e irrepetible del Sitio A. No pueden dos sitios tener la misma referencia, a menos claro, que se trate del mismo sitio con las mismas coordenadas.	Nombre del sitio TELMEX Central, concentrador repetidor, centro de trabajo, etc	coordenadas (Longitud), fomato sexagesimal necesario	coordenadas (Latitud), fomato sexagesimal necesario	altura de la torre sobre el piso o sobre la azotea en caso de existir edificio	altura del edificio solo si la torre o el mástil está sobre el edificio

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

C) A Site Reference (ID)

Esta referencia es única e irrepitable y propia de cada Concesionario (o Autorizado) solicitante. Alfanumérico separado con guion bajo entre silabas y terminación letra “A”, que indica la punta “A” del enlace.

Ejemplo: GFT_DTT_0695_17_A

D) A Site Name

Nombre del sitio “A”, tal como aparece en el **Link Name**

Ejemplo: CTL TULUM

E) A Site Long Sexa

Longitud del sitio “A” en el siguiente formato, tres dígitos para los grados, espacio “W”, espacio, dos dígitos para los minutos, espacio, dos para los segundos, punto, y dos dígitos después del punto

Ejemplo: 087 W 27 50.27

F) A Site Lat Sexa

Latitud del sitio “A” en el siguiente formato, tres dígitos para los grados, espacio “N”, espacio, dos dígitos para los minutos, espacio, dos para los segundos, punto, y dos dígitos después del punto

Ejemplo: 020 N 12 33.06

G) A Site Tower height (m)

Altura de la torre sobre el piso, o sobre la azotea en caso de que haya edificio, incluyendo dados ó desplante y hasta donde empieza el pararrayos. Altura de la torre con dos dígitos después del punto

Ejemplo: 66.30

H) A Site Building height (m)

Altura del edificio cuando la Torre o mástil este montada sobre este. Este campo se llenará solo si la torre o el mástil están sobre el edificio, si no existe edificio se pone cero. Altura del edificio con dos dígitos después del punto

Ejemplo: 35.12

SITIO B					
B Site Reference (ID)	B Site Name	B Site Long Sexa	B Site Lat Sexa	B Site Tower height (m)	B Site Building height (m)
Referencia única e irrepitable del Sitio B. No pueden dos sitios tener la misma referencia, a menos claro, que se trate del mismo sitio con las mismas coordenadas.	Nombre del sitio del Carrier u Operador	coordenadas (Longitud), formato sexagesimal necesario	coordenadas (Latitud), formato sexagesimal necesario	altura de la torre sobre el piso o sobre la azotea en caso de existir edificio	altura del edificio solo si la torre o el mástil está sobre el edificio

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

I) B Site Reference (ID)

Esta referencia es única e irrepitable y propia de cada Concesionario (o Autorizado) solicitante. Alfanumérico separado con guion bajo entre silabas y terminación letra “B”, que indica la punta “B” del enlace.

Ejemplo: GFT_DTT_0695_17_B

J) B Site Name

Nombre del sitio “B”, tal como aparece en el Link Name

Ejemplo: BTS SURFISTAS

K) B Site Long Sexa

Longitud del sitio “B” en el siguiente formato, tres dígitos para los grados, espacio “W”, espacio, dos dígitos para los minutos, espacio, dos para los segundos, punto, y dos dígitos después del punto

Ejemplo: 087 W 28 38.82

L) B Site Lat Sexa

Latitud del sitio “B” en el siguiente formato, tres dígitos para los grados, espacio “N”, espacio, dos dígitos para los minutos, espacio, dos para los segundos, punto, y dos dígitos después del punto

Ejemplo: 020 N 12 19.85

M) B Site Tower height (m)

Altura de la torre sobre el piso, o sobre la azotea en caso de que haya edificio, incluyendo dados ó desplante y hasta donde empieza el pararrayos. Altura de la torre con dos dígitos después del punto

Ejemplo: 33.30

N) B Site Building height (m)

Altura del edificio cuando la Torre o mástil este montada sobre este. Este campo se llenará solo si la torre o el mástil están sobre el edificio, si no existe edificio se pone cero. Altura del edificio con dos dígitos después del punto

Ejemplo: 35.12

ESTACION A							
A Antenna Vendor	A Antenna model	A Antenna height (m)	A Diversity Antenna model	A Diversity Antenna height (m)	A Tx output power (dBm)	A Total Tx loss (dB)	A Total Rx loss (dB)
Marca de Antena A (fabricante)	Modelo exacto de Antena de acuerdo a la pestaña de Antenas. En caso de no encontrarla en este Catálogo será necesario adjuntar el archivo .adf.txt que contenga patrones de radiación (compatible con Pathloss v.4 y/o Ellipse v.6 - v.8)	altura a la que se instalará la antena sobre la torre (considerando la altura medida en donde comienza la torre, es decir, si hay edificio, esta altura deberá ser referida sobre nivel de azotea, no sobre nivel del terreno)	Modelo de Antena de Diversidad A (solo si aplica)	Altura de antena de Diversidad A (solo si aplica)	potencia de Tx en el sitio A	pérdidas Totales a la Transmisión en el sitio A (por conectores, Línea de Tx, etc)	pérdidas Totales a la Recepción en el sitio A (por conectores, Línea de Tx, etc)

O) A Antenna Vendor

Marca de la antena A de acuerdo a la pestaña “Catalogo_Antenas” del Formato para rentar Infraestructura a otros Carrier V5. De no encontrarse la antena en el catálogo de antenas se deberá de enviar el documento Anexo 6 Datos Tecnicos De Antena para cargar la antena y tener actualizado el catálogo.

Se localiza la antena de acuerdo al modelo y se verifican los valores de ganancia, frecuencia y diámetro

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

Antenna Model	Manufacturer	Diameter (cm)	Min frequency (MHz)	Max frequency (MHz)	Gain (dB)
DA 10 - W71 A (P)	RFS	300	7125	8500	45.3
DA10-W71A (P)	RFS	300	7125	8500	45.3
DA2-144	CABLEWAVE SYSTEMS	60	14400	15350	36.5
DA6-144	CABLEWAVE SYSTEMS	180	14400	15350	46.3
HE1-220	GABRIEL ELECTRONICS.	30	21200	23600	34
HES2-220A	GABRIEL ELECTRONICS.	60	21200	23600	40.2
HP-150A48 (_OK)	MARK ANTENNAS DIV. R	120	14400	15350	43
HP10-71W	ANDREW CORPORATION	300	7125	8500	44.8
HP12-71W	ANDREW CORPORATION	360	7125	8500	46.8

Ejemplo: RFS

P) A Antenna model

Información de acuerdo al Catálogo de Antenas, tal como está escrito.

De no encontrarse la antena en el catálogo de antenas se deberá de enviar el documento Anexo 6 Datos Tecnicos De Antena para cargar la antena y tener actualizado el catálogo.

Ejemplo: DA 10-W71 A (P)

Q) A Antenna height (m)

Altura a la que se instalara la antena sobre la torre o mástil considerando dados o desplante . Altura de la antena sobre la torre y dos dígitos después del punto

Si la torre o el mástil se encuentra sobre Edificio, caseta ó estructura se marcará la altura en el inciso H), columna H

Ejemplo: 48.80

R) A Diversity Antenna model

Si el enlace es con diversidad de espacio, información de acuerdo al Catálogo de Antenas, si no existe diversidad en el enlace el campo se queda vacío

Ejemplo: DA 10-W71 A (P)

S) A Diversity Antenna height (m)

Altura a la que se instalara la antena sobre la torre o mástil considerando dados o desplantes. Si no existe diversidad en el enlace el campo se queda vacío. Altura de la antena sobre la torre y dos dígitos después del punto

Si la torre o el mástil se encuentra sobre Edificio, caseta ó estructura se marcará la altura en el inciso H), columna H

Ejemplo: 48.80

T) A Tx output power (dBm)

Potencia de Tx del radio con dos dígitos después del punto decimal

Ejemplo: 19.00

U) A Total Tx loss (dB)

Pérdidas Totales a la Transmisión en el sitio A (por conectores, Linea de Tx, etc). Pérdidas totales de Transmisión y un dígito después del punto

Ejemplo: 3.5

V) A Total Rx loss (dB)

Pérdidas Totales a la Recepción en el sitio A (por conectores, Linea de Tx, etc). Pérdidas Totales a la Recepción y un dígito después del punto

Ejemplo: 3.5

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

ESTACION B							
B Antenna Vendor	B Antenna model	B Antenna height (m)	B Diversity Antenna model	B Diversity Antenna height (m)	B Tx output power (dBm)	B Total Tx loss (dB)	B Total Rx loss (dB)
Marca de Antena B (fabricante)	Modelo exacto de Antena de acuerdo a la pestaña de Antenas. En caso de no encontrarse en este Catálogo será necesario adjuntar el archivo .adff.txt que contenga patrones de radiación (compatible con Pathloss v.4 y/o Ellipse v.6 - v.8)	altura a la que se instalará la antena sobre la torre (considerando la altura medida en donde comienza la torre, es decir, si hay edificio, esta altura deberá ser referida sobre nivel de azotea, no sobre nivel del terreno)	Modelo de Antena de Diversidad B (solo si aplica)	Altura de antena de Diversidad B (solo si aplica)	potencia de Tx en el sitio B	pérdidas Totales a la Transmisión en el sitio B (por conectores, Línea de Tx, etc)	pérdidas Totales a la Recepción en el sitio B (por conectores, Línea de Tx, etc)

W) B Antenna Vendor

Marca de la antena B de acuerdo a la pestaña “Catalogo_Antenas” del Formato para rentar Infraestructura a otros Carrier V5. De no encontrarse la antena en el catálogo de antenas se deberá de enviar el documento Anexo 6 Datos Tecnicos De Antena para cargar la antena y tener actualizado el catálogo.

Se localiza la antena de acuerdo al modelo y se verifican los valores de ganancia, frecuencia y diámetro

Antenna Model	Manufacturer	Diameter (cm)	Min frequency (MHz)	Max frequency (MHz)	Gain (dB)
DA 10 - W71 A (P)	RFS	300	7125	8500	45.3
DA10-W71A (P)	RFS	300	7125	8500	45.3
DA2-144	CABLEWAVE SYSTEMS	60	14400	15350	36.5
DA6-144	CABLEWAVE SYSTEMS	180	14400	15350	46.3
HE1-220	GABRIEL ELECTRONICS.	30	21200	23600	34
HES2-220A	GABRIEL ELECTRONICS.	60	21200	23600	40.2
HP-150A48 (_OK)	MARK ANTENNAS DIV. R	120	14400	15350	43
HP10-71W	ANDREW CORPORATION	300	7125	8500	44.8
HP12-71W	ANDREW CORPORATION	360	7125	8500	46.8

Ejemplo: RFS

X) B Antenna model

Información de acuerdo al Catálogo de Antenas, tal como está escrito
 De no encontrarse la antena en el catálogo de antenas se deberá de enviar el documento Anexo 6 Datos Tecnicos De Antena para cargar la antena y tener actualizado el catálogo.

Ejemplo: DA 10-W71 A (P)

Y) B Antenna height (m)

Altura a la que se instalara la antena sobre la torre o mástil considerando dados o desplantes. Altura de la antena sobre la torre y dos dígitos después del punto
 Si la torre o el mástil se encuentra sobre Edificio, caseta ó estructura se marcará la altura en el inciso N), columna N

Ejemplo: 48.80

Z) B Diversity Antenna model

Si el enlace es con diversidad de espacio, información de acuerdo al Catálogo de Antenas, si no existe diversidad en el enlace el campo se queda vacío
 Ejemplo: DA 10-W71 A (P)

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7

Anexo 2. Normas Técnicas

AA) B Diversity Antenna height (m)

Altura a la que se instalara la antena sobre la torre o mástil considerando dados o desplantes. Si no existe diversidad en el enlace el campo se queda vacío. Altura de la antena sobre la torre y dos dígitos después del punto

Si la torre o el mástil se encuentra sobre Edificio, caseta ó estructura se marcará la altura en el inciso N), columna N

Ejemplo: 48.80

AB) B Tx output power (dBm)

Potencia de Tx del radio con dos dígitos después del punto decimal

Ejemplo: 19.00

AC) B Total Tx loss (dB)

Pérdidas Totales a la Transmisión en el sitio A (por conectores, Línea de Tx, etc). Pérdidas Totales a la Transmisión y un dígito después del punto

Ejemplo: 3.5

AD) B Total Rx loss (dB)

Pérdidas Totales a la Recepción en el sitio A (por conectores, Línea de Tx, etc). Pérdidas Totales a la Recepción y un dígito después del punto

ENLACE									
Equipment Vendor	Equipment	Modulation	Threshold (dBm)	Link Polarization	Freq. Tx A (MHz)	Freq. Tx B (MHz)	ATPC (dB)	BW (MHz)	Capacidad de Tx (Mbps)
Marca del Radio (fabricante)	Modelo de radio de acuerdo a catálogo. En caso de no encontrar el equipo en la pestaña de Catálogo de Equipos será necesario adjuntar el archivo .raf del radio (no se admiten archivos en formato .mrs, o cualquier archivo que no pueda leerse con un bloc de notas)	Modulación	Umbral de Recepción (BER 10 ⁻⁶)	Valores aceptados: V H En caso de utilizar XPIC, hay que añadir un renglon adicional con la otra polarización, es decir, deberán aparecer dos renglones idénticos, con la misma info de enlace, pero solo cambiando la polarización	Frecuencia Tx del Sitio A en MHz. Usar punto decimal, no comas. En caso de usar más de un canal de Frecuencia, indicarlo en las Notas.	Frecuencia Tx del Sitio B en MHz. Usar punto decimal, no comas. En caso de usar más de un canal de Frecuencia, indicarlo en las Notas.	Valor de ATPC en caso de aplicar	ancho de banda (MHz)	Capacidad de Transmisión en Mbps

AE) Equipment Vendor

Marca del Radio de acuerdo a la pestaña "Catalogo_Equipos" del Formato para rentar Infraestructura a otros Carrier

Se localiza por la frecuencia, la modulación, la clase de emisión y el modelo del radio

De no encontrarse el equipo en el catálogo Equipos se deberá de enviar el documento Anexo 5 Datos Tecnicos De Radio para cargar el radio y tener actualizado el catálogo.

Radio Model	Manufacturer	Clase de Emisión	Min frequency (MHz)	Max frequency (MHz)	Modulatic	Capacida	Tipo
07MPT016_086_HP	Alcatel-Lucent	28MOD7W	7107	7900	16QAM	39	E1
07MPT032_110_HP	Alcatel-Lucent	28MOD7W	7107	7900	32QAM	50	E1
10GHP128Q28M_158M_OK	HUAWEI	28MOD7W	10150	10650	128QAM	1	STM1
10GHP64Q14M1_OK	HUAWEI	14MOD7W	10150	10650	64QAM	34	E1
10MPT016_043_S_OK	Alcatel-Lucent	14MOD7W	10180	10680	16QAM	19	E1
10MPT016_086_S_OK	Alcatel-Lucent	28MOD7W	10180	10680	16QAM	39	E1
15ALT-STM1-DMC	DIGITAL MICROWAVE CORPORA	28MOD7W	14500	15350	128QAM	1	STM1
3KS8G_155	NEC	40MOM7EDDT	4400	5000	64QAM	1	STM1
3KS8G_155_128QAM_OK	NEC	29M65D7W	7725	8275	128QAM	1	STM1

Ejemplo: NEC

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7

Anexo 2. Normas Técnicas

AF) Equipment

Información de acuerdo a catálogo de Equipos, tal y como está escrito

De no encontrarse el equipo en el catálogo Equipos se deberá de enviar el documento Anexo 5 Datos Tecnicos De Radio para cargar el radio y tener actualizado el catálogo.

Ejemplo: 3KS8G 155 128QAM OK

AG) Modulation

Información de acuerdo a catálogo de Equipos, tal como está escrito

De no encontrarse la modulación del equipo en el catálogo Equipos se deberá de enviar el documento Anexo 5 Datos Tecnicos De Radio para cargar el radio y tener actualizado el catálogo.

Ejemplo: 128QAM

AH) Threshold (dBm)

Este dato es de acuerdo al modelo del radio y es dato de fabricante (incluye signo "-" con dos dígitos después del punto)

Ejemplo: -77.00

AI) Link Polarization

Polarización del enlace solo la letra (V/H)

Ejemplo: V

En caso de utilizar XPIC, hay que añadir un renglón adicional con la otra polarización, es decir, deberán aparecer dos renglones idénticos, con la misma información de enlace, pero solo cambiando la polarización

AJ) Freq. Tx A (MHz)

Las frecuencias de operación del enlace, en la punta A

Banda GHz	Concesionario	Frec. Menor (MHz)	Frec. Mayor (MHz)	Sep Duplex (MHz)
7 GHz	Bestel	7126.25	7287.25	161
7 GHz	Bestel	7128	7289	161
7 GHz	Telcel	7154.25	7315.25	161
7 GHz	Telcel	7156	7317	161
7 GHz	Unefon	7182.25	7343.25	161
7 GHz	Unefon	7184	7345	161
7 GHz	Axtel	7454.25	7615.25	161
7 GHz	Axtel	7456	7617	161

Del listado de frecuencias y en MHz, separado con punto

Ejemplo: 7154.25

AK) Freq. Tx B (MHz)

Las frecuencias de operación del enlace, en la punta B

Del listado de frecuencias y en MHz, separado con punto

Ejemplo: 7315.25

AL) ATPC (dB)

Valor de ATPC en caso de aplicar. Valores enteros.

Ejemplo: 13

Oferta de Referencia para Compartición de Torres Anexo 7
Anexo 2. Normas Técnicas

AM) BW (MHz)

Ancho de banda del canal de operación (56, 50, 28, 14, 7, 3.5)

Ejemplo: 3.5

AN) Capacidad de Tx (Mbps)

Capacidad de transmisión en Mbps

Ejemplo: 96

AO) Notas (alfanumérico)

Este campo se utilizará para marcar los siguientes datos

PIRE

NIVEL DE Rx

Disponibilidad del enlace

Intensidad de lluvia al 0.01% (mm/hr)

De igual forma se indicará si el enlace sustituye a otro, es un aumento de capacidad o cambio de ruta, indicando la referencia de cada Concesionario (o Autorizado) solicitante anterior para poderlo dar de baja

160 Caracteres como máximo

Ejemplo: PIRE 55.60 EN A Y B, NIVEL DE Rx -35.31, DISPONIBILIDAD DEL ENLACE EN POLARIZACION VERTICAL 99.99944, 120MM

NORMA PARA LA COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA PASIVA EN TORRES

Contenido

1.-	HISTORICO DE MODIFICACIONES.....	2
2.-	OBJETIVO.....	3
3.-	ALCANCE.....	3
4.-	DEFINICIONES.....	3
5.-	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
6.-	DESARROLLO.....	4
	6.1.- INTRODUCCION.....	4
	6.2.- ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	4
	6.2.1.- PLANEACIÓN DE FRECUENCIAS.....	4
	6.2.2.- POLIGONAL DEL ENLACE.....	5
	6.2.3.- DATOS GENERALES DEL SISTEMA.....	5
	6.2.4.- DATOS TÉCNICOS DE EQUIPOS DE RADIO Y ANTENAS.....	5
	6.2.5.- ANÁLISIS DE FRECUENCIA.....	5
	6.3.- REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y EQUIPOS DE RADIO EN TORRES.....	6
	6.3.1.- ANTENAS.....	6
	6.3.2.- EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	7
7.-	ANEXOS.....	7
8.-	BIBLIOGRAFÍA.....	7

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Norma 3

Anexo 2. Normas Técnicas

1.-HISTORICO DE MODIFICACIONES.

<u>Fecha</u>	<u>Revisión</u>	<u>Modificaciones</u>
26/05/2015	01	Primera Edición
24/06/2015	02	<p>En el punto 4 se modifica “Análisis de Factibilidad Técnica” por “Análisis de Factibilidad”.</p> <p>Se adiciona en el punto 6.2.2 que el espacio a compartir en la torre es de 4 metros lineales en el cuerpo vertical de la torre y una superficie máxima de 8.5 m2.</p> <p>Se elimina la penúltima viñeta “Tipo y características del radio a instalar”.</p> <p>Se modifica el punto 6.3 “Análisis de Factibilidad Técnica” por “Análisis de Factibilidad”.</p> <p>En el punto 6.4.1 se modifica en tabla Concesionario: TELNOR quedando únicamente “Concesionario:”.</p>
30/10/2015	03	<p>Del punto 2, se modifica “cumplir los Concesionario Solicitante que soliciten el uso de infraestructura en torres” por “cumplir los Concesionario Solicitante para el uso de infraestructura en torres”.</p> <p>Del punto 6.2.1, se modifica “por lo tanto cualquier Concesionario Solicitante que solicite uso de infraestructura a TELNOR debe proporcionar el Certificado de Homologación” por “por lo tanto, para el uso de la infraestructura de TELNOR, el Concesionario Solicitante debe proporcionar el Certificado de Homologación”</p> <p>“el Concesionario Solicitante deberá contratar por separado el servicio de coubicación ya que estos” por “el uso de coubicación o uso de espacio físico”</p> <p>Del punto 6.2.2 se modifica “Espacio físico en coubicación para alojar el radio” por “Espacio físico o coubicación para alojar el radio”</p> <p>Del punto 6.3.1 se modifica “es necesario que en su solicitud presente su plan de canalización en la banda de frecuencias solicitada” por “es necesario que en su anteproyecto presente su plan de canalización en la banda de frecuencias determinadas”</p> <p>Del punto 6.3.5 se modifica “la solicitud del Concesionario Solicitante” por “el anteproyecto del Concesionario Solicitante”</p> <p>Del inciso 2: “a las solicitudes” por “a los anteproyectos”</p> <p>Del inciso 4: “la solicitud, de lo contrario no procederá la solicitud requiriendo una nueva propuesta y por tanto una nueva solicitud por parte del Concesionario Solicitante” por “el anteproyecto, de lo contrario no procederá el proyecto requiriendo una nueva propuesta”</p> <p>Del punto 6.4 se elimina “ y Métodos”</p> <p>Del punto 7 se modifica “Esta información se entregará cuando se realice la contratación del servicio” por “Los anteproyectos presentados por los Concesionario Solicitante deben incluir la siguiente información”</p>

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Norma 3

Anexo 2. Normas Técnicas

2.- OBJETIVO.

TELNOR facilitará espacios en torres propias o cedidas en comodato, a Concesionarios Solicitantes para la instalación de sistemas de microondas o de radiofrecuencia, por lo que es necesario regular el crecimiento de los mismos en puntos comunes.

El presente documento establece los requisitos técnicos y de operación que deben cumplir los Concesionarios Solicitantes para el uso de infraestructura en torres propiedad de TELNOR o en comodato, para la instalación de equipos de radios de microondas y antenas en bandas licenciadas o de uso libre, esto permitirá garantizar el uso eficiente de los espacios físicos así como asegurar la correcta operación de los sistemas actuales a fin de que no existan problemas de interferencia con las bandas o bloques de frecuencias autorizadas a TELNOR, ni se ocasionen daños estructurales a la Torre.

3.- ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado por las áreas de Ingeniería, proyectos y construcción internas de TELNOR así como por los Concesionarios Solicitantes.

4.- DEFINICIONES.

Análisis estructural de Torre. Análisis que realiza el Concesionario Solicitante para revisar la capacidad de carga de la Torre.

CNI. Constancia de No Interferencia.

Homologación. Acto por el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el IFT reconocen oficialmente que la especificación de un producto destinado a telecomunicaciones satisface las normas y requisitos establecidos, por lo que puede ser integrado a una red pública de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Interferencia. Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción de un sistema de radiocomunicación, que se manifiesta como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de la información.

Planeación de frecuencias.

Arreglo de frecuencias (Altas y Bajas) de una red de microondas que permite hacer uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Poligonal.

Documento que plasma en una tabla los datos de ubicación de las estaciones, así como los datos técnicos de instalación de un sistema de microondas.

5.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No Aplica.

6.- DESARROLLO.

6.1 .- INTRODUCCION.

TELNOR podrá proporcionar a solicitud del Concesionario Solicitante, espacios en torres propias o cedidas en comodato, para la instalación de sistemas de radiantes, por lo que se deben realizar los análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes. Adicionalmente, el Análisis Estructural de Torre para garantizar la integridad física de la misma.

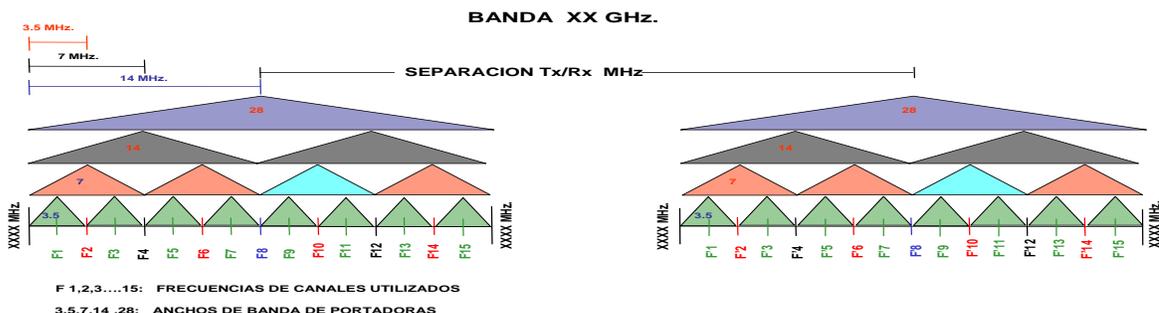
Dado lo anterior, el presente documento indica la información y requisitos que debe cubrir cualquier Concesionario Solicitante que requiera hacer uso de infraestructura pasiva en sitios TELNOR.

6.2 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Con la información proporcionada por TELNOR, el Concesionario Solicitante presentará a TELNOR un Anteproyecto de Ingeniería que deberá incluir los siguientes elementos, los cuales deberán estar plasmados en los anexos señalados en el punto 7 de este documento. Con esta información TELNOR realizará el Análisis de Factibilidad.

6.2.1 Planeación de frecuencias.

Cuando un Concesionario Solicitante requiera instalar un radio de microondas haciendo uso de infraestructura de TELNOR, es necesario que en su anteproyecto presente su plan de canalización en la banda de frecuencias determinadas, en este plan se especificara gráficamente el número de canales y el ancho de banda de los mismos tal como se ilustra en la siguiente figura, así mismo deberá entregar en un archivo de Excel de forma numérica esta canalización como se muestra en el anexo 3.



Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Norma 3

Anexo 2. Normas Técnicas

6.2.2 Poligonal del enlace.

Es requisito indispensable que todo Concesionario Solicitante incluya en su anteproyecto la poligonal del enlace, la propuesta de frecuencias a utilizar y todos los datos técnicos indicados en el formato de poligonal del enlace que se detalla en el Anexo 1 y 2 de este documento.

6.2.3 Datos Generales del sistema.

Se requiere que el Concesionario Solicitante envíe los datos generales de su sistema de radio en archivo Excel de acuerdo al formato del anexo 4.

6.2.4 Datos técnicos de equipos de radio y antenas.

Además de la poligonal del enlace el Concesionario Solicitante debe enviar los archivos de datos técnicos con las características de los radios y antenas a utilizar de acuerdo con los formatos de los anexos 5 y 6 (archivos .txt).

6.2.5 Análisis de frecuencia.

TELNOR realizará el análisis de frecuencia para la instalación de cualquier sistema de microondas que requiera utilizar infraestructura de TELNOR, el anteproyecto del Concesionario Solicitante deberá contener la información descrita en los puntos anteriores.

La información proporcionada por el Concesionario Solicitante tiene como objetivo lo siguiente:

1. Con la Poligonal del enlace de microondas punto a punto o punto a multipunto (Anexo 1 y Anexo 2) ya sea en bandas licenciadas o en bandas de uso libre que el Concesionario Solicitante requiera instalar, se validará la planeación de frecuencias de tal manera que se asegure la óptima utilización del espectro en cada sitio.
2. Los datos Generales, se refieren a los datos del enlace a instalar con el fin de tener un registro y dar seguimiento a los anteproyectos de los sistemas de microondas de cada uno de los Concesionario Solicitante que hagan uso de la infraestructura de TELNOR detallados en el anexo 4.
3. Los datos técnicos de patrones de radiación de las antenas, así como los datos técnicos de los equipos son particulares de cada proveedor, en general son entregados por los proveedores de los equipos en archivos de texto (.txt), esta información es requerida por cualquier software de análisis de frecuencias por lo que es requisito indispensable su entrega por todo Concesionario Solicitante. En los anexos 5 y 6 se da un ejemplo de archivos de texto que se debe entregar con los datos técnicos de radios y antenas respectivamente.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Norma 3

Anexo 2. Normas Técnicas

4. Con la información proporcionada por el Concesionario Solicitante se realizarán los análisis de frecuencia de los sistemas a instalar contra los sistemas que TELNOR u otros operadores tengan en operación en los sitios en los que se requiera el uso de infraestructura, de no existir problemas se indicará que procede el anteproyecto, de lo contrario no procederá el proyecto requiriendo una nueva propuesta.

Una vez autorizada la instalación del enlace y liberado el análisis de frecuencias, el Concesionario Solicitante deberá tramitar con alguna de las empresas coordinadoras de frecuencia autorizadas por el IFT, la Constancia de No interferencia o CNI para aquellas bandas licitadas que así lo requieran, este CNI deberá ser entregado al momento de la instalación del enlace.

6.3 REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y EQUIPOS DE RADIO EN TORRES.

6.3.1 Antenas

Toda antena a ser instalada en torres TELNOR deberá ser rotulada en la parte trasera para su fácil identificación, los datos que deben ser rotulados se indican a continuación.

DESCRIPCION	DATOS A ROTULAR
NOMBRE DEL CONCESIONARIO	CONCESIONARIO:
TIPO DE RADIO	RADIO: NEC PASOLINK 1+1
SISTEMA	SIST: REP. CARMELO-OSUMACINTA
NOMBRE DE ESTACION DONDE ESTA INSTALADA	EST: OSUMACINTA
DIRECCION EN QUE TRANSMITE (ESTACION DESTINO)	DIR: REP. CARMELO
POLARIZACION	POL.: HORIZONTAL
ALTURA SOBRE TORRE (m)	ALT: 16 m
AZIMUTH	AZIMUTH: 266°
MARCA/MODELO DE ANTENA	ANTENA: RFS MOD: SP4 142
MARCA/MODELO DE ANTENA DIVERSIDAD (CUANDO SEA EL CASO)	ANTENA DIV: RFS MOD: SP4 142
FRECUENCIA DE TRANSMISION	FTx.: 14515 MHz
FRECUENCIA DE RECEPCION	FRx.: 15243 MHz

En la siguiente imagen se muestra como ejemplo una antena rotulada de tal manera que los datos son visibles.



6.3.2 Equipo y Medidas de Seguridad

El instalador del Concesionario Solicitante deberá portar la credencial y vestir con el uniforme de la compañía que represente, el equipo de seguridad básico y obligatorio es el siguiente:

- Casco de seguridad.
- Arnés.
- Guantes.
- Sorderas.
- Lentes de seguridad.
- Acordonar área de seguridad.
- Botas de seguridad.
- Herramienta adecuada para cada tipo de trabajo, tal como Cuerdas de acero, Cuerdas Plásticas, Grilletes, Binoculares, Poleas para cables de acero, Bolsas para herramienta, sujetadores, Radios de intercomunicación, etc., además debe ser verificada antes de su uso para evitar accidentes de trabajo.

Al trabajar en la torre en todo momento el personal del Concesionario Solicitante debe utilizar el arnés de seguridad y las herramientas debidamente sujetas

7 ANEXOS.

Los anteproyectos presentados por los Concesionarios Solicitantes deben incluir la siguiente información:

Anexo 1 POLIGONAL SISTEMA PUNTO A PUNTO

Anexo 2 POLIGONAL DEL SISTEMA PUNTO A MULTIPUNTO

Anexo 3 PLAN DE CANALIZACIÓN EN LA BANDA DE FRECUENCIAS

Anexo 4 DATOS GENERALES DEL SISTEMA

Anexo 5 y 6 DATOS TÉCNICOS DE RADIOS Y ANTENAS

8 BIBLIOGRAFÍA.

No aplica.

**NORMA DE INGENIERÍA PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CANAL
ÓPTICO Y FIBRA OSCURA**

CONTENIDO

		Página No.
1.-	Histórico de modificaciones.	3
1.1-	Canales ópticos de alta capacidad	4
2.-	Objetivo.	4
3.-	Alcance.	4
4.-	Definiciones.	4
5.-	Documentos de referencia.	4
6.-	Desarrollo.	4
6.1.-	Introducción.	4
6.2.-	Descripción del servicio.	6
6.3.-	Criterios para el suministro.	7
7.-	Anexos.	9
8.-	Bibliografía.	9
9.-	Fibra Oscura	9
10.-	Objetivo	9
11.-	Alcance	9
12.-	Definiciones	9
13.-	Desarrollo	10
14.-	Introducción	10
15.-	Descripción del Servicio	10
16.-	Criterios para el suministro	10
17.-	Anexos	11
18.-	Bibliografía	11

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES.

Fecha	Versión	Punto/Inciso modificado	Descripción del cambio
26/07/2017	01	NA	Primera edición.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

1.1.- CANALES ÓPTICOS DE ALTA CAPACIDAD

2.- OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos que se deben considerar para el suministro del servicio de canal óptico entre dos centrales o instalaciones equivalentes de Telnor, en donde es posible realizarlo.

3.- ALCANCE.

Este documento debe ser utilizado por Telnor y los Concesionarios o Autorizados Solicitantes cuando se provea la Solución técnica de Canal Óptico de acuerdo con lo establecido en la Medida TRIGÉSIMA CUARTA de las Medidas Fijas.

4.- DEFINICIONES.

PUNTO DE PRESENCIA DEL SERVICIO.

Comprende el conjunto de central o instalación equivalente, equipo de transporte óptico, el puerto y el modulo óptico instalado para el transporte de canal óptico de alta capacidad. Este concepto sólo aplica para aquellos casos donde se cuente con la disponibilidad de estos elementos.

CANAL ÓPTICO DE ALTA CAPACIDAD DE TRANSPORTE.

Es el medio de transmisión con interfaces estándares disponibles entre dos Puntos de Presencia de Telnor entre los cuales existen los equipos de transmisión compatibles y con conectividad entre ellos.

INTERFAZ ÓPTICA.

Es el conjunto de estándares y recomendaciones en las que se establece conectividad física y lógica entre dos equipos de transmisión utilizando fibra óptica.

5.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No aplica.

6.- DESARROLLO.

6.1.-INTRODUCCIÓN.

La infraestructura pasiva se refiere a pozos, ductos, postes, etc., que se utilizan para la instalación de medios de transmisión ópticos como los cables de fibras ópticas. La compartición de esta infraestructura pasiva se refiere a proporcionar a los concesionarios o autorizados espacio físico sobre la infraestructura pasiva para la instalación de sus propios

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

medios de transmisión. La arquitectura general de la compartición de infraestructura pasiva se muestra en la siguiente Figura 1:

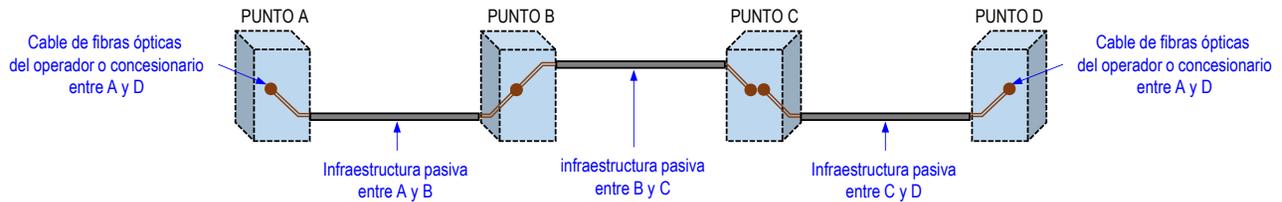


Figura 1 Arquitectura de la compartición de infraestructura pasiva.

La arquitectura general de la compartición de infraestructura pasiva con la solución técnica de canal óptico se muestra en la Figura 2:

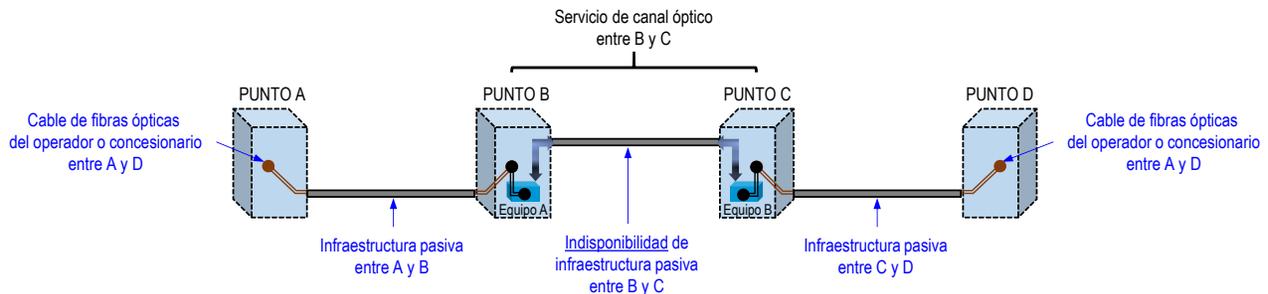


Figura 2 Compartición de infraestructura pasiva con servicio de canal óptico complementario.

- La solución está disponible a través de los siguientes puertos de lado cliente que podrían estar disponibles en los equipos de transporte óptico:
 - STM-16
 - STM-64
 - 1 GE
 - 10 GE
 - 100 GE
- El equipo de transporte óptico debe tener capacidad física disponible de puertos de tarjeta lado cliente y también capacidad disponible en la línea, ya sea para un canal óptico adicional o capacidad en un canal óptico de alto orden existente.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

- En caso de que no exista capacidad en el lado cliente o lado línea en los equipos de transporte óptico en alguno de los puntos, se debe comunicar al Concesionario o Autorizados Solicitante la no factibilidad de la solución.

6.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La provisión de canal óptico se refiere a la asignación de una señal entre dos equipos de transporte óptico conectados directamente como medio de transmisión entre dos (Puntos de Presencia) de Telnor.

Este servicio se entrega al concesionario o autorizado con una interfaz óptica estándar en gris y del mismo tipo en cada extremo (Punto de Presencia) de Telnor. Lo anterior se muestra en la Figura 3:



Figura 3 Arquitectura del servicio de canal óptico.

El servicio cuenta con las siguientes características:

- Se proporciona mediante sistemas de transporte óptico entre dos (Puntos de Presencia) de Telnor.
- El enlace es punto a punto transparente con ancho de banda de acuerdo a la interfaz óptica, teniendo siempre todo el ancho de banda disponible según la naturaleza del enlace.
- El enlace es bidireccional con transmisión a dos fibras con base en las interfaces a proporcionar.
- El enlace es de Capa 1 de OSI, por lo que no hace ningún procesamiento de Capa 2 o superior.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

- La interconexión del servicio con el concesionario o autorizado es a través de jumpers de fibra óptica rematados a través de BDFO's. Los jumpers de fibra óptica deben tener las siguientes características:
 - Fibra mono-modo 8.2/125 μm para largo alcance.
 - Fibra multi-modo 50/125 μm para corto alcance.
 - Conectores SC/FC con terminación UPC.
- Las fibras ópticas del servicio de canal óptico se deben rematar en un bastidor distribuidor de fibras (BDFO) de la sala de transmisión donde está instalado el equipo de transporte óptico.
- Las fibras del servicio de canal óptico se conectan a un puerto de cliente existente en un equipo de transporte óptico de Telnor con dirección al edificio (Punto de Presencia).
- La conectividad física de los equipos de transporte de Telnor a los equipos del Concesionario o Autorizados Solicitante se puede realizar con interfaces ópticas SDH o GE con el alcance adecuado. Estas interfaces pueden ser:
 - Rec. UIT-T G.957 STM-16 S-16.1.
 - Rec. UIT-T G.957 STM-16 L-16.1.
 - Rec. ITU-T G.709/Y.1331 STM-64 S-64.2b.
 - Rec. ITU-T G.709/Y.1331 STM-64 L-64.
 - IEEE 802.3-2008 sección 3 1000BASE-SX.
 - IEEE 802.3-2008 sección 3 1000BASE-LX.
 - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-SR.
 - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-LR.
 - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-ER.
 - IEEE 802.3bm-2015 100GBASE-SR4
 - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-SR10
 - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-LR4
 - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-ER4

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

- Se deben utilizar interfaces de corto alcance cuando el Concesionario o Autorizados Solicitante tenga coubicación en Punto de Presencia.
- En caso necesario, Telnor debe instalar atenuadores ópticos, estos se deben colocar en el DFO, no en el equipo y siempre en el sentido de recepción.

6.3.- CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.

El aprovisionamiento del servicio de canal óptico se debe realizar de la siguiente manera:

- La conexión de los equipos del concesionario o autorizado se realiza hasta el primer conector del BDFO de su sala de coubicación, el jumper de interconexión y el resto del enrutamiento físico hasta el equipo de transporte óptico se realizará por Telnor en los dos sitios donde se ubican los puntos de entrega de la señal.
- El enlace se debe entregar al concesionario o Autorizado Solicitante a través de un protocolo de recepción con el siguiente contenido:
 - Para canales ópticos Ethernet, se deben aplicar pruebas bajo el estándar RFC 2544 con duración de 15 minutos. Deben entregarse al Concesionario o Autorizado solicitante los valores de AB del servicio y la Pérdida de Tramas, siendo cero tramas perdidas.
 - Para enlaces SDH, se deben realizar pruebas de BER por un periodo de 15 minutos con un resultado de cero bits erróneos.
 - Debe indicar los equipos de medición con los que se deben realizar cada una de las pruebas.
- Las fibras ópticas del Concesionario Solicitante se rematan en el bastidor distribuidor de fibras ópticas (BDFO) de su coubicación.
- La conexión de las fibras del Concesionario Solicitante con el equipo de transporte óptico de Telnor se realiza a través de la interconexión entre los bastidores de distribución de fibras ópticas (BDFO) de la co-ubicación y el BDFO de la sala donde se encuentra el equipo de transporte óptico. Lo anterior se muestra en la siguiente Figura 4:

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

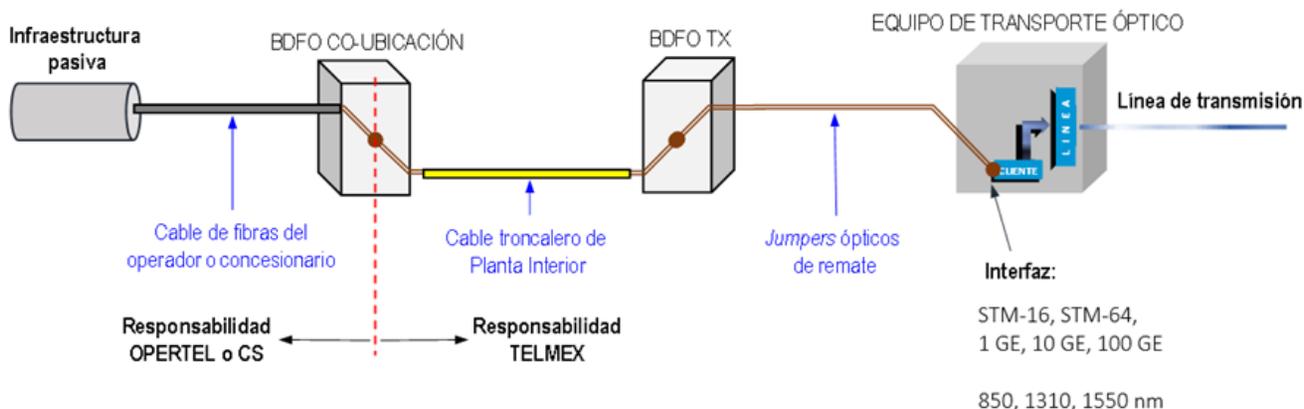


Figura 4 Conexión del servicio de canal óptico.

- La operación, supervisión y continuidad de las señales que se transmitan por medio del canal óptico es responsabilidad del Concesionario o Autorizado Solicitante.

Para garantizar el adecuado desempeño de la conexión entre el Concesionario o Autorizado Solicitante de servicio u operador de telecomunicaciones y el equipo de transporte óptico de TELNOR, se debe verificar la atenuación de la fibra óptica desde la interfaz óptica en el sitio la coubicación operador hasta la interfaz óptica del equipo de transporte óptico de TELNOR, es decir; se debe medir la atenuación total del trayecto óptico de interfaz a interfaz la cual deberá estar dentro de los valores que soporta la interfaz óptica a ser conectada.

7.-ANEXOS.

No aplica.

8.- BIBLIOGRAFÍA.

No aplica.

9.- FIBRA OSCURA.

10.- OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos que se deben considerar para el suministro del servicio de Renta de Fibra Oscura.

11.- ALCANCE.

Este documento debe ser utilizado por Telnor y los Concesionarios o Autorizados Solicitantes cuando se provea la Solución técnica de Fibra Oscura de acuerdo con lo establecido en la Medida TRIGÉSIMA CUARTA de las Medidas Fijas.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

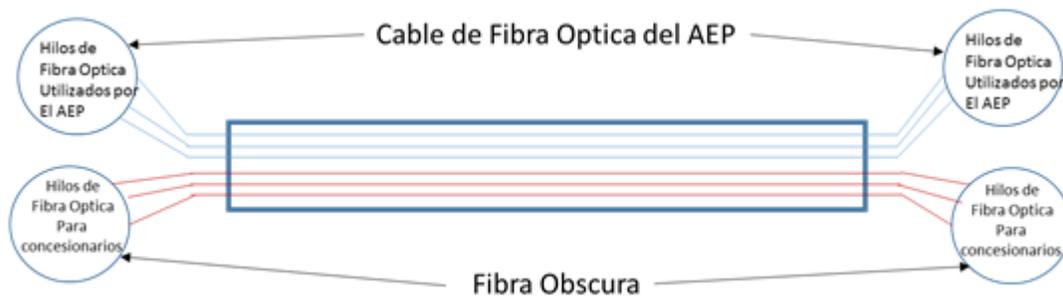
Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

12.- DEFINICIONES.

FIBRA OSCURA

Fibra oscura es la denominación que se atribuye a los circuitos de fibra óptica que han sido desplegados pero no están siendo utilizados. La conectividad por la fibra se entrega en bruto, de manera que es el propio CS quien aplica la tecnología de transmisión (electrónica) que más se adecua a sus necesidades.



PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

Comprende las puntas o extremos de la fibra oscura por la ruta o tramo de infraestructura de ductos y/o postes solicitada por el CS, donde no hay disponibilidad de capacidad excedente o rutas alternativas.

En función de los diferentes escenarios de aprovisionamiento las puntas requieren de elementos en la central o instalación equivalente de Telnor o en planta externa para habilitar la entrega de la fibra oscura al CS, que pueden comprender lo siguiente:

- Distribuidor de fibra óptica instalado en la ubicación del CS.
- Caja de empalme instalada en pozos o postes de los segmentos de la red de Telnor.
- En el punto de conexión terminal en sitio del usuario final.
- El conjunto de estándares y recomendaciones en las que se establece conectividad física y lógica entre dos segmentos de fibra óptica.

13.- DESARROLLO.

14.- INTRODUCCIÓN.

La provisión del servicio de Renta de Fibra Oscura es una alternativa a una respuesta negativa a la solicitud de acceso a infraestructura de Telnor: la no disponibilidad de capacidad excedente o rutas alternativas; cuando la solución de canales ópticos no es técnica o económicamente factible para el CS; y cuando la solución de canales ópticos no es un sustituto directo de la ruta inicialmente solicitada.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

15.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de compartición de fibra óptica oscura será aquél mediante el cual Telnor ponga a disposición de los diferentes concesionarios la fibra óptica de su red indistintamente de su denominación de acceso, local, metropolitana, regional, etc., bajo una configuración punto a punto (P2P).

El recurso de red fibra óptica oscura no depende o no está asociada a tecnología alguna. El recurso que se solicita es solamente el elemento de cable óptico en su unidad de hilo.

16.- CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.

El aprovisionamiento del servicio de la fibra oscura se debe realizar de la siguiente manera:

- La conexión de la fibra oscura de Telnor con la fibra del concesionario se realiza en los puntos de entrega definidos en el Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Telnor ofrecerá al menos los siguientes parámetros técnicos que garanticen una operación eficiente del recurso de fibra óptica oscura compartida:

- Atenuación máxima por kilómetro en hilo de fibra:
 - Entre 0.35 y 0.50 dB/Km para lambda 1310 nm.
 - Entre 0.15 y 0.35 dB/Km para lambda 1550 nm.
- Atenuación máxima por empalme de fusión. Máximo 0.1 dB
- Atenuación máxima por empalme mecánico. Máximo 0.5 dB
- Atenuación máxima por conexión física. Máximo 0.5 dB
- Atenuación máxima por cables de parcheo. Máximo 1.0 dB

Niveles de servicio diferenciados para cada tipo de segmento local, metropolitano, regional y nacional.

Tiempos de reparación:

- Local: Máximo 4 Horas
- Metropolitano: Máximo 4 horas
- Regional: Máximo 6 horas
- Nacional: Máximo 8 horas

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 4

17.- ANEXOS.

No aplica.

18.- BIBLIOGRAFÍA

ITU. G.652 (11/2016)

ITU. G.657 (12/2016)

ITU. G.957 (03/2016)

ITU. G.651.1 (07/2007)

NORMAS DE DISEÑO

USO DE ESPACIOS INTERIORES

INDICE DE CONTENIDO

1. PRESENTACION.

- 1.2 OBJETIVO.
- 1.3 DISPOSICIONES GENERALES.
- 1.4 ANTECEDENTES.

2. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO.

- 2.1 IMAGEN.
- 2.2 CONDICIONES TERMICAS
- 2.3 ILUMINACION
- 2.4 ACABADOS.
- 2.5 MOBILIARIO.
- 2.6 INSTALACIONES.
- 2.7 CONSTRUCTIVOS.

3. BIBLIOGRAFIA

Anexo 2 Normatividad Técnica

Norma 5

1. PRESENTACION

LAS NORMAS DE DISEÑO PARA **ESPACIOS INTERIORES** FORMAN PARTE DELAS NORMAS GENERALES DE LAS OBRAS CIVILES QUE **TELEFONOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** EMITE PARA ESTABLECER EL CONTROL DE CALIDAD INDISPENSABLE PARA EL CONFORT Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO ADECUADO PARA EL PERSONAL Y EQUIPO QUE INTEGREN LA OPERACION DE ESTAS OFICINAS.

1.2OBJETIVO

ESTABLECER EN UN DOCUMENTO SENCILLO Y CONCRETO LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE DISEÑO, AMPLIACION Y REMODELACION PARA ESPACIOS INTERIORES CON LA IMAGEN DE MODERNIDAD Y FUNCIONALIDAD TANTO EN SUS INSTALACIONES COMO EN SU OPERACION, QUE PERMITA A: PROYECTISTAS, CONSTRUCTORES, PERSONAL ESPECIALIZADO ETC. CONOCER EL TIPO DE INSTALACIONES, UNIFICAR CRITERIOS, AGILIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ASI COMO TENER UN INSTRUMENTO QUE APOYE EL SEGUIMIENTO FISICO EN LA EJECUCION DE LA OBRA, DENTRO DE LOS PARAMETROS Y POLITICAS ESTABLECIDOS POR **TELEFONOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**

1.3DISPOSICIONES GENERALES.

LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN PARA ESTAS ESPACIOS INTERIORES DEBERAN AJUSTARSE A ESTA NORMATIVIDAD ASI COMO LA EMITIDA POR LA **GERENCIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TELNOR.**

ES RESPONSABILIDAD DE **TELEFONOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO INCLUYENDO EN EL TODA LA INFORMACION PERTINENTE Y NECESARIA PARA QUE PUEDA CONSTRUIRSE EN EL TIEMPO, COSTO Y CALIDAD REQUERIDOS.

2 CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO.

2.1IMAGEN.

EL CONCEPTO DE ESPACIOS INTERIORES DEBE REFLEJAR UN AMBIENTE DE ALTA TECNOLOGIA, CALIDAD Y EFICIENCIA. EL DISEÑO DE ESTOS ESPACIOS DEBE SER UN PASO ADELANTE EN LA INSTALACION Y UTILIZACION DE "OFICINAS INTELIGENTES" DENTRO DE LA CORPORACION TELNOR EN DONDE TODOS LOS SISTEMAS ESTAN LIGADOS ENTRE SI E INTERACTUAN CON EL USUARIO DE LA OFICINA.

ESTA COMBINACION DE FACTORES HARA MAS PROPICIO EL AMBIENTE DE TRABAJO Y MAS EFICIENTE EL USO DE LOS ESPACIOS LO CUAL REDUNDARA EN QUE EL PERSONAL USUARIO DE ESPACIOS INTERIORES DESARROLLE PLENAMENTE SUS ACTIVIDADES SIN DETRIMENTO DEL CONFORT Y SEGURIDAD NECESARIOS.

2.2 CONDICIONES TERMICAS.

SE EMPLEARÁ LA VENTILACION NATURAL Y EL CLIMA ARTIFICIAL, ASEGURANDO LA TEMPERATURA DE CONFORT DE 22°C A 25°C MAXIMO CON UNA HUMEDAD RELATIVA DEL 40 AL 60%. SE DEBEN COLOCAR DIFUSORES DE CUATRO VIAS EVITANDO QUE LAS SALIDAS DE AIRE SE UBIQUEN DIRECTAMENTE SOBRE LAS POSICIONES DE TRABAJO. EL AIRE DEBERA SER FILTRADO Y EL RECAMBIO DEL MISMO SERA DE 30 A 40 METROS CUBICOS POR PERSONA POR HORA. LA VELOCIDAD DEL AIRE DEBERA SER DE 1.5 A 2.5 METROS POR SEGUNDO A LA SALIDA DE LOS DIFUSORES.

Anexo 2 Normatividad Técnica

Norma 5

EL DISEÑO DE LA ILUMINACION JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE, YA QUE ADEMAS DE PERMITIR LA TAREA VISUAL DEL PERSONAL QUE AHI LABORA CON CONFORT Y SEGURIDAD, DEBE CREAR UN AMBIENTE ATRACTIVO Y DE MODERNIDAD PARA EL USUARIO. PARA LO CUAL DEBE INTERACTUAR E INTEGRARSE CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS QUE INTERVIENEN EN EL DISEÑO DE LA OFICINA COMO SON: LAS DIMENSIONES DEL LOCAL, ACABADOS Y MATERIALES DE PLAFOND, MUROS Y TECHOS, CLIMA Y VENTILACION ARTIFICIAL, ACABADO DEL MOBILIARIO, TIPO Y UBICACION. SE DEBE INTEGRAR AL DISEÑO LA ILUMINACION NATURAL Y APROVECHARLA RACIONALMENTE. CONTROLANDO LOS REFLEJOS QUE PUEDAN OCACIONARSE SOBRE LAS PANTALLAS DE VIDEO.

2.3 ILUMINACION

LOS LUMINARIOS QUE SE CONSIDEREN PARA EL DISEÑO DEBEN TENER UNA EFICIENCIA DEL 80% COMO MINIMO UTILIZANDO LAMPARAS CON 90% DE EFICACIA MINIMA Y EL INDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR DEBE SER EL 80% MINIMO, CON DIFUSORES LA DENSIDAD DE CARGA DEBE SER MENOR A 16W/M2. LOS NIVELES DE ILUMINACION SE INDICAN POR ZONAS EN LAS HOJAS 6 Y 7 Y SE DEBE CUIDAR ESPECIALMENTE QUE LOS CONTRASTES NO EXCEDAN LA RELACION 1:4 ENTRE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SU ENTORNO INMEDIATO PARA EVITAR CANSANCIO Y MOLESTIA AL PERSONAL.

2.4 ACABADOS.

SE DEBERA PONER ESPECIAL CUIDADO EN QUE NO SE TENGAN SUPERFICIES CON ACABADOS BRILLANTES O REFLEJANTES, POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS, EL COLOR DE MUROS DEBERA TENDER A LOS TONOS CLAROS Y FRIOS, PLAFOND COLOR BLANCO PARA REFLEJAR LA LUZ, PISO DE CERAMICA ANTIDERRAPANTE EN TONOS CLAROS. DEBE EVALUARSE CUIDADOSAMENTE LA REUTILIZACION DE ACABADOS EXISTENTES SOBRE TODO EN AQUELLAS OFICINAS QUE SEAN REMODELADAS.

2.5 MOBILIARIO.

EL TIPO DE MOBILIARIO A UTILIZAR DEBE RESPONDER A LOS CONCEPTOS DEFINIDOS ANTERIORMENTE, ADEMAS DE SER ERGONOMICO Y ADECUARSE A LAS CARACTERISTICAS CORPORALES DE LOS USUARIOS Y SU ACTIVIDAD. LA MODULARIDAD DEL MISMO DEBE SER TAL QUE PERMITA CAMBIOS A FUTURO SIN NECESIDAD DE OBRA CIVIL. LOS ACABADOS DEBERAN SER COLORES CLAROS MATE Y LAS MAMPARAS SERAN ACUSTICAS, CON TELA RETARDANTE AL FUEGO, TODO EL MOBILIARIO DEBERA TENER BORDES BISELADOS Y ESQUINAS REDONDEADAS. LAS SILLAS DEBERAN SER AJUSTABLES; EN ALTURA, POSICION DEL RESPALDO, DEL ASIEN TO, CON ACABADO EN TELA PERMEABLE, RETARDANTE AL FUEGO, APOYABRAZOS Y CON BASE DE CINCO ANCLAS CON RODAJAS PARA ALFOMBRA O PISOS DUROS PARA EVITAR VOLCADURAS.

2.6 INSTALACIONES.

DEBERA CONSIDERARSE CORRIENTE REGULADA (UPS) Y NORMAL, RED DE COMPUTO PARA TRANSMISION DE VOZ Y DATOS, RED TELEFONICA, SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMAS DE DETECCION DE HUMOS Y ALARMAS DE EMERGENCIA, EXTINTORES, ILUMINACION DE EMERGENCIA, ASI COMO LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS NECESARIAS.

Anexo 2 Normatividad Técnica

Norma 5

2.7 CONSTRUCTIVOS.

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LAS OFICINAS YA EXISTEN Y SE DEBERAN HACER MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y AMPLIACIONES SEGUN EL CASO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS. SE DEBE EVALUAR CASO POR CASO PARA CONSIDERAR LA REUTILIZACION DE MATERIALES EXISTENTES COMO PLAFOND Y PISOS ASI COMO SIN DETRIMENTO DEL FUNCIONAMIENTO E IMAGEN QUE SE REQUIEREN.

3 FUNCIONAMIENTO.

LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE LOS ESPACIOS SE REALIZARÁN PROPICIANDO QUE LOS TRABAJADORES DE UNA MISMA UNIDAD ORGANIZATIVA QUEDEN EN EL MISMO PISO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.

3.1 REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO: POR DIVERSAS FUNCIONES LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEBERAN TENER FACILIDADES PARA REALIZAR SUS LABORES TANTO AISLADAMENTE COMO EN EQUIPO. LAS SALAS DE JUNTAS DEBERAN SER DE USO COMPARTIDO CON OTRAS UNIDADES.

DEBIDO A LA GRAN DIVERSIDAD DE TIPO DE ESPACIOS INTERIORES QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN, NO ES POSIBLE ESTABLECER EJES DEFINITIVOS DE COMPOSICION PARA EL DISEÑO DEL LOCAL, CADA CASO SE DEBE ANALIZAR POR SEPARADO. LO IMPORTANTE ES LOGRAR QUE LOS ESPACIOS SE OPTIMICEN EN SU USO Y QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO LOGICO DE UNIDADES ORGANIZATIVAS CON SUS GRUPOS DE TRABAJO Y SE CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR *TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.*

ESPACIO EN BLANCO

Anexo 2 Normatividad Técnica

Norma 5

A C A B A D O S

PISOS

1. ALFOMBRA ANTIESTÁTICA COLOR GRIS CLARO.
2. CERÁMICA DE 33 X 33 CMS. MOD. SPARTA BLANCO CON JUNTA DE 5 MM GRIS.

MUROS

3. PASTA ACRILICA TEXTURIZADA TIPO CARACOLEADA GRANO MEDIO COLOR BLANCO PERLA. PANTONE COOL GRAY 1C.
4. MAMPARAS MODULARES DE 1.70 M DE ALTO.
5. MAMPARAS MODULARES DE 1.20 M DE ALTO.
6. PINTURA CASCARA DE NARANJA HASTA 1.25 M DE ALTO Y COMPLETAR CON PINTURA ACRILICA LISA AMBAS COLOR BLANCO PERLA PANTONE COOL GRAY 1C.
7. CERÁMICA DE 25 X 30 CM. MOD. AGHATA COLOR GRIS.

COLUMNAS

8. RECUBIERTA CON PASTA ACRILICA TEXTURIZADA TIPO CARACOLEADO GRANO MEDIO COLOR BLANCO PERLA. PANTONE COOL GRAY 1C.

PLAFOND

9. FALSO MODULAR DESMONTABLE FROST DE 61 X 61 CMS. C/INCENDIO, ACUSTICO, COLOR BLANCO CON SUSPENSION LINEA DE SOMBRA.

ZOCLOS

10. VINILICO COLOR CAFE DE 7CMS. DE ALTO O TIPO THORSMAN PARA ALOJAR INSTALACIONES SEGÚN EL CASO.

OTROS

11. CANCEL MIXTO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y CRISTAL DE 9.7 MM. EN PARTE BAJA Y DE 6MM. EN PUERTA.
12. CORTINAS DE P.V.C. COLOR HUESO MATE.
13. MAMPARAS PARA SANITARIOS MODULARES ACABADO LAMINADO COLOR GRIS.

I L U M I N A C I O N .

- AGENERAL DIFUSA DE 250 A 350 LUXES EN PLANO DE TRABAJO TEMPERATURA DE COLOR 3100 A 4000°K.
BLUZ CON LAMPARAS LED.
CCONCENTRADA DE 250 A 300 LUXES SOBRE PLANO DE TRABAJO, TEMPERATURA DE COLOR DE 3100 A 4000°K.
DGENERAL DIFUSA CON 200 LUXES EN PLANO DE TRABAJO, (*) TEMPERATURA DE COLOR 3100 A 4000 °K
EGENERAL DIFUSA CON 150 LUXES EN PLANO DE TRABAJO, (*) TEMPERATURA DE COLOR 3100 A 4000 °K

Anexo 2 Normatividad Técnica

Norma 5

INSTALACIONES.

VCONTACTO MONOFASICO 110V. DUPLEX POLARIZADO ALIMENTADO CON ENERGIA NORMAL.

WCONTACTO MONOFASICO 110V. DUPLEX POLARIZADO ALIMENTADO CON ENERGIA REGULADA (UPS).

XSALIDA PARA TELEFONO DIRECTO E INDIRECTO.

YRED DE COMPUTO.

ZHIDRAULICA Y SANITARIA.

(*) EL PLANO DE TRABAJO SE CONSIDERA A UNA ALTURA DE 75 A 90 CMS. SOBRE EL PISO

Bibliografía:

- ARCHITECTURAL GRAPHIC STANDARDS RAMSEY AND SLEEPER 15° EDICION 1994 AMERICAN INSTITUTE OF ARCHITECTS.
- ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA. ERNST NEUFERT 20° EDICION 1994 EDITORIAL GUSTAVO GILI, S.A.
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 2 DE AGOSTO DE 1993.
- NORMAS PARA PROYECTOS DE ILUMINACION, GERENCIA DE PROGRAMACION Y NORMATIVIDAD ALDECA TELNOR 1993
- NORMAS DE DISEÑO PARA CENTROS DE ADMINISTRACION DE LA RED, GERENCIA DE PROGRAMACION Y NORMATIVIDAD ALDECA TELNOR 1994

NORMAS DE ELABORACIÓN

PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

CONTENIDO

1. PRESENTACION
 - 1.1. OBJETIVO
 - 1.2. DISPOSICIONES GENERALES

2. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PLANOS
 - 2.1. ESCALAS
 - 2.2. TAMAÑO DE PLANOS
 - 2.3. TIPOS DE LETRA
 - 2.4. TIPOS Y GROSOR DE LINEAS
 - 2.5. TIPOS DE PLANOS Y CLAVES

3. ANTEPROYECTOS
 - 3.1. DEFINICION Y ALCANCES
 - 3.2. PLANOS

4. PROYECTO EJECUTIVO
 - 4.1. DEFINICION Y ALCANCES
 - 4.2. PLANOS GENERALES
 - 4.2.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 - 4.2.2. PLANO DE CONJUNTO
 - 4.2.3. ALZADO DE BARDAS INTERIORES Y CORTES
 - 4.3. PLANOS ARQUITECTONICOS
 - 4.3.1. PLANTAS ARQUITECTONICAS
 - 4.3.2. PLANTAS DE AZOTEAS
 - 4.3.3. PLANOS DE CORTES
 - 4.3.4. PLANOS DE FACHADAS
 - 4.3.5. PLANOS DEFACHADAS DE CONJUNTO
 - 4.3.6. PLANOS DE CORTE POR FACHADA
 - 4.3.7. PLANOS DE DETALLES DE BAÑOS Y SANITARIOS
 - 4.4. PLANOS DE INSTALACIONES
 - 4.4.1. ELECTRICA
 - 4.4.2. ILUMINACION
 - 4.4.3. SISTEMA DE TIERRAS
 - 4.4.4. HIDRAULICA Y SANITARIA
 - 4.4.5. ELECTROMECHANICA
 - 4.4.6. TELEFONICA
 - 4.4.7. ESPECIALES
 - 4.5. PLANOS ESTRUCTURALES
 - 4.5.1. CIMENTACION
 - 4.5.2. SUPERESTRUCTURA
 - 4.5.3. AZOTEA
 - 4.5.4. DETALLES ESTRUCTURALES

5. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO EJECUTIVO
 - 5.1. CARPETA DE ACABADOS Y DETALLES
 - 5.2. MECANICA DE SUELOS
 - 5.3. CUANTIFICACION
 - 5.4. MEMORIAS DESCRIPTIVAS
 - 5.5. MEMORIAS DE CALCULO
 - 5.6. CROQUIS TAMAÑO CARTA
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
7. BIBLIOGRAFIA
8. ANEXO GRAFICO

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

1. PRESENTACION

Las Normas Para Proyectos ejecutivos forman parte de las Normas Generales de Obras Civiles que Telnor emite.

1.1. OBJETIVO:

El presente documento tiene como objetivo homologar y establecer políticas y criterios para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos que se elaboren tanto por personal interno como externo expresamente contratado para ello. Se definen los parámetros indispensables para que la información vertida en los proyectos sea la mínima indispensable para llevar a cabo en tiempo, costo y calidad previstos la ejecución de la obra en cuestión.

Este documento no es exhaustivo pretende establecer y elevar la calidad de los planos y documentos producidos para los proyectos.

1.2. DISPOSICIONES GENERALES:

El alcance y contenido de los proyectos ejecutivos que se elaboren deberán ajustarse a la presente Norma, así como a las Normas de Diseño específicas que Telnor emita para los diversos tipos de edificios. También deben ajustarse al Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, Estados y Municipios, a la Ley de Desarrollo Urbano, a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas según la región de que se trate y a las disposiciones que Telnor emita al respecto.

Todo proyecto de obra nueva debe realizarse conociendo cabalmente el alineamiento, uso de suelo, así como afectaciones y restricciones que por su ubicación sea objeto.

Las Normas para Proyectos Ejecutivos sustituyen en su totalidad a las emitidas por la Gerencia de Coordinación y Auditoría Técnica en Octubre de 1991 y se aplicarán a partir de su fecha de emisión.

2. CARACTERISTICAS GENERALES Y FORMATO DE PLANOS

Con el objeto de uniformizar todos los planos y evitar problemas con el uso de archivos elaborados por contratistas externos al igual que la graficación de los mismos.

Todos los planos que formen parte del Proyecto Ejecutivo deberán estar elaborados en Autocad graficados en papel bond y respaldados en CD.

Los CD deberán estar etiquetados con el nombre de los planos y archivos, fecha de elaboración, nombre del proyecto y empresa que desarrolla.

2.1. ESCALAS

En Autocad se dibujará escala 1:1 salvo para el Proyecto Estructural y Electromecánico en donde se aplicará la escala que más convenga según el área del edificio.

Para el graficado de los planos se escalará el pie de plano según el contenido del mismo y bajo los siguientes criterios.

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

ESCALA	TIPO DE DIBUJO
1:500 1:300 1:200 1:100	Levantamientos Topográficos y Plantas de Conjunto
1:100 1:75 1:50	Plantas, Cortes y Fachadas
1:30 1:25 1:20 1:10	Cortes por Fachada y Detalles

2.2. TAMAÑO DE PLANOS

Ver Anexo Gráfico.

MEDIDAS EN CM	TAMAÑO	TIPO DE DOCUMENTO
21.59 x 27.94	CARTA	Informes, Reportes fotográficos, Memorias descriptivas Catálogos de Conceptos Presupuestos Base, Croquis a escala Detalles constructivos Dictámenes Técnicos, Etc.

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

MEDIDAS EN CM	TAMAÑO	TIPO DE DOCUMENTO
27.94 x 43.18	DOBLE CARTA	Croquis a escala Detalles constructivos Diagramas Organigramas Anteproyectos. Etc.
61 x 91 61 x 107	PLANO ESTANDARD	Anteproyectos Levantamientos Topográficos Proyectos Arquitectónicos Proyectos Estructurales Proyectos de Instalaciones, Etc.

2.3. TIPOS DE LETRAS

El tipo de letra a utilizar en los planos, croquis y detalles será la denominada "ROMANS" con el tamaño y grosor que se indican en el Anexo Gráfico. Con la finalidad de que se puedan corregir fácilmente los textos en planos.

Para los documentos del proyecto como catálogo de conceptos, memorias, informes, etc. se utilizará el tipo "Arial" tamaño 8 puntos como mínimo.

2.4. TIPOS Y GROSOR DE LÍNEAS

Para que los planos tengan la misma calidad de línea sin importar en que ploter se grafiquen, se utilizará el color relacionado con el grosor de la pluma según ANEXO GRAFICO.

2.5. TIPO DE PLANOS Y CLAVES

Por el tipo de información y dibujos que los planos contienen se debe clasificar anotando la clave correspondiente, seguido de un número progresivo.

AP	Anteproyecto
AP-1	Planta de conjunto
AP-2	Planta arquitectónica
AP-3	Cortes y fachadas (según se requiera)

En el caso de que se hicieran varias opciones se indicara con la letra "a", "b" o "c" después de la clave. Ejemplo AP-1a, AP-1b etc.

PLANOS GENERALES

CLAVE	PLANO
-------	-------

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

G-1	TOPOGRAFICO
G-2	DE CONJUNTO
PLANOS ARQUITECTONICOS	
CLAVE	PLANO
A-	PLANTAS, CORTES Y FACHADAS
AC-	ACABADOS
PLANOS DE DETALLES	
CLAVE	PLANO
DA-	ESCALERAS, CONSTRUCTIVOS, CORTES POR FACHADA Y ALBAÑILERIA
DB-	BAÑOS Y SANITARIOS
PLANOS DE INSTALACIONES:	
CLAVE	PLANO
IE-	ELECTRICA E ILUMINACION
IEC	ELECTROMECHANICA
ST-	SISTEMA DE TIERRAS
IHS-	HIDRAULICA Y SANITARIA
IT-	TELEFONICA
IS-	ESPECIALES
PLANOS ESTRUCTURALES	
CLAVE	PLANO
E	CIMENTACION, SUPERESTRUCTURA, AZOTEAS, PAVIMENTOS, CIMENTACIÓN DE BARDAS, RAMPAS ETC.

3. ANTEPROYECTOS

3.1. DEFINICION Y ALCANCES

El anteproyecto define de forma conceptual las características generales del proyecto mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, sustentadas con bases técnicas. Su contenido es suficiente para llevar a cabo la revisión sobre el estricto cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas en el ámbito de la empresa y los órdenes, federal, estatal y municipal. No es suficiente para llevar a cabo la construcción.

El alcance es el siguiente:

Investigación inicial y programa arquitectónico:

En esta etapa se recaba toda la información sobre el uso, destino y operación de la edificación, así como los lineamientos oficiales que apliquen para obtener y desarrollar:

Programa arquitectónico

Definición de áreas y su interrelación

Relación de equipo y mobiliario

Instalaciones

Funcionamiento general

Todo lo anterior se presenta por escrito y constituye la memoria descriptiva del anteproyecto.

3.2. PLANOS

Elaboración de croquis y planos se hará con las características indicadas en el Capítulo 2.

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Plantas de conjunto indicando M² de terreno, patios, estacionamientos, jardín y área construida total, plantas arquitectónicas, indicando M² construidos por planta, M² útiles y m² de servicios.

Cortes, fachadas y secciones según se requiera en todos los planos el dibujo será a escala y acotado indicando:

Elementos estructurales, muros, cancelería, mobiliario, idea general de acabados, soluciones básicas de estructura e instalaciones

4. PROYECTO EJECUTIVO

4.1. DEFINICION Y ALCANCES

El proyecto ejecutivo desarrolla el diseño básico resuelto en el anteproyecto, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, sistemas constructivos y equipos fijos; se realiza por completo antes de la construcción del inmueble ya sea nuevo, adaptación o ampliación.

Su contenido reglamentario es el necesario y suficiente para obtener las licencias, autorizaciones y los permisos de los órdenes federal, estatal y municipal y desde luego lo que a la empresa corresponda.

El alcance del trabajo comprende:

- Planos de plantas, alzados, secciones y detalles de las cimentaciones, estructura, instalaciones, tecnologías, oficios y de todas aquellas participaciones que el tipo de edificio requiera.
- Catálogo de detalles y especificaciones, técnicas generales y particulares
- Catálogo de conceptos.
- Memorias de los estudios propios de la solución arquitectónica, de las cimentaciones, estructuras e instalaciones

El contenido de los planos y documentos se detalla a continuación:

4.2. PLANOS GENERALES

4.2.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Deberá contener:

- Croquis de localización geográfica
- Dibujo del estado
- Localización de la población
- Carreteras de acceso
- Zona de influencia indicar:
Manzanas adyacentes

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Nombres de calles

Límite del centro de abonados

Orientación

- Croquis manzanero indicando:

Uso del suelo

Distancia a dos esquinas

Pozos de visita en manzana

Postes: de Alumbrado, C.F.E. y Telefónicos en manzana

Red: de Agua Potable y Drenaje

Pavimentos, banquetas

Ubicar contrucciones existentes en manzana y frente a ella

- Levantamiento de terreno indicar:

En cada vértice; distancia, rumbo, ángulo y nivel

Localización de servicios municipales

Ancho de calles, banquetas y sus materiales, con secciones dimensionadas

Alineamiento, posibles afectaciones y restricciones

Poligonal de apoyo

Distancia a esquinas más próximas

Curvas de nivel, niveles en cuadrícula de 5 x 5 mts.

Orientación norte (magnético o atmosférico)

Coordenadas y abscisas

Localización banco de nivel estable

Tipo de suelo, árboles y su diámetro con ubicación acotada

Bardas y construcciones existentes, dimensiones

Instalaciones existentes

Construcciones colindantes, nombre de propietarios

Cuadro de cálculo: estación, punto visado. Ángulo, rumbo calculado, distancia, proyecciones corregidas, vértice, coordenadas, producto para obtención de superficie y superficie.

Voltajes de líneas eléctricas

Diámetro y profundidad de línea de agua potable Diámetro y profundidad de línea de alcantarillado y pozos de visita Cuadro de simbología

Memoria descriptiva Reporte fotográfico

Ver Anexo Gráfico

4.2.2. PLANO DE CONJUNTO

Deberá contener:

Norte (orientación)

Croquis de Localización

Nombre de las calles

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Ubicación correcta del edificio

Cotas generales

Cotas parciales

Pavimento (dibujo)

Pendientes de patios

Nomenclatura de edificios

Accesos: público, personal y vehicular, colindancias y arroyos, niveles de piso, terminado en patios y banquetas, ubicación del banco de nivel topográfico, cotas y tipo de zapatas, invariablemente el banco de nivel arquitectónico será el + 0.00 ubicado en la planta baja del edificio por lo que debe indicarse la conversión con el nivel topográfico en forma visible y clara

Cajones de estacionamiento numerados y acotados

Circulación

Acceso

Referir a Carpeta de Detalles:

Número oficial

Guarnición y banquetas

Puertas de acceso

Tapajuntas en colindancia

Arriates

Rejas

Simbología de acabados

4.2.3. ALZADO DE BARDAS INTERIORES Y CORTES TOPOGRAFICOS

Planta esquemática con cortes indicados

Nivel de terreno natural

Banco de nivel y conversión según plano topográfico

Nivel de piso terminado

Nivel de desplante de zapatas

Nivel de desplante de bardas

Zapatas

Límite de terreno

Límite de propiedad

Vértices según topográfico

Ejes

Cotas de longitudes y altura de zapatas

Referir a plano estructural los detalles correspondientes

Escalonamiento de cimientos y desplante de bardas (según terreno) Para notas y simbología ver Anexo

Gráfico

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

4.3. PLANOS ARQUITECTONICOS

4.3.1. PLANTAS ARQUITECTONICAS

Debe contener:

Planta y corte esquemático de Localización

Orientación

Ejes

Elementos estructurales en dimensiones reales

Proyección de volados

Localización de muros

Altura de muros

Diferenciar tipo de muros

Localización de castillos

Indicar vanos de puertas, ventanas y registros

Puertas con abatimiento real y completo

Cambios de nivel en pisos y plafones

Mobiliario en dimensión y posición reales

Juntas constructivas

Tapajuntas

Cotas totales

Cotas entre ejes

Cotas de muros referidos a ejes

Cotas de vanos

Cotas de circulaciones a paños de muros

Cotas de ductos

Cotas de proyección de volados

Nomenclatura de ejes de acuerdo al plano estructural

Nomenclatura de uso de locales

Niveles de piso terminado referido a un banco de nivel

Pendientes de patios

Referir todos los detalles correspondientes

Indicar simbología de acabados de piso, muros, trabes plafones, columnas, zoclos.

Indicar por medio de la simbología establecida los cambios de acabado en pisos y de tipo de plafon y/o cambio de nivel del mismo

Indicar circulaciones: horizontales, verticales, cubo de elevador, cubo de escalera

Indicar accesos

4.3.2. PLANTAS DE AZOTEAS

Debe contener:

Planta y corte esquemático de Localización

Orientación

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Ejes

Niveles referidos al banco de nivel de:

Lecho alto de losa

Pretil terminado

Faldones

Cumbreras en losas inclinadas

Indicar:

Áreas tributarias de bajadas de agua pluviales

Pendientes y porcentaje de pendientes

Parteaguas

Bajadas de agua pluvial y caídas libres

Coladeras

Canalón y drenaje de B.A.P. en losas inclinadas

Escaleras marinas

Juntas constructivas

Tapajuntas

Simbología de acabados

Nomenclatura de ejes

Referencia de todos los detalles a la carpeta respectiva

Cotas de entre ejes y totales, volados a ejes, separación de juntas constructivas

4.3.3. PLANOS DE CORTES

Debe contener:

Planta esquemática

Localización y orientación de cortes

Indicar en corte:

Losas, trabes, columnas, firmes y pisos

Altura de muros

Diferenciar tipos de muro

Canceles, ventanas, celosías, parteluces, puertas, faldones, cadenas de remate, de desplante, e intermedias

Plafones

Ductos

Vanos de ventanas, puertas y registros

Barandales

Niveles de piso terminado referidos a un banco de nivel

Cotas de:

Entre ejes y totales

Volados

Vanos

Faldones

Entrepaños

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Antepechos

Cerramientos

Alturas totales

Indicar:

Nomenclatura de ejes

Uso de locales

Referencia de todos los detalles

Simbología de acabados de pisos, muros, plafones, columnas, zoclos y trabes

Etapas de construcción o ampliación (según el caso) en general

Concordancia con la información de las plantas arquitectónicas

4.3.4. PLANOS DE FACHADAS

Planta esquemática

Localización de fachada

Orientación

Indicar:

Elementos estructurales cuando estén fuera de los paños límite

Muros límite

Cancelería, herrería con abatimientos

Barandales, celocías, parteluces faldones, quitasoles, rampas, escalones, rejas, rodapié.

Puertas y su abatimiento

Ejes

Niveles de piso terminado y pretil terminado referidos a un banco de nivel

Cambios de paños y de material

Tapajuntas

Simbología de acabados

Cotas:

Totales parciales, volados faldones, alturas

Los elementos en fachada deberán reflejarse en plantas, cortes y viceversa

4.3.5. PLANOS DE FACHADAS DE CONJUNTO

Alzado de bardas visto por el interior y alzado de bardas visto al exterior cuando den a la calle con el objeto de que se vea en conjunto la fachada y hacer un estudio de esta, con respecto a su entorno los datos que deben indicarse son los siguientes:

Croquis de Localización de alzados

Niveles de patio

Niveles de terreno natural

Repisones

Castillos

Juntas constructivas

Escalonamientos de barda

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Niveles de desplante de barda
Nivel superior de barda
Proyección de cimientos de barda
Rampas, escalones y desniveles
Barandales, celosías. Rejas y herrería en general
Cambio de material
Simbología de acabados

Todos los elementos indicados en plantas arquitectónicas, deberán reflejarse en fachadas cotas de alturas totales y parciales, juntas constructivas, volados, faldones, etc.

4.3.6. PLANOS DE CORTE POR FACHADA

Planta esquemática
Localización de cortes
Cortes por fachada
Indicar:
Elementos estructurales
Muros y sus componentes
Volados, faldones y cerramientos
Plafones y estructura
Canceleria, herrería y sus elementos
Pisos y sus componentes
Azoteas con sus componentes
Juntas constructivas
Desplantes
Especificaciones de materiales y elementos
Niveles de pisos terminado
Pendientes
Nomenclatura de locales
Ejes
Cotas de:
Paños a ejes estructurales
Espesores de materiales
Alturas libres
Elementos estructurales
Separación de juntas constructivas
Concordancia con planos arquitectónicos
Referencia a carpeta de detalles

4.3.7. PLANOS DE DETALLES DE BAÑOS Y SANITARIOS

Indicar:
Elementos estructurales

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Posición de muebles sanitarios
Ductos de instalaciones
Mamparas
Puertas con abatimiento completo
Ventanas
Accesorios
Cortes
Coladeras
Pendiente de pisos para desagüe
Sardineles
Despiece de acabados en muros y columnas
Cambio de material
Plafones
Cotas de elementos estructurales y alturas de muebles y accesorios
Mamparas
Indicar:
Tabla con especificaciones de muebles y accesorios
Tabla de acabados
Referencia a carpeta de detalles
Para notas y simbologías de planos arquitectónicos ver Anexo Gráfico

4.4. PLANOS DE INSTALACIONES

4.4.1. INSTALACION ELECTRICA

Acometida eléctrica
Subestación tipo y detalles de instalación:
Máquina de emergencia tipo y detalles de instalación
Sistema de derrames de combustible
Sistema de llenado de agua a radiador
Cargador de baterías
Chimenea, atenuador etc.
Equipo de alta y baja tensión
Centro de carga identificado y señalizado
Tipo de luminarias y lámparas
Timbres, reloj checador, intercomunicador, etc.
Contactos
Apagadores
Tableros
Ductos
Cableado señalizado
Calibres circuitos
Contactos especiales

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Elaboración y referencia a Carpeta de Detalles de:

Murete de medición según el caso

Trinchera para tuberías de diesel

Tanque diesel y dique

Plataforma de subestación

Registros, soportes para tuberías y charolas de cables

Sistema de anclaje de maquinas

Huecos para ventilación y extracción etc.

Diagrama unifilar a alimentación sistemas y equipos de otras instalaciones hidráulicas, gases, telefonía, sonido, elevadores, etc.

Simbologías, balanceo y cuadros de carga

Referencia a plano de simbología

Ver documentos de referencias

4.4.2. ILUMINACION

Planos de iluminación: en plantas arquitectónicas y de conjunto sin simbología de acabados se indicará:

Despiece de falso plafón

Tipo y ubicación de luminarias y acotación en ambos sentidos

Altura de montaje

Curvas de distribución en luxes

Niveles de iluminación interior y exterior

Control de luminarias

Información técnica de luminarias

Iluminación de emergencia

Coordinación con otras instalaciones

Notas y simbología

Elaboración y referencia a carpeta de detalles de:

Soporte de luminarias, preparaciones etc.

4.4.3. SISTEMA DE TIERRAS

En plantas arquitectónicas y de conjunto se indicará:

Malla de sistema de tierras

Colas de tierras

Tipo y calibre de cable

Pasos en cimentación

Electrodos de puesta a tierra

Registro de electrodos y sus dimensiones

Aterrizamiento de:

Subestación

Equipo de medición

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Malla ciclón

Puertas

Contactos

Ubicación de barra principal de tierras

Cédulas de cableados con trayectorias

Ubicación y tipo de pararrayos

Coordinación con las otras instalaciones

Elaboración y referencia a Carpeta de Detalles de:

Conexión de electrodos, barra de tierras, derivación de cables, puesta a tierra de los diversos elementos etc.

Notas y simbologías

Ver documentos de referencias

4.4.4. INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA

En plantas arquitectónicas sin acabados ni mobiliario y de cortes se indicará La red general de alimentación:

Toma de agua, medidor

Válvulas llaves de manguera

Entrada a cisterna, diámetros

Pendientes

Especificaciones de material

Columnas de agua fría.

También se indicará la red general de drenaje:

Pendientes en patio,

Rejillas, registros,

Bajadas de agua pluvial,

Bajadas de aguas negras, fosas sépticas,

Pozos de absorción,

Niveles, diámetros de tuberías,

Materiales, cotas generales de salida de drenaje y toma de agua a la esquina más próxima y colindancia

En cada nivel se indicará lo siguiente:

Depósito de agua fría, cisterna, tinacos, equipos de bombeo, etc.

Columnas de agua, alimentación a los diferentes muebles y accesorios anotando diámetro, red de agua caliente, calentadores, diámetros, desagüe de todos los muebles, ramales, tubos ventiladores, bajadas de agua pluvial, bajadas de aguas negras, céspoles, coladeras, tapón registros, válvulas, etc.

En cada planta se dibujará un isométrico, tanto de instalación sanitaria como de las instalaciones hidráulicas

Deberá anotarse la pendiente de los ramales de desagüe y el material con sus respectivas especificaciones, pintura, etc.

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

En planos de detalles de baños y sanitarios se dibujará a detalle toda la instalación hidráulica y sanitaria

anotando todos los datos que se requieren

En corte por servicios se indicarán:

La columna de alimentación desde P. B. Hasta el último nivel, anotando también, diámetros, conexiones, etc., igualmente se indicará el desagüe desde el último nivel hasta planta baja indicando diámetros, conexiones, pendientes, registros, tubos ventiladores, B.A.P., B.A.N, material y especificaciones

Elaborar plano de detalle de cisternas:

Equipo de bombeo, calderas y equipo hidroneumático según sea el caso, anotando claramente las especificaciones del equipo, Localización, cotas parciales y totales

Elaboración y referencia a carpeta de detalles de:

Soportes de tuberías, bases para bombas, pasos de tubería por losa o muro, registros, fosas sépticas pozos de absorción, etc.

Notas y simbologías

Ver documentos de referencias

4.4.5. INSTALACION ELECTROMECHANICA

En plantas arquitectónicas sin acabados, ni mobiliario se indicará:

Inyección y extracción de aire, control de humedad y filtración

Balance térmico

Refrigeración y humidificación

Posición de difusores, rejillas, termostatos

Redes de ductos horizontales

Posición de ductos verticales

Redes de tubería para refrigeración, agua refrigerada, agua caliente, vapor y agua de condensación

Isométricos de tuberías,

Coordinación con las otras instalaciones

Elaboración y referencia a Carpeta de Detalles de:

Bases para chillers, bombas, manejadoras, tanque de reposición de agua, etc.

Notas y simbologías

Ver documentos de referencia

4.4.6. INSTALACION TELEFONICA Y SONIDO

En plantas arquitectónicas sin acabados y con mobiliario se indicaran:

Posición de todos los elementos de los sistemas de telefonía, sonido, monitoreo y circuito cerrado de televisión

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Capacidad de conmutador
Capacidad de amplificador
Redes para telefonía, intercomunicación, sonido, monitoreo y circuito cerrado de t.v.
Dimensiones de las canalizaciones
Tipo de cable, calibre y número de pares
Dimensiones de registros
Canalización exterior
Dimensiones del local para control y especificaciones de obra civil
Distribución y acomodo de los equipos y salidas
Coordinación con otras instalaciones
Elaboración y referencia a Carpeta de Detalles de:
Raks, sujeción de equipo, ductos, charolas de cables, etc.
Notas y simbologías

4.4.7. INSTALACIONES ESPECIALES

Sistema contra incendios y detección de humos Indicar sistema y tipos de equipos a utilizar
Ubicación de controles sensores y/o detectores
Sistema de extinción de fuego Tuberías etc.

Cuarto de control con especificaciones de obra civil Elaboración y referencia a Carpeta de Detalles Deberán incluirse en estos planos todos los datos, especificaciones e información necesaria para la ejecución correcta en obra
Para notas y simbología ver Anexo Gráfico

4.5. PLANOS ESTRUCTURALES

4.5.1. CIMENTACION

Planta de Cimentación

Ejes dimensionados

Tipo de cimentación:

- Zapata aislada

Indicar:

Zapata, trabe de liga, contratrabe, dado

- Zapata corrida

Indicar:

Zapata, cadena de desplante, castillos, columnas, etc.

- Losa de cimentación

Indicar:

Refuerzo en desplante de muros

- Cajón compensado
- Pilotes y pilas

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Indicando:

Número y distribución, dados, contratraves, muros perimetrales.

Se indicará en todos los casos:

Niveles de desplante

Firme y plantillas de cimentación

Alturas y profundidades

Secciones y peraltes dimensionados de todos los elementos estructurales

Especificaciones y detalles de:

Armados, traslapes, anclajes, refuerzos longitudinal y transversal

Materiales

Señalamiento y dimensionamiento de cubos

De escaleras y elevadores

Pasos de instalaciones y pasos de hombre

Notas generales

Tabla de equivalencias

4.5.2. SUPERESTRUCTURA

Planta y corte esquemático

Planta tipo por secciones y/o niveles

Ejes dimensionados

Señalamiento de trabes

Losas de entrepiso

Distribución de columnas

Distribución de muros de carga

Armado de losas en ambos sentidos

Indicar:

Proyección de volados

Secciones y peraltes dimensionados de todos los elementos estructurales

Especificaciones y detalles de:

Armados, traslapes, anclajes, refuerzos longitudinal y transversal

Materiales

Señalamiento y dimensionamiento de cubos de escaleras y elevadores

Pasos de instalaciones y ductos.

4.5.3. AZOTEAS

Planta y Corte de localización

Ejes dimensionados

Señalamiento de trabes

Armado en ambos sentidos

Señalamiento de cubos de elevadores y escaleras

Indicar cortes

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Señalamiento de volados

Indicar:

Secciones y peraltes dimensionados de todos los elementos estructurales

Especificaciones y detalles de:

Armados, traslapes, anclajes, refuerzos longitudinal y transversal

Materiales

4.5.4. Detalles estructurales

Se elaborarán detalles de bardas, pretils, arrastres para equipos, pavimentos, rampas, cisternas etc. indicando:

Niveles de desplante

Firmes

Alturas y profundidades

Secciones y peraltes dimensionados de todos los elementos estructurales

Especificaciones y detalles de:

Armados, traslapes, anclajes, refuerzos longitudinal y transversal

Materiales

Pasos de instalaciones y pasos de hombre

Ver documentos de referencia

Para notas y simbología ver Anexo Gráfico.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO EJECUTIVO

5.1. CARPETA DE ACABADOS Y DETALLES

Para cada proyecto se elaborara la carpeta en hojas tamaño carta y de acuerdo a lo establecido en los capítulos 2 y 7 con el siguiente contenido:

- HOJAS DE ACABADOS

Indicando la relación de acabados de piso, muros, columnas, trabes, plafon, zoclo y rodapiés. Con redacción clara y precisa de materiales y la simbología correspondiente

- HOJAS DE DETALLES

De acuerdo al tipo de detalles estos se clasifican en:

TIPO	CLAVE
ARQUITECTONICOS	DA
EXTERIORES	DE
CARPINTERIA	DC
HERRERIA	DH
MAMPARAS	DM
MALLA CICLON	DMC
INSTALACIONES	DI
SISTEMA DE TIERRAS	DT
Etc.	

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

5.2. MECANICA DE SUELOS

5.2.1. trabajos de campo

Exploración en campo indicar: tipos de sondeo, penetración, longitud, diámetro, peso y altura de caída libre de perforación, número de golpes, tabla de sondeos

5.2.2. trabajos DE LABORATORIO

Contenido de agua; límite de consistencia; porcentaje de partículas finas; resistencia al esfuerzo cortante; saturación bajo carga; densidad de sólidos; perfil de sondeo

5.2.3. Interpretación de resultados

Capas y espesores de los estratos; composición de estratos

Mediciones de conductividad eléctrica del terreno

Expresión de cálculo (capacidad del suelo) conclusiones

Croquis de Localización del predio

Croquis del terreno

Planta de conjunto (Localización de sondeos)

Descarga de columnas

Procedimientos constructivos

Gráficas

5.3. CUANTIFICACION

5.3.1. HOJAS GENERADORAS

De obra civil Indicar la localización del concepto por cuantificar anotando la clave del mismo, dimensiones, numero de piezas y total, hacer la referencia al plano, nivel, zona de que se trate.

De acero además de lo anterior indicar varillas longitud, diámetro kg. Totales por tipo de varilla

5.3.2. CATALOGO DE CONCEPTOS

En los formatos establecidos, indicar en orden progresivo la clave de cada concepto, nombre del mismo, unidad y cantidad. Los conceptos deben de clasificarse por edificios, obras exteriores y barda perimetral con el desglose de sus partidas correspondientes.

5.3.3. ESPECIFICACIONES

En la elaboración de especificaciones se indicará:

Definición del concepto

Materiales

Generalidades y ejecución de las principales actividades

Criterios generales de medición para fines de pago

Conceptos generales que incluyen el precio unitario

Tolerancias

5.4. MEMORIAS DESCRIPTIVAS

Documento en el que se describirá: tipo de edificio, destino, ubicación, programa arquitectónico, numero de niveles, sistema constructivo en general

5.5. MEMORIAS DE CÁLCULO

Documento en el que se asiente los cálculos necesarios para llegar al diseño de: estructuras, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, iluminación, instalación electromecánica, clima e instalaciones especiales. Ver documentos de referencia para los contenidos mínimos de estas memorias.

5.6. CROQUIS TAMAÑO CARTA

Se elaborarán en los formatos establecidos en el Capitulo 2 a escala conveniente en hoja tamaño carta:

Planta de Localización con domicilio completo

Planta de conjunto

Anexo 2. Normas Técnicas

Norma 6

Plantas arquitectónicas

Cortes generales

Indicando cotas generales, nombre de locales, amueblado fijo, elementos estructurales, muros, celosías, etc.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la elaboración de los proyectos ejecutivos debe tomarse en cuenta la Normatividad que la empresa ha emitido según el proyecto a desarrollar de acuerdo a la siguiente relación.

Normas de diseño para:

- Proyectos de Iluminación
- Instalación Hidrosanitaria
- Suministro de Energía Eléctrica
- Estructura Metálica
- Estructura de Concreto
- Guía de Mecánica de Suelos
- Lineamientos Generales de Mecánicas de Suelo
- Manual de Aplicación de Proyectos
- Arrastres para Equipo de Clima
- Zonas de Huracanes
- Normas de Sistema de Tierras
- Guías Técnicas de Sistemas de Tierras

7. BIBLIOGRAFIA

NORMAS DE PROYECTO DEL D.D.F.

México, D.F. 1975

NORMAS DE ARANCELES PARA EL PAGO DE PROYECTOS DEL I.M.S.S.

México, D.F. 1989

ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA

Prof. Ernst. Neufert.

Editorial Gustavo Gili S.A. Barcelona vigésima edición 1989

GUIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS

Arq. Alvaro Sánchez.

Editorial Trillas México D.F. 1972

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal

México, D.F. 2 de Agosto de 1993.

GUIA DE LA CONSTRUCCION

Departamento del Distrito Federal

México, D.F. 1989

BIBLIOTECA ATRIUM PARA LA CONSTRUCCION

Editorial Océano 1995

ARANCEL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MEXICO 1993

MANUAL DE APLICACIÓN PARA TRABAJOS TIPO

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva
Anexo 1. Normas Técnicas
Norma 7

CONTENIDO

- 1. PRESENTACION**
 - 1.1. Objetivo
 - 1.2. Disposiciones Generales
- 2. ALCANCE**
- 3. ESTUDIOS PRELIMINARES**
- 4. PROCESO GENERAL DE APLICACION**
- 5. ELABORACION DEL PLANO DE CONJUNTO**
 - 5.1. Sembrado del Edificio
 - 5.2. Trazo de Pavimentos
 - 5.3. Nivelacion
 - 5.4. Bardas
 - 5.5. Instalaciones
- 6. ELABORACION DEL PLANO DE CIMENTACION**
- 7. INTEGRACION CON EL PROYECTO TIPO**
- 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
- 9. BIBLIOGRAFIA**
- 10. ANEXO GRAFICO**

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1. Normas Técnicas

Norma 7

PRESENTACION

El Manual de Aplicación para Proyectos Tipo forma parte de las Normas Generales de Obras.

1.1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo homologar y establecer políticas y criterios para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos que se elaboren tanto por personal interno como externo expresamente contratado para ello. Se definen los parámetros para que la información vertida en los proyectos sea la mínima indispensable para llevar a cabo en tiempo, costo y calidad previstos la ejecución de la obra en cuestión.

1.2. DISPOSICIONES GENERALES:

En todos los Proyectos Ejecutivos de edificios deben aplicarse los Proyectos Tipo vigentes autorizados por TELNOR. Salvo en aquellos casos excepcionales en que por disposiciones oficiales del INAH, INBA o la Oficina de Obras Públicas correspondiente condicione los permisos y licencias a formas y acabados diferentes.

2. ALCANCE

El Proyecto Tipo establece la información constante del Proyecto Ejecutivo: áreas, locales, acabados, instalaciones, etc., en el interior del edificio y se complementará con la información que en cada caso es diferente como tamaño y geometría del terreno, ubicación del edificio, instalaciones exteriores, cimentación del edificio y bardas según el caso.

En este documento se establecen las políticas y criterios a seguir para solucionar el conjunto en general y dependerá de cada Coordinación de Obras Civiles la solución final que se le dé a cada proyecto sin detrimento del cumplimiento de las políticas establecidas por la Empresa.

3. ESTUDIOS PRELIMINARES

Conocida la ubicación física del terreno es necesario verificar lo siguiente:

Servicios urbanos

- Agua
- Luz
- Drenaje
- Banquetas
- Pavimentación
- Mobiliario urbano

Uso de suelo permitido

- Afectaciones
- Restricciones
- Contexto urbano
- Disposiciones del Municipio

Levantamiento topográfico

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1. Normas Técnicas

Norma 7

Mecánica de suelos para establecer:

- Características del terreno
- Tipo de cimentación del edificio y bardas
- Tipo de pavimentos, rampas y banquetas
- Resistividad eléctrica para sistema de tierras

4. PROCESO GENERAL DE APLICACION

A partir del análisis y resultados de los estudios previos los pasos a seguir son los siguientes:

- Elaboración del Plano de Conjunto
- Elaboración del Plano de Cimentación del edificio y bardas
- Integración al Proyecto Tipo

5. ELABORACION DEL PLANO DE CONJUNTO

5.1. SEMBRADO DEL EDIFICIO

Tomando en cuenta los resultados y el análisis de los estudios preliminares se procederá a ubicar el edificio dentro del predio bajo los siguientes parámetros.

- **Terreno en esquina o con dos frentes.** Tendrá preferencia el frente por donde pase la red telefónica, si ya existiera, la mayoría de los servicios urbanos o la factibilidad de ellos, la calle más ancha y/o la vialidad más importante.
- **Ubicación de torre de microondas.** La ubicación de la torre de microondas debe estar al fondo del terreno y se deberá consultar con la Gerencia de Ingeniería de la región: altura, tipo de torre, desarrollo de retenidas, etc., para la ubicación definitiva.

5.2. TRAZO DE PAVIMENTOS

- **El área por pavimentar.** Con pavimento de concreto armado se considera en el sentido largo del edificio desde el frente del terreno hasta un metro después del muro de fachada posterior. En el sentido corto el pavimento será desde el muro de colindancia paralelo al eje "A" hasta el límite de la puerta de acceso de camionetas, si el terreno tiene un frente menor a 15 m. se pavimentará hasta la colindancia.
- **Pendientes.** Deben ser de por lo menos 2% como se indica más adelante.

En el proyecto tipo se indican detalles de pavimento sin embargo el estudio de Mecánica de Suelos proporcionará las consideraciones necesarias para la especificación idónea del tipo de pavimento.

5.3. NIVELACION

El nivel de acceso al predio o sea la entrada de camionetas siempre deberá estar al mismo nivel que el de la banqueta pavimentada. Si no existe banqueta pavimentada el nivel de esta deberá estar 20 cm. arriba del arroyo pavimentado de la calle de no existir arroyo pavimentado considerar 20 cm. más.

El nivel más bajo del patio pavimentado no debe ser más bajo que el de la calle. Se debe evitar drenar el patio hacia las colindancias, este siempre debe desaguar hacia la calle y/o hacia el terreno limpio natural. La pendiente debe ser de por lo menos 2% y se recomienda desaguar la mitad del patio hacia la calle y la otra hacia el terreno natural, salvo que la topografía del terreno no lo permita y/o las autoridades municipales o delegacionales competentes indiquen otra solución.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1. Normas Técnicas

Norma 7

El nivel de piso terminado de la planta baja del edificio siempre se le considerará como banco de nivel arquitectónico ± 0.00 este nivel debe estar 40 cm. arriba del nivel de patio, en aquellas zonas susceptibles de inundaciones deberá estar a 60 cm. como mínimo ver documentos de referencia.

Se indicará claramente en el plano de conjunto la conversión del banco de nivel topográfico con el banco de nivel arquitectónico.

Se elaborará en un plano los cortes generales topográficos con la nivelación propuesta para visualizar y cuantificar rellenos, excavaciones, altura de muros de contención, desplante de cimientos, taludes etc. Deben realizarse por lo menos cuatro cortes generales.

5.4. BARDAS

Las bardas podrán ser: de muro de block, muro mixto de block y malla ciclón en todos los casos la altura debe ser de 3.00m como mínimo.

La utilización de los diferentes tipos de barda se registrará por los siguientes criterios:

- Barda mixta en fachada y malla ciclón en colindancias.
- Barda de block en todo el perímetro del terreno en aquellas zonas de poca seguridad y vigilancia
- Barda de acuerdo al entorno urbano en aquellas zonas donde las autoridades competentes lo determinen.

En el caso de barda de block que por efecto de la topografía del terreno tuviera que escalonarse este deberá ser en módulos de 20 cm en el sentido vertical y en el horizontal en tramos de 3.00m. Se utilizarán juntas de construcción a cada 30 m de longitud. El cimiento de las bardas tendrá una profundidad mínima de 60 cm o lo que indique el estudio de Mecánica de Suelos.

La barda de malla ciclón invariablemente se desplantará sobre una dala de concreto armado con postes a cada 3 m ahogados en muertos de concreto

En caso de bardas existentes estas se conservarán siempre y cuando sean de block, tabique o piedra de la región, que reúna las cualidades de estabilidad y seguridad requeridas.

En predios donde ya existan bardas o muros colindantes se utilizará la malla ciclón para delimitar el terreno con las características arriba descritas.

5.5. INSTALACIONES

- **Pozo de Acometida Telefónica.** La ubicación y dimensiones de este pozo las define la Normatividad vigente que deberá consultarse para ello ya que los ductos de la acometida siempre van en relación con la Fosa de Cables y el distribuidor.
- **Instalación Hidráulica.** Se acotará la ubicación de la toma domiciliaria con respecto a la esquina más próxima al predio, igualmente se indicarán la válvula check, válvula de globo, medidor con visillo en barda para su lectura y llave de nariz. Deben indicarse la trayectoria de la tubería, la alimentación a tinaco así como los diámetros y el material. La instalación hidráulica no deberá cruzarse con ninguna otra instalación.
- **Instalación Sanitaria.** Se trazará el ramaleo para esta instalación indicando la salida de los muebles sanitarios, diámetro de tubería, material, registros, con su respectivo nivel de tapa y de profundidad, pendiente y dirección del recorrido. El primer registro se ubicará a una distancia mínima de 1.00m con respecto al paño exterior de la cimentación, la distancia máxima entre registros debe ser de 5.00 m medida de centro a centro de los mismos.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1. Normas Técnicas

Norma 7

Debe acotarse la distancia entre la salida del drenaje a la red municipal y la esquina más próxima del predio. La distancia mínima que debe existir entre la tubería de alimentación de agua y la sanitaria es de 1.50 m en todos los sentidos.

De no existir servicio de drenaje municipal se debe construir fosa séptica y pozo de absorción de ser así se debe indicar en el plano las dimensiones, nivel de tapas y de profundidad tomando en consideración la información del estudio de Mecánica de Suelos.

- **Instalación Eléctrica.** Se ubicará la acometida de energía eléctrica acotando la distancia de ésta a la esquina más próxima, también se ubicará: el muro de medición con su gabinete, 3 registros el primero junto al muro de medición, el segundo frente a la sala automática y el tercero frente a la Sala de Máquina de Emergencia. Se debe indicar diámetro, tipo de material y cota entre registros. Igualmente se deberá ubicar la subestación ya sea de tipo pedestal con su respectiva plataforma o tipo poste y en ambos casos ubicar los registros correspondientes.
- **Tanque Diesel.** Se debe ubicar junto al muro lateral de Sala de Máquina de Emergencia indicando la trinchera para alimentación de combustible a la máquina, la plataforma, dique de contención de derrames, con sus cotas respectivas.
- **Sistema de tierras.** Partiendo de la información sobre resistividad eléctrica que se indica en el estudio de Mecánica de Suelos se establecerá el número de electrodos necesarios y se elaborará el Plano de Tierras de Conjunto siguiendo los criterios del plano correspondiente del Proyecto Tipo donde se indica la posición de electrodos, colas de tierra derivaciones de cables, pasos en cimentación, especificaciones etc.

Deberá evitarse el contacto físico del sistema con cualquier otra instalación no se podrá utilizar la canalización y registros de la instalación eléctrica para alojar la red de tierras.

En todos los planos mencionados invariablemente se deben indicar, cotas, llamadas a detalle de todos los elementos, utilizar la simbología respectiva y cumplir con lo que establecen las Normas de Elaboración para Proyectos Ejecutivos.

6. ELABORACION DEL PLANO DE CIMENTACION

El Proyecto Tipo proporciona la solución de la cimentación con características específicas de terreno a manera ejemplificativa éste plano solo podría utilizarse si las condiciones del terreno del proyecto que se esté elaborando fueran similares a las del Proyecto Tipo.

El estudio de Mecánica de Suelos proporcionará la información necesaria para calcular la cimentación adecuada tanto para el edificio como para las bardas, así como las especificaciones de rampas y pavimentos de cada proyecto. Con estos datos se elaborará el plano respectivo considerando los alcances definidos en las normas correspondientes.

7. INTEGRACION CON EL PROYECTO TIPO

Los planos de conjunto, cortes topográficos, sistema de tierras y cimentación se integrarán a los planos del Proyecto Tipo cuidando que estos coincidan con el modelo de edificio sembrado en el plano de conjunto y deberán rotularse con los datos específicos del proyecto en cuestión.

Se agregarán a la Carpeta de Detalles del Proyecto Tipo. Los específicos del proyecto que se requieran. Igualmente se elaborarán y se integrarán al Catalogo de Conceptos todos aquellos de obra exterior, instalaciones, cimentación y sistema de tierras en sus respectivas partidas.

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

Anexo 1. Normas Técnicas

Norma 7

En las Memorias Descriptivas y de Cálculo se integrarán las respectivas a la cimentación y sistema de tierras así como el estudio de Mecánica de Suelos y/o los que hayan sido necesario desarrollar.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la elaboración de los proyectos ejecutivos debe tomarse en cuenta la Normatividad que la empresa ha emitido al respecto de acuerdo a la siguiente relación.

NORMAS DE DISEÑO PARA:

AElaboración de proyectos Ejecutivos

BProyectos de Iluminación

CInstalación Hidrosanitaria

DSuministro de Energía Eléctrica

E Estructura Metálica

F Estructura de Concreto

G Guía de Mecánica de Suelos

H Lineamientos Generales de Mecánicas de Suelo

I Arrastres para Equipo de Clima

J Zonas de Huracanes

K Normas de Sistema de Tierras

L Guías Técnicas de Sistemas de Tierras

9. BIBLIOGRAFIA

NORMAS DE PROYECTO DEL D.D.F.

México, D.F. 1975

ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA

Prof. Ernst. Neufert.

Editorial Gustavo Gili S.A. Barcelona vigésima edición 1989

GUIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS

Arq. Alvaro Sánchez.

Editorial Trillas México D.F. 1972

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal

México, D.F. 2 de Agosto de 1993.

GUIA DE LA CONSTRUCCION

Departamento del Distrito Federal

México, D.F. 1989

BIBLIOTECA ATRIUM PARA LA CONSTRUCCION

Editorial Océano 1995

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

ANEXO 3

Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

1. Introducción

Este anexo describe los procedimientos que deberán seguirse para la gestión de incidencias, mantenimiento correctivo (atención de fallas), mantenimiento preventivo (intervenciones programadas) y acceso de emergencia a la infraestructura compartida, por parte de Telnor y/o de los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes.

Para ello, se definen los siguientes términos:

- **Emergencia:** asunto o situación que acontece de manera absolutamente imprevista, que requiere de una atención especial y que debe solucionarse lo antes posible.
- **Falla:** interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.
- **Incidencia:** reporte que levantan los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes por un supuesto daño o interrupción en alguno de los servicios materia de la Oferta.

Gestión de Incidencias

Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla.

Mantenimiento Correctivo

Se refiere a la ejecución de actividades para localizar fallas y/o defectos observados en los equipos o instalaciones y corregirlos o repararlos.

Pone en condiciones de funcionamiento aquellos equipos y/o instalaciones que dejaron de funcionar o se encuentran dañados.

Mantenimiento Preventivo

Se refiere a las actividades destinadas a la conservación de equipos y/o instalaciones en operación, mediante la anticipada revisión y ejecución de trabajos que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, su finalidad es prever el surgimiento de averías y/o fallas.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

Acceso de Emergencia a la Infraestructura Compartida

Se refiere los accesos para atender emergencias en los servicios de compartición de infraestructura y equipos e instalaciones de Telnor y/o de los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes.

2. Contacto

Con la finalidad de atender los eventos que se presenten en los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes podrán realizar sus solicitudes de acceso y levantar incidencias a través del SEG y en caso de falla a través de un medio alternativo.

Los puntos de contacto anteriores estarán disponibles 7x24 horas los 365 días del año. La información correspondiente a estos puntos de contacto deberá ser proporcionada en el momento en el que se suscriba el Convenio de Prestación de Servicios por parte del Concesionario (o Autorizado) solicitante y Telnor, a efecto de que el Concesionario (o Autorizado) solicitante pueda dar seguimiento a la reparación de fallas y gestión de incidencias a través de dichos medios.

3. Gestión de Incidencias

Los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes y Telnor, podrá levantar y registrar incidencias, relacionadas con fallas o posibles fallas que:

- Afecten o puedan afectar los servicios de compartición de infraestructura.
- Se deban a deficiencias de los servicios de compartición de infraestructura y estén causando afectaciones a los servicios del usuario final.

Por esa razón, se dará seguimiento a las incidencias detectadas y reportadas por los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes y/o Telnor, con el objetivo de advertir a los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes que pudieran resultar afectados; la solución a dichas incidencias puede o no ser responsabilidad de Telnor (circunstancia que se precisará en el reporte que para tal efecto se levante mediante un identificador que defina al "Concesionario Responsable").

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

3.1. Procedimiento de Gestión de Incidencias

- 1) Telnor o los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes levantan la incidencia a través del SEG o medio alterno.
- 2) Telnor creará el registro de la incidencia y proporcionará a través del SEG el número de identificación de la misma al Concesionario (o Autorizado) solicitante.
- 3) Telnor realizará el análisis de la información proporcionada en la incidencia, emitirá y notificará a través del SEG un diagnóstico:
 - a. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de Telnor:
 - Telnor enviará al Concesionario (o Autorizado) solicitante un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución, y destinará los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión.
 - Una vez que la falla reportada haya sido resuelta, Telnor generará el reporte de atención a la incidencia y lo enviará al Concesionario (o Autorizado) solicitante.
 - El Concesionario (o Autorizado) solicitante validará que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrá cerrar la incidencia. De lo contrario, podrá iniciar la conciliación de cierre de incidencias.
 - b. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad del Concesionario (o Autorizado) solicitante:
 - Telnor enviará mediante el SEG al Concesionario (o Autorizado) solicitante un reporte que incluya la descripción de la falla, las pruebas que avalen la responsabilidad del Concesionario (o Autorizado) solicitante y la identificación del mismo.
 - Si el Concesionario (o Autorizado) solicitante está de acuerdo con el diagnóstico y las evidencias presentadas por Telnor, emitirá un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución (deberá informar si es necesario obtener accesos a edificios o si será necesario abrir pozos o realizar trabajos en postes o canalizaciones), y destinará los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

- Si el Concesionario (o Autorizado) solicitante no está de acuerdo con el diagnóstico y las evidencias presentadas por Telnor, podrá iniciar el proceso de desacuerdo técnico. Telnor destinará los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión, cuyos gastos serán pagados por el Concesionario (o Autorizado) solicitante a Telnor en caso de que se demuestre que la falla es imputable al Concesionario (o Autorizado) solicitante.
- Telnor validará que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrá cerrar la incidencia. De lo contrario, podrá iniciar la conciliación de cierre de incidencias.

3.2. Cierre de Incidencias

El responsable (Concesionario (o Autorizado) solicitante o Telnor) notificará a la parte afectada cuando la falla haya sido solucionada; si el afectado acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria), deberá solicitar el cierre de la misma mediante SEG o por medio alterno en caso de falla de éste.

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias.

3.3. Conciliación de Cierre de Incidencias.

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias con el fin de deslindar la responsabilidad de la falla y resolver las posibles discrepancias que hayan surgido tras la apertura de la incidencia, incluyendo las siguientes:

- 1) Rechazos de cierre de reporte que alguna de las partes considere improcedente.
- 2) Respuesta reiterativa, insuficiente o no actualizada en una solicitud de información relativa a una falla.
- 3) Expiración de los tiempos de atención o respuesta comprometidos.
 - Cuando el responsable, ya sea el Concesionario (o Autorizado) solicitante o Telnor realice el cierre de incidencia, la parte afectada deberá informar al responsable su desacuerdo sobre dicho cierre.
 - El responsable analizará la información proporcionada por el afectado.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

- El responsable enviará y/o solicitará al afectado cuando sea necesario la información que permita deslindar responsabilidades y resolver las discrepancias encontradas.
- El responsable y el afectado realizarán el cierre de la incidencia una vez que lleguen a un acuerdo.

En caso de no lograr un acuerdo, se dará inicio al proceso de desacuerdos.

Para todos los casos en los que los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes hayan originado una incidencia y la falla reportada en la misma sea declarada imputable al Concesionario (o Autorizado) solicitante, éste deberá pagar a Telnor por los gastos incurridos durante la atención de la falla.

De la misma forma, si Telnor llegase a imputar fallas al Concesionario (o Autorizado) solicitante y éste demostrará lo contrario, Telnor deberá pagar al Concesionario (o Autorizado) solicitante por los gastos incurridos durante la atención de la falla.

Cualquier eventualidad relacionada con el Concesionario (o Autorizado) solicitante o causas externas a Telnor debidamente justificadas que impliquen detener la contabilización del tiempo para la atención y seguimiento de la incidencia en el proceso de solución de la misma, será comunicada al Concesionario (o Autorizado) solicitante y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

Procedimiento para Mantenimiento Correctivo

4.1. Verificación previa al reporte de falla

Antes de levantar una incidencia los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes y el propio Telnor deberán comprobar previamente que la falla reportada no es debida a un error en su propia red, por ejemplo:

- Mal funcionamiento de los propios elementos de red.
- Defectos, anomalías o interferencias en la red o instalaciones propias o de sus clientes.
- Configuración incorrecta de los parámetros de red.
- Equipos de fuerza apagados o sin energía eléctrica en sitio.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

Cualquier registro de incidencia ajeno al alcance de los servicios de la Oferta de Compartición que no esté relacionado con un daño en la infraestructura propiedad de Telnor y esté debidamente justificado se considera una falla imputable al Concesionario (o Autorizado) solicitante o de caso fortuito o fuerza mayor.

4.2. Reporte de falla

Al levantar una incidencia a través de uno de los puntos de contacto definidos, los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes y Telnor deberán informar concretamente la falla, y proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de quien reporta el servicio, Concesionario (o Autorizado) solicitante.
- Nombre de la persona que reporta el servicio
- Teléfonos de contacto (principal y alternativo)
- Direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- Tipo de incidencia
- Descripción de la falla
- Prioridad de atención (prioridad urgente se refiere a una afectación total; las demás afectaciones tendrán menor prioridad)
- Referencia geográfica del sitio donde se encuentra la falla de infraestructura (domicilio)

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios de la incidencia, ésta quedará registrada en el SEG con fecha y hora de captura y se proporcionará al (los) Concesionarios (o Autorizados) solicitantes afectado(s), un NIS asociado a este reporte de incidencia para su seguimiento.

4.3. Resolución de fallas

El responsable de la falla ya sea el Concesionario (o Autorizado) solicitante, o Telnor realizará las actividades necesarias para dar solución a la misma; en caso de no cumplir con la fecha y horario comprometidos, el responsable notificará dicha situación a la parte afectada, indicando el estatus de la misma, así como una fecha y horario compromiso nuevos.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

Una vez resuelta la falla por parte del responsable, éste notificará a la parte afectada la resolución de la misma.

La parte afectada verificará que la falla haya sido corregida y el servicio restablecido, en cuyo caso cerrará en el SEG o mediante un medio alterno en caso de falla del SEG el reporte de incidencia. De lo contrario indicará la descripción de la falla persistente y procederá a realizar el escalamiento.

Cualquier eventualidad debidamente justificada que impliquen detener la contabilización del tiempo de la incidencia en el proceso de solución de la misma, será comunicada a la parte afectada y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

4.4. Procedimiento de Escalamiento para Resolución de Fallas

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, se podrá iniciar el procedimiento de escalamiento de fallas con el fin de resolver las posibles discrepancias que hayan surgido tras la apertura de la incidencia.

El escalamiento podrá hacerse solo para incidencias abiertas (activas/pendientes) independientemente del plazo transcurrido desde la solicitud de apertura, el procedimiento de escalamiento se iniciará vía telefónica. Los Concesionarios (o Autorizados) solicitantes y Telnor proporcionarán sus correspondientes cuadros de escalamiento, según el formato incluido a continuación. Las personas responsables de cada nivel de escalamiento tendrán una disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Matriz de Escalamiento del Concesionario (o Autorizado) solicitante.		Tiempo de Respuesta
Nivel 1	Contacto	24 horas
	Correo: Tel. Celular:	
Nivel 2	Contacto	48 horas
	Correo: Tel. Celular:	

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

4.5. Plazos para la solución de fallas

Las fallas se resolverán de acuerdo a los siguientes plazos:

Servicio	Falla Puntual	Desastre Natural, Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor*
Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará un 50%)	Tiempo dependiente de las causas que generaron la falla
Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará un 50%)	
Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará un 50%)	
Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	
Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte	8 horas	
Servicio de Renta de Fibra Oscura	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	

* Las fallas ocasionadas por desastres naturales o causas de fuerza mayor, no serán consideradas para la medición de niveles de calidad, se atenderán con la mayor diligencia y se destinarán los recursos técnicos y humanos necesarios para atender la falla en cuestión.

4.6. Procedimiento de Accesos a Infraestructura Compartida por Falla en los elementos de red del Concesionario Solicitante o Emergencia:

- 1) El Concesionario (o Autorizado) solicitante levantará la incidencia a través del SEG o mediante un medio alternativo en caso de falla de éste, en el cual indicará que requiere acceso a la infraestructura de Telnor por falla en sus elementos de red, señalando los datos que permitan identificar al personal que ingresará y el lugar de acceso.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

- 2) Telnor le proporcionará a través del SEG el folio correspondiente a dicho incidente.
- 3) En caso de tratarse de una emergencia el acceso deberá darse de forma inmediata.
- 4) Si se tratase de una falla, en un plazo máximo de 3 horas se proporcionará a través del SEG al Concesionario (o Autorizado) solicitante la confirmación del acceso solicitado y los datos del contacto por parte de Telnor.
- 5) Telnor asignará la inspección correspondiente y el Concesionario (o Autorizado) solicitante coordinará la ejecución de sus trabajos con el inspector asignado.
- 6) El Concesionario (o Autorizado) solicitante informará a Telnor a través del SEG que ha concluido los trabajos para que Telnor liquide el incidente.
- 7) Una vez que el Concesionario (o Autorizado) solicitante notifique la conclusión a través del SEG, Telnor dará por cerrada la incidencia, Telnor facturará por los gastos incurridos por su personal

5.- Procedimiento para Mantenimiento Preventivo

Ambas partes, tanto el Concesionario (o Autorizado) solicitante como Telnor se comprometen a comunicar oportunamente los trabajos (acciones de mantenimiento preventivo u otros trabajos programados) que se vayan a realizar en su red y que involucren los servicios de la otra parte. Las intervenciones programadas se acotan a los siguientes servicios:

- Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil
- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres
- Servicio de Uso de Espacios Físicos
- Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte
- Servicio de Renta de Fibra Oscura

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

5.1. Procedimiento para el trámite de acceso a infraestructura para intervenciones programadas del Concesionario (o Autorizado) solicitante.

- 1) Cuando el Concesionario (o Autorizado) solicitante requiera realizar actividades de mantenimiento preventivo sobre el cableado y elementos instalados en la infraestructura propiedad de Telnor, deberá enviar su solicitud de intervención programada a través del SEG, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles de antelación. La solicitud deberá incluir los siguientes datos:
 - NIS que ampara la infraestructura a intervenir
 - Programa de actividades, detallando horarios, fechas, indicando el tramo de la ruta a trabajar y los planos correspondientes
 - Descripción de las afectaciones
 - Duración de la intervención
 - Nombre del responsable por parte del Concesionario (o Autorizado) solicitante y teléfonos de contacto
- 2) Telnor en un plazo no mayor a 3 días hábiles confirmará a través del SEG al Concesionario (o Autorizado) solicitante la aceptación de la fecha y horarios de ejecución de los trabajos solicitados, o en su defecto propondrá al Concesionario (o Autorizado) solicitante una nueva fecha u horario.
- 3) El Concesionario (o Autorizado) solicitante notificará la aceptación del horario solicitado y en caso de no poder atender la solicitud de mantenimiento en el horario solicitado, deberá informar la fecha en que se podrán realizar los trabajos que no sobrepase 2 días de la fecha solicitada.
- 4) Los permisos que se lleguen a requerir con el Municipio u otras dependencias Gubernamentales para la realización de los trabajos los deberá gestionar el Concesionario (o Autorizado) solicitante con la entidad Gubernamental correspondiente.
- 5) Una vez que el Concesionario (o Autorizado) solicitante ha concluido la intervención, deberá notificar a Telnor a través del SEG para que valide que no han sido ocasionados daños a su infraestructura.

Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

- 6) Finalizados los trabajos de validación de ausencia de daños, Telnor realizará el cobro de los gastos incurridos durante la intervención programada.

5.2. Procedimiento para intervenciones programadas de Telnor

Cuando Telnor realice intervenciones programadas dará aviso, mediante el SEG, al (los) Concesionarios (o Autorizados) solicitantes cuando se vea involucrada su infraestructura, con 10 días de anticipación, señalando:

- NIS asociado a la intervención, para su seguimiento.
- Descripción de los trabajos
- Ubicación de los trabajos
- Posibles afectaciones
- Duración estimada de los trabajos y de las posibles afectaciones

ANEXO 4

PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

ANEXO 4

Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

1. Introducción

Para cada uno de los servicios que forman parte de la Oferta de Referencia han sido definidos los parámetros e indicadores de los niveles de calidad. Dichos parámetros serán validados trimestralmente y se aplicarán penas convencionales en aquellos casos en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos. Cabe señalar que derivado de la gestión a través del SEG de todos los procedimientos, los parámetros e indicadores de niveles de calidad se establecen conforme a lo siguiente:

2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva

La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada Concesionario o Autorizado solicitante (en adelante CS). Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH).

2.1. Solicitud de acceso al SEG.

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Envío de Formato para Administrador de Usuarios (ABC) por parte del CS.	N.A.	N.A.
Entrega al CS de credenciales de acceso al SEG por parte de TELNOR.	1 DH	90%

2.2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades son válidos para todas las solicitudes de compartición de ductos, pozos y postes. Dichas actividades

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90 %

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud del CS)	90 %
TELNOR notifica la propuesta de programación de Visita Técnica.	3 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90 %
El CS acepta la propuesta de programación de Visitas Técnica.	N.A.	N.A.
El CS solicita modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	48 hrs hábiles (Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por TELNOR)	N.A.
TELNOR digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica".	5 DH ¹ (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	90 %
TELNOR envía propuesta de Ruta Alternativa.	2DH (Contados a partir de que el CS no acepta propuesta de Trabajos Especiales.)	90%
TELNOR hará disponible la provisión de Canales Ópticos de Alta Capacidad.	5 DH (Contados a partir de que el CS no acepte ruta alternativa)	90 %

¹ Dentro de este mismo plazo TELNOR deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registrará el resultado de la Visita Técnica.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Anteproyecto.	20 DH ² (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento.
TELNOR notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%
El CS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto.	5DH (A partir del resultado de Análisis de Factibilidad)	N.A.
TELNOR revalida la corrección para la aprobación del Anteproyecto.	3 DH (A partir de que el CS renvía el Anteproyecto)	90%

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento.
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	N.A.
El CS envía las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.
TELNOR acordará fechas de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la Instalación de Infraestructura)	90%
TELNOR acepta o rechaza el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS.	3 DH (a partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

² Se considera que, en caso de ser necesario, el CS podrá solicitar a TELNOR mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por TELNOR mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento.
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90 %
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación.	5 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

Modificación

Etapa 1: Envío y Validación de la solicitud.

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de modificación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de solicitudes de modificación	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS elabora los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que TELNOR aprobó los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
TELNOR notifica el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

Actividad	Actividad	Actividad
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	N.A.

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS elabora el Programa de Trabajo	10 DH (A partir de que el TELNOR aprobó la baja de los servicios)	N.A.
TELNOR valida el Programa de Trabajo.	5 DH (A partir de que el CS entregó el Programa de Trabajo)	90%

Etapa 3. Retiro de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS realiza el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
TELNOR realizará la verificación de la	10 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido)	90 %

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Desinstalación de Infraestructura.	los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Desinstalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90%
TELNOR digitalizará e integrará en el SEG el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.	5 DH (A partir de la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura)	90%

2.3 Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de Formato de solicitud del Servicio de Canales Ópticos

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90%

Etapa 2: Cotización

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR envía la cotización del Servicio de Canales Ópticos	10 DH (A partir de la aceptación de la solicitud)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 3: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR llevará a cabo la Instalación de Infraestructura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%

Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad)	90%
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad)	90%

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

2.4 Servicio de Renta de Fibra Oscura

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de Formato de Servicio de Fibra Oscura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 2: Proyecto y Cotización

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR envía la cotización del Servicio de Fibra Oscura	10 DH (A partir de la aceptación de la solicitud)	90%

Etapa 3: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR llevará a cabo la Instalación de Infraestructura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%

Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Fibra Oscura)	90%
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Fibra Oscura)	90%

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

2.4 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90%

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud del CS)	90 %
TELNOR notifica la propuesta de programación de Visitas Técnica.	3 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90%
El CS solicita modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	48 hrs hábiles (Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por TELNOR)	N.A.
TELNOR digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica" y, en su caso, señala si requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacio)	5 DH ³ (A partir de la realización de la Visita Técnica)	90%

³ Se entiende que dentro de este mismo plazo TELNOR deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registrará el resultado de la Visita Técnica.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Anteproyecto.	20 DH ⁴ (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo.	N.A.
TELNOR acordará fechas de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la Instalación de Infraestructura)	90%
El CS envía las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.
TELNOR acepta o rechaza el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS.	3 DH (A partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

⁴ Se considera que, en caso de ser necesario, el CS podrá solicitar a TELNOR mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por TELNOR mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90 %
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación.	5 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Programa de Trabajo	10 DH (A partir de que el TELNOR aprobó la baja de los servicios)	N.A.
TELNOR valida el Programa de Trabajo.	5 DH (A partir de que el CS entregó el Programa de Trabajo)	90%

Etapa 3. Retiro de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS realiza el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realizará la verificación de la Desinstalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90 %
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Desinstalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90%
TELNOR digitalizará e integrará en el SEG el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.	5 DH (A partir de la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

2.5 Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90%

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud del CS)	90 %
TELNOR notifica la propuesta de programación de Visitas Técnica.	3 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90 %
El CS acepta la propuesta de programación de Visita Técnica.	N.A.	N.A.
El CS solicita modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	48 hrs hábiles (Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por TELNOR)	N.A.
TELNOR digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica" y, en su caso, señala si requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacio).	5 DH ⁵ (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	90 %

⁵ Dentro de este mismo plazo TELNOR deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registrará el resultado de la Visita Técnica.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Anteproyecto.	20 DH ⁶ (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	N.A.
El CS envía las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.
TELNOR acordará fechas de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la Instalación de Infraestructura)	90%
TELNOR acepta o rechaza el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS.	3 DH (A partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

⁶ Se considera que, en caso de ser necesario, el CS podrá solicitar a TELNOR mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por TELNOR mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90 %
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación.	5 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90%

Modificación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de modificación del Proyecto de Instalación	N.A.	N.A.
TELNOR validación de solicitud de modificación del Proyecto de Instalación	2 DH (a partir de la recepción de la solicitud de modificación)	90%

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que el AEP aprobó los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notificará el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (a partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto y el Programa de Trabajo aprobados.	N.A.

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Programa de Trabajo	10 DH (A partir de que el TELNOR aprobó la baja de los servicios)	N.A.
TELNOR valida el Programa de Trabajo.	5 DH (A partir de que el CS entregó el Programa de Trabajo)	90%

Etapa 3. Retiro de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS realiza el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realizará la verificación de la Desinstalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos de	90 %

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
	Desinstalación de Infraestructura)	
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Desinstalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90%

2.6 Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada

Contratación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
TELNOR notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	90%

Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud del CS)	90 %
TELNOR notifica la propuesta de programación de Visitas Técnica.	3 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90 %

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS acepta la propuesta de programación de Visita Técnica.	N.A.	N.A.
El CS solicita modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	48 hrs hábiles (Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por TELNOR)	N.A.
TELNOR digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica" y, en su caso, señala si requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacio).	5 DH ⁷ (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	90 %

Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Anteproyecto.	20 DH ⁸ (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.

⁷ Dentro de este mismo plazo TELNOR deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registrará el resultado de la Visita Técnica.

⁸ Se considera que, en caso de ser necesario, el CS podrá solicitar a TELNOR mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por TELNOR mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR llevará a cabo la Instalación de Infraestructura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Tendido de Cable)	90%
TELNOR propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Tendido de Cable)	90%

Modificación

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de modificación	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de solicitud de modificación del Proyecto de Instalación	2 DH (a partir de la recepción de la solicitud)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que TELNOR aprobó los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notifica el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	90%

Etapa 4: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto y el Programa de Trabajo aprobados.	N.A.

Baja

Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS presenta solicitud de baja	N.A.	N.A.
TELNOR notifica la validación de la solicitud.	2 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS elabora el Programa de Trabajo	10 DH (a partir de que TELNOR aprobó la baja de los servicios)	N.A.
TELNOR valida el Programa de Trabajo.	5 DH	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
	(A partir de que el CS entregó el Programa de Trabajo)	

Etapa 3. Retiro de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS realiza el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realizará la verificación del retiro de la infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos)	90 %
TELNOR propone fecha y hora para realizar la verificación del retiro de la infraestructura.	5 DH (A partir de que el CS notifique que ha concluido los trabajos)	90%

3.- Parámetros de Calidad para los Trabajos Especiales

3.1 Instalación de Infraestructura del Concesionario Solicitante en Despliegue de Nueva Obra

Civil

Etapa 1: Notificación de Nueva Obra Civil

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notificará las nuevas obras civiles.	60 DN (Con Antelación del inicio de trabajos de construcción)	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 2: Envío y Validación de la solicitud del CS

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Validación de solicitudes	2 DH	90%

Etapa 3: Análisis de Factibilidad

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH	90%

Etapa 4: Revisión de Proyecto y Cotización

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
El CS Revisa el Proyecto y Cotización	10 DH	N.A.
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	
Recuperación de falla puntual	8 Horas (+50% en horario no laboral)	90%

Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR realiza la instalación de Infraestructura en la Nueva Obra Civil.	De acuerdo al Programa de Trabajo	90%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
TELNOR entrega la Nueva Obra Civil al CS	8 DH (Contados a partir de la finalización del proyecto de Nueva Obra Civil)	90%

3.2 Acondicionamiento de Infraestructura

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Envío y Validación de presupuesto	10 DH	90%
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	

3.2 Recuperación de Espacio

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Envío y Validación de presupuesto	10 DH	90%
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	

4. Parámetros de Calidad para Autorización de Accesos

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Acceso por Emergencia	Inmediato	90%
Acceso para Mantenimiento Correctivo (Falla)	3 Horas	90%
Acceso para Mantenimiento Preventivo	3 DH	90%

5. Penas Convencionales

En caso de que TELNOR no alcance el indicador de calidad correspondiente a cualquier parámetro de algún Servicio objeto de la Oferta de Referencia, los CS tendrán el

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

derecho a requerir y obtener de TELNOR el pago de la compensación que corresponda conforme a lo siguiente:

5.1 Bloques

Para cada uno de los Servicios han sido definidos los parámetros e indicadores de calidad. Dichos parámetros serán validados por bloques de 100 (cien) eventos consecutivos, considerando el orden en el que fueron presentadas sus respectivas solicitudes, comenzando por la primera solicitud presentada, en el entendido de que alcanzados tales 100 (cien) eventos consecutivos respecto del mismo parámetro, iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

Únicamente en el caso que si cumplido un trimestre de recibida la primera solicitud del Servicio de que se trate correspondiente a un bloque, la cantidad de eventos correspondientes al parámetro de calidad en validación no llegará a 100 (cien), la medición de calidad se realizará con el número de eventos efectivamente alcanzados.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores de calidad los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de TELNOR, incluyendo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios y demás fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubiesen podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o Proyecto de Nueva Obra Civil, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

5.2. Bases de Cálculo

La compensación será calculada respecto de los eventos en que, de acuerdo con el orden con el que fueron presentadas las solicitudes de servicio respectivas, se encuentren fuera del indicador de calidad correspondiente.

Si en el bloque TELNOR alcanza el 90% del cumplimiento de los plazos establecidos, entonces el 10 % restante podrá alcanzarse en un extra de tiempo no mayor al 50% del plazo original sin que esto genere una pena; por lo tanto, sólo generarán pena los eventos que superen el 150% del plazo original.

Para el cumplimiento, en los casos en que un cálculo arroje números decimales se tomará como válido el número entero inmediato superior.

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Queda entendido entre las Partes que todas las compensaciones son por el cumplimiento tardío en las obligaciones a cargo de TELNOR respecto de los plazos comprometidos para la realización de un Servicio en específico bajo los términos de la Oferta de Referencia.

Ejemplo:

Actividad:	Entrega de Análisis de Factibilidad	Indicador:	90%
-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----

Bloque:

Mes	A tiempo:	Tardío	Total
Enero	22	8	30
Febrero	18	2	20
Marzo	15	5	20
Abril	15	15	30
Total	70	30	100

En el ejemplo, el cumplimiento del bloque se encuentra al 70% (setenta por ciento), por lo tanto, la compensación se calcularía respecto del 30% (treinta por ciento) restante.

5.3 Valor de las Penas

Salvo indicación diversa, el valor empleado para el cálculo de las compensaciones será el precio pactado por las partes respecto del Servicio respectivo.

Las Partes convienen en que el valor agregado de la totalidad de compensaciones que pudiera aplicar respecto de un mismo Servicio no podrá exceder el 100% del valor total del mismo y si el Servicio no se entrega en un tiempo extra máximo de 100% del plazo original, sólo tomando en consideración los plazos atribuibles a TELNOR, las Partes entenderán que el servicio fue denegado por TELNOR, salvo que se acuerde lo contrario.

Para cada uno de los indicadores y parámetros de calidad la pena asociada se calculará por día de retraso. Se tomará como referencia el plazo original plasmado para el indicador dividido en cuatro sub-periodos en los cuales, al primero se la aplicará una pena del 10% del valor del servicio, al segundo un 20% del valor del servicio, al tercero un 30% del valor del servicio y al cuarto un 40% del valor del servicio. El valor de la penalización de cada sub-periodo se repartirá entre los días que los comprenden, así el cálculo de las penalizaciones por día de retraso se calculará de la siguiente forma:

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

$$\text{Penalización por día hábil de retraso} = \frac{P_i}{t_i} (\text{Valor del servicio}) \quad \text{con } i = \{1, 2, 3, 4\}$$

Donde:

$$P_1 = 10\%; P_2 = 20\%; P_3 = 30\% \text{ y } P_4 = 40\%$$

Así,

Plazos de indicadores	$t_1=t_2=t_3$	t_4
Plazos de 4 días hábiles	1 día hábil	1 día hábil
Plazos de 5 días hábiles	1 día hábil	2 días hábiles
Plazos de 8 días hábiles	2 días hábiles	2 días hábiles
Plazos de 10 días hábiles	3 días hábiles	1 día hábil
Plazos de 15 días hábiles	4 días hábiles	3 días hábiles
Plazos de 25 días hábiles	7 días hábiles	4 días hábiles
Plazos de 30 días hábiles	8 días hábiles	6 días hábiles
Plazo no definido	Plazo definido/4	Plazo definido - $(t_1+t_2+t_3)$

Ejemplo:

En un indicador que se debe cumplir en **15 días hábiles**:

- Los días hábiles 16, 17, 18 y 19 generan una pena por día del 2.5 % del valor del servicio;
- Los días 20, 21, 22 y 23 generan una pena por día del 5 % del valor del servicio,
- Los días 24, 25, 26 y 27 generan una pena por día del 7.5 % del valor del servicio y
- Los días 28, 29 y 30 generan una pena de 13.33% del valor del servicio.

Esta formulación de penas se aplicará para todos los indicadores y parámetros de calidad con excepción de los siguientes:

Servicio	Rango disponibilidad trimestral sin redundancia.	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte	99% a 99.5%	0.5%
	98% a <99%	0.8%
	< 98%	1.2%

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Para los siguientes casos, la pena será plana por cada día de retraso hasta sumar el 50% del valor de la actividad de apoyo asociada:

Parámetro	Compensación
Respuesta a solicitudes ingresadas	5% del precio del Análisis de Factibilidad
Envío de Información Técnica Relevante	5% del precio del Análisis de Factibilidad

Para los accesos y reparación de fallas y/o averías, la pena será plana por cada día de retraso hasta sumar el 50% del valor de la renta mensual del servicio asociado. De alcanzar esta suma y no haber cumplido con el evento, las Partes entenderán que TELNOR ha incumplido con la correcta prestación de los servicios, salvo que se acuerde lo contrario.

Parámetro	Compensación
Acceso por Emergencia	5%
Acceso para Mantenimiento Correctivo (Falla)	5%
Acceso para Mantenimiento Preventivo	5%
Reparación de fallas atribuidas a TELNOR	5%

5.4. Procedimiento de Conciliación y Aplicación de Penas Convencionales

El cumplimiento de los parámetros de calidad será validado trimestralmente y las penas convencionales serán aplicadas para los servicios en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos.

El análisis de indicadores para el cálculo de penalizaciones se realizará de la siguiente forma:

- Enero: análisis de periodo Octubre – Diciembre del año anterior
- Abril: análisis de periodo Enero – Marzo del año en curso
- Julio: análisis de periodo Abril – Junio del año en curso

Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

- Octubre: análisis de periodo Julio – Septiembre del año en curso

Trimestralmente TELNOR elaborará un reporte de cumplimiento de cada uno de los servicios y actividades de acuerdo a lo señalado en este documento dentro de los primeros 10 días hábiles al trimestre que concluyó.

Con base en este, se realizará el cálculo de las penalizaciones a las cuales TELNOR se hace acreedor y por las que elaborará una Nota de Crédito que se enviará al CS.

El CS contará con un plazo de 10 días hábiles para verificar y aceptar las penalizaciones correspondientes, en cuyo caso la Nota de Crédito se aceptará y utilizará en el pago de la siguiente facturación del servicio. En caso contrario, enviará a TELNOR una nota aclaratoria con el debido sustento (notificaciones de entrega de los servicios) y con base en ello se realizará el cálculo de las penas correspondientes.

Una vez que TELNOR haya recibido la aclaración por parte del CS, contará con 10 días hábiles para verificar y validar la información. En caso de aceptación del nuevo cálculo de las penas, TELNOR elaborará una nueva Nota de Crédito en un plazo máximo de 3 días hábiles que el CS podrá utilizar en su siguiente facturación. En caso contrario, TELNOR deberá presentar la información que sustente el cálculo de las penas al IFT, quien tendrá la potestad de resolver dicho desacuerdo.

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (EN ADELANTE EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. ("TELNOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO (...), Y POR LA OTRA PARTE (...). (EN LO SUCESIVO EL "CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (...), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS ("Partes"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el CONCESIONARIO SOLICITANTE (O AUTORIZADO) que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica, financiera y administrativa, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente CONVENIO.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número (...) de fecha XX de (...) de (...), otorgada ante la fe del licenciado (...), Notario Público número XXX de (...), (...), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de (...) bajo el número de folio (...).
- c) Dentro de su objeto social, está incluida la celebración del presente CONVENIO;
- d) Utilizará los servicios objeto de la Oferta de Referencia para los fines que en cada caso se establezcan en los Anexos correspondientes, los cuales firmados por TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se agregan al presente instrumento, como si a la letra se insertasen.
- e) Tiene su domicilio en (...)
- f) No se encuentra limitado por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna para la celebración del presente CONVENIO, por lo que no se requiere de acto posterior alguno a la celebración del mismo para que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se encuentre obligado en sus términos; y
- g) Entiende, conoce y acepta todas y cada una de las declaraciones y cláusulas (incluyendo su alcance legal y regulatorio) contenidas en el presente CONVENIO, así como los Anexos del mismo, bajo los términos y condiciones en ellos establecidos.

II.- Declara TELNOR, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuenta con poder suficiente para celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo con la copia certificada de la escritura notarial que se adjunta al presente instrumento.
- b) Su objeto social es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 92,482 de fecha 23 de abril de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México.
- d) Tener título de concesión otorgado por el Gobierno Federal para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica por un período de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1976, y de la modificación al título de concesión del 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990.
- e) Tiene su domicilio en (...)

III.- Ambas Partes declaran y convienen, que:

Único.- Para la aplicación del presente CONVENIO, se someten de manera expresa a lo previsto en su clausulado, su anexo y la Oferta.

Con base en las anteriores declaraciones, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE convienen en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.DEFINICIONES

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE aceptan y acuerdan que en este CONVENIO y su anexo y para todos los fines y efectos de los mismos, los términos que a continuación se listan, independientemente de que se empleen en singular o plural, tendrán la definición y significado que enseguida se establece, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto:

- 1) **Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** El uso por dos o más redes públicas de telecomunicaciones de la Infraestructura Pasiva.
- 2) **Análisis de Factibilidad:** Análisis de los elementos de Infraestructura Pasiva para autorizar el anteproyecto del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE cuando cumpla con la normatividad, previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva.
- 3) **Autorizado Solicitante:** Persona física o moral que cuenta con una autorización otorgada por el Instituto y que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red de TELNOR a fin de prestar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales
- 4) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Cualquier circunstancia que no pueda ser controlada por las Partes, incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, accidentes, huelgas, motines, explosiones, actos de gobierno, guerra, insurrección, embargo, disturbios, etc., por las cuales se encuentren imposibilitadas para realizar sus obligaciones contraídas en el CONVENIO.
- 5) **Concesionario Solicitante:** Concesionario de telecomunicaciones que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red de TELNOR a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.
- 6) **Contraprestación:** Pago que deberá realizar el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE de manera periódica o no recurrente, por el uso o goce temporal de los servicios objeto de la Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva.
- 7) **CONVENIO:** El presente documento incluyendo el anexo que lo integran, los cuales, debidamente firmados por TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.
- 8) **Falla:** Es la interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.
- 9) **Infraestructura Pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
- 10) **Instituto o IFT:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- 11) **LFTyR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 12) **Oferta:** Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva.
- 13) **Partes:** TENOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE en su conjunto.
- 14) **Postes:** Son los elementos de apoyo, dispersión y distribución de los cables de las redes aéreas.
- 15) **Servicios:** Aquellos que constituyen el objeto del presente CONVENIO, y que se listan a continuación:
- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.
 - Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres.
 - Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos
 - Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.
 - Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte
 - Actividades de Apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva.
 - ❖ Visita Técnica;
 - ❖ Análisis de Factibilidad, e
 - Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.
 - ❖ Servicio de Instalación de Infraestructura del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE en Despliegue de Nueva Obra Civil;
 - ❖ Acondicionamiento de la infraestructura;
 - ❖ Servicio de Recuperación de Espacio, y
 - ❖ Servicio de Solución Correctiva.
- 16) **Sitios, predios y espacios físicos:** Edificaciones, predios y terrenos que se podrán compartir en donde se alojan equipos al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones.
- 17) **Trabajos Especiales:** Servicios que se proporcionan en función de las características específicas del proyecto del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE o de las adecuaciones necesarias para la prestación de los servicios.

18) Visita Técnica: La actividad conjunta por parte del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE y de TELNOR a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

SEGUNDA.OBJETO

TELNOR se obliga a prestar al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del mismo, así como lo estipulado en su respectivo Anexo y en la Oferta, en los cuales se detallan las características, términos y condiciones propias para la prestación de cada uno de los SERVICIOS contemplados en el presente instrumento.

El Anexo que integra el presente CONVENIO será el siguiente:

Anexo ATarifas

TERCERA.PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

a) Pago de los SERVICIOS

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obliga a pagar a TELNOR por la prestación de cada uno de los SERVICIOS las tarifas establecidas en el Anexo A Tarifas, del presente CONVENIO, de conformidad con los términos y condiciones en el mismo establecidas. El pago de los SERVICIOS deberá ser efectuado por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE de conformidad con los siguientes plazos:

1. Cargos Recurrentes mensuales anticipados, los cuales se deberán efectuar dentro de los 18 (dieciocho) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.
2. Cargos No Recurrentes deberán ser pagados de conformidad con lo establecido en la Oferta.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente CONVENIO dejasen de estar en vigor cualesquiera de los precios y tarifas en tanto nuevos precios y tarifas no hubiesen sido establecidos por virtud de acuerdo entre TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, o en el caso de los SERVICIOS, por virtud de resolución emitida por el Instituto, las contraprestaciones que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberá pagar a TELOR por los conceptos correspondientes en los términos de este CONVENIO, serán aquellas que resulten de la aplicación de los precios y tarifas que hubiesen estado en vigor el día el inmediato anterior a la fecha en que formalmente hubiesen terminado su vigencia, ajustándolos según sea el caso, conforme al factor que resulte del incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México sobre bases mensuales.

Bajo ninguna circunstancia el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE tendrá derecho a reducir, deducir o compensar cantidad alguna contra las cantidades que por concepto de contraprestaciones, intereses moratorios o cualquier otro deba pagar a TELNOR bajo el presente CONVENIO.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE realizará el pago por las actividades de apoyo (visita técnica y análisis de factibilidad), así como cualquier adecuación que sea necesaria para la prestación de los SERVICIOS previo a que se le permita la instalación de su infraestructura. En el supuesto que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE decida no contratar los SERVICIOS, deberá liquidar el monto total generado por las actividades de apoyo realizadas hasta ese momento.

b) Remisión de facturas

TELNOR remitirá mensualmente mediante el Sistema Electrónico de Gestión y al domicilio del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, y/o al correo electrónico señalado por éste, la(s) factura(s) a pagar por los SERVICIOS correspondientes en los términos de la ley fiscal aplicable.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberá efectuar los pagos que al amparo de este CONVENIO se encuentra obligado a realizar por los SERVICIOS que tenga contratados, dentro del plazo establecido para tal efecto, una vez que haya recibido la factura correspondiente.

El pago de las facturas y de los cargos de contratación podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., el cual será entregado en el domicilio de TELNOR o depositado en la cuenta bancaria que TELNOR previamente le indique al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.
2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que TELNOR previamente le indique al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.

c) Impuestos

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se harán cargo del pago de los impuestos que en virtud de la prestación de los SERVICIOS y de acuerdo con la legislación vigente les corresponda.

d) Inconformidades

En el caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar la conciliación de la factura correspondiente debiendo

dirigir su inconformidad a TELNOR de acuerdo a lo siguiente:

La inconformidad podrá ser notificada a través del Sistema Electrónico de Gestión o por correo electrónico a la dirección que será provista por TELNOR, al firmar este convenio o por escrito al domicilio señalado por TELNOR en la Cláusula Vigésima Primera del presente CONVENIO.

Los criterios para que la inconformidad sea procedente son:

- (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONVENIO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS;
- (ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y
- (iii) acompañarse necesariamente de:
 - (a) el rechazo formal, por escrito, en que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE manifieste las razones de su inconformidad;
 - (b) a elección del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos;
 - (c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso y
 - (d) la resolución correspondiente será notificada al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE a través del Sistema Electrónico de Gestión y/o a través del correo electrónico señalado.

Una vez notificada la inconformidad, TELNOR revisará si todos los requisitos se han cumplido, en caso contrario avisará al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE la razón por la que la notificación es incorrecta. El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. TELNOR revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE. De no haber error se le notificará al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE que la inconformidad no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente. La inconformidad que reúna los requisitos precedentes será evaluada por TELNOR, misma que deberá ser resuelta dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la misma.

Queda claramente entendido por TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente CONVENIO desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, TELNOR deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, *mutatis mutandis*, los intereses correspondientes.

e) Facturación extemporánea

TELNOR podrá presentar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS omitidos. Para SERVICIOS incorrectamente facturados, TELNOR podrá presentar facturas complementarias dentro de los 18 (dieciocho) días naturales posteriores a la fecha de facturación.

f) Pagos realizados en exceso

En caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE efectúe pagos en exceso, deberá solicitar a TELNOR la devolución de las cantidades supuestamente liquidadas dentro de los 18 (dieciocho) días siguientes a aquel en que hayan efectuado el pago correspondiente, adjuntando el soporte documental correspondiente mediante el que acredite la realización del pago en cuestión.

CUARTA.INTERESES MORATORIOS

En caso de falta de pago oportuno por parte del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE de la contraprestación de los SERVICIOS, conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, sin perjuicio de cualquier otra acción que TELNOR tuviera derecho a ejercitar por el incumplimiento, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios a favor de TELNOR. La tasa base para efectos del cálculo de intereses moratorios en el primer período mensual será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes. Dicha tasa base se ajustará mensualmente empleando la Tasa de

Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha en que inicie cada período mensual subsecuente, contado a partir de la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes.

QUINTA-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, que sea señalada como información confidencial por cualquiera de las Partes contratantes, antes y/o después de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose ambas Partes a que en el momento de la terminación de este instrumento o en cualquier momento en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de los servicios descritos en este instrumento.

La documentación y la información que se genere con motivo de la celebración de este Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la produzca. Ninguna de las Partes podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

La información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, obligándose ambas Partes a no revelarla a terceras personas, tomando las providencias necesarias para que las personas que tengan acceso a información proporcionada por las Partes como consecuencia de lo pactado en este Convenio, no la divulguen.

Asimismo, se considerará como confidencial toda la información relacionada con los usuarios finales, presentes o futuros, así como toda la información intercambiada entre el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE y TELNOR que sea remitida por las Partes conforme a los procedimientos establecidos para la instalación de los Servicios. En función de ello, se entiende que en ningún caso, directamente o a través de empresas subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, las Partes podrán utilizar dicha información para hacer prácticas que afecten la competencia y libre competencia.

Si la información proporcionada por cualquiera de las Partes se hiciera del conocimiento de terceros, por dolo, negligencia o mala fe, imputable a la parte receptora de la información y/o a su personal, empleados o agentes, dicha parte deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que se haga acreedor en términos de la legislación vigente aplicable en la materia, referentes a la revelación de secretos o al secreto profesional, en que incurriría en el supuesto de incumplir con la presente cláusula. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y por un periodo de dos años a partir de la terminación del mismo.

No se entenderá como información confidencial, aquella que:

(i) Sea o llegue a ser del dominio público por disposición de la autoridad o por voluntad

de alguna de las Partes, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la Parte receptora en incumplimiento a lo acordado en este contrato.

(ii) Sea proporcionada a la parte receptora como información no confidencial o sin la indicación citada en la cláusula.

(iii) Haya estado en posesión de la parte receptora antes de haberle sido proporcionada por la parte propietaria, o

(iv) Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la otra parte con 3 (tres) días de anticipación a la divulgación solicitada.

La parte receptora se obliga a no revelar la información confidencial, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte. Asimismo, la parte receptora se obliga a no usar la información confidencial para cualquier propósito distinto a lo pactado en este Convenio, y a devolver a la otra parte toda la información confidencial o las copias que de la misma se hayan efectuado, inmediatamente después de la terminación por cualquier causa de este instrumento.

Los términos de esta Cláusula aplican a la información que se encuentre a disposición de las Partes en el Sistema Electrónico de Gestión de TELNOR.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE sólo podrá instalar en los sitios, instalaciones o infraestructura de TELNOR asociada a los SERVICIOS, cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE será responsable del retiro de los equipos aludidos, además de quedar obligado al pago de las contraprestaciones correspondientes.

En caso de que con motivo de la operación o mantenimiento a su infraestructura, TELNOR ocasionare un daño a la infraestructura o servicios proporcionados por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, TELNOR se obliga al pago de los daños y perjuicios directos ocasionados, mismos que serán cuantificados y debidamente documentados por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE para el pago correspondiente.

Si con motivo de la instalación de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad Técnica del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, el personal de éste causa algún daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y equipos propiedad de TELNOR, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obliga a indemnizar a TELNOR las cantidades que resulten de la

cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias los cuales deberán ser debidamente documentados por TELNOR para el pago correspondiente. TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE procederán a la elaboración del acta administrativa correspondiente, con la finalidad de establecer en forma clara y detallada la cuantificación de los daños y perjuicios antes mencionados. De igual forma, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE será responsable de aquellas fallas que pudieran presentarse en los servicios que TELNOR proporciona a sus usuarios finales si las mismas son ocasionadas por causas imputables directamente a su personal o terceros contratados por él mismo durante cualquier trabajo relacionado con la prestación de los SERVICIOS. En tal virtud, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obliga a pagar a TELNOR los daños y perjuicios que TELNOR le cuantifique, los cuales deberán ser debidamente documentados por TELNOR para el pago correspondiente.

Si durante el proceso de instalación de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, el personal del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE o las personas contratadas por éste, ocasionan cualquier daño a los sitios, espacios, instalaciones o infraestructura de TELNOR, por no haberse ajustado a la normatividad definida por TELNOR o instrucciones del personal asignado, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obliga a indemnizar a TELNOR por las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias, los cuales deberán ser debidamente documentados por TELNOR para el pago correspondiente.

Asimismo, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE procederán a la elaboración del acta administrativa correspondiente, con la finalidad de establecer en forma clara y detallada la cuantificación de los daños antes mencionados.

El monto de los perjuicios a que se refiere esta cláusula se determinará y pagará de conformidad con lo siguiente:

- a. Contemplará la cantidad que las Partes paguen con motivo de la reparación de la infraestructura que resulte afectada, previa acreditación del pago de dicha reparación;
- b. Contemplará la cantidad que las Partes paguen a su(s) cliente(s) que resulten afectados por el periodo que dure dicha afectación ocasionada a la prestación de los servicios de alguna de ellas, previa acreditación de dicho pago;
- c. No se considerarán daños consecuenciales; y
- d. Será pagado por cualquiera de las Partes dentro de los 18 (dieciocho) días hábiles posteriores a aquel en que la otra lo requiera por escrito anexando la evidencia correspondiente.

SÉPTIMA.GARANTÍAS DEL CONVENIO

7.1 FIANZA PARA EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES.

Mientras esté vigente este CONVENIO, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE mantendrá constituida una fianza o carta de crédito, a su elección, en garantía del pago de las contraprestaciones a su cargo en los términos de este CONVENIO, por un monto que cubra por lo menos un estimado de contraprestaciones por dos meses de SERVICIOS, incluyendo accesorios y cualquier otro cargo. El monto de la fianza o carta de crédito inicial que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE constituirá en favor de TELNOR asciende a la cantidad de \$XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX pesos 00/100 M.N.) que deberán ser expedidos por una Institución de Fianzas o una Institución Bancaria, según sea el caso, de los Estados Unidos Mexicanos. La fianza o carta de crédito se sujetarán a los términos de la Legislación vigente en la materia, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero del Código Civil Federal, garantizando la Institución correspondiente el pago de las contraprestaciones que se pactan en este CONVENIO a cargo del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, y todos y cada uno de los gastos en que incurra TELNOR al exigir dicho derecho conforme a este CONVENIO.

La fianza o carta de crédito se sujetarán a los términos de la legislación vigente en la materia, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero del Código Civil Federal, garantizando la Institución correspondiente el pago de las contraprestaciones que se pactan en este CONVENIO a cargo del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, y todos y cada uno de los gastos en que incurra TELNOR al exigir dicho derecho conforme a este CONVENIO.

7.2 En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de TELNOR:

7.2.1 Deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2.2 Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

7.2.3 Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito de TELNOR.

Se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del importe total de los SERVICIOS objeto de este CONVENIO facturados por TELNOR al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE durante 2 (dos) meses del año calendario inmediato anterior o el estimado de SERVICIOS correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente CONVENIO o a requerimiento de TELNOR, según el caso, quedando TELNOR facultada para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE dentro de dicho plazo.

En caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, TELNOR podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial.

7.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

No obstante lo anterior, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE podrán, de forma anual, renegociar las características de las garantías a que se refiere esta Cláusula Sexta, a fin de reflejar el valor real de las obligaciones que se garantizarán en ellas, así como la solvencia y el comportamiento crediticio del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.

7.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberá mantener un seguro de Responsabilidad Civil General mediante póliza o endoso suscrito en México por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar su Equipo Aprobado, sus empleados y/o contratistas por cualquier causa, así como cualquier cobertura adicional que ampare los daños por la instalación, montaje y/o colocación, operación y mantenimiento de su Equipo Aprobado (y cualquier otro que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE ingrese o coloque en la Infraestructura Pasiva), así como demás elementos derivados del Servicio de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva, en caso de daño que se le originen a los bienes de TELNOR, al inmueble, a cualquier otro concesionario y/o a cualquier otro tercero, incluyendo además la renuncia de subrogación por parte de la aseguradora en contra TELNOR.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE conviene en entregar a TELNOR original (o copia emitida por la institución de seguros) de dicha póliza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente CONVENIO.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil General deberá renovarse anualmente y deberá permanecer vigente hasta la conclusión de la vigencia de la totalidad de los acuerdos que suscriban las Partes y se hayan retirado todos los bienes del Concesionario (o Autorizado) de la Infraestructura Pasiva. En el caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE incumpla su obligación de renovar la póliza de seguro a su cargo de conformidad con el presente CONVENIO, una vez vencida la garantía, TELNOR estará facultado (sin perjuicio de cualquier otro derecho bajo este Convenio) para contratar la póliza enunciada y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberá rembolsar el costo de la misma en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados

a partir de que el TELNOR reciba las facturas correspondientes que amparen dichos gastos.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE conviene en entregar a TELNOR el original o copia emitida por la institución de seguros de dicha(s) renovación(es) dentro de los 15 (quince) días hábiles a su otorgamiento.

Igualmente, para resarcir al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE de cualquier daño a su Equipo Aprobado, TELNOR conviene en que:

- a. deberá mantener un seguro de Responsabilidad Civil General en términos sustancialmente idénticos al seguro a cargo del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE; y
- b. requerirá a todo CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE con quien celebre un Convenio de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el otorgamiento de un seguro en términos sustancialmente idénticos a los señalados en el numeral anterior.

Los seguros a que se refiere este CONVENIO deberán ser contratados con una institución de seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cualquier siniestro que no sea cubierto por el seguro contratado o bien pagado por la aseguradora dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de reclamación, será pagado en su totalidad por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, quedando obligado a mantener a TELNOR en todo momento libre y a salvo de cualquier reclamación.

OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE TELNOR Y EL CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE

8.1 Cumplimiento de las obligaciones

Para todos los efectos legales a que haya lugar, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.

8.2 Licencias, Permisos y Autorizaciones

8.2.1. Licencias y Permisos a cargo de TELNOR

De acuerdo con el permiso solicitado TELNOR proveerá al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE con un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si TELNOR ya cuenta con alguno de ellos. Ya que TELNOR se encontrará mejor posicionado para tramitar varios de ellos, debido a la información y documentación con la que cuenta, estos trámites serán parte del servicio si el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE así lo requiere.

Para los casos en que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deba tramitar directamente el permiso, licencia o autorización, TELNOR dará todas las facilidades y documentales necesarias para la pronta tramitación de estos.

En caso de que el Sitio cuente con todos los permisos necesarios por parte de TELNOR y sea clausurado por falta de permisos para la construcción de las instalaciones del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, será obligación de éste llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para el levantamiento de la clausura, en el entendido de que TELNOR proporcionará al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE los documentos que acrediten la legalidad del Sitio.

En caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE haya agotado todos los recursos legales correspondientes para llevar a cabo el levantamiento de la clausura, resultante de no haber tramitado los permisos especificados por TELNOR, sin tener éxito y por tal motivo se vean afectadas terceras personas, será obligación del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE sacar en paz y a salvo a las partes afectadas, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios ocasionados.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE entiende y acepta que, en el caso de que fuera emitida una orden judicial o administrativa por la cual se solicite la remoción del cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE de la

Infraestructura Pasiva o de cualquier modificación o mejora hecha a la misma, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE estará obligado a cumplir con dicha orden lo antes posible, a su costo y riesgo, por lo que se dará por terminado en forma anticipada el servicio implicado sin responsabilidad alguna para TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.

8.3 Licencias y Permisos a cargo del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE será responsable de obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro trámite o procedimiento federal, estatal o municipal, al que se encuentre obligado de acuerdo con el listado de permisos adicionales provisto por TELNOR, en relación a su cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente, instalados en la Infraestructura Pasiva o por cualquier otra causa que le sea imputable y que se derive del presente CONVENIO y, en su caso, contar con copia de los mismos, los cuales estarán a disposición de TELNOR, previo requerimiento por escrito.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, los gastos, derechos, impuestos o cualquier otra contribución o erogación necesaria para la tramitación y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias, de acuerdo con el listado de permisos adicionales provisto por TELNOR, para la instalación y operación del cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por éste en el Análisis de Factibilidad Técnica correspondiente propiedad del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE que se instale o se coloque en la Infraestructura Pasiva, así como el pago de la totalidad de los derechos, cargas y demás pagos requeridos por las autoridades competentes para la emisión y otorgamiento de dichas licencias, permisos y autorizaciones.

8.4 Medidas de Seguridad

Las condiciones de seguridad que TELNOR ofrece al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE en los sitios en que se ubica la Infraestructura Pasiva son exactamente las mismas que TELNOR tiene establecidas en los mismos para la seguridad y resguardo de sus propios equipos e infraestructura, por lo que TELNOR en ningún caso y por ningún motivo será responsable de robo, daños, pérdidas o cualquier clase de afectación al cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, que no sean imputables a TELNOR, incluyendo aquellos que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE libera a TELNOR desde ahora de cualquier clase de responsabilidad al respecto.

No obstante lo anterior, las Partes se comprometen a preservar y salvaguardar la infraestructura que forme parte de los Servicios, por lo que en caso de cualquier daño no atribuible a cualquiera de ellas deberá ser resuelto de mutuo acuerdo y se tomarán las acciones adecuadas para evitar que se repita el incidente.

8.5 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE reconocen y manifiestan que la calidad de los servicios de telecomunicaciones que provean a sus respectivos usuarios, depende de la calidad individual de las Redes Públicas de Telecomunicaciones de cada una de ellas. Por tal motivo, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se comprometen a dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones en materia de calidad conforme lo dispone la normatividad en vigor.

NOVENA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

9.1 Continuidad del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los servicios materia del presente CONVENIO. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo de TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE conforme a este CONVENIO, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados.

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberán informarse mutuamente con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; b) a la Infraestructura Pasiva; c) vías generales de comunicación, y d) bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados por TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible. En todo caso, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como cualquier otro servicio pactado.

Adicionalmente, en caso de que TELNOR por cualquier razón tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, TELNOR estará facultada para llevar a cabo dichos trabajos y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberá tomar las previsiones del caso. Lo anterior, obligará a TELNOR y al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE a realizar las modificaciones o ajustes que se requieran en el presente CONVENIO y su Anexo.

9.2 Suspensión temporal

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, que impidan temporalmente a TELNOR prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva u otros servicios pactados por TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE en los términos del presente CONVENIO, se suspenderán los efectos del presente CONVENIO (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE acordarán las acciones y servicios extraordinarios que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los SERVICIOS materia del presente CONVENIO.

La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo. De igual forma deberá enviar una copia del informe aludido al Instituto.

En su caso, se podrá dar por terminado el CONVENIO respecto de los servicios implicados en dicho evento, sin responsabilidad alguna para TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación de los equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE por un plazo mayor a 30 (treinta) días y siempre y cuando TELNOR no esté en posibilidad de proveer al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días para el primer supuesto o 4 (cuatro) meses en el caso del segundo.

En tal supuesto, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualesquiera otros servicios convenidos. El procedimiento para resolver la situación se realizará en forma no discriminatoria sin dar prioridad a las instalaciones de TELNOR y buscando soluciones alternativas para restablecer los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Oferta denominado "*Atención de Fallas, continuidad del Servicio y Gestión de incidencias*"; contiene los procedimientos

mediante los cual se reportaran las fallas que se presenten en los servicios de compartición de infraestructura de TELNOR, así como la solución y/o alternativa para la continuidad en el servicio”.

En tales casos, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE pagará a TELNOR las contraprestaciones correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos.

La imposibilidad de TELNOR para prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva o cualesquiera otros pactados en los términos del presente CONVENIO, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Sitio, ocasionará que se suspendan los efectos del presente CONVENIO, respecto de los servicios implicados en dicho evento.

Tratándose de clausuras:

- (i) Si se debe a causas atribuibles a TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se ve afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no estará obligado a cubrir el pago de la contraprestación correspondiente, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva deje de operar y que TELNOR se vea impedida para proveer al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva, siendo responsabilidad de TELNOR la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible a TELNOR, y si TELNOR no está en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días, tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE tendrán el derecho de dar por terminado el servicio respectivo. En esta situación, TELNOR deberá extender la misma solución al CONCESIONARIO SOLICITANTE que utilice para mantener la continuidad del servicio de sus propias operaciones.

Tratándose de clausuras permanentes y atribuibles a TELNOR, no podrá cobrar un costo adicional al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE por los trabajos que sean necesarios para restablecer y mantener la continuidad de los servicios.

- (ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE y TELNOR es afectado en la construcción, instalación, operación

y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva o de cualquier otra manera, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable de TELNOR.

En caso de que la clausura sea permanente y por causas atribuibles al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, TELNOR tendrá el derecho de dar por terminado el o los servicios respectivos.

DÉCIMA.CESIÓN DE DERECHOS

Tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberán cumplir sus obligaciones objeto del presente CONVENIO por sí mismos, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del mismo en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa por escrito de la otra parte, autorización que no será negada sin razón justificada. Sin embargo, las Partes acuerdan que las cuentas por cobrar al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE y en favor de TELNOR, presentes o futuras, podrán ser cedidas por cualquier medio legal a instituciones de crédito, fideicomisos u organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra persona o vehículo, tanto nacionales como extranjeras. Queda exceptuada de lo previsto en esta Cláusula la cesión que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE efectúe a sus filiales, afiliadas, subsidiarias o Controladora, la cual requerirá exclusivamente previa notificación por escrito a TELNOR.

DECIMA PRIMERA.CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no serán responsables por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, terremotos u otras situaciones similares.

TELNOR tampoco será responsable por causas que no le sean imputables, las que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), cortes de fibra óptica ocasionados por vandalismo o un tercero y plantones en vía pública.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE del servicio respectivo, ni los que deriven de eventos de caso fortuito o causas de fuerza mayor o ni aquellos no imputables a TELNOR. Tampoco se computarán los tiempos atribuibles a las notificaciones que TELNOR realice a los CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS para que manifiesten su interés por participar en nuevas obras civiles.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

12.1 DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO estará vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del CONVENIO considerando las necesidades propias de cada uno de los servicios a prestarse al amparo de la Oferta de Referencia.

En caso de que el presente CONVENIO sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente CONVENIO subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

No obstante lo anterior, cada servicio objeto del presente CONVENIO tendrá la vigencia mínima forzosa por la que cada uno de ellos fue contratado, por lo que subsistirán independientemente de la vigencia del CONVENIO.

12.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente CONVENIO sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra y al Instituto con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, adjuntando a la notificación efectuada al Instituto la información correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente y en caso de ser procedente autorizará la terminación anticipada para la protección de los intereses del público en general, de los usuarios y de los suscriptores de las Partes, cuando se presente una o más de las causales siguientes:

- A. Revocación del título de concesión o autorización de cualquiera de las Partes;
- B. Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- C. Novación de los términos, condiciones, derechos y obligaciones contractuales;
- D. Utilización los servicios de TELNOR con fines ilícitos;
- E. Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;

- F. Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la disolución de la Resolución AEP. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

Si cualquiera de los eventos ("Causas de Rescisión") descritos a continuación ocurriese, la Parte afectada, independientemente de los remedios o cualquiera otras acciones previstos por la ley, podrá rescindir este CONVENIO sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna y sin responsabilidad frente a la otra Parte, mediante una simple notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Parte incumplida, con copia para el Instituto, adjuntando en éste último caso la información del incumplimiento correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente. Una vez que el Instituto haya recibido dicho escrito, deberá pronunciarse sobre la rescisión notificada.

Las Causas de Rescisión son las siguientes:

13.1 Incumplimiento del otorgamiento, entrega y efectividad de las garantías

Si el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no otorga y entrega a TELNOR las garantías conforme a los plazos y en los términos establecidos en el presente CONVENIO o éstas dejasen por cualquier causa de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas y, por lo tanto, no pudiesen garantizar el cumplimiento de las obligaciones que del mismo derivan.

13.2 Incumplimiento de obligaciones de pago

Si el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE incumple en el pago de las facturas o contraprestaciones adeudadas a TELNOR con motivo de los servicios prestados al amparo del presente CONVENIO.

Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento, deberán ser cubiertas por el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la rescisión.

13.3 Conductas ilícitas

Si TELNOR o el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE incurren en alguna conducta ilícita conforme a la ley o contraria al presente CONVENIO.

13.4 Liquidación, insolvencia o quiebra

En caso de que (a) se afecten todos o parte sustancial de los bienes de cualquiera de las Partes y/o sus Filiales como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, y/o (b) se impida a cualquiera de ellas el cumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones, derivados de: (i) acción o procedimiento de insolvencia, quiebra, disolución, cesión general de sus bienes para beneficio de sus acreedores u otros de naturaleza análoga, y/o (ii) orden de embargo, ejecución o confiscación (en tanto no sea garantizada, desechada o dejada sin efectos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha orden en lo que se resuelve de forma definitiva).

13.5 Uso distinto

En caso de que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE: (i) no use o acceda a la Infraestructura Pasiva; (ii) se retrase o acapare de manera injustificada el acceso o el uso a la Infraestructura Pasiva, y/o (iii) acceda o use la Infraestructura Pasiva para un fin distinto a la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que tiene autorizados a sus usuarios, con sujeción y cumpliendo en todo momento con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a nivel federal, estatal y municipal.

13.6 Información falsa

La entrega de información falsa antes y para la celebración del presente CONVENIO, así como durante el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo.

13.7 Periodo de Cura

Si una vez dada la notificación de rescisión la Parte incumplida subsana la Causa de Rescisión dentro del término de 10 (diez) días posteriores a la misma, la rescisión no surtirá efectos.

Esta disposición no será aplicable en el caso de los supuestos señalados en los numerales 12.3, 12.4 y 12.6 de la presente Cláusula, conviniendo TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE que en dichos supuestos bastará la notificación de rescisión dada en términos del primer párrafo de esta Cláusula y que transcurra el término señalado en dicho primer párrafo, para que la rescisión surta plenos efectos legales, sin necesidad de declaración judicial previa.

Las partes deberán considerar resolver de buena fe malentendidos asociados a los factores causales de rescisión especificados, mediante la notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Parte incumplida, con copia para el Instituto, adjuntando en éste último caso la información del incumplimiento correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PERJUICIO A TERCEROS

Si con motivo de la instalación de los cables, equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a TELNOR y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE causara perjuicio a terceros, y se comprueba su responsabilidad directa, éste se obliga a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad a TELNOR.

Si con motivo de la operación de los servicios se causara perjuicio a terceros, y se comprueba la responsabilidad directa de TELNOR, éste se obliga a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE cuentan con su propio personal y elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones de cualquier índole que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, como empresarios y patrones de su propio personal, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de sus respectivas relaciones laborales con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudieran incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, el pago de cualquier prestación legal, convencional o acostumbrada, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social para con dicho personal, sin que exista o pueda surgir relación contractual alguna, ya sea de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, entre el personal de TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE.

En tal sentido, tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE ("**Parte Causante**") convienen en responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores o las personas por ella contratadas presenten en contra de la otra parte ("**Parte Perjudicada**"). Para tal efecto, la Parte Causante se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Perjudicada de cualquier reclamación que pudiera derivar de sus propias relaciones de trabajo e indemnizar a la Parte Perjudicada por cualquier cantidad que por ese motivo tenga que pagar.

La Parte Perjudicada, tan pronto como tenga conocimiento y le sea posible, notificará por escrito a la Parte Causante sobre la existencia de tal reclamo, acción o demanda. Por su parte, la Parte Causante se obliga a mantener debidamente informada a la Parte Perjudicada, en todo momento, sobre la tramitación del litigio o transacción. En ningún caso la Parte Perjudicada estará obligada a otorgar poder o facultad alguna a favor de la Parte Causante o de las personas que ésta designe para la atención del reclamo, acción o demanda.

En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba un aviso de suspensión de labores en los términos de la Fracción I del Artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso de dicha circunstancia a la otra Parte, al día siguiente de su recibo, es decir, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo. TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE acordarán en ese caso las medidas que le permitan a la Parte que reciba un aviso de suspensión continuar en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este CONVENIO. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ni TELNOR ni el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE tendrán el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.

El CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE es una entidad jurídica económica independiente de TELNOR por lo que nada de lo establecido en el presente CONVENIO se entenderá como una asociación, alianza o sociedad entre ambos concesionarios.

En el caso de que TELNOR o el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE contraten o subcontraten con terceros una o más actividades derivadas de este CONVENIO, deberán cerciorarse que esa contratación se apegue a todos y cada uno de los términos de este CONVENIO, siendo siempre dicha contratación bajo su exclusiva responsabilidad.

Tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE llevarán a cabo las tareas derivadas de este CONVENIO con sus propios medios, utilizando los servicios de sus propios trabajadores o los de terceras personas libremente contratadas por ellas. TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE no podrán disponer de los trabajadores de la otra parte, para que preste servicios o ejecuten trabajos bajo su dirección.

DÉCIMA SEXTA. CONDUCTAS ILÍCITAS.

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir la comisión de conductas ilícitas por parte de terceros en relación con los servicios materia del presente CONVENIO.

En caso de que TELNOR o el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE detecten que un tercero se encuentra haciendo uso ilegal de la Infraestructura Pasiva, se obligan a dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a

partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha conducta, a efecto de que se tomen las precauciones o las acciones que correspondan.

Cuando se detecte la posible comisión de actos ilícitos relacionados con la Infraestructura Pasiva, tanto TELNOR como el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE cooperarán para comprobarlos y combatirlos en el menor tiempo posible.

Por otra parte, el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obliga a no incurrir en ninguna conducta o actividad ilícita o con el objeto de evitar el pago de cualquier contraprestación que se genere en favor de TELNOR por virtud del presente CONVENIO.

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE reconocen la facultad que legalmente corresponde al Instituto para realizar inspecciones y verificaciones en las instalaciones de cualquiera de las Partes, a solicitud debidamente justificada de la otra Parte, con el propósito de verificar la existencia, en su caso, de conductas ilícitas o prohibidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRATO NO DISCRIMINATORIO

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE convienen en que deberán actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provean a otros concesionarios.

En caso de que TELNOR haya otorgado u otorgue, ya sea por acuerdo o por resolución del Instituto mejores términos y condiciones distintas a otros CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE a partir de la fecha en que éste los solicite. A petición del CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, se deberá celebrar el convenio modificatorio que establezca o incorpore las modificaciones correspondientes en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.”

DÉCIMA OCTAVA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE deberán apegarse al siguiente procedimiento:

- a) Las Partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.
- b) La designación de peritos de manera individual no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles.

- c) En caso de que las Partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 (veinte) días hábiles.
- d) Una vez emitido el dictamen correspondiente, las Partes tendrán a lo sumo dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

DÉCIMA NOVENA. DESACUERDOS

En caso de existir desacuerdo conforme con lo previsto en la Medidas Sexagésima y Sexagésima Segunda de las Medidas Fijas, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE están de acuerdo en cumplir con las obligaciones fiscales establecidas a su cargo por la legislación fiscal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO INTEGRAL

El presente CONVENIO, incluyendo su Anexo, así como cualquier documento que deba ser otorgado o entregado de acuerdo con lo que aquí se establece, constituye el acuerdo integral entre TELNOR y EL CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE, y deja sin efecto toda negociación previa, declaración y acuerdo, ya sea verbal o escrito, en lo que se oponga al presente CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE convienen que cualesquier solicitud o notificación deberán hacerla de forma escrita o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación aceptado por las Partes del cual quede constancia de su realización con acuse de recibo. Para tal efecto TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE señalan como sus domicilios los siguientes:

TELNOR: Parque Vía No. 190 Piso 9
Col. Cuauhtémoc, CDMX
C.P. 06599

CONCESIONARIO SOLICITANTE: (...)
(...)
(...)

Dirección de correo electrónico para facturas:

En caso de que TELNOR o el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE cambien de domicilio, deberán notificarlo a la otra parte con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este CONVENIO deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del CONVENIO, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE acuerdan expresamente que el presente CONVENIO y sus efectos se encuentran sujetos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE constituya a favor de TELNOR la garantía a la que se hace referencia el presente CONVENIO, en el entendido de que TELNOR no estará obligada a prestar al CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE los SERVICIOS en tanto dicha garantía no esté plenamente constituida a satisfacción de TELNOR de acuerdo con lo establecido en la cláusula aplicable. En todo caso, la garantía deberá quedar constituida a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente CONVENIO.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA

En el momento en el que el Instituto notifique a TELNOR que ha dejado de ser Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, la Resolución P/IFT/270217/119 del 27 de febrero de 2017 y/o las que las sustituyan, por haber obtenido TELNOR resolución favorable en los Juicios promovidos en contra de la Resolución citada, en la que se declare la nulidad o ilegalidad de ésta o por que el Instituto así lo determine, TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 (ciento veinte) días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos SERVICIOS, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las Partes.

Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas las Partes de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día (...) de (...) de 201().

**TELÉFONOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO A "TARIFAS" DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. ("TELNOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO (...), Y POR LA OTRA PARTE (...) (EN LO SUCESIVO EL "CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR (...).

En este anexo se detallan los precios y condiciones de facturación para los Servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva.

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

- *Ductos: contraprestación anual*

Contraprestación anual por uso de metro lineal de ducto y milímetro cuadrado de la sección transversal ocupada por el cable	
Canalización en Banqueta	Canalización en Arroyo

Ejemplo de cálculo de la tarifa de uso de ductos

Para el cálculo de la contraprestación de uso de un metro lineal de ducto se deberá identificar distintas características aplicables a cada contexto:

Características a identificar	Ejemplo
Contraprestación por tipo de canalización en el que está desplegado el ducto	Arroyo: \$ /metro lineal/mm ² anual
Diámetro nominal del cable a instalar en milímetros	11.7 mm
Área calculada del cable a instalar según su diámetro en milímetros cuadrados $A = \pi \left(\frac{\text{diámetro}}{2} \right)^2$	A = 107.5132 mm ²
Contraprestación	Tarifa cobrada = (\$___)(107.5132) = \$___ anuales por metro lineal de

	ducto en el que se instala un cable con diámetro de 11.7 mm
--	---

- **Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)**

Uso de vía de acuerdo a tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
L1T	
L3T	
L2T	
L5T	
L4T	
C3T	
M1C	
L6T	
K2C	
C2C	
C2T	
M2T	
M3C	
P2T	
K3C	
P2C	
C1C	
C1T	
P1C	
C3C	

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme en un pozo	
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	

- **Postes: contraprestación anual**

Para el cálculo de la contraprestación anual de postes, se toman tres conceptos:

Uso del poste	Contraprestación
Por kilogramo de fuerza ejercida en poste	/ kg (anual)
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	(Por evento)

Sobre el cable del Concesionario (o Autorizado) Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste, por dicho concepto se cobrará con base en el kilogramo de fuerza ejercida en el poste.

Ejemplo de cálculo de tensión total ejercida por el cable en poste y de la tarifa correspondiente por uso de este:

Para fines de este ejercicio, se realizarán las estimaciones para dos cables con 24 y 144 fibras ópticas en su interior, con diámetro de 30.40 milímetros y 40.33 milímetros respectivamente. Adicionalmente, se supondrá que el primer cable tiene un peso de 250 Kg/Km y el segundo tiene un peso de 340 Kg/Km. Por otra parte, el ejercicio de cálculo se realizará bajo el supuesto de que ambos cables se instalarán en la Ciudad de México.

Ahora bien, para el cálculo de la contraprestación por uso de poste, se deberá estimar la fuerza total (tensión total) ejercida por el cable (denotada por F_T) y multiplicar el valor resultante según la tarifa por kilogramo de fuerza ejercida en poste, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa anual por uso de poste} = \$ \text{ M.N. / Kg} \times F_T$$

Donde $F_T = L \times (w^2 + F_v^2)^{1/2}$ es la fórmula aplicable al cálculo de la fuerza total ejercida y $F_v = 0.00482 \times v^2 \times D_C$ representa la fórmula para calcular la fuerza del viento:

- F_T = Fuerza Total (Kg).
- w = Peso del cable (Kg/m).
- F_v : Fuerza del viento (Kg/m).
- $L = 50$ = Distancia Interpostal (m).
- v : Velocidad de viento de diseño
- D_C : Diámetro del cable (m).

A este respecto, se debe convertir el valor de diámetro de los cables (de milímetros a metros), dividiendo los valores reportados entre 1,000. Es decir, se tiene que el valor del diámetro del cable de 24 fibras tiene un diámetro de 0.0304 metros, mientras que el cable de 114 fibras corresponde a 0.0403 metros.

En complemento, también se deben convertir el peso de los cables (de Kg/Km a Kg/m), realizando la división de los valores reportados entre 1,000. Con ello, se obtiene que el cable de 24 fibras pesa 0.25 Kg/m y el cable de 114 fibras 0.340 Kg/m.

Cabe destacar que de acuerdo al mapa de zonas de cargas mecánicas de la NOM-001-SEDE-2012, la velocidad de viento de diseño correspondiente a la Ciudad de México (zona IV) es de 70 Km/h.

Empleando los valores anteriores, el cálculo de la fuerza del viento (F_v), correspondiente a los cables en comento se resume a continuación:

Capacidad de cable	Diámetro de cable (D_c)	Velocidad de viento ¹ (v)	Fuerza de viento ($F_v = 0.00482 \times v^2 \times D_c$)
Número de fibras	metros	Km / Hr	Kg/m
24	0.0304	70	
144	0.0403	70	

En complemento, al aplicar las fórmulas descritas por Telnor a través de su "NORMA: COMPARTICIÓN DE POSTES DE TELNOR PARA NUEVOS CONCESIONARIOS" para el cálculo de la fuerza total (tensión total) de cada uno de los cables, se obtienen los siguiente valores, así como la tarifa anual por uso de postes correspondiente:

Capacidad de cable	Distancia interpostal (L)	Peso del cable (w)	Fuerza de viento (F_v)	Fuerza Total ($F_T = L \times (w^2 + F_v^2)^{1/2}$)	Tarifa anual por uso de poste ($0.57 \times F_T$)
Número de fibras	metros	Kg / m	Kg / m	Kg	MXN / año
24	50.00	0.250	0.7179872	38.0133404	
144	50.00	0.340	1.0226594	50.535470698	

¹ Se considera el valor correspondiente a la zona IV asociado a la Ciudad de México, reportado en el apartado "922-82. Zonas de cargas mecánicas.", incluido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)".

2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torre

- Estructura situada en una azotea

La tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones, de acuerdo a las características de las torres instaladas en azoteas se describe a continuación:

Tipo de Estructura	Unidad	Valor
Torre Arriostrada	MXN / Mes	
Torre Autosoportada	MXN / Mes	

A través de la tarifa mensual por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre en una estructura situada en una azotea, el Concesionario (o Autorizado) Solicitante podrá solicitar el uso discontinuo del espacio en la torre (necesidades que deberán estar reflejadas en la Solicitud de Factibilidad y de colocación indicando cuál sería el centro de radiación principal y secundario) a través de su división en hasta un máximo de dos componentes, siempre y cuando: 1) la suma del uso del espacio en ambas componentes no exceda de 8.5 m² y 4 ml, 2) el Concesionario Solicitante (o Autorizado) haga uso de al menos una de los componentes para la colocación de equipos, y 3) no existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio de 8.5 m² y 4 ml, a través de la división en las componentes en cuestión. Telnor en su respuesta a la Solicitud de Factibilidad indicara sobre la posibilidad del uso discontinuo de la franja y en caso de determinar que no es posible sólo presentará el resultado de Factibilidad sobre una franja de 4 ml con referencia al centro de radiación principal.

En caso de que Telnor permita hacer uso de franjas discontinuas y que se pudiera hacer uso de la segunda componente de manera posterior, si otro Concesionario (o Autorizado) Solicitante solicita el Servicio de Acceso y Uso Compartido en la torre en cuestión, Telnor notificará al primero para que decida ocupar a la brevedad el espacio correspondiente en la torre o en su defecto manifieste que no cuenta con interés (el Concesionario(o Autorizado) Solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles para ocupar el sitio conforme a la solicitud de ocupación original), teniendo claro que de no ocupar el espacio se le podrá dar acceso a otro Concesionario sin que existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio.

En complemento, cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m²,

por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de:

Elemento	Unidad	Torre Arriestrada	Torre Autosoportada
Factor de cobro	M.N./m ³		

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo de acuerdo al tipo de estructura que corresponda:

$$\text{Costo Adicional} = \text{Área de Antena m}^2 * \text{Altura NCR en metros} * \text{Factor de cobro}$$

- **Estructura situada en al nivel del suelo**

La tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones, de acuerdo a las características de las torres no instaladas en azoteas se describe a continuación:

Tipo de Estructura	Unidad	Valor
Torre Arriestrada	MXN / Mes	
Torre Autosoportada	MXN / Mes	

A través de la tarifa mensual por el uso de Espacio Aprobado en Torre, el Concesionario (o Autorizado) Solicitante podrá solicitar el uso discontinuo del espacio en la torre (necesidades que deberán estar reflejadas en la Solicitud de Factibilidad y de colocación indicando cuál sería el centro de radiación principal y secundario) a través de su división en hasta un máximo de dos componentes, siempre y cuando: 1) la suma del uso del espacio en ambas componentes no exceda de 8.5 m² y 4 ml, 2) el Concesionario (o Autorizado) Solicitante haga uso de al menos una de los componentes para la colocación de equipos, y 3) no existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio de 8.5 m² y 4 ml, a través de la división en las componentes en cuestión. Telnor en su respuesta a la Solicitud de Factibilidad indicara sobre la posibilidad del uso discontinuo de la franja y en caso de determinar que no es posible sólo presentará el resultado de Factibilidad sobre una franja de 4 ml con referencia al centro de radiación principal.

En caso de que Telnor permita hacer uso de franjas discontinuas y que se pudiera hacer uso de la segunda componente de manera posterior, si otro Concesionario (o Autorizado) Solicitante solicita el Servicio de Acceso y Uso Compartido en la torre en

cuestión, Telnor notificará al primero para que decida ocupar a la brevedad el espacio correspondiente en la torre o en su defecto manifieste que no cuenta con interés (el Concesionario (o Autorizado) Solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles para ocupar el sitio conforme a la solicitud de ocupación original), teniendo claro que de no ocupar el espacio se le podrá dar acceso a otro Concesionario sin que existirán ajustes de niveles tarifarios derivados del uso parcial del espacio.

En complemento, cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de:

Elemento	Unidad	Torre Arriostrada	Torre Autosoportada
Factor de cobro	M.N./m ²		

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo de acuerdo al tipo de estructura que corresponda:

$$\text{Costo Adicional} = \text{Área de Antena m}^2 * \text{Altura NCR en metros} * \text{Factor de cobro}$$

- **Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso.**

La tarifa por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso en el cual el Agente Económico Preponderante tenga propiedad, o aquella por cuya propiedad sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, se seguirá el siguiente esquema de cobro:

Clasificación ²⁴	Unidad	Tipo de Espacio en Piso ²		
		En Predio	En Azotea	En Caseta
7 y 6	MXN / Mes			
5	MXN / Mes			
4	MXN / Mes			

² Tarifa por uso de 6.6 metros cuadrados de espacio horizontal, incluyendo el uso de espacios comunes y compartidos.

³ Los valores numéricos corresponden a la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase <http://sc.inegi.gob.mx/niveles/index.jsp>.

1, 2 y 3	MXN / Mes			
Industrial ⁴	MXN / Mes			

Por otra parte, en caso de que se requiera espacio adicional al considerado en la contraprestación anteriormente descrita, tendrá aplicación el siguiente esquema de cobro, la cual depende enteramente del gasto mensual total por metro cuadrado del área residual calculada⁵:

Clasificación ⁶	Unidad	Tipo de Espacio en Piso		
		En Predio	En Azotea	En Caseta
7 y 6	MXN / m ² / Mes			
5	MXN / m ² / Mes			
4	MXN / m ² / Mes			
1, 2 y 3	MXN / m ² / Mes			
Industrial ⁷	MXN / m ² / Mes			

En caso que el AEP no sea propietario, el Concesionario (o Autorizado) Solicitante deberá cubrir las cantidades mensuales pro-rata que resulten dependiendo del monto que Telnor deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación.

Otros elementos disponibles

Servicio de Aire Acondicionado

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado, la tarifa para el servicio de aire acondicionado será calculada en función de la capacidad requerida por los Concesionarios (o Autorizado) Solicitantes para enfriar sus equipos, así como del uso proporcional de la energía eléctrica utilizada por los equipos Telnor para la provisión del servicio de aire acondicionado. En este caso, el aire acondicionado necesario que solicite el Concesionario (o Autorizado) Solicitante al Agente Económico Preponderante deberá considerarse en unidades medidas en BTU/h ("british thermal

⁴ Se trata de sitios ubicados en zonas o parques industriales.

⁵ El área residual calculada es la que se desprende de restarle al área del predio las áreas necesarias para la base de la torre, la caseta y el espacio necesario para el Concesionario Solicitante.

⁶ Los valores numéricos corresponden a la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase <http://sc.inegi.gob.mx/niveles/index.jsp>.

⁷ Se trata de sitios ubicados en zonas o parques industriales.

unit" por hora) dependiendo de los BTU/h asociados a cada uno de los equipos del Concesionario (o Autorizado) Solicitante.

$$\text{Tarifa mensual de AC} = \text{Tarifa por tonelada de AC} + \text{Valor del uso de energía para AC}$$

La tarifa por tonelada de AC se calcula como:

$$\text{Tarifa por tonelada de AC} = \frac{AC_{del\ CS}}{12,000\ BTU/h} \times \$\ M.N.$$

Donde:

- **AC_{del CS}**, se refiere a la cantidad de BTU/h asociados a todos los equipos del Concesionario (o Autorizado) Solicitante.
- **12,000 BTU/h**, refiere a una tonelada de refrigeración en términos de BTU/h.
- **\$ M.N.**, corresponde al CAPEX y OPEX mensual en pesos por tonelada del equipo para refrigeración.

El valor del uso de energía para AC se calcula con base en el monto de consumo mensual eléctrico del equipo de aire acondicionado, multiplicado por la proporción de consumo de refrigeración que utiliza el Concesionario (o Autorizado) Solicitante respecto a cada tonelada de refrigeración:

$$\text{Valor del uso de energía para AC} = \frac{AC_{del\ CS}}{12,000\ BTU/h} \times CE$$

Donde:

CE, se refiere al costo de energía mensual por el uso del aire acondicionado.

Fuentes de Energía

De existir Capacidad Excedente y tanto permitido por la legislación aplicable, por la utilización de fuentes de energía el Concesionario pagará a Telnor la tarifa para el servicio de Fuentes de Energía asociada a los equipos que instale el Concesionario (o Autorizado) Solicitante en los sitios de Telnor se aplicará según la disponibilidad en cada sitio. De esta forma la tarifa de Fuentes de Energía se calculará dependiendo de las características de los espacios físicos solicitados y en función del consumo eléctrico necesario para el Concesionario (o Autorizado) Solicitante, así como del gasto total en energía eléctrica en la sala en cuestión.

$$\text{Tarifa de alimentación eléctrica} = \frac{\text{Energía necesaria}_{del\ CS}}{\text{Energía necesaria}_{en\ sala}} \times \$\text{Costo por sitio M.N.}$$

Donde:

- **Energía necesaria del CS.** se refiere al consumo de energía necesario para los equipos del Concesionario (o Autorizado) Solicitante.
- **Energía necesaria en sala.** se refiere al consumo de energía total necesaria para los equipos de Telnor y del Concesionario (o Autorizado) Solicitante en la sala donde estén instalados.
- **\$Costo por sitio M. N.,** se refiere al gasto mensual en pesos para la provisión del servicio de energía. Corresponde a los costos mensuales de alimentación eléctrica en proporción del uso de ductos, conductos y canalizaciones, elementos de seguridad (restrictores de acceso), instalaciones de equipo y alimentaciones conexas, existentes en el sitio. Estos rubros deben aplicarse únicamente en relación a la sala donde se instalaron los equipos.

Adicional a lo anterior, se deberá cubrir el costo correspondiente al consumo efectivamente realizado.

3.Servicio de Uso de Espacios Físicos.

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del trabajo ejecutivo y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado y servicios auxiliares necesarios. Así mismo se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio.

La cuota de mantenimiento incluye el pago de los siguientes servicios vigilancia, limpieza de áreas comunes, iluminación de áreas comunes, contratos de mantenimiento de equipos (elevadores, bombeo, alarmas contra incendio, control, alarmas de seguridad, planta de emergencia común, subestaciones, entre otros), seguros del edificio.

4.Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada.

- **Instalación por Tendido de Cable**

La contraprestación (por evento) de instalación por tendido de cable se deberá determinar de acuerdo a la cantidad de hilos de fibra óptica en el interior del cable, como el resultado de la suma de dos componentes una fija⁸ y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable involucrado), de conformidad con lo siguiente:

⁸ Relativa a los diversos elementos de infraestructura e instalación necesarios para brindar el servicio, sin considerar el cable.

Instalación por Tendido de Cable	Cable de 48 fibras	Cable de 96 fibras
Componente fija ⁹		
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	/ metro lineal de tendido de cable desagregado	/ metro lineal de tendido de cable desagregado

- **Empalme por hilo de fibra óptica /cobre**

La contraprestación de cada empalme por hilo de fibra óptica/cobre se deberá determinar por cada evento de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Contraprestación (por evento)
Empalme por hilo de fibra óptica/cobre	

- **Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable**

La contraprestación anual por uso y mantenimiento de la trayectoria para cable se deberá determinar por la longitud del cable contratado en el servicio Instalación por tendido de cable. Dicho valor se calculará como la suma de dos componentes una fija¹⁰ y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable aludido), de conformidad con lo siguiente:

Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable	Contraprestación anual
Componente fija	
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	/ por metro lineal de tendido de cable desagregado

5. Canales ópticos de alta capacidad

Con relación al servicio de canales ópticos de alta capacidad, cuando en la ruta de transporte solicitada no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, la tarifa del servicio de canales ópticos de alta capacidad será:

⁹ Incluye un cierre de empalme de las 48 o 96 fibras.

¹⁰ Relativa a los diversos elementos de infraestructura de los que hace uso dicho servicio.

Concepto	Contraprestación (por evento)
Gastos de Instalación ¹¹	

Velocidad del servicio	Contraprestación mensual
STM-16	
STM-64	
1 GE	
10 GE	
100 GE	

6. Servicio de Renta de Fibra Oscura

Concepto	Contraprestación mensual
Cobro por un hilo de fibra	km

7. Actividades de Apoyo

a. Visitas Técnicas.

Existen cinco tipos de visita que podrá solicitar el Concesionario (o Autorizado) Solicitante, el cobro dependerá de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario (o Autorizado) Solicitante.

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	por km
Para Pozos y Canalizaciones	por km
Para el servicio de Torres	por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos*	por Predio
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	por Evento

*Solo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base para el cobro es: **Periodo de 8 horas.**

Cobro único: unidad base * número total de días de visita

¹¹ Comprende los empalmes y elementos necesarios para la conexión de las puntas de fibra en los puntos de entrega. El AEP deberá indicar "n" cantidad de hilos en el o los segmentos de interés. Se considerará que la capacidad mínima que deberá ofrecer el AEP, será la correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica.

Si es necesario realizar trabajos adicionales, el Concesionario (o Autorizado) Solicitante deberá cubrir la totalidad de los costos de las actividades de:

Concepto	Contraprestación única
Apertura de un Pozo	
Desazolve de un Pozo	
Desagüe de un Pozo	

b. Análisis de Factibilidad

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario (o Autorizado) Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de la siguiente manera:

Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	por km
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	por km
Para la compartición de torres	por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	por Servicio
Infraestructura de Fuerza	por Servicio
Renta de Espacios Físicos	por Servicio
Renta de Predios	por Servicio

En el anteproyecto, el Concesionario (o Autorizado) Solicitante deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que desea instalar. El Análisis de Factibilidad permite detectar qué elementos de Infraestructura Pasiva requerirán acondicionamiento, para que el Concesionario (o Autorizado) Solicitante pueda colocar los elementos presentados en el anteproyecto y en su caso sepa que puede haber un costo adicional a la tarifa por trabajos especiales.

El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado. En el caso de Torres, el análisis incluye tanto la revisión del anteproyecto del Concesionario (o Autorizado) Solicitante como del análisis de frecuencias para no interferencias que presente el concesionario y la capacidad de carga de la Torre.

c. Verificación

Cuando el Concesionario (o Autorizado) Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de Telnor, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

Cobro único para el servicio de Verificación = unidad base * número total de días de verificación

Concepto	Contraprestación Única
Verificación	

8. Trabajos Especiales

Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario (o Autorizado) Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.

9. Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	

TELNOR y el CONCESIONARIO (O AUTORIZADO) SOLICITANTE están de acuerdo y convienen que los anteriores precios y tarifas estarán en vigor a partir de la firma del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente Anexo se firma por triplicado por los representantes facultados de las partes, en la Ciudad de México, el (...) de (...) de 2019.

**TELÉFONOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.**

**CONCESIONARIO [O AUTORIZADO]
SOLICITANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX